TOMO 161 Montevideo, Miércoles 17 de Octubre de 1945 Núm. 11704

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se concede amnistía a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 11 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, eximiéndolos de la responsabilidad penal que les corresponde de acuerdo con el Código Penal Militar en vigencia.

Entiende el Poder Ejecutivo que otorgar el olvido a aquellos que han cometido dicho delito contra el orden y la disciplina militar no causaría transtornos sociales de ninguna especie. Por el contrario, cree que razones de conveniencia pública aconsejan otorgar la amnistía a los que han infringido, desertando, la ley Penal. En esa forma, la intervención del Estado, en lo que atañe a la aplicación de las prescripciones penales militares, no se ejercerá solamente en sentido represivo sino que también será de amplia rehabilitación. Y para esta finalidad, ha tenido en cuenta la calidad singular de la violación al deber exigible, los principios generales de derecho y las teorías más recibidas sobre la función penal de los órganos del Estado.

La conversión en ley del proyecto cuya sanción se solicita, reintegrará a la sociedad un número apreciable de ex servidores de las fuerzas armadas de la Nación, a la par que, propenderá al mejoramiento individual y colectivo.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se resuelve importar una gran partida de cubiertas y cámaras exclusivamente para camiones y vehículos de transporte colectivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 10 de 1945.

Vista la notoria escasez de neumáticos gigantes destinados al equipamiento de camiones y ómnibus;

Resultando: que esta escasez repercute desfavorablemente en la economía nacional, pues afecta vehículos destinados a atender necesidades impostergables del transporte de los frutos del país, de los artículos necesarios para la industria de la construcción, y del transporte colectivo de pasajeros en la Capital, en el interior, y de turistas, actividades que en esta época llegan a su mayor intensidad;

Considerando: que es absolutamente necesario adoptar las medidas conducentes para resolver las necesidades del momento, importando un número de cubiertas y cámaras que permita la utilización de tales elementos de transporte, sin perjuicio de adoptar —en oportunidad— las demás disposiciones que las circunstancias venideras aconsejen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Contralor de Exportaciones e Importaciones, procederá a la apertura de una cuota de importación de cuatro mil (4.000) cubiertas gigantes y de dos mil quinientas (2.500) cámaras correspondientes, de las medidas que indicará el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2.° Si la importación a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto no pudiera efectuarse al margen de la cuota de caucho natural asignada al país, se imputaría, preferentemente, a las de los dos primeros trimestres del año 1946.

Art. 3.° Las cubiertas y cámaras a importarse se destinarán exclusivamente a camiones y vehículos del transporte colectivo, según proporciones que fijará para unos y otros, el Poder Eecutivo a propuesta de la Dirección de Industrias.

Art. 4.° La Comisión Nacional de Subsistencias, aconsejará oportunamente los precios oficiales de venta de las cubiertas y cámaras que se importen en virtud de este decreto.

Art. 5.º La Dirección de Industrias —Sección Racionamiento de Caucho— expedirá los certificados de necesidad y órdenes individuales de entrega de neumáticos a los importadores, contra el pago del precio oficial. La entrega del o de los neumáticos correspondientes deberá ser cumplida por el importador, dentro de las 48 horas de su presentación por el interesado. Los casos de incumplimiento en la entrega dentro de dicho plazo serán pasibles de las sanciones previstas por la ley de Subsistencias.

Se hará aplicación, en todo lo demás, del decreto de 22 de Junio de 1945.

Art. 6.º El Ministerio de Industrias y Trabajo realizará ante los organismos competentes del Estado las gestiones necesarias para la más pronta ejecución del presente decreto.

Art. 7.º La Dirección de Industrias tendrá a disposición de las entidades gremiales que lo soliciten la lista de adjudicación de cubiertas y cámaras importadas con arreglo a este decreto.

Art. 8.º Las infracciones al presente decreto serán denunciadas ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, en la Capital, y ante las Intendencias Municipales, en el interior, para la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465 de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se fija un plazo perentorio para que los comerciantes hagan declaración jurada de la cantidad de azúcar que posean.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 10 de 1945.

Habiendo solicitado la Dirección General de Asuntos Económicos se complemente el decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Agosto próximo pasado, exigiéndose al efecto a los industriales y otros depositarios de todo el territorio de la República, la declaración jurada de existencias de azúcar, con el fin de conocer con exactitud las disponibilidades del país en dicho artículo en forma que permita adoptar medidas eficientes para su mejor distribución y contralor;

Con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase el plazo de 24 horas para que las firmas industriales de Montevideo, cualquiera sea la cantidad de azúcar que posean, las Cooperativas de Consumo, así como los depositarios no mayoristas que posean más de mil (1.000) kilogramos, procedan a efectuar ante la Dirección General de Asuntos Económicos, la declaración jurada de sus existencias de dicho artículo, especificando calidades.

En los Departamentos del litoral e interior el plazo para efectuar declaración por parte de las personas o firmas indicadas en el apartado precedente, será de siete (7) días, debiéndose efectuar las mismas ante la referida Dirección, por carta certificada.

Art. 2.º Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán pasibles de rigurosas sanciones, conforme a las leyes números 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 3.º La Dirección General de Asuntos Económicos, adoptará las medidas conducentes a exigir el fiel cumplimiento de este decreto.

Art. 4.º Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 5.º Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se concede una pensión por gracia especial a doña Deolinda De Viana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese una pensión graciable de $ 40.00 mensuales, a doña Deolinda De Viana, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1945.—Número 1666|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Ley. Se concede una pensión por gracia especial a doña Delia Marques de Labitte

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la hija viuda de don Antonio María Marques, señora Delia Marques de Lahitte, una pensión de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales, que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1945.—Número 1939|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 11 de Octubre de 1945.

1—Mensaje N.o 322 a la Asamblea General — Adjuntando proyecto de ley por el cual quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

2—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Ciudad de Salto" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

3—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Ciudad de Necochea" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

4—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Independencia" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

5—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "San Antonio" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

6—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Comercio Libre" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

7—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Otoño" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

8—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Santa María Magdalena" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

9—Resolución N.o 7891 — Pensión a la señora Genara Muniz de Spikerman, por $ 73.33 mensuales en su calidad de hija, casada, del Coronel Angen Muniz. (Carpeta 6350|944).

10 al 12—Decreto N.o 5568 — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 830.00 a fin de abonar la impresión de los ejemplares que se detallan. (Carpeta 4235|945).

13—Decreto N.o 5561 — Orden de pago a favor del Aero Club de Melo por la suma de $ 3.589.74, que le corresponde por la subvención del trimestre que se indica. (Carpeta 2470|945).

14—Decreto N.o 5566 — Orden de pago a favor de la Empresa Giannastasio y Berta por $ 8.128.26 para abonar obras realizadas en la zona S. O. del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

15—Decreto N.o 5559 — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.950.00 para abonar el menaje adquirido con destino a la Aeronáutica Naval. (Carpeta 698|942).

16—Decreto N.o 5570 — Disponiendo se practiquen cinco liquidaciones talonarias a favor de las Compañías de Ferrocarriles que se indican y por las sumas que se expresan, que el Servicio de Transmisiones adeuda por pasajes y fletes utilizados en el primer trimestre del año en curso. (Carpeta 791|945).

17—Decreto N.o 5560 — Orden de pago a favor de la Dirección General de la Defensa Pasiva por $ 1.320.00 para gastos de funcionamiento de esta Dirección durante el trimestre que se indica del año en curso. (Carpeta 107|945).

18—Decreto N.o 5543 — Designando para que concurran en Misión de Estudios a Gran Bretaña a los señores Oficiales Superiores y Jefes que se indican.

19—Decreto N.o 5547 — Cesando en su cargo de miembro de la Comisión Calificadora de la Armada, el Capitán de Navío Juan M. Canosa.

20—Decreto N.o 5544 — Designando Secretario Interino del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, mientras dure la ausencia del titular, al Mayor Adán O. Texeira, sin perjuicio de su actual destino. (Carpeta 4564|945).

21—Resolución N.o 7889 — Disponiendo se liquiden a favor del Capitán Diether Herter desde la fecha en que pasó a "Disponibilidad" las asignaciones de "Riesgo de Vuelo" y "Equipo". (Carpeta 4397|945).

22—Decreto N.o 5563 — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 25.315.00 destinada a abonar a los señores Deana-Vallar trabajos realizados en el cuartel de Melo. (Carpeta 5931|944).

23—Decreto N.o 5562 — Orden de pago a favor del Aero Club de Flores por la suma de $ 3.640.00 por concepto de subvención del trimestre que se indica. (Carpeta 2516|945).

24—Decreto N.o 5564 — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 5.173.01 destinada a abonar a los señores Deana-Vallar trabajos realizados en el cuartel de Melo. (Carpeta 5931|944).

25—Decreto N.o 5569 — Dejando sin efecto el decreto N.o 4206 y autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir al rubro 5.02 del ítem 3.24 la suma de $ 6.191.82 que se imputó al rubro 1.04 que fué suprimido. (Carpeta 76|942).

26—Decreto N.o 5565 — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 4.157.60 destinada a abonar a los señores Deana-Vallar trabajos realizados en el cuartel de Melo. (Carpeta 5931|944).

27—Resolución N.o 7888 — Desestimando la solicitud del Capitán Pedro María Auza Castro para que se reintegre la compensación de "equipo" que indica. (Carpeta 4591|945).

28—Decreto N.o 5554 — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a formular el contrato complementario con la firma Deana-Vallar a fin de proseguir la construcción del cuartel de Melo cuyo monto asciende a la suma de $ 133.632.85. (Carpeta 6033|944).

29—Decreto N.o 5549 — Modificando el inciso B) del artículo 33 del Reglamento N.o 83. Condiciones y Programas de Ingreso a la Escuela Militar. (Carpeta 4449|945).

30—Decreto N.o 5552 — Modificando los incisos B) del artículo 56 y C) del artículo 65 del Reglamento General de Prácticos. (Carpeta 4456|945).

31—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Comercio Libre" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

32—Patente Nacional de Navegación Mercantil — Al buque motor "Ciudad de Necochea" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

33—Decreto N.o 5551 — Declarando terminada con fecha 3 de los corrientes la Misión Oficial de Estudios encomendada en los Estados Unidos de América por decreto N.o 3604 a los Guardia Marinas que se indican.

34—Decreto N.o 5555 — Autorizando al Grupo de Artillería N.o 4 a incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de "Servicio de Peluquería" para 63 elementos de tropa de esa Unidad. (Carpeta 4144|945).

35 y 36—Decreto N.o 5545 — Nombrando para prestar servicios en las Unidades y Reparticiones que se expresan a los Oficiales y Oficial asimilado que se indican. (Carpeta 3|945).

37—Decreto N.o 5546 — Nombrando para prestar servicios en la Aeronáutica Naval con fecha 2 del actual, a los Guardia Marinas que se indican. (Carpeta 4|945).

38—Resolución N.o 7890 — Otorgando 3 meses de licencia por razones de salud, al Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, don Teodomiro Tabaré Pérez. (Carpeta 2630|945).

39—Resolución N.o 7892 — Pensión a favor de las señoras Adela Aramburú de Rodríguez y Sofía Aramburú de Macció por $ 11.50 mensuales a cada una en su calidad de hijas, casadas, del Teniente Coronel (R) Francisco Aramburú. (Carpeta 4504|945).

40—Resolución N.o 7893 — Modificando la resolución N.o 7275 en el sentido de establecer la nueva pasividad acordada a la señora María Luisa Fabregat de Iribarne en la suma de pesos 88.33 mensuales. (Carpeta 3756|944).

41—Resolución N.o 7894 — Pensión a favor de la señora Inocencia Ilda Muniz de Harretche por $ 22.33 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Mayor Graduado Pablo Muniz. (Carpeta 4128|944).

42—Decreto N.o 5548 — Pasando a "Disponibilidad" al Capitán de Fragata Santiago Turcio por encontrarse comprendido en el numeral 2.o del artículo 59 de la ley Orgánica de la Marina número 9.375 aplicándose a su caso el artículo 62 de dicha ley. (Carpeta número 3797|945).

45—Decreto N.o 5550 — Declarando terminada con fecha 30 de Setiembre próximo pasado la misión confiada a los señores Capitán de Navío Juan J. Miller y Teniente de Navío (R.) Juan José Prada en Río de Janeiro.

44—Decreto N.o 5567 — Orden de pago a favor de la Empresa Stewart Vargas, Cat y Compañía por $ 12.484.27, para abonar trabajos realizados en el cuartel que se construye en la ciudad de Colonia. (Carpeta 206|944).

45—Decreto N.o 5553 — Revalidando por el actual ejercicio la resolución gubernativa del 25 de Mayo de 1944 por el que se asignan $ 20.00 mensuales al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Pedro Tamburini por sus servicios como chofer en dicha Unidad. (Carpeta 2874|945).

46—Decreto N.o 5556 — Estableciendo la autorización concedida a la Compañía "All América Cables And Radio Inc." por decreto N.o 5531 para arrendar un circuito telegráfico suplementario entre Montevideo y Buenos Aires. (Carpeta 4416|945).

47—Decreto N.o 5571 — Reforzando rubros que se indican en cantidades que se expresan.

ACTA NUMERO 360

En Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensión

Se concede la siguiente a favor de:

1—(Carpeta número 3809|945). — Rosa Pampillón de Berdún, con una asignación mensual de $ 39.32, en su calidad

de viuda del Sargento retirado Pedro Berdún.

Retiro

Se otorga el siguiente a favor de:

1—(Carpeta número 3532|945). — Silvio Gómez, Sargento del Grupo de Artillería número 1, con una asignación de $ 23.83 mensuales.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2116|945). — José Luis Monza, Oficial 4.o del Servicio de Intendencia, por el término de 3 meses y por razones de salud.

2—(Carpeta número 196|945). — Pedro Rinaldi Pagola, Alférez retirado, nueva prórroga por el lapso de 6 meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

3—(Carpeta número 3949|945). — Elisa Barens Manau, pensionista militar, nueva prórroga por el lapso de 6 meses para que pueda continuar residiendo en Barcelona (España).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 1724|942) —Empresa Giannattasio y Berta por la suma de $ 241.12, por concepto de arrendamiento del material "Decauville" utilizado en el transporte de piedra.

2—(Carpeta número 1724|942). — Empresa Giannattasio y Berta por la suma de $ 121.36, importe a que asciende el material arrestrado al agua en ocasión del temporal último y que no fué posible recuperarlo.

3—(Carpeta número 5281|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 138.46, para abonar al Banco de Seguros del Estado la póliza de seguro de un automóvil del mencionado Servicio.

4—(Carpeta número 206|944). — Servicio de Intendencia por la suma de pesos 408.00, importe correspondiente al saldo necesario para completar la suma en que se fijó el valor del inmueble a expropiar, propiedad de la sucesión de Pedro Lesca, situado en la ciudad de Colonia.

Varios

1—(Carpeta número 1855|944). — Modificando la resolución administrativa del 5 de Octubre de 1944, autorizada en acta número 308, declarando que el Suboficial de Cargo, de Aviación de la Armada (R) Lorenzo Cáneppa Mallo tiene derecho a disfrutar de una pasavidad mensual de $ 112.73.

2—(Carpeta número 4159|945). — Autorizando al Ordenanza de 1.a del Servicio de Intendencia, Antonio Spósito Ramírez, a usar en lo sucesivo y al sólo efecto de lo que con su situación funcional se refiere, los nombres y apellido de Antonio Expósito Ramírez.

3—(Carpeta número 3604|943). — Modificando la resolución administrativa del 21 de Octubre de 1943, autorizada en acta número 261, declarándose que el Sargento (R) Faustiniano Erófilo Gómez, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de $ 60.00.

4—(Carpeta número 54|945|4). — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar para incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente, la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al soldado Necker Tain Romano Correa, que presta servicios en la expresada Dirección General.

5—(Carpeta número 1313|945). — Modificando la resolución administrativa del 23 de Noviembre de 1944, autorizada en acta número 315, en el sentido de declarar que el haber de pasividad a que tiene derecho el soldado retirado Juan Pablo Arestimuño, es de $ 40.00 mensuales.

6—(Carpeta número 2416|945|6).—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería número 13, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del 1.o del corriente mes, la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al soldado de esa unidad, Vicente Homero Olhagaray que presta servicios en comisión en la Región Militar número 1.

7—(Carpeta número 112|945|15). — Autorizando a la Inspección General de Marina para incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del 1.o del corriente mes, la asignación de rancho que en metálico les corresponde percibir a los marineros de 1.a clase de Administración, Francisco Méndez y de 2.a clase Ambrosio Cristóbal Colina Silva y Amaranto Inés Cardozo, quienes prestan servicios en la mencionada Inspección General.

8—(Carpeta número 4266|945).—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería número 4 a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Luis Eduardo Camacho, que presta servicios en comisión en el Estado Mayor General del Ejército.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 10 de 1945.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 41861 "Coventry" de la Compañía West End Limitada, de Montevideo. — Acta 42779 "Arsetyl" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo. — Escrito del señor Juan B. Galeguillos Morales, por el "procedimiento que permite mejorar la calidad de toda clase de maderas". — Acta 37041 "Toba" de la firma Remiso Giglio y Hermanos, de Mercedes Departamento de Soriano. — Acta 42359 "Lava" de la firma The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42911 "Alcea" de la firma Whitaker y Cía., de Montevideo. — N.o 3414 "Mejoras introducidas en thermos" del señor Benjamín Fernández, de Montevideo. — N.o 23275 "Vitalis" de Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41557 "Hepasol Abbott" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo. — Acta 43515 "Stratopen" de Nicolás Lombardi, de Montevideo. — Acta 42954 "Cortadito" de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 41723 "Laurens Cardioxol Ferrier", de Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los asuntos: Acta 42415 "5 Day" de la Associated Distributors, de Estados Unidos de América. — Acta 40682 "El Buen Alumno" del señor Fabiano Svirski, de Montevideo.

Pasan a la Cámara de Industrias los asuntos siguientes: Acta 3131 "Sistema conductor concéntrico" de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 2818 "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos" de la Associated Telephone y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 3353 "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos" de Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América. — Acta 2967 "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", de la misma firma. — Acta 3028 "Mejoras en totalizadores eléctricos" de Automatic Telephone Manufacturing C.o Limitada, de Inglaterra.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes: Acta 43865 "Cerro Largo" de Luis Comas Compte, de Cerro Largo (R. O. del U.). — Acta 44205 "La Manguera" de Héctor V. Helguera, de Montevideo. — Escrito de la firma Thibaud Gibbs y Cía., referente a la marca "Gibbs", acta N.o 40908. — Acta 44224 "Telsa Limitada" de Telsa Limitada, de Montevideo. — Acta 44290 "Robot" de la Sociedad Sud Americana de Responsabilidad Limitada Suar, de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 44283 "Sutra" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 44453 "4 en 1" del señor Miguel Biere, de Montevideo. — Acta 44457 "Aero Defoliante" de Trafano Berninzoni, de Montevideo. — Acta 44468 "Mercuriazol" del señor Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 44480 "Berna" de la firma Baptista y Bengochea, de Montevideo. — Acta 44481 "Gynotrotin" de la firma Theo Frank S. A., de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 44482 "Bexavit", de la misma firma. — Acta 44484 "Ribovit" de la misma firma. — Acta 44485 "Marséptima" de la misma firma. — Acta 44492 "Serotrofin" de la firma Instituto Sanitas Argentino S. A. inc. de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires. — Acta 44493 "Calciferin" de la misma firma. — Acta 44494 "Cromovit" de la misma firma. — Acta 44495 "Enterolactol" de la misma firma. — Acta 44497 "Sanicotin" de la misma. — Acta 44500 "Menotrans" de la misma firma. — Acta 44502 "Afilaxina" de la misma firma. — Acta 44503 "Corkin" de la misma firma. — Acta 44504 "Sanibactyl" de la misma firma. — Acta 44505 "Urusombril" de la misma firma. — Acta 44511 "Geisy" de la firma Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 44512 "Elipses (emblema) de la misma firma. — Acta 44538 "Mackechie" de la firma McKechnie Brothers Limited, de Inglaterra.

Se concede vista por 15 días a los señores Roberto R. Fanton, José G. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, en el expediente N.o 3296 "Nueva máquina limpiadora de lana".

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 6051 "Válvula de cierre automático para tanques de agua de limpieza de inodoros" del señor Antonio Domingo Tomeo, de Montevideo. — Escrito de la Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

45.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(CONTINUACION DE LA 44.a SESION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 21 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR ARTURO LUSSICH Y DON CARLOS T. GAMBA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

Brena. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de la señora Representante Arévalo de Roche y señor Representante Cardoso.

— En consideración el artículo 2.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 3.°. — Debate en que intervienen los señores Representantes Guimaraens y García Pintos. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 4.°, con un agregado propuesto por la Comisión informante. — Debate en que intervienen los señores Representantes García Pintos, Tejera, Barbé, Silva, Bacigalupi, Salgado, Guimaraens y Cardoso. — Se vota el artículo con el agregado de referencia: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

— Consideración del artículo 5.°. — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, García Pintos, Fernández Crespo y Barbé. — Se vota el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes Tejera y Barbé: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 6.°. — Debate en que intervienen los señores Representantes García Pintos, Salgado, D'Amado, Tejera, Silva y Guimaraens.

— Se resuelve dejar en suspenso este artículo.

— En consideración el artículo 7.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 8.°, conjuntamente con agregados propuestos por los señores Representantes Bacigalupi, Cutinella, Fischer y Retamoso.

— Debate en que intervienen los señores Representantes Retamoso, Cutinella, Hernández, García Pintos y Bacigalupi. — Se resuelve votar este artículo por incisos. — Se vota el inciso J) del artículo del proyecto: **Afirmativa.** — Se vota el inciso K) propuesto por el señor Representante doctor Cutinella, que acepta la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.

— Pedido del señor Representante doctor Retamoso, para que se vote su agregado al inciso K). — Debate en que intervienen los señores Representantes García Pintos, Tejera, Retamoso y Barrios Amorín. — El señor Representante doctor Retamoso retira su agregado. — Constancia de los señores Representantes Cutinella y Bacigalupi. — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 9.°, 10 y 11, se votan sin observación: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 12, conjuntamente con un agregado propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Debate en que intervienen la señora Representante Arévalo de Roche y el señor Representante Tejera.

— Se vota el artículo con el agregado de referencia: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante doctor Brena.

— Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 13 al 16 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

— Moción del señor Representante doctor Salgado, para que se reconsidere el inciso G) agregado al artículo 12. — Se vota: **Afirmativa.** — Se reabre el debate. — Proposición del mismo señor Representante para que se suprima el referido inciso G) del artículo 12. — Discusión en que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Tejera y Guimaraens. — Se vota la supresión del inciso G) del artículo 12: **Afirmativa.**

— En consideración el artículo 17, se vota sin observación: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 18. — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, García Pintos, Guimaraens, Tejera y Fernández Crespo. — Moción del señor Representante Guichón, para que se deje en suspenso este artículo. — Se vota:: **Afirmativa.**

— Consideración de un artículo 19, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Exposición de este señor Representante. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

— En consideración el artículo 20, se vota nominalmente: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Bacigalupi.

— (Quedan en suspenso los artículos 6.° y 18).

— Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Celestino H. Bianchi, Tomás J. de la Fuente y Antonio G. Fusco.

Con aviso, los señores Representantes Martín M. Ois, Ventura Puig y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Eofelio de Dovitiis, Elio García Austt, Carmelo R. González, Carlos A. Larrosa, José L. Morales Arrillaga, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Eduardo Rodríguez Larreta, Oscar Secco Ellauri, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 102.033.50, con destino a la adquisición del terreno, edificios, instalaciones y demás accesorios pertenecientes a la Difusora C W 7 "Radio Carmelo", y declara de utilidad pública la expropiación de los bienes señalados anteriormente.

Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" a una de las escuelas de su dependencia.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.500.00 por una sola vez, con destino a la adquisición de 25 cajas de hierro para el Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Se acuerda al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de una partida extraordinaria de $ 50.000.00, con destino a atender las erogaciones que se produzcan en el contralor de la aplicación de las leyes que arbitran recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Presupuesto.

Crédito Agrícola de Habilitación Industrial.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Reforma del régimen vigente de la Conaprole.

—A la Comisión Especial encargada de la revisión de la ley de creación de la Conaprole y mediadora entre los productores y el Municipio de Montevideo.

PROYECTO INFORMADO

La Comisión Investigadora sobre negociado de los vales de nafta, presenta dictamen.

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta un proyecto por el que se modifica la ley

de duelo, mediante la constitución de un tribunal de honor.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIA

El señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Asistencia Social de Invierno. Se declara en vigor la ley N.o 9.944 de 20 de julio de 1940, hasta finalizar el conflicto bélico mundial.
Se establece un nuevo plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley que crea la Caja de Trabajadores Rurales.
—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, relacionada con el abaratamiento y la mejora de los servicios telefónicos del interior del país.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la necesidad de rehabilitar la Escuela Volante que funcionaba en Milán 9.a Sección del Departamento de Florida.
—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo al pedido de informes del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, relacionado con lo percibido por los señores Directores del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por concepto de nafta, viáticos y diferencia de sueldos en el período comprendido entre el mes de enero de 1934 a mayo de 1943.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto a las escuelas números 21 y 60 del Departamento de Rocha, de las localidades de Valizas y Colonia González.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Junta Departamental de Soriano, remite una exposición, a solicitud de su similar de Rocha, solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se declaran comprendidas las actividades de los miembros de las Juntas Departamentales en los beneficios que conceden las leyes jubilatorias.
—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase la ley N.º 7.253 del 6 de agosto de 1920.
El Honor no tiene reparación por las armas. El se repara por la vía judicial (artículos 333, 334 y 335 del Código Penal) o por un Tribunal de Honor constituído en las mismas condiciones que preveía la ley N.o 7.253.
Art. 2.º Son cometidos del Tribunal de Honor:

A) Estudiar los antecedentes y declarar si hay agravio al honor;
B) En caso que le hubiere, dar al ofendido, en nombre del ofensor, la satisfacción de la disculpa o de la retractación.

Artículo 3.º Cuando la parte exigida de reparación se resista a la constitución del Tribunal, el Juez designará de oficio a quien con el representante de la parte actora habrá de nombrar al tercer miembro para su constitución. El Tribunal de este modo constituído si hubiere lugar a la reparación exigida, la dará en nombre de la sociedad, substituyéndose a quien elude el deber de caballero de reconocer un error o reparar una injusticia.
Art. 4.o La realización del duelo será castigada con multa de $ 300.00 o prisión equivalente, para los duelistas, y de $ 200.00 o prisión equivalente para los copartícipes, con excepción del personal sanitario, (médicos, practicantes, enfermeros).
Art. 5.º Si del duelo resultase la muerte o una herida grave, al causante le corresponderá la pena por muerte o lesión grave ultra-intencional, según el artículo 319 del Código Penal.
Art. 6.º Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimamos que ha llegado el momento de modificar nuestra legislación sobre el duelo. Debe reconocerse que la actual ley, propiciada por nuestro ilustre constitucionalista doctor Juan Andrés Ramírez, ha cumplido en un cuarto de siglo una etapa benéfica de moderación en materia de duelo. Lejos de cumplirse los vaticinios de sus impugnadores que pensaban que por ella habría de multiplicarse los duelos, desde el momento que, mediante el visto bueno del Tribunal de Honor, habría de gozar de impunidad penal hasta cuando de ellos se derivasen heridas graves y la misma muerte, la ley Ramírez los ha reducido en sumo grado. De hecho ha sido excepcional que un Tribunal haya declarado que había lugar a duelo. El autor de la ley cuando se discutía en Cámara su proyecto y al referirse al abandono de la práctica de recurrir a un Tribunal y de aceptar sus conclusiones, decía: "Eso sucederá un día si los Tribunales de Honor, falseando su misión, creyéndose no caballeros sino Hermanos de Caridad, resuelvan que nunca hay lugar a duelo". No vamos a detenernos a discutir si la rareza del duelo deba atribuirse a una real falta de motivos, o a un falseamiento de la misión de los jueces de Honor, transformados en Hermanos de Caridad. El hecho es que a partir de la ley Ramírez, los duelos casi no se realizan. Cierto que esta disminución de los duelos no ha de ser pequeña la parte que corresponda al perfeccionamiento de la cultura y de los conceptos morales que, tanto por la mayor contención en las actitudes o palabras agraviantes como por el mayor desprejuiciamiento de la sociedad sobre la aptitud de la fuerza física para restablecer un desorden moral cual el agravio del honor, va haciendo cada vez menos posible la práctica del duelo. Aún los que acuden a él y hasta los encargados de los laudos de honor, reconocen la excentricidad y el anacronismo del duelo, como paladinamente se expresa en un fallo reciente sobre un incidente personal entre un legislador y un magistrado.
Por lo demás, el propio autor de la ley cuya derogación propiciamos, sólo la defendió como una ley transitoria, a la espera que la evolución de las ideas y las costumbres, al par que reduciendo las injurias motivos de duelos, fuera desposeyendo a éstos de esa virtud reparadora atribuída y mantenida por la inercia de una tradición ancestral.

Nosotros, del mismo modo que el autor de la ley actual cuando la propuso, prescindiremos del aspecto filosófico que entraña la cuestión del duelo, para atenernos solamente a razones político-sociales, y en su nombre proponemos su derogación. Entendemos que hoy existe una contradicción entre la norma de cultura alcanzada por nuestra sociedad y la licitud penal del duelo, así como la impunidad de las heridas graves y la muerte que de él pueden derivarse. Difícilmente se podría sostener que nuestra sociedad quedase indiferente frente a una muerte impune por el solo hecho que un Tribunal de Honor la declare "caballerezca".

Pero el duelo legalizado —lo que equivale al probable homicidio legalizado— no sólo choca con nuestra norma de cultura, sino que también contradice la norma jurídica del país. Ni el motivo de honor ni la consideración del consentimiento por los duelistas para recibir heridas graves o la muerte, en modo alguno se armonizan con nuestra ley penal. Frente a nuestro Código represivo de entonación eminentemente social y defensista, no encuadra en la lógica esta concesión al individualismo que significa una ley delegando en los particulares la facultad de hacerse justicia por sus propias manos; y los penalistas actuales declaran sin ningún valor aquella vieja máxima del Derecho "Scienti et volenti no fit injuria". Dice Campos en la exposición de motivos del Código Penal del Brasil, al referirse justamente a este punto: "La destrucción de

la vida o la lesión a la integridad física de un hombre, con o sin reglas caballerescas, no puede merecer la transigencia del Código Penal. Frente a los derechos inalienables, el consentimiento recíproco carece de valor". (José Pico, proyecto del Código Penal Argentino, página 216).

Hoy resulta tan anacrónico como el mismo duelo, el hecho que un tribunal privado, por mucho que la ley reconozca su existencia, y sus beneficios, pueda obstar a que se repriman las heridas graves y la misma muerte, por el solo hecho de declararlas caballerescas. Tampoco podemos entender la existencia de un Código de Honor, juxtapuesto al Código Penal, y cuyos principios juegan por cuerda separada al punto de que el primero anula al segundo en materia tan grave como el homicidio. De como esta interferencia resulta violenta, dan cuentas estas palabras del mismo maestro Carrara: "La índole jurídica de este delito (el duelo) está en el ánimo de sustituir la fuerza individual a la fuerza pública, el juicio de las armas al juicio de los magistrados. La intención de matar y de herir es incierta y hasta puede no existir, siendo posible que los duelistas descarguen el arma al aire, ya que están a veces sobre el terreno por un puntillo de honor más que por sed de sangre. Más la intención de hacerse justicia por sí mismo, es indudable".

Pero si los Tribunales de Honor deben desaparecer como órganos con facultad para decretar duelos y dar patente de impunidad a la muerte que pueda derivarse, pueden en cambio mantenerse aunque con una misión específicamente distinta, a saber, la de juzgar los conflictos de honor y dar al agraviado la satisfacción moral que corresponda. Si el Tribunal es consentido y constituído por ambas partes, si de verdaderos caballeros se trata, recibe de ellos la facultad de dar al ofendido, en nombre del ofensor, la reparación moral que un caballero debe a otro, principio que por lo demás rige en el Código de Honor en materia de duelo, aunque de otra índole de reparación se trate. Cuando la parte exigida de reparación no consienta en nombrar representantes para la formación del tribunal, el Juez nombrará de oficio a la persona con quien el representante de la parte actora podrá nombrar al tercer miembro para integrar el Tribunal. El Tribunal en este caso no habrá recibido un mandato bilateral de los litingantes, pero tendrá el respaldo de la ley y en caso que la reparación corresponda a quien se ha resistido a su formación, su laudo tendrá tanto de reparación al ofendido como de sanción al ofensor por negarse a la misma.

A estos tribunales de honor recurrirán quienes se resistan a elegir la vía judicial ordinaria o en los casos que, como dice Salmón (proyecto de Código Penal de Bolivia) escapen a las decisiones judiciales y que la Sociedad tampoco sanciona".

Es evidente que el delito del duelo tiene características peculiares que hacen no se deba mirar a quienes lo cometen como delincuentes vulgares, ni al que mata en duelo, como un homicida cualquiera. Este delito tiene como determinante un sentimiento de naturaleza social, como sin duda lo es el sentimiento del honor, aún reconociendo la gran dosis de prejuicio que hay en su raíz, al menos en lo que toca al modo de conservarlo y recuperarlo, cuando se estima disminuído.

Pero además del motivo social que empuja al acto, debe tenerse en cuenta la no peligrosidad del actor, ambas cosas harán que su represión deba encararse con benignidad y sancionarse más bien como si fuera "falta", es decir, con multa. Tal sanción tendría más bien el valor de un símbolo que de una pena represiva o de profilaxis social por coacción psicológica penal. Es decir, se trataría de una sanción estrictamente suficiente para que la norma exista, ya que no hay norma sin sanción

Y en cuanto, no ya a la realización del duelo, sino a sus posibles consecuencias, como las heridas graves o la muerte, la sanción debe así mismo encararse con criterio especial que la distinga de la sanción por hechos semejantes en otras circunstancias. Es así que la ley admite a priori que ni las heridas graves, ni la muerte, son buscadas por sí mismas en el duelo. La intención primaria de los duelistas es la demostración, por un acto de valor, de la voluntad de exigir una retractación o de la voluntad de negarla, en el caso de ofendido u ofensor, respectivamente.

Por eso estimamos que la ley debe considerar las heridas o la muerte, nó como intencionales, sino como ultraintencionales.

Y para terminar, deseamos adelantarnos a una posible objeción. ¿A qué —se dirá— modificar una ley que se reconoce ha tenido efectos benéficos? ¿No sobrevendrán ahora los inconvenientes que aquella ley había evitado? Respondemos: precisamente porque aquellos efectos han sido alcanzados, debe ya modificarse una ley anacrónica y en desacuerdo con la norma jurídico-penal del país. Además, la total ausencia de duelos parece demostrar que la gente está hecha a aceptar el laudo del Tribunal que prácticamente, nunca encuentra lugar a duelo, lo cual implica también que la gente se haría rápidamente a la idea de que por ley se estableciera que teóricamente, es decir, en principio, las ofensas se reparán de otra manera. No se vé la razón por la cual la gente habría de respetar más la definición de un Tribunal, que la definición de una ley, ya que esta no hace más que prohibir, en principio, lo que de hecho, aquél ha hecho imposible. Y al que objetase que es inconveniente cambiar una seguridad teórica, por una seguridad práctica, cual la constituye el Tribunal de Honor, responderíamos que el resultado práctico, depende en gran parte de que la gente sólo tiene un interés teórico en batirse, ya que no se dan casos que eludan el laudo del Tribunal o que lo desacaten batiéndose lo mismo. Lo cual traduce una rectificación psicológica saludable sobre el prejuicio de la reparación por las armas. Y en esta evolución de las ideas, una parte importante ha de corresponder a la ley Ramírez cuya derogación, no obstante, propiciamos por entender que ya es tiempo de superar la etapa del prejuicio consagrado como norma de una ley de la Nación, en cuyo nombre se admite que el homicidio en duelo, legalizado por el Tribunal, goza de una impunidad anticipada.

Montevideo, agosto 21 de 1945.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20 del corriente.

Con licencia: Bianchi, Fusco y Santos.
Con aviso: Ois, Richero, Rossi, Secco Ellauri y Payssé Reyes.
Sin aviso: Amighetti, Core, Larrosa, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Puig y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas para el día lunes 20 de agosto de 1945.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Sin aviso: Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado De la Fuente, por el día de hoy.
(Se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

6

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quería decir, señor Presidente, que toda la opinión democrática americana se halla conmovida por los trascendentes acontecimientos argentinos. Estos no son nada más que una confirmación de lo expuesto tantas veces por nosotros desde esta misma banca, conociendo el espíritu democrático del pueblo argentino y el origen espúreo de su Gobierno de tendencia y obra pronazi.

Tuvimos oportunidad de significar el indoblegable espíritu de su clase obrera y de toda la ciudadanía que afrontaba terribles torturas en las cárceles, dignas de la Gestapo, y que, un día y otro, en huelgas obreras y estudiantiles, como la que se desarrolla ahora en sus organizaciones políticas unitarias como Patria Libre y Asocia-

ción de Mayo, hacían sentir su voz y hacían tambalear el régimen de los coroneles.

En nuestro pueblo, conviviendo con nosotros, sufriendo el dolor del exilio, preclaros hombres de distintas militancias con la esperanza puesta en su pueblo y en todos los pueblos de América, mantienen viva y actuante su fe y su lucha para incorporarse a sus actividades en el momento preciso de sus posibilidades. Este grupo de distinguidos hombres democráticos libres, se embarcará el sábado para Buenos Aires, donde se reintegrarán a la lucha por la democratización de su país.

Todos los pueblos de América han expresado su solidaridad con el pueblo argentino y todos han hecho sentir su repudio al Gobierno del GOU; y todos los pueblos —entre ellos el nuestro— han reclamado en viriles protestas al Canciller Serrato y al Gobierno la ruptura de relaciones; y todos los pueblos —el nuestro entre ellos— demostraron su franca protesta por habérsele concedido en Chapultepec la entrada a la Conferencia de San Francisco, como si mereciera sentarse junto a los pueblos libres, a un Gobierno de torturadores de su pueblo y de profanadores de los compromisos internacionales.

Sangre de hombres del pueblo está corriendo estos días en las calles de Buenos Aires. Nájera, el nuevo Ministro de México acaba de manifestar: "Que tenía razón Rusia al proponer que se aplazara la admisión de la Argentina en el seno de las Naciones Unidas".

Los hechos de la Argentina, reveladores del espíritu democrático del pueblo y el deseo de reconquistar su democracia, nos imponen a los pueblos de América deberes impostergables. Bandas de fascistas, con la complacencia del Gobierno de Perón asesinan a mansalva al pueblo que quiere restituirse al imperio del derecho y de la justicia.

En razón del acuerdo de los Tres Grandes y del acta de San Francisco existe el deber de concurrir en ayuda del pueblo que en razón de esos acuerdos quiere asegurar que su país los cumpla en efectivo restituyendo la normalidad constitucional, y una manera de cumplir nuestras obligaciones es concurriendo de la manera que nos impone en su ayuda nuestras posibilidades: rompiendo relaciones con el Gobierno del GOU.

Así el pueblo que no regatea su energía, su sacrificio ni su sangre, se verá ayudado para obligar a su Gobierno que deje paso a las fuerzas democráticas y Argentina sea lo que su pueblo quiere y lo que América necesita que sea en el conjunto americano y mundial.

Al saludar al pueblo argentino en esta emergencia, a su clase obrera a sus fuerzas estudiantiles a sus mujeres y a toda la ciudadanía en general, e interpretando seguramente el deseo de nuestro pueblo manifestado en la solidaridad con los patriotas argentinos, yo reclamo del Canciller Serrato que es necesario que se rompan las relaciones con ese Gobierno para ayudar al esfuerzo del pueblo para reconquistar su verdadera democracia, por lo cual pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: 26 en 27. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Mesa acaba de dar cuenta de un pequeño proyecto que he presentado sobre modificación de la ley de duelos.

Me ha sido sugerido en estos momentos en que dos distinguidos compañeros de Cámara están en trámite de este lance caballeresco.

Yo creo, señor Presidente, que la ley Ramírez, que ha reglamentado este asunto del duelo ha cumplido un ciclo beneficioso en este cuarto de siglo de vigencia. Evidentemente, los lances caballerescos prácticamente han desaparecido. De modo que, lejos de cumplirse los vaticinios que se le hicieron al autor de este proyecto, previendo un gran incremento de los duelos, por culpa de su ley, el hecho ha sido exactamente lo contrario.

Creo, sin embargo, que ha llegado el momento de superar esta forma jurídica de los tribunales de honor legitimando el duelo, con otra más en armonía con la actual norma de cultura nacional, que ha desposeído al duelo de su virtud reparadora de los agravios de honor.

Es evidente, señor Presidente, que esta ley por beneficiosa que haya sido, consagra un prejuicio legal; el prejuicio que significa que el honor tiene una reparación por la fuerza física de cada cual, y que un tribunal privado, funcionando al margen de la justicia ordinaria, tiene facultades para declarar, por sí y ante sí, impune todo homicidio o herida grave que pueda resultar del lance llamado caballeresco. Es decir, un Tribunal privado que confiere la impunidad anticipada al homicidio por el solo hecho de declararlo caballeresco.

Yo propongo, señor Presidente, una superación de esta norma; propongo que el honor no tenga más la reparación por las armas, legalmente reconocida; propongo que subsistan los actuales Tribunales de Honor, elegidos de la misma manera que hasta hoy, pero que en lugar de declarar que hay o no lugar a duelo, hagan realmente de justicia reparadora, dando satisfacción de la retractación o de la disculpa al que de hecho haya resultado ofendido.

Quiero creer, señor Presidente, que —puesto que de caballeros se trata— la gente ha de seguir recurriendo a estos Tribunales de Honor, libremente elegidos, para lograr la natural y legítima satisfacción que requieran sus presuntas o efectivas ofensas. En el caso de que el caballero, exigido de reparación, se resista a la formación de este Tribunal de Honor que se pronuncie sobre el litigio, yo propongo que sea el Juez quien, de oficio, nombre a la persona que con el padrino elegido por la parte requirente designe al tercer miembro que componga el Tribunal de Honor. Y en este caso, la respuesta que dé, el laudo que emita este Tribunal, ha de tener toda la fuerza moral y toda la fuerza social de quien pronuncia un laudo en nombre de la ley y de la sociedad.

Creo yo, señor Presidente, que de esta forma —y reconociendo todo el beneficio que ha traído al país la ley Ramírez— habremos superado esta rémora que significa, desde el punto de vista jurídico, un Tribunal privado, decretando legítima la justicia ejercida por mano propia, al margen del Código Penal, que tiene sus artículos perfectamente especificados del 333 al 335, para los casos de represión de injurias o de agravios personales. Vía judicial o vía del Tribunal de Honor, tales son los caminos que propongo para solucionar los conflictos de honor, sin confiar su custodia o reparación a la justicia individualista de la represión por mano propia, autorizada por un Tribunal privado.

Propongo así mismo que el homicidio o heridas graves que resultan del duelo reciba la sanción atenuada del homicidio o heridas consideradas "ultra-intencionales".

He terminado.

8

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Es para que se vote una preferencia señor Presidente para una de las próximas sesiones, la del miércoles 5 del mes entrante. Se trata del proyecto de ley que viene con sanción del Senado, referente a la creación de la Facultad de Humanidades, que está informado y repartido, cuyo asunto pido se incluya en la orden del día, en el orden que le corresponda, de la sesión arriba mencionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gamba se incluye en la Orden del día del día 5 de setiembre próximo en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 38 en 44. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en el Orden del día de la sesión que celebre la Cámara el primer miércoles del mes próximo un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el cual se refuerzan las partidas de gastos para atender los sueldos de los profesores del Instituto Normal, dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ese proyecto está a estudio de la Comisión de Presupuesto, que lo informará en la primera sesión que realice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado, en el sentido que ha expresado.

(Se vota: 48 en 50. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Orden del día, con la continuación de la discusión general, del asunto

que figura en primer término: "Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios. (Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos)".

Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Sobre el asunto que está en discusión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quería decir, señor Presidente — y un poco me tomó de sorpresa, aunque había hecho algunos apuntes, porque me parecía que había señores Diputados inscriptos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente; estaban anotados, previamente, los señores Diputados Carbonell y Migal y Gamba. Pero como no están en Sala, por eso le ha correspondido el turno a la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy bien.

Yo creo que este proyecto que está en discusión, señor Presidente, ya —como decía el propio miembro informante— debía de haber sido un proyecto considerado mucho antes, aunque no porque haya venido tarde está fuera de lugar y no interpreta una enorme reclamación pública, una enorme necesidad nacional.

Yo quiero recordar que desde el año que entramos a esta cámara, hemos estado permanentemente insistiendo en la necesidad de mejorar la Ley de Subsistencias.

Cuando fuímos designados por el Poder Ejecutivo para formar parte de la Comisión de Subsistencias bajo la Presidencia del doctor Alvarez Cina, hubo oportunidad de determinar un pedido que fué sancionado por el Senado, y no sé por qué razones no vino a la discusión de la Cámara. No recuerdo si habrá sido por razones de haberse presentado otros proyectos que podían ser mucho más amplios y que mejorarían la Ley de Subsistencias. Esa reclamación, consitía en solicitar, para la Comisión de Subsistencias, algunos de los artículos que se le habían retaceado en razones de conveniencia, seguramente que encontró muy oportuno el herrerista Basabe Castellanos, que era Director de Asuntos Económicos y que a inspiración, según todos los informes, especialmente de él, fué que se separó el artículo que en realidad daba facultades a la Comisión de Subsistencias para establecer sanciones.

Fué, precisamente, por la acción de ésta Comisión, nombrada el año 1943; cuando se empezó a hacer una verdadera obra constructiva, en el sentido de preocuparse verdaderamente de las necesidades más apremiantes que sentía el consumo popular en ese momento, cuando salieron a luz algunas de las formas de actuar de este señor Director, que fué sumariado, justamente, por actuaciones de la Comisión de Subsistencias, en un triste asunto de papas, y por lo cual está fuera de su puesto, aunque creo que sigue recibiendo su sueldo, igualmente. Era en el período en que el doctor Alvarez Cina era Presidente de esta Comisión.

Luego tuvimos oportunidad de reclamar —porque la experiencia adquirida en el seno de esta Comisión, durante el tiempo que nos toca actuar, nos había dicho que era casi imposible, en realidad cumplir la misión que se nos había confiado, si no se le restituían facultades especiales y si no se creaban otras condiciones— la refundición total de un organismo con otro. Recuerdo que fué encargado expresamente, por el señor Presidente de la República, el doctor Alvarez Cina, en su calidad de Presidente de la Comisión, para que tratara de estructurar un proyecto que contemplara las deficiencias que el propio desarrollo de la actividad de la Comisión, anotaba en la aplicación de la Ley de Subsistencias.

Las razones conocidas, que obligaron al doctor Alvarez Cina a dejar el cargo de Presidente de la Comisión para ocupar el Ministerio de Hacienda, determinaron que no se pudiera estructurar y que tuviera el calor, en su organización, de las propias experiencias recogidas en el funcionamiento de la citada Comisión. Luego, fué un proyecto del doctor Gallinal, aprobado por toda la Comisión de Subsistencias, el que dió motivo a que aquella reclamación viniera al seno del Parlamento.

En este proyecto se contemplaba como una necesidad urgentísima adquirida por la experiencia, la refundición en un solo organismo que tuviera, no solamente las facultades que tiene hoy, de asesor, sino que tuviera, además, atribuciones de control directo de ordenar los abastecimientos necesarios, y de expropiar todos aquellos artículos que le eran robados a las necesidades públicas, y que daban posibilidad a una tremenda especulación y que creaban una tremenda dificultad al pueblo consumidor, especialmente al pueblo más necesitado.

Me parece que es necesario, decir aparte de la colaboración que podamos cumplir en esta Comisión, que gracias a la participación conque se tropieza, anotadas una y otra vez, cuando se estudia y se preocupa por conocerse las actuaciones de los que ponen todo su esfuerzo al servicio del país, la función que ha cumplido esta Comisión. Y esto se ha dicho, no solamente alguna vez en el seno del Consejo de Ministros, sino que ha tenido que reconocerse en la propia Comisión que estudiaba algunos problemas de postguerra, demostrando cómo en nuestro país, gracias a la existencia de la Comisión de Subsistencias, con tantas dificultades, con tantas trabas y con tantas deficiencias, era que se había podido conseguir que algunos precios no llegaran a ser completamente abusivos, y no llegaran a crear todavía dificultades mayores que las que ya tiene que soportar el pueblo.

Pero eso es lo que ha dado motivo para comprender, hasta dónde era necesario llegar pronto al reajuste de la ley, de las atribuciones y de las facultades que la experiencia misma determinó que se le dieran.

En el problema del carbón, por ejemplo, en que recuerdo las actuaciones del doctor Alvarez Cina, que fué verdaderamente significativa, del espíritu egoísta, del espíritu de la especulación de algunos señores que tienen mucho dinero y que se aprovechan de las dificultades del país, para hacer su agosto a costa de las necesidades de las masas más empobrecidas, en el momento más difícil.

El problema permanente del consumo de huevos, el problema de la harina, del pan, el asunto de las papas, tan debatido, tan llevado y traído, el asunto del arroz, el problema del azúcar, la especulación abusiva que en la construcción se estaba haciendo con los ladrillos, con la hojalata, con el hierro, con la goma-laca; todos estos problemas que están ahí, verdaderamente bien estudiados por personas técnicas muy conocedoras de ellos, han demostrado que, a pesar de las deficiencias, esta Comisión de Subsistencias ha cumplido una misión que es la que ha permitido conocer en realidad cuál es el ajuste que hay que hacer en la ley. Pero se ve que, a pesar de todo ello, la especulación en los precios, el acaparamiento, la acción funesta de los grandes comerciantes, extorsionando al consumo popular, y al comercio más modesto y más pequeño, siguen adelante en forma abusiva. El pueblo no puede resistir más los precios abusivos, la especulación que hacen con las papas y la especulación que hacen con el azúcar los grandes industriales y los grandes comerciantes no los pequeños comercios, porque los grandes comerciantes a veces no entregan las cantidades que tienen que entregar a los pequeños comercios, porque se la entregan a los industriales a mayor precio y crean así un problema no solamente para el consumo popular, sino que traen dificultades al Gobierno. Luego tienen la prensa, como la herrerista, que hace campaña sirviendo a comerciantes como Pesquera y a los grandes extorsionadores del consumo popular y de los comercios minoristas. Esto ha demostrado que la ley no es suficiente para regular los precios del consumo en condiciones que verdaderamente atiendan a las necesidades populares.

Por eso es necesario —y así lo entendió la Comisión desde un principio y más de una vez se lo manifestó en pleno al Presidente de la República y al Ministro de Industrias y Trabajo— estructurar de una vez un organismo con mayor competencia y que tuviera todas las atribuciones para realizar el ejercicio de su función en condiciones de no tener ninguna traba y poder cumplir la misión que se le confiaba.

Pero no seríamos lo suficientemente precisos si no dijéramos que, a pesar de las leyes existentes, a pesar del reajuste que se puede hacer en esta Comisión por este proyecto, —al que yo tengo algunas objeciones que hacer— y a pesar de todas las medidas que puedan adoptarse para que se estructure un organismo que, en realidad, dé satisfacciones a las aspiraciones de la población y dé satisfacción a los distintos proponentes de proyectos, —en el bien entendido de que todos ellos llevan el propósito de encarar soluciones al tremendo problema de la especulación, a la necesidad de abastecer en condiciones normales a toda la población consumidora— si no dijéramos que este problema no se podrá solucionar hasta el fin, por más reajuste que se haga de la Comisión, por más que se le de facultades, por más se le de posibilidades de tener recursos, si ello no está aparejado con la organización del Consejo de Economía que planifique y estructure las posibilidades de producción y el abastecimiento necesario al consumo del país. Si no se va a la reforma agraria para que, en realidad haya produción de papas, haya producción de remolachas, haya producción de girasol y de maní para que tengamos aceite y algunas otras cosas; si no se va a una intensa producción de todos aquellos artículos de primera necesidad que se pueden producir en el país, no se podrán obtener estos beneficios de la ley, por más ajuste que hagamos de ellos, porque estaremos dependiendo de las consecuencias políticas del país que puede proporcionarnos los productos. No podremos tener papas, por más reajuste que se haga de la ley de subsistencias, si no hay producción nacional,

cuando podemos tener ese tubérculo en abundancia que satisfaga todas las necesidades del país.

Tendríamos que estar dependiendo de las conveniencias de coroneles argentinos que por razones políticas no dan en el plazo necesario la cantidad de papas que para el consumo ha estado requiriendo el Gobierno desde hace mucho tiempo.

Lo mismo ocurre con otros artículos que puede producir el país y unas veces por esas conveniencias políticas, porque les molesta el sistema de gobierno que nosotros tenemos, o por alguna otra razón, o porque querrán especular con las necesidades del país para regular, como en el caso de la azúcar, los precios internacionales, porque consumimos mucho azúcar y tenemos que estar dependiendo del mercado internacional. Si esto no se realiza, si no se va a la reforma agraria y a la posibilidad de tener donde producir en condiciones que el campesino pueda tener donde colocar sus brazos, y donde producir para el consumo en forma abundante el producto, no pudiendo de esa manera abastecer a las necesidades del país y junto con ellos regular los precios, porque en la abundancia no habrá stoks que se puedan conservar, por que los artículos se echarán a perder y antes de que se echen a perder, lo lanzarán al mercado a precios juiciosos y si fuera necesario a precios más bajos, como veíamos días atrás por la simple amenaza de que viniera papas de la Argentina y la simple amenaza de que no permitirán la entrada de huevos a cámara

Me parece que en este sentido debemos ser muy claros. Necesitamos una ley que mejore la situación, que dé facultad para expropiar, que dé facultad para abastecerse, que tenga la agilidad necesaria para dar los recursos. En este sentido yo quiero recordar que hace poco días, nosotros presentamos a la Cámara un proyecto arbitrando medidas para financiar una operación de $ 10:000.000 por la cual se podría operar para obtener aquellos productos de consumo urgente que necesita la población y que podría servir muy bien para regular precios y para abastecer a la población consumidora.

Me parece que en este sentido la reforma de la ley, viene a llenar una necesidad; pero, como lo decía hace un momento, ella tendrá que ser acompañado de reformas mucho más profundas.

Si no, podría ser engañar un poco a la opinión pública, hacerle creer que la solución depende solamente de un reajuste de la Comisión y de unas medidas más que puedan crear condiciones de mayor mejoramiento en su actividad, pero que no es el fondo del problema mismo. Y nosotros debemos ser claros: para que haya artículos a precios baratos, tiene que haber mucha producción y para que haya mucha producción hay que planificar la producción del país y hay que poner la tierra al alcance del campesino, dando atribuciones al Banco Hipotecario para que tenga la posibilidad de obligar a los señores latifundistas de los campos de Río Negro y de Cerro Largo, en los cuales hace mucho tiempo que se debía haber aplicado con manos duras, —como exige las necesidades del país y la miseria pública— la ley 1061, que determina la expropiación de todas las tierras necesarias para abastecer al pueblo de los productos de diario consumo

Esto es lo que quería decir en cuanto a la necesidad de sancionar una ley que dé esas posibilidades a la Comisión. Pero también tengo necesidad de decir cuál es nuestro punto de vista en cuanto a lo que exige una política de verdadera defensa del consumo y de verdadero ajuste en la solución del problema del abastecimiento a precios bajos y de lucha contra los acaparadores y especuladores de esta necesidad pública.

La ley Penco-Barrios Amorín es una ley que en realidad va a ayudar, pero que va a ayudar en la medida que la Comisión tenga atribuciones para expropiar los productos y para hacer cumplir hasta el fin su cometido. Ella puede llegar a estructurar definitivamente una Comisión que tenga esas facultades, pero ella fallará si no hay producción para que se de la posibilidad de tener el producto y poder ponerlo al alcance de la masa popular.

En cuanto a la composición de la Comisión, quiero hacer algunas aclaraciones: primero, porque me voy a oponer a la forma como viene el proyecto, en cuanto a su constitución; y segundo, para referir a algunas afirmaciones que hizo el señor miembro informante, doctor García Pintos

El doctor García Pintos dijo que yo soy delegada del Partido Comunista en esa Comisión; podría haber dicho que delegado del Partido blancoacevedista lo era el señor Bacigalupi, o del Partido Nacionalista Independiente, el doctor Gustavo Gallinal, que es Presidente de la Comisión De la misma forma yo soy delegada.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tal vez la señora Diputado no tenga en cuenta que en ocasión de un pedido de explicaciones del señor Diputado Fernández Crespo, rectifiqué que no eran delegados, sino Representantes; que la señora Diputado no iba, por lo tanto, allí, como delegada del Partido Comunista.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — De cualquier manera, me llamó la atención que integrando esa Comisión algunos Diputados, e incluso un Senador, sólo hiciera la referencia en la forma como la hizo; me pareció un poco si se quiere interesado —y perdóneme la expresión— el que se me tomara a mí solamente como blanco de una explicación.

El doctor García Pintos, para hacer un argumento contra la proposición batllista, de que fuera integrada la Comisión con delegados de partidos, decía que mi partido había criticado la acción de la Comisión de Subsistencias repetidas veces. Quiero distraer un momento la atención de la Cámara para demostrar que el doctor García Pintos está mal o falsamente informado.

La actitud de mi partido, frente a la Comisión de Subsistencias, ha sido de constante apoyo, y podemos decir, fuera de toda falsa modestia, que en la medida de las posibilidades mi partido ha jugado un papel preponderante en la ayuda a la aplicación de algunas de las medidas que la Comisión de Subsistencias y Asuntos Económicos tiene en su mano, y en la sanción, después de la ley Penco-Barrios Amorín, que en alguna medida se ha podido aplicar por la acción, en colaboración con la Comisión de Subsistencias, que ha realizado nuestro partido en la masa del pueblo Cuando había muchas dificultades para abastecer de papas al pueblo, y se estaba haciendo una verdadera especulación, fué la acción de nuestros militantes, junto con otros hombres, que tienen interés en mantener la democracia y en ayudar a solucionar los problemas del país, cuando hay organismos que puedan cumplir esa misión, aunque tengan defectos los que ayudaron a descubrir la especulación del kerosene, en la cual, en algunos actos de ella, estuvo involucrado el hoy Senador Roberto Berro: y fué allí, por la acción de hombres y de mujeres de mi partido, de los organismos populares, junto con hombres de todas las militancias democráticas, que también en muchos casos se descubrieron los depósitos de papas y de huevos, para que, en realidad, la gestión de la Comisión pudiera ser efectiva en la realización de esas medidas.

La acción de mi partido, en relación a la Comisión ha sido de permanente reclamo a que se obtuviera la reforma de la propia Comisión de Subsistencias en el sentido de arbitrar las condiciones para darle las posibilidades de actuar como lo necesitaba el país y como eran las exigencias del consumo popular y la necesidad de una política enérgica contra los especuladores, verdaderos criminales con quienes no habría que tener tolerancia en llevarlos a la cárcel.

Esto lo hemos declarado en todas las tribunas públicas, lo he dicho yo, como miembro de la Comisión de Subsistencias, en todas las tribunas donde me ha tocado hablar, porque conocía el problema muy bien y sabía dónde estaban los interesados en hacer el juego a los especuladores, que se presentan muchas veces demostrando un gran interés patriótico, pero que tienen almacenado el azúcar, las papas o algunos otros productos.

Y ha sido el Secretario de nuestro partido, el señor Eugenio Gómez, quien en conferencias públicas ha dicho, refiriéndose a este problema: "¿Por qué no fué mayor la suba de precios, y, en consecuencia, no se desarrolló más el proceso de inflación en nuestro país? Creemos que esta es la obra plausible patriótica de la Comisión Nacional de Subsistencias, presidida ayer por el doctor Alvarez Cina, hoy por el doctor Gallinal. Comisión integrada por personas de todos los sectores sociales, y en la que abnegadamente actúa nuestra camarada la Diputado señora Julia Arévalo de Roche. La fijación, por parte del Poder Ejecutivo, de los precios aconsejados por la mencionada Comisión de Subsistencias, ha constituído muy serio freno a la inflación"

"La Comisión Nacional de Subsistencias, sin contar con las facultades y recursos necesarios para realizar cuanto le reclama la situación, ha realizado sin embargo una fecunda labor, por cierto no lo bastante conocida por el pueblo..."

Y es necesario que se conozca la actuación contra muchas grandes empresas, que "por el amor a la patria" especulaban con las dificultades que planteaba la guerra, y aparecen como primeras figuras, algunos de ellos del Partido opositor al Gobierno, hablando de la patria, y llorando lágrimas de cocodrilo a costas del dolor del pueblo que no tiene papas...

"Creemos que esta Comisión, dotada de facultades y medios, todos los que necesite, puede evitar la suba de precios, y, en consecuencia, el desarrollo de la inflación. La Comisión de Subsistencias, en la que se debe fundir la Dirección de Asuntos Económicos está llamada a ampliar mucho su actuación. Esta Comisión debe disponer, primero, de los medios para estudiar los precios de manera que en todos los casos pueda fijarlos a tiempo y disponer de

los medios, es decir, de los recursos para comprar cuando sea necesario: de empleados, de facultades para obligar a los comerciantes, o a quién sea, a entregar los informes en el tiempo que se estime necesario, estadísticas, vehículos para desplazar con rapidez sus funcionarios, etc. Los acontecimientos exigen perentoriamente que la Comisión amplíe su actividad para evitar que a la sombra del desarrollo inflacionista, los especuladores actúen, agravándolo. Se ha sancionado una ley que determina el castigo de los especuladores, pero la Comisión debe tener un amplio personal, encargado de la vigilancia. Se habla de 30 inspectores. Tratándose de un problema de esta naturaleza pueden nombrarse no 30 sino muchos más, y éstos deben ser elegidos entre gente capaz y de reconocida suficiencia funcional e ideas antifascistas, adversarios notorios de la quinta columna. Estos funcionarios pueden actuar sin que se recargue el presupuesto. Al iniciarse la guerra propusimos que se llamara a los funcionarios públicos en general, a actuar de inspectores con carácter voluntario, fuera de las horas de oficina; pero ahora, el problema de la carestía se agudizó, y se pueden y deben utilizar otros procedimientos para que el funcionario actúe durante todo el tiempo necesario y en esa sola tarea".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como el herrerismo ha hecho mucho barullo alrededor de este problema de las subsistencias, quiero que la Secretaría me informe cuántos Diputados de ese sector hay en Sala en estos instantes

SEÑOR PRESIDENTE. — Tres señores Diputados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Esta es la aclaración que me parecía necesario hacer, porque involucraba mi actuación, y la posición de mi Partido frente a la actividad de la Comisión de Subsistencias, que está compuesta por hombres de distintas militancias políticas, que han puesto todos sus esfuerzos en servir las necesidades, adoptando las disposiciones que conceptuaban imprescindibles para ayudar a solucionar problemas a un Gobierno democrático que necesita el apoyo y la ayuda para que en realidad mejore todas aquellas deficiencias que tiene en su propia organización.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señora Diputado?

La Mesa advierte al señor Diputado González Conzi, que, además, hay cinco Diputados del sector a que se refirió, en Comisiones.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tengo entendido que el señor Diputado González Conzi pidió la lista o el número de Diputados herreristas que había en Sala o en la casa...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había uno sólo y quise que quedara constancia de ese hecho.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor; pero de paso es conveniente también que quede constancia que nosotros tenemos verdadero interés en que se legisle acertadamente y con eficacia sobre esta materia; y también tenemos verdadero interés en que las medidas que este Parlamento dicte sean eficaces no sólo por su letra, sino por su aplicación.

Yo he formulado en estos días un pedido de informes relacionado con cierto aspecto del contralor y suministro de subsistencias y tendré que ampliarlo en el sentido de que el Ministerio de Industrias informe sobre las razones que han mediado para que se suspendan los procedimientos ordenados en estos últimos días: se devuelve la mercadería incautada y se libran las multas dispuestas. Parece que esas medidas tienen que haber tenido alguna razón de ser porque inmediatamente aparecieron en el mercado de Montevideo, huevos a mitad de precio del que se vendía anteriormente, y parece que aparecieron algunos cientos de kilos de papas. Yo no sé a que se debe todo esto, si a la eficacia de la ley, a los pedidos de informe que consecutivamente se han hecho desde aquí, o a qué otras razones.

Luego, podría también atribuirse la ausencia parcial de los señores legisladores de mi sector a esta sesión, al descreimiento en que habrían entrado en virtud de las versiones circulantes, repito, en el sentido de que el Ministerio de Industrias, a cargo actualmente de un correligionario del señor Diputado González Conzi, habría dejado sin efecto las espectaculares medidas tomadas días pasados, medidas, multas y todos los actos consecutivos consiguientes, en los que la población ansiosa de justicia, habría cifrado sus esperanzas de futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quería decir que nosotros estamos en contra de la proposición batllista, en el sentido de que la Comisión fuera integrada por delegados de partidos.

Creemos que esto sería un mal camino; primero, porque se le daría entrada al Partido Herrerista, y estamos en contra, ya que creemos que un Partido que hace oposición destructiva no debe estar figurando en ningún lugar donde haya que hacer obra para el pueblo y obra verdaderamente enérgica y constructiva. Debe ser un organismo ágil, donde todo el mundo ponga un mismo interés, el interés de dar solución a los problemas graves que se planteen en su seno y además porque la Comisión tiene muchos recuerdos. Cuando se nombró, la primera vez que integró esta Comisión, al ingeniero Botet, tuvo que ser retirado de ella por las razones que se expusieron en el Senado de la República, por su implicancia con las obras del Río Negro. Además, durante el funcionamiento de esta Comisión, estando al frente de la Comisión de Asuntos Económicos el señor Basabe Castellanos, por las razones expuestas anteriormente, tuvo que ser suspendido de sus funciones.

Eso por un lado, y por otro, lo que constituye una razón de más peso, —porque esa Comisión podría igualmente integrarse con delegados de partidos sin la participación herrerista— es que tratándose de la creación de un organismo de tanta importancia como ése, donde necesariamente habría que prescindir de los problemas políticos partidistas, se prestaría para muchas actividades políticas en derredor de esa Comisión. Este es uno de los motivos por el cual nosotros nos oponemos a que esa Comisión esté compuesta con representaciones partidarias. Se podría decir que eso obligaría más a los partidos; pero me parece que la experiencia de las cosas nos aconseja que esta clase de organismos, que no deben tener una actividad política partidaria, puedan ser muchas veces arrastrados por la fuerza de los acontecimientos, en determinado momento, a convertirse en un lugar de posibilidades politiqueras, lo que crearía un clima de mucho malestar, impidiendo que se llegara a cumplir totalmente las funciones para los que han sido creados.

Esto, de ninguna manera, quiere decir que abriguemos ninguna duda ni tengamos suspicacia sobre las intenciones con que ha sido propuesta la creación de ese organismo, quizá porque ha tenido el significado que le daba ayer el señor Diputado Bessonart, que la participación de todos los partidos en esa Comisión le daría a ésta la oportunidad de cumplir con las necesidades que el pueblo reclama; pero la experiencia de la vida, las propias necesidades del momento político, pueden llevar a aquel organismo a convertirse en una cosa ajena a la finalidad de su creación.

Por eso me parece que no debe ser compuesta esa Comisión en esa forma.

Tampoco estamos de acuerdo con la composición que se le da hoy a la Comisión de Subsistencias, porque entendemos que ella debe estar compuesta por representantes especialmente de las fuerzas más interesadas en el problema del abastecimiento, de la producción y del consumo. El proyecto primitivo de la Comisión de Subsistencias, elaborado por el Dr. Gallinal, daba una representación que verdaderamente contemplaba las aspiraciones de la producción y del consumo, como asimismo del contralor exacto, con participación del Poder Ejecutivo, con participación especialmente de los productores del campo y de los gremios obreros, que tienen tanto interés en estas cosas, y del consumo popular, junto con el Contralor de Cambios y con la intervención de organismos como la Administración del Puerto, y no recuerdo que otros. Eso era lo que interpretaba la verdadera forma de componer esta Comisión, a fin de que ella diera los resultados que debe dar.

Nosotros somos partidarios de que este primer artículo debe estar compuesto en esas condiciones, es decir, que esté representado en esa Comisión el consumo, que es el verdadero vigilante, el regulador, el que va a saber de los reclamos y exigencias que existan al respecto; el productor pequeño, ese que está bajo la voracidad de los especuladores y acaparadores; y deben estar aquí representados los gremios obreros, los que en realidad saben lo que cuesta mucho y lo que puede o no encarecer los artículos; el comercio minorista, que es extorsionado de una manera criminal y canallesca por el comercio grande del país. Así que deben estar representados en ese organismo todos estos gremios, ya que por el conocimiento que tienen de estas cosas, podrían hacer obra verdaderamente efectiva, porque en la forma en que viene propuesta esta Comisión, puede, en determinado momento, tener intereses particulares, en razón de sus propias funciones y dejar de cumplir la finalidad para la que ha sido nombrada. Así, por ejemplo, el Banco de la República, que en un momento

determinado, teniendo necesidad de resarcirse de deudas, puede propiciar el aumento de precios o crear algunas dificultades que valoricen el producto artificialmente, obligándole a la población a pagar esa deuda. Lo mismo podrá ocurrir con algunos ministerios, que no tienen nada que ver con la necesidad popular.

Por esas razones nosotros vamos a estar en contra de la forma de creación de esta organización, y creemos que la ajustada es la otra, es decir, aquella en que tengan representación los interesados, que son los que van a vigilar, apoyándose en las organizaciones populares, obreras y campesinas, tal como lo han hecho en Mercedes, Paysandú, en Piriápolis, Maldonado, Pando y en otros tantos lugares que no recuerdo en este momento. Y, además, porque hay experiencia de acción verdaderamente constructiva de otros países. En Venezuela, en la Comisión de Subsistencias Reguladora de Precios, hay representación de las amas de casa, es decir, del movimiento popular contra la carestía de la vida, porque es la vigilancia y la preocupación del interesado en el consumo, la que hace en realidad oir sus reclamos al Gobierno y la que hace que se tomen estas medidas.

Por esas razones, dejamos sentada nuestra posición frente al proyecto de ley, creyendo que debe establecerse algo que en realidad determine las necesidades de la Comisión y del país; pero que al mismo tiempo se sancione en condiciones que pueda ser útil a su propio funcionamiento.

He terminado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Salgado, recientemente se ocupaba, fundamentando el ausentismo de su sector al tratarse este importante asunto...

SEÑOR SALGADO. — Justificándolo, no.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y lo basaba en el escepticismo que posiblemente habían causado las medidas tomadas por el Ministerio de Industrias, respecto a dejar sin efecto las medidas previas de ocupación de algunos artículos de primera necesidad, como los huevos, tomadas por la Dirección de Asuntos Económicos días pasados.

Ese cargo se ha hecho, creo, en la prensa del día de hoy y es necesario dejarlo aclarado, para que no se desvirtúen las cosas y para que se conozca cuál es la realidad de los hechos.

Si las medidas tuvieron espectacularidad se debe a que alguna prensa le dió esa espectacularidad. La finalidad de la intervención de Asuntos Económicos fué comprobar si existían o no stocks de esas mercaderías, que se habían encarecido súbitamente. La Dirección de Asuntos Económicos pudo comprobar que existía, en manos de algunos comerciantes en esos artículos, un stock de cierta importancia, y pudo también comprobar, de acuerdo con documentación que se le ofreció, tal como las guías del Ferrocarril, de Omnibus y Camiones, que en ese día o en el día anterior, había llegado a manos de los mayoristas, y entonces no se pudo presumir que hubieran existencias ocultas de esos artículos, porque no había tal ocultamiento. Lo que la Dirección de Asuntos Económicos hizo fué controlar de inmediato que esos productos salieran al consumo, y así ha estado procediendo, tomando medidas de intervención para controlar que esas y las sucesivas partidas que fueran llegando a manos de dichos comerciantes, fueran inmediatamente entregadas para el consumo.

Eso es lo que ha pasado. No ha habido tal suspensión de las medidas, ni ha habido aplicación de multas, porque no se cometieron faltas que dieran lugar a que se aplicaran sanciones de especie alguna.

De modo que el hecho no tiene la trascendencia que se le ha querido dar, y en cuanto a la espectacularidad de que estuvo rodeada, ella obedeció exclusivamente a que periodistas, comentando lo ocurrido, se la dieron en algunos órganos de la prensa que ese día se ocuparon de dicho asunto.

Es cuanto quería dejar aclarado, a los efectos de que no quedaran sin respuesta las alusiones efectuadas por el señor Diputado Salgado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere advertir al señor Diputado que, ya que ha hecho uso de la palabra y ha tenido la réplica, sea ahora lo más breve posible porque, de lo contrario, resulta que los señores Diputados que se han inscripto para hacer uso de la palabra son subrogados por otros señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Lo mío se reducía solamente a retribuirle la atención al señor Diputado González Conzi, es decir, interesarme yo por la suerte de los mandatarios de su Partido, como él se interesaba por la suerte de los nuestros.

El ausentismo nuestro no puede presumirse intencional, porque la Cámara no dejó de sesionar por falta de nuestros compañeros de bancada, los que si hubiera mediado otra circunstancia, hubieran entrado inmediatamente.

Me limité, pues, repito, a retribuir atenciones a dicho colega inquiriéndole las razones por las cuales sus amigos, sus correligionarios en el Ministerio correspondiente, habían tomado tal género de medidas. Era lo una cordial contienda con el señor Diputado González Conzi.

Ahora, en lo que respecta al grado de esas medidas tomadas, en lo que respecta a la importancia que merecen esas resoluciones, por el momento estamos enterados de lo ocurrido a través de las versiones dadas por el señor Diputado Cutinella. Eso no será obstáculo para que el Ministro, oportunamente, conteste un pedido de informes por mí formulado al Poder Ejecutivo, ya que en ese pedido de informes le corresponde a aquel la parte respectiva. Ahora ampliaré ese pedido de informes en el sentido de que el señor Ministro, en forma oficial y autenticada, nos envíe la respuesta que en este momento, por interpósita persona, viene a formular ante el Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ha sido planteado recién, intempestivamente, por el señor Diputado González Conzi, quizá con el propósito "oposito" de detener la marcha del proyecto que se está debatiendo, el hecho de que la bancada que represento no estaba en su totalidad presente en Sala.

Es una custión desusada la planteada por el señor Diputado González Conzi, sobre todo cuando una bancada como la que él integra, responsable del Gobierno, que tiene, casualmente, uno de sus Ministros ocupando actualmente, como interino, la cartera de la cual depende el proyecto que estamos tratando, bancada que tiene en este momento menos de la mitad de sus componentes en Sala, mientras que han sido los representantes de nuestra bancada los que han hecho quórum para la sesión de hoy...

(Interrupciones. — No apoyados. — Apoyados. — Campana de orden).

—...y ha sido desusada la cuestión planteada, teniendo en cuenta que aquí habíamos, a la hora de empezar la sesión, cuatro Diputados nacionalistas y no había ni uno solo sentado, del sector batllista.

De manera que si es su propósito entretener a la Cámara con esta cuestión, vamos a seguir entreteniéndola. Lo que yo digo, señor Presidente, es lo siguiente: que si con este proyecto que estamos discutiendo se pretende decir que se solucionan los problemas de las subsistencias, estamos engañando a la población. Con este proyecto, si acaso, podrá formarse un nuevo organismo autónomo, podrá darse carta abierta para que ese organismo, más por razones políticas que otra cosa, pueda despedir a los empleados que desde hace años están desempeñando allí sus funciones. Quizá este proyecto pueda tener algún fin político; pero que no se vaya a creer la población que con este proyecto, que si se quiere aprobar en una sesión como la de hoy, que es irregular y antirreglamentaria —por cuanto no ha habido el número de votos necesario para declararla sesión extraordinaria y ha pasado irregularmente a cuarto intermedio— aún cuando se apruebe hoy —y el Senado no se reunirá hasta el mes próximo— se van a solucionar los problemas de las subsistencias.

De manera que yo creo que el señor Diputado González Conzi, lo único que ha procurado ha sido sabotear la sanción de este proyecto de ley, entreteniendo a la Cámara con esta discusión.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum máximo en este momento, se va a dar cuenta de un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo envía un mensaje y proyecto de ley para rendir honores militares al soldado descon.cido argentino caído en la Batalla de Las Piedras".

—Se va a votar, si se declara grave y urgente este asunto.

(Se vota: 52 por la afirmativa. — Unanimidad).
—Se va a entrar a la consideración de este asunto.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, agosto 20 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Habiéndose recibido una invitación del Gobierno de la Nación Argentina, para obtener la adhesión del nuestro a fin de inhumar los restos de un soldado argentino desconocido, caído en la batalla de Las Piedras, bajo el mando de nuestro prócer, el General José Artigas, me dirijo a ese alto Cuerpo para obtener, de acuerdo a lo que dispone el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución de la República, la correspondiente autorización legislativa que permita rendir al héroe anónimo que luchó por nuestras libertades, los honores públicos a su esclarecida memoria, cuyos actos se llevarían a efecto el día 23 del corriente mes, en que serán repatriadas tan venerandas cenizas.

Creyendo con ello cumplir un deber de justicia póstuma y en homenaje a los vínculos históricos que nos unen a la Nación Argentina, confío que se quiera prestar una urgente atención a este mensaje.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores militares al soldado desconocido argentino caído en la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 20 de 1945.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 54 por la afirmativa. — Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 55 por la afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.
(Se vota: 55 en 56. — **Afirmativa**).

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Aprovechando la presencia en Sala de cincuenta señores Diputados, voy a hacer moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término del Orden del día, relativo a la prórroga, hasta el 31 de julio de 1946, del seguro de paro. Creo que se trata de un proyecto de ley que no va a dar lugar a discusión y que, por otra parte, atañe a la situación afligente de cientos de personas, que dependen de la prórroga de esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como algunos señores Diputados consideran que la citación hecha hoy a la Cámara es antirreglamentaria, y en este momento hay cincuenta legisladores en Sala, creo que no habría inconveniente en entender que la votación que se hace ratifica el propósito de la Cámara de sesionar en el día de hoy; o, si se considera más lógico, que la Cámara vote que esta citación está bien hecha o que el Cuerpo tiene el propósito de tratar el Orden del día fijado para hoy.

SEÑOR GRAUERT. — A pesar de que yo considero que estamos sesionando reglamentariamente, no tendría inconveniente en que se tomara la votación en el sentido propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, a los efectos de no obstaculizar la sanción del proyecto.
(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert, para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término del Orden del día, relativo a seguro de paro.
(Se vota: 46 en 50. — Negativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo, señor Presidente, voy a insistir en la moción que hice anteriormente. Creo que hay algunos señores Diputados que, posiblemente, no tomaron en cuenta que si no votamos en este mes la prórroga de la ley de seguro de paro quedarán cientos de personas —y esto atañe, además, a muchos familiares de esas mismas personas— sin el seguro de desocupación de que vienen gozando desde el año 1934. La situación que se crea con ello a estos subsidistas del Estado es realmente grave. Por eso mismo voy a insistir para que se vote nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción formulada por el señor Diputado Grauert, para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término del Orden del día, relativo a seguro de paro.
(Se vota: 51 en 54. — **Afirmativa**).
—Se va a entrar a la consideración de este asunto.
(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1946, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1945.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como el año pasado, someto a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se prorrogan por un año más, los beneficios del seguro de paro.

Esta justa disposición legal debe ser prorrogada por un año más para seguir amparando a un importante núcleo social, que por motivos especiales se ha visto colocado en esa situación de adversidad. La erogación que supone la prórroga de la vigencia de dicha ley, es muy poca y, sin embargo, ampara a numerosas familias que de no ser así, se encontrarían en la miseria y, además, que dificultades actuales han hecho más ardua la situación de los subsidistas de paro.

Por el poco número de las personas que ampara dicha ley, su vigencia, en cambio, cumple una justa función social y da amparo a un reducido sector social. Pueden darse aquí por reproducidas las mismas razones expuestas en mi proyecto del año último, ampliado con nuevos argumentos y que tienen relación con la inflazón, alza de precios y las dificultades para encontrar trabajo, ya que es la primera consecuencia de la terminación del conflicto bélico. Por tanto, si antes fué justa la prórroga, ahora lo es mucho más; de ahí la necesidad de la pronta sanción de esta ley.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto del señor Representante Bacigalupi, prorrogando los beneficios del seguro de paro y de jubilación hasta el 31 de julio de 1946, no merece objeción fundamental

a juicio de vuestra Comisión, pues no hace más que reiterar leyes análogas, por las que se establecieron año a año, prórrogas idénticas a las del actual proyecto.

Reiterar los argumentos expuestos en cada oportunidad, sería caer en redundancia innecesaria. Basta remitirse a lo expuesto por los miembros informantes, señores Grucci y Fernández Crespo, respectivamente, en las sesiones de 16 de agosto de 1943 y 17 de julio de 1944.

Dos razones básicas llevan a vuestra Comisión, sin violencia alguna, a aconsejar la aprobación de esta iniciativa.

Por un lado, como bien se ha dicho en los respectivos informes citados un elemental deber de justicia social obliga a amparar a aquellos hogares de modestos subsidistas, que en estos momentos están sometidos a una angustiante situación económica por haber vencido el término de ese beneficio, y cuyo número, en el presente, sólo asciende a 466. Por otro lado, se debe ineludiblemente contemplar esa situación, a la que han sido llevados por obra de la imprevisión del propio Estado, que aún no creó las Bolsas de Trabajo que los acogerían.

Ambas razones esenciales justifican, pues, la aprobación del proyecto: aprobación que urge por otra parte, ya que el 31 de julio último venció el término del beneficio.

No escapa a vuestra Comisión que ir otorgando prórrogas sucesivas, no es de buena técnica en ésta como en otras materias. Pero si el Estado está en mora, al buscar una solución definitiva, los efectos de esa mora no pueden recaer en el modesto hogar del subsidista no culpable.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1945.

Omar Goyenola, miembro informante. — Ramón M. Salgado, miembro informante. — Efraín González Conzi, Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Vicente Grucci. — Luis Oliú. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino".

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **48 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

—(No habiendo observación, se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

—En discusión.

—(No habiendo observación, se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota: **46 en 51. — Afirmativa**).

La Cámara me permitirá que funde mi voto en cuanto a este proyecto que acaba de aprobar, sobre seguro de paro.

Hubiera deseado bajar a la banca, pero el hecho de que el señor segundo Vicepresidente, doctor De la Fuente ha pedido licencia por el día de hoy, me excusará de que moleste, desde este sitio un momento a la Cámara.

Yo he votado en contra el proyecto que acaba de aprobar la Cámara, y he votado en contra, principalmente, porque él consagra en su artículo 2.° lo que para mí representa una verdadera enormidad. Según ese artículo, se prorroga por igual término —es decir por un año— el beneficio establecido por el artículo segundo de la ley de once de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo primero de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

A mi modo de ver, consagrar una disposición de este orden es realmente no haber meditado suficientemente sobre las graves proyecciones que una disposición de esta índole tiene sobre las Cajas de Jubilaciones.

Todos sabemos que la Caja de Jubilaciones Civiles tiene un déficit anual que va acrecentándose en cifras millonarias año por año; que el año 1943 era de cinco millones y pico; que en el año 1944 alcanzó a seis millones setecientos mil, y cuyo déficit va acrecentándose año tras año. Y la Caja de Servicios Públicos, sobre la que recaerán los beneficiados por esta ley no demorará en caer en situación deficitaria.

Se está creando una situación pavorosa para el porvenir, y discúlpeseme que emplee este calificativo, que creo que no es hiperbólico en este caso. Si continuamos en ese tren, dentro de veinte años no va a haber dinero en el Estado, para pagar las jubilaciones, y se va a crear una situación de verdadera revolución social.

Yo llamo la atención de la Cámara, si jubilando a los hombres en plena salud, a los cuarenta años de edad, independientemente de poner en peligro el estado de las cajas —no la estabilidad, porque están en estado de inestabilidad manifiesta— no contribuimos nosotros a agudizar una situación intolerable.

Voy a terminar, porque la Mesa no puede abusar del término que el Reglamento concede a los señores Diputados para fundar su voto, pero si hablo en este sentido es para ver si por lo menos mis palabras tienen eco en el Senado, y el Senado de la Nación detiene el andamiento de una ley como ésta, que es, de todo punto de vista, manifiestamente perjudicial para el porvenir del país mismo y que además de incitar a la holganza a la gente —porque jubilar a un hombre a los cuarenta años de edad, no otra cosa significa— tiene la enorme proyección económica que yo acabo de mencionar.

Declaro que no alcanzo a explicarme cómo es que ha podido, con una premura como la que la Cámara ha puesto de manifiesto, sancionarse una ley de estas características.

He creído cumplir con mi conciencia, llamando la atención de la Cámara sobre el grave inconveniente que tiene la aprobación de leyes de esta magnitud y de este alcance, que llevan a la bancarrota a las Cajas, y convierten al hombre en un ser inútil para la sociedad, y gravoso para los demás, que deben tomar a su cargo el proporcionarle los medios de vida que estaría obligado a proporcionarse él mismo con el trabajo dignificante.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lamento no haber estado en Sala en el momento en que se trató este proyecto. Salí un instante y no creí que se iba a proponer lo que se propuso y al volver, me encontré con que se había votado.

Estoy de completo acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Diputado Lussich. Me parece que en este aspecto es un régimen que de ninguna manera puede seguir. De haber estado en Sala me hubiera pronunciado en contra y hubiera votado por la negativa el proyecto que acaba de sancionar la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque en forma un tanto irregular, seguiré al señor Presidente en su procedimiento de fundar el voto al margen del Reglamento. Pero lo hago por la circunstancia de ser miembro de la Comisión, además de informante.

Desde el punto de vista de los principios, estamos de perfecto acuerdo con él, y conviene dejar bien aclarado que la Comisión no ha sido insensible a las ideas ya enunciadas en esta misma Sala en otra oportunidad por el señor Presidente en ejercicio.

Con el señor Diputado Goyenola, con quien compartíamos la responsabilidad del informe de este proyecto, nos entrevistamos con el Instituto de Jubilaciones con el objeto de ver si podíamos arribar a alguna fórmula que contemplara aquellos puntos de vista que habían sido, por otra parte, sostenidos también en el Senado, por el señor Senador Cusano.

Las autoridades de aquel organismo, representadas en ese momento por el Administrador General de la Caja de la Industria, Comercio, etc., señor Pedragosa, nos expresaron que ni la Administración ni el Instituto tenían ninguna fórmula viable hasta el momento actual. Pero nos prometieron, sí, que la estudiarían antes de vencer el proyectado plazo.

Ahora bien, agrego, que padece el señor Presidente una pequeña confusión atribuyendo ser afiliados a la Caja Civil, los objeto del beneficio que hoy otorgamos cuando en realidad son afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos la cual no está en la situación deficitaria, desde el punto de vista económico, que el señor Presidente le atribuye.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora.

SEÑOR SALGADO. — Por ahora, sí, señor Presidente, y solo eso es lo que afirmo.

Si nosotros hubiéramos conocido la existencia de un déficit de ese tipo, hubiéramos reaccionado con la misma agilidad que el señor Presidente. Luego, la Comisión no ha sido insensible y ha tenido perfectamente a la vista todas las circunstancias.

Por otra parte, haber retirado la disposición del artículo 2.º hubiera sido crear una casta especial de que quedarían entre los de menos de cuarenta años y los que ya los tienen cumplidos, los cuales adquirieron el beneficio en virtud de las prórrogas anteriores.

Concluyo expresando que la Comisión ha tenido en cuenta esos puntos de vista principistas y que se propone, en el curso del presente año, estudiar una fórmula definitiva en concurso con el instituto técnico correspondiente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — No deseo seguir el debate, porque considero que está liquidado y el proyecto votado; pero, como otros compañeros han expresado sus puntos de vista, a manera de fundamento de voto, deseo decir, solamente, que como autor del proyecto he sentido también la misma preocupación expresada claramente por el señor Diputado Salgado, y considero, señor Presidente, que por los datos que poseo del Instituto de Jubilaciones, es efectivamente cierta la manifestación del señor Diputado preopinante de que este instituto se propone, en el correr de este año, solucionar este problema.

De ahí que haya presentado el proyecto, desde luego como última vez, en la forma en que lo he hecho y en la fecha que indica el repartido de la Cámara.

Nada más. No quería dejar pasar la oportunidad sin expresar esto.

13

—Continúa la consideración del asunto relativo al Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La exposición que voy a formular va a ser poco más que un simple fundamento de voto.

Yo voy a votar en general este proyecto de ley sin perjuicio de acompañar algunas modificaciones que se han insinuado ya para la discusión particular.

Considero que este proyecto encara el capítulo que podríamos llamar de factores no permanentes, o que deberían ser no permanentes, del encarecimiento de la vida. Aunque en economía, como en todas las ciencias, los esquemas demasiado estrictos suelen no ajustarse totalmente a la verdad, podríamos decir, utilizando un esquema, que en el alza producida en el costo de la vida en nuestro país inciden dos grupos fundamentales de factores y uno intermedio, que está, podríamos decir, en cierto modo, cabalgando sobre los otros dos.

Los dos grupos fundamentales son los siguientes: las causas que yo llamo permanentes, que, a nuestra manera de ver —cosa, por otra parte, bien conocida— están constituídas por la política impositiva y por el déficit de la producción nacional.

En cuanto a la política impositiva, no voy a extenderme, pues ya dije que iba a hacer un simple fundamento de voto; me voy a limitar a recordar, como dato más "fresco", uno que manejamos hace pocos días en esta misma Cámara durante la interpelación al Ministro de Hacienda. Pudimos en aquella oportunidad demostrar con cifras que en la mayor recaudación producida en nuestro país, comparando el primer semestre de 1943 con el año 1944, más del 70 % corresponde a gravámenes que pesan directa o indirectamente sobre el costo de la vida.

En cuanto al déficit de nuestra producción, no necesita ser demostrado; él está ligado fundamentalmente al defecto del régimen de explotación de nuestra tierra. En este país, donde las fuentes principales de su riqueza y de su producción tienen que ser las industrias agrarias, falta carne, falta leche, faltan papas, falta fruta, faltan verduras y la manteca y el queso han llegado a ser poco menos que artículos de lujo.

Yo no voy a entrar tampoco en lo profundo de este problema. Sólo me limito a ratificar en este instante nuestros viejos puntos de vista sobre la cuestión: entendemos que mientras no se divida la tierra y se cambie fundamentalmente el régimen económico de nuestra explotación, seguiremos asistiendo a este déficit de la producción nacional y seguirá en pie una de las causas, quizás la principal, de la escasez, de la carestía y de la miseria.

Pero, junto a este grupo de causas permanentes, —la política impositiva y el déficit de la producción—, hay un grupo de causas accidentales que son las que encara fundamentalmente este proyecto de ley y, lo reconozco, con bastante acierto en varias de sus disposiciones, que son: la especulación, el acaparamiento, la inflación artificial de los precios, la escasez simulada, el desvío de la circulación de los productos por caminos indebidos, etc. Hay, decía yo al comienzo, un grupo de causas que están cabalgando un poco sobre las otras dos, porque deberían ser causas accidentales, pero en nuestro país han llegado a ser, desgraciadamente, permanentes. Me refiero, especialmente, a los factores monetarios: la depreciación de nuestra moneda consecutiva a los reavalúos, el nuevo impuesto sobre el consumo, que han venido a ser los beneficios de cambios, y, últimamente, el proceso inflacionista. Digo que algunos de ellos han llegado a ser permanentes aunque sólo debían ser accidentales, y me refiero especialmente a los dos primeros que he citado.

Bien: repito que este proyecto tiende a encarar sobre todo el grupo de factores accidentales. Creo que es urgente que ellos se encaren en la legislación positiva.

En este debate se han manejado algunas cifras comparativas. Yo creo que las comparaciones tienen poco valor en cuanto ponen frente a frente las cifras del costo de la vida de nuestro país y las de otros países. Me parece que para juzgar la gravedad de la situación, la extraordinaria gravedad de la situación —porque llega un momento que uno se pregunta cómo hace la gente para poder vivir con los salarios que gana y con los precios de las subsistencias— las comparaciones tienen valor cuando se establecen entre cifras de distintas épocas dentro de nuestro propio país.

Podría, en este aspecto, y se imaginará la Cámara que podría hacerlo cualquiera de los señores Diputados, traer elementos de juicio elocuentemente demostrativos. Pero, me voy a limitar simplemente a consignar en el acta de esta sesión algunos elementos de un cuadro comparativo, que adquiere en estos instantes un cierto valor histórico, y voy a explicar por qué a la Cámara. Hace ya bastantes años, diesciséis años justamente, en 1929 se discutía en esta Cámara el salario mínimo de $ 70, y en esa oportunidad el Diputado socialista doctor Frugoni leyó, en el transcurso de su discurso en defensa del salario mínimo, un cuadro confeccionado por un correligionario nuestro muy conocedor de las cuestiones del comercio, cuadro que comprendía las necesidades de un joven matrimonio con un hijo de tres años. Este cuadro fué publicado entonces en la crónica gremial del periódico de nuestro partido.

Bien: esta misma persona, diesciséis años más tarde, ha hecho la actualización de ese cuadro en forma detallada e intensa. No lo voy a leer todo, pero, repito, estas son, a mi manera de ver, las comparaciones que tienen real valor, las que ponen enfrente a nuestras propias cifras en distintas épocas. Voy a leer algunos de los rubros nada más, hechos con toda seriedad y con el cuidado de no cargar las tintas; por el contrario, tengo la impresión de que en muchos aspectos el autor del cuadro comparativo se ha quedado por debajo de la realidad.

Comparando las cifras, pues, del año 29, dadas en esta misma Cámara por un Diputado socialista, y las cifras de hoy, es decir, los precios de entonces y los de hoy, se llega a la siguiente conclusión: el alquiler ha aumentado —él ponía alquiler de una pieza con cocina —en un 50 %; la panadería, en un 66 %; carnicería, el precio de una costilla ha aumentado en un 50 %, un hueso en un 50 %; almacén: un litro de kerosene, en un 10 %; medio kilo de azúcar, que era el promedio que establecía, ha aumentado en un 89 %; la yerba, en un 59 %, el jabón, en un 50 %; en el capítulo de las verduras, la papa, en un 160 % —claro que no tomó las cifras de estos últimos días, si no hubiera sido algo así como un 500 %—, las verduras varias, en un 150 %; la leche, en un 30 %.

Luego, entra nuestro colaborador a examinar el capítulo de la ropa y calzado, primero para la mujer, luego para el hombre y luego para el niño. En lo que se refiere a la mujer, en los vestidos el porcentaje de aumento es de 33 %, los batones, otra ropa de casa, 80 %; las medias, en un 140 %; los zapatos, en un 40 %.

En el hombre, el traje, un 20 %. Creo que es uno de los casos en que se queda debajo de la realidad. Pantalón, 22 %; un sombrero y un rancho de paja, 150 % de aumento. En cuanto a niños, ropa y zapatitos, un 100 %. En fin, no quiero cansar más a la Cámara con detalles.

Termina haciendo el siguiente resumen de los renglones importantes: alquiler aumento del 50 %; panadería, 67 %; carnicería, 19 %; almacén 48 %; verduras,

124 %; leche 66 %; luz 66 %; ropa y calzado para la familia, 47 %.

Establece estas cifras globales: en aquel entonces había calculado que las necesidades de un joven matrimonio, con un hijo de tres años, no podía ser cubiertas por una cifra menor de $ 85.65; hoy requeriría $ 124.50, culculando, agrega, los treinta días de cada mes, concretándose a comer sopa y puchero a medio día y sopa, costilla o tortilla de noche, cuando se puede, y sin poder elegir.

Señor Presidente: yo creo que aún cuando, repito, este proyecto de ley no encara los factores permanentes, profundos y fundamentales de la escasez y de la carestía, que son también los factores de la miseria y del hambre, en los momentos actuales del país: que, aunque no puede encarar tampoco el otro grupo de factores, especialmente el monetario, que tiende a hacerse permanente en el Uruguay, este proyecto de ley, aunque tenga sus defectos, aunque sea incompleto en algún aspecto, puede encarar con éxito algunos de los factores que yo llamaba accidentales, es decir, la especulación, el acaparamiento, la inflación arbitraria de los precios, eso que yo llamaba de escasez simulada; eso que permite, por ejemplo, a los mayoristas, no vender el azúcar a los minoristas, mientras la venden con una prima suculenta, a los fabricantes de dulces o a los bodegueros.

Estas cosas, que inciden en forma tan directa sobre la carestía y la escasez, y que realmente son maniobras indignantes, puede encararse con este proyecto de ley, pero con una condición: de que la ley se cumpla con energía. Quiere decir que no será suficiente que la Cámara, acompañando a su Comisión Especial y luego el Senado, den fuerza de ley a este proyecto si después los encargados de hacerla cumplir no lo hacen con un fervor, con una energía que determine que la ley no sea burlada en ningún momento.

Yo pues, señor Presidente, voy a votar en general este proyecto.

Hubiera preferido comentar con cierta extensión un plan que nuestro partido ha dado a publicidad no hace mucho tiempo, tendiente a encarar en su integridad el problema, pero me parece que lo que la Cámara desea, es entrar cuanto antes a este aspecto limitado y particular del asunto, que es el que concentra nuestra atención en este momento. No podemos en este instante abordar las medidas para modificar la política impositiva ni para dividir la tierra ni para suprimir los beneficios de cambio. Estamos frente al problema de la especulación, del acaparamiento, de la inflación arbitraria de los precios.

Con la esperanza, pues, de que este proyecto permita hacer algo frente a esos factores, yo le voy dar mi voto en general.

Nada más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Casi sería incurrir en un lugar común repetir que causas accidentales y causas permanentes son las determinantes de este estado de cosas que trae aparejado el encarecimiento excesivo, desmesurado, de los artículos de primera necesidad.

Indudablemente, señor Presidente, que hay un fundamento universalmente aceptado e indiscutido: la ley de la oferta y la demanda, que es la que determina la regulación de los precios de adquisición. Pero cuando la producción, señor Presidente, por razones harto conocidas adquiere una desproporción inusitada con arreglo a la fuente de consumo regular, agudizada por una conflagración universal a la que con tan poco sacrificio hemos contribuído desde estas tierras de promisión que son las tierras de América, es necesario hablarles en un lenguaje sincero a las masas sociales y hacerles comprender que teníamos y tenemos todavía la obligación de participar con nuestra contribución, que no es de sangre, que no es de luto y sí, acaso, con un poco de miseria y de dolor. Claro está que la injusticia radica en que no sea la totalidad de la población de América la que concurra con ese sacrificio de dolor y de miseria y de algunas necesidades, a paliar, en cierto grado, el desgarramiento, el dolor, el luto y la miseria padecidos por los pueblos que entraron directamente en la conflagración europea.

La injusticia radica en que una pequeña minoría, los eternos privilegiados de todos los tiempos, no lleguen a participar en esa contribución de paliar el dolor de esas enormes masas populares que han pagado su tributo de sangre, de dolor y de miseria en la conflagración universal.

De modo, pues, que toda medida que tienda a paliar, en el mayor grado posible, ese enorme desequilibrio en la participación contributiva de nuestro pueblo al dolor y al sufrimiento de los pueblos que estuvieron en guerra, entiendo que será solución que ha de merecer nuestro aplauso y nuestro apoyo.

Yo no podría, señor Presidente, continuar en el uso de la palabra si no trajera a colación una obra eficaz, positiva, de realidad tan tangible, que es conocida en el momento actual por ciento cincuenta mil personas en el departamento de Montevideo, constituídas por cincuenta mil núcleos familiares, e integrados por noventa mil personas mayores de dieciocho años y por sesenta mil personas menores de dieciocho años. Estas cifras que barajo, señor Presidente, no son el fruto de una improvisación, sino la resultante de una documentación seria que tengo por delante, en el Boletín extraordinario municipal del año en curso del departamento de la Capital.

Cien puestos de abastecimientos diseminados particularmente en las barriadas más necesitadas, han permitido que artículos de primera necesidad, de indiscutible primera necesidad, tales como la leche, la carne, el pan, las papas en su oportunidad, el pescado, y el carbón y kerosene, como combustibles, estos dos últimos, hayan podido llegar a los hogares menos favorecidos por la suerte, en cantidades, sino totalmente suficientes, por lo menos en las cantidades necesarias para que el hambre no sentara sus reales en esos hogares tan poco privilegiados en la vida de relación social.

Es así, señor Presidente, que en catorce meses se distribuyeron 21:350.873 litros de leche, a $ 0.08 el litro, arrojando un importe de $ 1:708.069.84.

Se distribuyeron 424.323 kilogramos de carbón al precio de ocho centésimos el kilogramo, arrojando un total de $ 35.502.55.

Las papas, cuando las hubo y cuando estaban encarecidas por esa especulación a que ha aludido con todo acierto el doctor Cardoso al precederme en el uso de la palabra en la sesión de esta tarde, el Municipio distribuyó 1:385.064 kilogramos en ocho meses, arrojando un total de $ 160.900.22; kerosene 924.800 en ocho meses, con un total de $ 101.728.00; pescado 54.359 kilogramos en diez meses, con un total de $ 7.066.69 de costo: pan 612.362 kilogramos, a doce centésimos—y va sin decir que de buena calidad y de peso justo— con un total de $ 73:483.44. y carne 1:782.824 paquetes, —cuyo peso siempre fué superior al kilogramo y muy amenudo de un kilogramo doscientos cada paquete— a $ 0.15 el paquete, arrojando un total de $ 268.769.66. El total de las ventas efectuadas y que acabo de enunciar en simple revista, por los puestos municipales en el período señalado, alcanzó a la suma de $ 2:358.016.77. centésimos.

Esta es una manera eficaz, indiscutible, señor Presidente, sin literatura y sin discusiones filosóficas de si serán mejores o peores éstas o aquellas soluciones que siempre son hipótesis nebulosas propias de la Academia, del Ateneo, de la discusión de barricada, de la demagogia...

Esta es energía viva, energía que va por las vías naturales a reparar las energías invertidas por la masa trabajadora en su lucha desesperada por subvenir a las necesidades de la misma.

SEÑOR SALGADO. — Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — No vamos a negar la obra social que el Municipio realizaría, todo según la información que nos proporciona el señor Diputado. Sólo una cosa le ha faltado decir: que en algunos de esos renglones a que se ha referido el aprovisionamiento se efectúa a precios más bajos de lo que se vende en los comercios particulares, en virtud de las especiales franquicias de que goza el Municipio, y al respecto convendría señalar que talvez habría completado el Municipio de Montevideo su obra patriótica si hubiera prestado oído a las legítimas protestas que en estos instantes se levantan, no de la CONAPROLE, sino de los productores de leche, que son, a la vez cooperadores de la CONAPROLE, quienes han probado documentadamente que ese organismo industrial está dándole al Municipio la leche que entrega a la población a un precio inferior al precio de costo. Entiendo que el Municipio debía de primar este artículo de primera necesidad a los efectos de servir, como lo hace, los interess de la población, sin perjudicar los intereses de los productores, que no son por cierto, potentados, sino modestos hombres de trabajo que contribuyen con gran esfuerzo a entonar nuestra economía.

El Municipio de Montevideo podía haberlos primado, como lo ha hecho tantas veces el Gobierno Nacional con el trigo y con otros artículos, especialmente en virtud de la circunstancias favorables, económicas porque pasa, ya que no hace mucho tiempo aún el Parlamento le ha destinado una suma varias veces millonaria devolviéndole cantidades que él no habría percibido ni reclamado hasta le fecha por concepto del 75 % de Contribución Inmobiliaria, crédito que se consideraba ya a esta altura totalmente prescripto.

Ya sabe el señor Diputado que soy perfectamente respetuoso de las opiniones ajenas y solamente me limitaba a se-

ñalar ese punto que; por lo visto había pasado sobre él, ya que había terminado la relación de los hechos vinculados a la Intendencia de Montevideo.

Muchas gracias.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Retomo la palabra, señor Presidente:

Como de costumbre el doctor Salgado, animado siempre de la mejor buena voluntad, —y puedo repetir estas manifestaciones— por que hace un buen tiempo, muchos años, en aquella prestigiosa Asamblea Representativa de Montevideo, con motivo de la leche, también tuvimos nuestro problemita y nuestra posición divergente, como no podía ser de otra manera y excuso decirle que es por vía de ponderación que traigo este recuerdo...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción brevísima.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo le agradezco al señor Diputado los conceptos elogiosos que brinda, sobre mi modesta personalidad que los aprecio por su propio origen, pero le hago la advertencia, para que no vaya a quedar una versión u opinión que no sea totalmente exacta, que el legislador que habla fué uno de los pocos que en la época impugnaron el monopolio lechero.

Fuí contrario a la constitución de la CONAPROLE y aún ahora, en funcionamiento ese organismo cooperativo, ha recibido de mi parte, en esta propia Sala, las más acerbas críticas, por su deficiente gestión.

Muchas gracias

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no voy a desperdiciar la oportunidad que me brinda el doctor Salgado de hacer una incursión en el terreno que él creía que yo hubiera orillado u olvidado de encarar.

Repecto a la CONAPROLE, peor es meneallo, pero, sin embargo, vamos a meneallo. Cuando la población de Montevideo hacía cola que nadie podrá discutir, en horas de la madrugada, con la inclemencia de la temperatura reinante, el Municipio de Montevideo recibió el ofrecimiento de dignísimos y honorables productores de leche, de los tamberos que no son conaprolistas y que merecen nuestra respectuosa consideración estimativa, de proporcionar leche inspeccionada, sometida a todos los contralores de la técnica científica moderna al mismo precio que la podría ofrecer la CONAPROLE, la leche pasteurizada.

No vayamos a discutir el tecnicismo, el aspecto higiénico el pro y el contra de la pasteurización o de la leche inspeccionada, porque nos meteríamos en el tembladeral de esa discusión secular que vienen sosteniendo sociedades que tienen varios siglos de existencia, con laboratorios técnicos, con lumbreras científicas y que todavía no han llegado a una solución definitiva de cual ha de ser, al fin y a la postre la mejor y más conveniente solución del punto de vista social y económico, en lo que se refiere al abastecimiento de la leche. Pero lo que es innegable, es que esa ordenanza municipal tendía a suprimir las colas o a disminuirlas y que tendía, indudablemente a aprovisionar una cantidad de decenas de miles de litros de leche diarios cuando escaseaban diversos artículos de primera necesidad y entre ellos la carne y las sarandeadas papas, que con todo acierto y con toda documentación científica y con posición irrecusable el doctor Valiño y Sueiro ha demostrado hasta la evidencia que, fuera de la costumbre de usarlas, no hay ninguna necesidad fisiológica que lo exija con el imperativo con que las barajan los demagogos de los últimos tiempos.

Y bien, señor Presidente, lo que aconteció en este Parlamento, fué que, dicho sintéticamente, el Municipio de Montevideo, fué derrotado en su aspiración de suministrar al pueblo leche más abundante y a precios más razonables.

En síntesis: fué derrotado el pueblo y triunfaron los conaprolistas. De modo que la CONAPROLE, por el régimen de privilegio de que goza actualmente, creo que es un sarcasmo traerla a colación cuando se está discutiendo el problema del encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Ya se ha de encontrar la solución lógica y razonable para que aquellos que transforman las energías naturales en energías útiles, desde las campiñas que circundan a la Capital de la República en su cuenca lechera, puedan llevar ese rico y nutritivo alimento en condiciones higiénicas y económicamente aceptables, sin menoscabo, de manera alguna, de los dignísimos productores de aquella cuenca; pero también, sin que haya una casta de privilegiados, un puñado de tamberos privilegiados que se vengan a enriquecer a costa del sufrimiento y de la necesidad del pueblo, y a expensas del padecimiento de esa inmensa grey de trabajadores de la cuenca lechera. El Municipio de Montevideo ha dado la pauta de lo que conviene y debe hacerse en estas circunstancias.

Muy bien decía el doctor Cardoso que con este proyecto de ley no se van a resolver los problemas fundamentales, con este proyecto que está a consideración de la Cámara no vamos a corregir los efectos de la desvalorización de la moneda, porque el poder adquisitivo de la moneda ha disminuído; no vamos a corregir la balanza de pagos de la República; no vamos a corregir la injusta y arbitraria distribución de la tierra en nuestro medio; no vamos a propender a la reforma agraria, por este proyecto que estamos considerando.

Hay que ir a soluciones inmediatas, porque la necesidad fisiológica de los organismo humanos está pidiendo a gritos ser defendida de los bacilos que la acechen en la prolífera gama de asaltos que nos tienen reservados, invisibles a simple vista, pero desgraciadamente visibles en sus proyecciones entre las masas sociales, que van a terminar ya sea en los miserables rancheríos, ya sea en los hospitales, hacinados, o desperdigados a lo largo y a lo ancho de la República.

Es necesario, señor Presidente, ir a soluciones inmediatas, que permitan combatir el acaparamiento doloso. Porque el acaparador, como dijera muy bien el doctor Valiño y Sueiro, ejerce una actividad social necesaria mientras se realice dentro de los términos respetables y convenientes. El acaparador no es otra cosa que el adquirente, el comprador en las fuentes de producción. Yo me pregunto, señor Presidente, que harían con su modesta producción, los productores diseminados por la República, si no hubieran ido aquellos mercachifles de recuerdo casi histórico —hoy, claro está, con las carreteras y los caminos, por una política progresista que no quiero averiguar en sus orígenes, porque no quiero entrar al terreno político señalando expresamente quienes fueron los pioneros de esa política caminera,— que permitieron acortar las distancias; pero, sin embargo, son todavía, a falta de caminos radiales convenientemente diseminados entre las fuentes de producción y las de consumo, necesarios esos acaparadores. Son necesarios esos buscadores de productos —llámeseles acaparadores, acopiadores, o como quiera llamárseles;— porque también entre los llamados acopiadores de frutos los hubo que se enriquecieron excesivamente, en número insignificante frente a la inmensidad de los productores que habían explotado los "vivos" acopiadores, no todos, como no todos los acaparadores, pueden no ser calificados de deshonestos.

Y es ese problema de producción el que está relacionado con el precio de las subsistencias. Es un problema de distribución de la producción, es un problema de distribución de los productos. Las sustancias alimenticias de primera necesidad tienen una vida muy precaria; son difíciles de conservar y, sobre todo, necesitan instalaciones costosas que muy difícilmente los pequeños productores están en condiciones económicas de realizar.

De ahí que sea necesaria la acción cooperativa de los productores; cooperativas de conservación, cooperativas de distribución como hay cooperativas de consumo, que es la cuarta etapa defensiva del alto costo de los productos de primera necesidad. Insisto, señor Presidente: cooperativa de producción, cooperativa de conservación, cooperativa de distribución, y cooperativa de consumo.

El Municipio de Montevideo ha cumplido casi todas esas etapas victoriosamente; ha tratado de conseguir al menor precio posible —y hablo de "posible", siempre respetando los legítimos e ineludibles derechos de los trabajadores que producen la materia prima o los alimentos de primera necesidad—; ha logrado la conservación conveniente de las mismas materias alimenticias, para que sean suministradas en las mejores condiciones del punto de vista higiénico; los precios de venta siempre han estado por debajo los precios generales, excesivos, a que se veía sometida la población para adquirirlos; y la distribución ha sido lo más racional posible, por cuanto, repito, en cien puestos municipales convenientemente diseminados por todo el departamento, han llegado cincuenta mil hogares, perfectamente fichados, que representan ciento cincuenta mil personas— obsérvese bien que es la quinta parte de la población de la Capital de la República la que recibe los beneficios indiscutibles y ciertos de la acción generosa, inteligente y humanista del Municipio de Montevideo.

Pero no se ha parado ahí, señor Presidente; los mercados de abastecimiento, los mercados vecinales, el Municipio de Montevideo ha estudiado su estructuración para ubicarlos convenientemente, del punto de vista estratégico con todos los elementos de juicio necesarios y suficientes para mejor servir a la población, de acuerdo con un plan que ha de rendir, dentro de muy poco tiempo, una solución adecuada, no sólo para las clases menesterosas, sino, muy amenudo, la muy descuidada clase media, aquella que no tiene aumentos de salarios, aquella que tiene sueldo fijo, aquella que sólo ve aumentar el costo de la vida, y, en consecuencia, disminuir correlativamente el poder adquisitivo de sus escasos recursos.

En los mercados de distribución o de abastecimiento estarán al alcance de las amas de casa, que están trans-

formadas, necesaria y fatalmente, por circunstancias de orden económico, en las servidoras del hogar, obtendrán la posibilidad de que, concurriendo a las primeras horas de la mañana, encuentren, en los focos de abastecimiento, los elementos de primera necesidad, en un solo edificio, en una sola planta, donde estarán controlados la calidad, el precio, la medida y cantidad de las sustancias alimenticias que se expendan: allí se podrá realizar un contralor efectivo, y no poniendo un inspector detrás de cada persona o de cada puesto de aprovisionamiento de los miles y miles que hay en la Capital de la República, que resulta antieconómica, cuando no sarcástica, la pretensión de que por medios de coacción, o de la acción punitiva de la Comisión de Subsistencias, se va a moralizar a los pequeños comerciantes, que, en última síntesis, no son otra cosa que el fiel reflejo de la explotación de que vienen siendo objeto por parte de los mayoristas.

Hoy los minoristas se han visto precisados a seguir el ejemplo de los mayoristas, que para adquirir una bolsa de azúcar les ponían la obligación de adquirir una barrica de yerba; bien sabemos, señor Presidente, la desproporción, en cantidad, de azúcar y de yerba que gastan las familias; y se daba el caso de un almacenero que había comprado diez sacos de azúcar, a quien no le quedaba un gramo de azúcar, pero le quedaban nueve barricas de yerba. El minorista se ve precisado, en uso de un derecho no muy legítimo tal vez, pero muy humano, de defensa de la vida, a hacer algo semejante: "Si quiere un kilo de azúcar, tiene que llevar medio kilo de yerba"; de donde ha transportado a la mesa del pobre el imperativo draconiano que le venía del comerciante mayorista.

Abrigo la convicción de que la Comisión de Subsistencias que se estructura por el proyecto que está a nuestra consideración, tomará en cuenta estos valiosísimos elementos de juicio, de orden práctico, de una efectividad indiscutible: y me voy a permitir distraer unos segundos la atención de la Cámara leyendo un estado comparativo de los fundamentos, en materia de alcance a la mesa del trabajador, y de la clase media, que ha hecho la Intendencia de Montevideo, en el mes de julio próximo pasado, comparado con el mes de julio del año 1941.

En julio de 1941 suministró la Intendencia de Montevideo 971.397 litros de leche, y en cambio, en julio de este año ha suministrado 2.047.178 litros de leche. En julio de 1941, 135.846 paquetes de carne y en julio de este año 155.970, o sea veinte mil paquetes más, a pesar de las circunstancias contrarias a las posibilidades de tener mayor cantidad de carne disponible.

Pan—observen señor Presidente y señores Representantes— en julio de 1941 14.843 kilos y en julio de este año 134.893, diez veces más la cantidad de pan suministrado a la población de Montevideo que en julio de 1941.

En cuanto a otros rubros, como el kerosene y la papa, sólo pudo distribuir en 1943 144.200 litros de kerosene y 6.144 kilos de papas. En cambio, pudo aumentar a 14.429 kilos de pescado y 2.383.036 unidades de naranjas, y 6.490 kilos de arroz en un solo mes.

Dentro de pocos días tendrá la población de Montevideo bananas a $ 0.22 la docena, y papas a $ 0.14, posiblemente, el kilo. Se me acaba de informar que en el día de mañana se recibirán 240 toneladas de papas, las que también serán distribuidas entre la población.

Esto, señor Presidente, agregado a otros estados de espíritu que no puedo guardar en silencio, que animaron los procedimentos de la Intendencia de Montevideo, elevando los meses de abril y agosto de 1943 los jornales de los obreros que tenían 18 jornadas mensuales a $ 2.50, insumió por ese concepto $ 509.000 anuales; mejorando a 755 personas de un plan de mejoras edilicias, dándole trabajo seguro durante el mes insumió $ 489.400 anuales.

En diciembre de 1943, la Junta Departamental consideró el presupuesto de ese año por el cual se estableció el sueldo mínimo de $ 50 mensuales, llegando por ese concepto a elevar los sueldos de $ 45 a $ 50, lo que insumió la cantidad de $ 158.500. Y en febrero de 1944 la misma Intendencia, señor Presidente, estableciendo la creación de las compensaciones familiares de $ 10 para todos los empleados y obreros casados con hijos menores de diecisiete años a su cargo e incapaces, mejora de carácter social que favoreció a 5.025 obreros y empleados, insumió la cantidad de $ 560.000. Si a esto agregamos que en enero de este año comenzó a regir el actual presupuesto por el cual se elimina la categoría más baja, es decir, la quinta categoría, elevándola a la cuarta categoría...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR RUIBAL. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden treinta minutos más al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Muchas gracias.

Decía que se había elevado de quinta a cuarta categoría, o sea de $ 50 a $ 60 mensuales a unos quinientos empleados, lo cual insume anualmente $ 60.000. Si a ello se agrega ahora el sueldo mínimo de $ 60 para todo el personal obrero y de servicio presupuestado y eventual, nos da un total anual que deberá atender la Intendencia de $ 2.277.000, que la Intendencia Municipal de Montevideo pone en manos de sus servidores. Indudablemente aumentará el poder adquisitivo de esa apreciable masa de elementos sociales de la Capital.

Si por un lado disminuye el precio de costo de los artículos de primera necesidad, como lo he demostrado leyendo la documentación oficial que tengo en mi poder, y si por otro lado aumentan los salarios y los sueldos de los obreros y empleados en la medida de sus posibilidades, indudablemente que enunciado el planteamiento del problema, la solución es muy simple; el beneficiado es el pueblo.

Ahora bien: quedaría un aspecto por considerar y es el que se refiere a los millares de pequeños comerciantes, que en vista de esa actitud del Municipio de Montevideo, debe sufrir los perjuicios de la merma de la venta de sus artículos relacionados con su actividad comercial, para lo cual se han munido de sus respectivas patentes de giro; pero entre un mal que va dirigido a tres o cuatro mil expendedores de artículos de primera necesidad, —que podrá repercutir, lo digo con toda sinceridad y con toda honradez, en nueve, diez o doce mil personas que integran esos hogares de los pequeños comerciantes, y he dicho que repercutía en cierto grado, y no en un grado de hambreamiento,— por la contrapartida favorable para la masa social, quedarán 740.000 personas que recibirán los beneficios de esa acción municipal.

Indudablemente, señor Presidente, que hay otro aspecto que comentar: si es cierto que hay especuladores, —y es innegable:— si es cierto que hay un sector de la sociedad montevideana que goza de los privilegios de esta situación de anormalidad universal, porque es público y notorio, y lo vemos en la vida pública, en las señoras vistiendo trajes de piel, por decenas y centenas y millones, y niñas y niños con trajes de elevado costo, cuando vemos nosotros, en días de garuita pilots abundantes que cuestan veinticinco, treinta, cuarenta, cincuenta y más pesos cada uno, cuando vemos numerosísimas botitas de goma de alto costo y vestimentas que no dicen de miseria y sí de posibilidades económicas de esa clase privilegiada, en circunstancias excepcionales por la anormalidad que vive el mundo, yo creo que no han de tener la pretensión de comprar la leche a $ 0.08 ni las papas a $ 0.14, ni han de tener la pretensión de que el lechero, el panadero, el carnicero, el verdulero, el almacenero y demás proveedores, los provean en las puertas de sus casas a título gratuito, porque esos servidores de la sociedad tienen el derecho a la vida como cualquier otro habitante del país, y esos son los que, además, van encareciendo los costos de las subsistencias. Las familias modestas, de limitados alcances económicos, que aprendan, siquiera una vez, a ponerse a tono con las circunstancias y con la lección de la vieja Europa!

Me decía días pasados una distinguida dama uruguaya, que vivió muchos años en París, que muchas noches, al salir de sus festividades en compañía de su esposo, un distinguidísimo ciudadano de esta tierra, concurrían a los puestos de abastecimiento y salían con su botellita de leche en la mano, y su trozo de pan, que se cortaba en pedazos de cuarto y medio kilo, según las necesidades, y hacían sus compras menudas a la madrugada, a la vuelta de las grandes festividades, de regreso para sus casas. Se habían amoldado a la vida parisien, señor Presidente. Y ya que tantas cosas se ha pretendido imitar en nuestro país de la Ciudad Luz, por lo menos que nuestra población imite también esa costumbre, que no es desdorosa, porque más desdoroso es embrollar al lechero, al carnicero, al panadero, etc. que ir a aprovisionarse diariamente de la botella etc., etc.

Conviene que las clases menos pudientes se acostumbren a vestir con moderación. Los pudientes, pueden disponer de su dinero a su libre albedrío; tienen derecho a hacerlo; pero que no pretendan que se les rebaje el precio de las subsistencias, porque no sería legítimo que quienes han tenido el privilegio de enriquecerse de la noche a la mañana, o en pocos años, pretendan vivir en una sociedad de pobres, de paupérrimos, de esclavizados, sin horizontes de un mejor porvenir.

Como no podía ser de otro modo —y reconozco este cúmulo tal vez excesivo de palabras y de conceptos que he expresado— declaro que voy a dar mi voto favorable a esta solución de emergencia, no solución permanente, con la convicción absoluta de que las circunstancias universales han de ir mejorando, cambiando en el sentido me-

jorativo del momento actual; que han de venir corrientes inmigratorias de gente que tiene la cultura milenaria del trabajo de la tierra; que ha de venir la Reforma Agraria, ya necesariamente determinada por la exigencia popular de este país, como de todos los países del mundo, con arreglo a nuestro clima, a nuestra orografía, a nuestra hidrografía; porque no se podrá pretender que un terreno pampeano como el argentino pueda ser igualmente tratado que nuestro terreno, quebrado y rocalloso, con tan pocas capas de tierra fértil como el nuestro tiene.

Por consiguiente, señor Presidente, termino mis manifestaciones haciendo votos para que la Cámara, en el día de hoy, defina la consideración de este proyecto de ley que, si bien no ha de ser una panacea, ha de contribuir eficazmente, en uno de los aspectos más inmediatos, a paliar ese estado de angustia y desesperación, particularmente de esas clases eternamente desconsideradas, eternamente —si no olvidadas— por lo menos no tan bien consideradas como debieran serlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Como miembro informante de la Comisión Especial que articuló el proyecto sometido a la consideración de la Cámara, me creo en la obligación de decir el fundamento legal de la opinión favorable que, desde luego, tengo sobre el mismo.

El proyecto resuelve una situación de emergencia y no tiene pretensiones de ir más allá, es decir, de encarar la solución definitiva, terminal de la cuestión económica. Nosotros sabemos que por esta vía del proyecto que estudiamos ahora, la Cámara no ha de resolver nada más que un aspecto de la cuestión económica, pero es un aspecto urgente, apremiante: me refiero al clamor del pueblo contra la carestía de la vida, fundamentalmente contra los que acaparan o los que sustraen al consumo popular en depósitos, que se dicen atestados de sustancias alimenticias, los artículos de primera necesidad, para provocar el alza artificial de los precios, y enriquecerse a costa del hambre de las clases necesitadas. Explicado el fundamento sintético del proyecto en esas breves palabras, se evidencia que él limita dos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República: el derecho de la libertad de comercio y el derecho de propiedad, —en cuanto reconoce, la Constitución de la República, que son inviolables—, aunque dentro de ciertos límites, como lo analizaré enseguida.

El derecho de propiedad es reconocido por la Constitución de la República como "un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés gegneral".

Y agrega: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación".

Y añade: "Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la mora, se consume o no la expropiación".

El artículo que consagra el derecho a la libertad de comercio, dice que "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".

Quiere decir que tanto un principio jurídico, como el otro, están limitados —como no podía ser de otra manera—, por el principio de interés general, que es el que ha aconsejado la redacción de este proyecto de ley.

En cuanto al cuadro de la crisis económica, en el aspecto de la especulación, es el cuadro que siempre se presenta ante todas las crisis y que ha sido resumido, cuando se discutió en la Cámara argentina una ley similar a la nuestra, por el Diputado Solá, en las siguientes palabras: "En lo que respecta a la especulación ilícita y a la lucha contra los especuladores, hay poco que inventar. En cada época y en cada país, el fenómeno se presenta con las mismas características: ganancias fabulosas a costa de la tranquilidad y el bienestar del pueblo".

Lo que reclama aquí el pueblo, clamor que es recogido por el proyecto de ley, es, fundamentalmente, la lucha contra los que acaparan o contra los que, siendo poseedores de depósitos que se dicen atestados de materios alimenticias, sustraen esas materias o esos depósito al consumo popular.

No sólo la prensa diaria se ha manifestado poco menos que en forma unánime en estos términos, sino que también la propaganda ha llegado hasta a hacerse en forma de murales que vemos, continuamente, protestando contra la especulación, contra el hambre y la especulación, que es, en concreto, la faz del problema económico que encara este proyecto.

Las dificultades para resolver esta situación han sido reconocidas, también, por algunos órganos de opinión. Uno de ellos dice: "Hemos reconocido las enormes dificultades que presenta la fiscalización de los precios, que oscilan entre la impunidad para los infractores y la arbitrariedad para castigarlos, siendo difícil hallar el justo medio entre tales extremos, y hemos recordado que la ineficacia de las medidas adoptadas para regularlos ha sido comprobada en todos los países, de tal modo que aún en sociedades en que impera la Ley Marcial y se castiga la transgresión de los precios máximos con la pena de muerte, las autoridades son burladas frecuentemente y no se halla medio alguno para proscribir el Mercado Negro".

Como se ve, señor Presidente, las dificultades para resolver el problema son manifiestas y son reconocidas poco menos que en forma unánime.

Ahora, en cuanto al problema concreto de los depósitos que puedan existir, sustraídos a las necesidades populares, nosotros podemos afirmar que este proyecto de ley entrega al Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, que crea, los medios eficaces para luchar contra tal situación de hecho.

Pero, ¿qué es lo que pide el pueblo, en concreto, al Estado, cuando clama por estas medidas que detengan la especulación?

¿Qué herramienta legal es la que nosotros le entregamos al Estado, creando el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios?

Todo esto, traducido al lenguaje jurídico, puede concretarse en un pedido, al Estado, para que intervenga cada vez más en la limitación de los derechos individuales, es decir, en la limitación de los dos principios reconocidos por la propia Constitución de la República, pero que la misma Constitución de la República limita el derecho de propiedad y el derecho a la libertad de comercio, que pueden ser limitados, como son limitados por esta ley, por razones de interés general.

La ley que proyectamos es una extensión más del cumplimiento, por el Estado, de los llamados "fines secundarios" y que ahora están en el primer plano en la realidad ambiente, en que todo es servicio público en el Estado moderno, y en que el Estado es el supremo gestor de esos servicios públicos, en el diáfano concepto doctrinario de Gastón Jéze.

El concepto liberal clásico del "Estado, juez y gendarme" está perdido en la remota lejanía del tiempo, más remota, todavía, porque las edades se están cumpliendo, por la humanidad, a grandes zancadas de progreso.

El Estado es, hoy, la organización de los medios destinados a mejorar la condición material, intelectual y moral de los individuos. El Estado no es más que una organización de servicios públicos: de defensa nacional, de seguridad interior, de comunicaciones, de obras públicas, de instrucción, de higiene y, fundamentalmente ahora, de subsistencias, de organización del consumo, de planificación de la producción. A realizar esto último, es a lo que tiende el Estado moderno; y la consecuencia derivada de la sustitución del concepto del "Estado-soberanía" por el concepto del "Estado gestor de servicios", es que el servicio público, el mejor cumplimiento del servicio público, tiende a ser la suprema ley en la organización estatal del presente.

Las subsistencias alimenticias son escasas y suben los precios; la especulación ilegítima lucra con el hambre del pueblo; y entonces la gente no se conforma con que el Estado permanezca impasible ante esa situación, dejando que la ley económica clásica de la oferta y la demanda, nivele los precios. Se vuelve al Estado y le reclama la más amplia intervención en la economía particular; y le pide que cumpla sus "fines secundarios", que no sólo sea "juez y gendarme", que regule él mismo la ley económica, que impida la especulación ilícita. Al cumplimiento de ese servicio público tiende el proyecto aconsejado por la Comisión Especial de la Cámara de Representantes.

Desde luego, señor Presidente, como aquí hemos oído, de parte de distintos oradores, en cada partido, y hasta en cada Representante, hay un punto de vista propio, y por eso mismo el proyecto no puede aparecer con el concepto general unánime de que sea perfecto. Nosotros no podemos incurrir en la hipérbole de defenderlo como perfecto, pero sí como perfectible y, desde luego, como mucho mejor que la situación legal de ahora; y se perfeccionará, seguramente, a medida que, viéndolo funcionar, se llegue a la conclusión de que el Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios deberá actuar con mayores recursos que los millonarios que se le otorgan por el proyecto, o que deberá actuar dentro de una esfera de mayor autonomía, o de mayor descentralización, del Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de cuya jurisdicción se moverá ahora.

Pero nosoros mismos deberemos defendernos del peligro de un exceso de perfeccionismo, que nos llevaría a

desechar lo bueno para buscar lo mejor, perdiendo el tiempo en lo malo, y agravando así la situación económica a que ahora estamos sometidos.

En la prensa diaria, aparecen quejas de que los depósitos tales, o cuales, están abarrotados de artículos de primera necesidad, que serían lanzados al comercio, gradualmente, para provocar así un alza artificial de precios. El pueblo consumidor necesitado, tiene derecho a exigir, apremiantemente, que esa situación termine, y tiene derecho a saber si es o no verdadera, y en qué medida lo es. Nuestro proyecto soluciona este aspecto angustioso de la situación. Nosotros entregamos al Poder Ejecutivo los medios para que se incaute, como medidas de seguridad, por embargo, de los artículos de primera necesidad, expropiándolos y ocupando los locales. Aunque más no fuera por esa facultad otorgada al Poder Ejecutivo, este proyecto merecería su aprobación. Y para cumplir esta ley, nosotros llamamos, sin perjuicio de los propios Fiscales, a que cada consumidor, cada habitante del país, ponga en movimiento la acción popular, tendiente a constatar la infracción legal y a sancionar a los acaparadores, promoviendo la denuncia correspondiente. Esta ley, de defensa del pueblo, tiene que ser fiscalizada por el pueblo mismo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Las manifestaciones que está haciendo el señor miembro informante me vuelven lamentablemente sobre la incidencia mantenida hace un instante con los señores Diputados Cutinella y González Conzi. El señor Diputado Cutinella, fundaba las razones que había tenido el Poder Ejecutivo para dejar sin efecto o no proseguir las gestiones iniciadas, tendientes a incautarse de cierta cantidad de artículos de primera necesidad que al parecer se hubieran encontrado acaparadas u ocultadas. Tiene que haber ocurrido algo de eso, porque hace muy pocos días se dictó un decreto prohibiendo la permanencia de los huevos en cámaras frías. Y a raíz de haberse dictado ese decreto los huevos bajaron de $ 0,80 y $ 1,00 a $ 0,44. Quiere decir que no era en el momento en que el Ministro disponía por la Dirección de Asuntos Económicos la intervención de esos depósitos, que ese producto llegaba recién de campaña, sino que estaba almacenado en esos depósitos y no había sido movilizada la Dirección de Asuntos Económicos en tiempo para beneficiar los intereses de la población. Luego, si estaban acaparados u ocultados, lo que correspondía era que esos productos fueran puestos en circulación y los acaparadores sancionados severamente, de acuerdo con la legislación vigente.

Además, es notorio para cualquier legislador, tiene que serle notorio, por carente que esté de conocimientos en la materia —yo no entiendo mucho de la cuestión— que la época actual no es de repunte de la producción.

(Interrupciones).

—Entiendo que esa enorme cantidad de producción, que ha determinado que su precio baje en un cien por ciento, no puede explicarse con la repentina llegada de la misma, de campaña, sino que, de acuerdo con lo que dice un caracterizado miembro de la Comisión de Subsistencias, el señor Diputado Bacigalupi, que confirma mis asertos, lo noto por sus gestos, ellos están bien guardados por los aprovechadores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan. Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Me veo obligado, señor Presidente, a buscar el recurso de un testimonio tan valioso y tan autorizado como es el del señor Diputado Bacigalupi, por su carácter de miembro de la Comisión de Subsistencias, que posée experiencia y documentación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Las dos cosas han influído: el decreto y el aumento de producción.

SEÑOR SALGADO. — Las dos cosas, dice el señor Diputado. Con respecto a la segunda, lejos de sancionarla, habría que estimularla; habría que estimular a los propietarios de las gallinas. Pero la otra, relativa a la retención del producto en las cámaras frías, merecería la sanción correspondiente, en esta oportunidad, no a la luz de la legislación que se proyecta en este instante, sino a la luz de la legislación vigente, que basta y sobra.

El Poder Ejecutivo dispone, repito, de medios suficientes para adoptar medidas contra los acaparadores u ocultadores objeto de la intervención. Sin el ánimo de hacer debate, pero sólo con el objeto de demostrarles a los señores Diputados que tuvieron la deferencia de contestarme aclarando, les digo que alguna razón o duda tenía que albergar yo cuando formulé un planteamiento un tanto inopinado, respondiendo a la curiosidad del señor Diputado González Conzi.

Nada más, señor Diputado Hernández, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado Hernández...?

Declaro, con violencia de mi parte, que tengo que retirarme del recinto. Y digo que lo hago con violencia porque obligo a la Cámara a nombrar un Presidente ad hoc ya que el segundo Vicepresidente ha pedido licencia por el día de hoy.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BESSONART. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR VALIÑO Y SUEYRO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR MALDONADO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BETAMOSO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GAMBA. — Por el señor Diputado Guichón.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR HERNANDEZ. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR PARAVIS. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR BARBE. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR VIÑA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Viña.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR SALGADO. — Por el señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR NOGUEIRA. — Por el señor Diputado Gamba.
SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Diputado Gamba.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR. — (Doctor Arturo Miranda). Ha obtenido 39 votos el señor Diputado Gamba; 6 votos el señor Diputado Fernández Crespo; 1 voto el señor Diputado Guichón y 1 voto el señor Diputado Viña.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Gamba. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Diputado Gamba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — En lo que respecta a la pregunta que se había formulado hace un momento sobre las medidas adoptadas referentes al almacenamiento de hue-

vos en cámaras frigoríficas, el fundamento del decreto, que tengo aquí, es concluyente en el sentido de que entra a operar la ley anterior, como entraría a operar nuestro proyecto, solamente en el caso, como es lógico por otra parte, en que se sustraigan las sustancias alimenticias, los artículos de primera necesidad, al juego regular de la economía. "Deben ser libradas —dice el fundamento del decreto— íntegramente al consumo de la población, por las vías regulares, debiendo rendir cuenta del cumplimiento de dicha condición ante la Dirección General de Asuntos Económicos, dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha".

Desde luego, que cuando los artículos de primera necesidad están en las vías regulares del movimiento económico, es inoperante el proyecto nuestro, no tendría objeto. Es cuando se sustraen, aún mismo no existiendo dolo económico, de la circulación, cuando el Poder Ejecutivo tendría facultad para expropiar en los casos que le otorga la ley esa facultad.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR SALGADO. — Yo no discutía las expresiones del señor miembro informante. Sólo aprovechaba la circunstancia de que el señor Diputado se refería a ese punto, para señalarle que algo debía de haberse encontrado cuando, a raíz de esas inspecciones, se dictó ese decreto. Eso sí, creo que, conjuntamente con el decreto, debió haberse aplicado las sanciones correspondientes

Espero que el señor Ministro de Industrias responderá al pedido de informes que le formularé explicando circunstanciadamente y fundando todos los hechos.

Nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — Continúo, señor Presidente.

Nuestro proyecto, sin atacar, en lo que tiene de respetable, el derecho de propiedad, lo limita por razones de necesidad pública, de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución nacional. Cuando hay un especulador que lucra con el hambre del pueblo, cuando existe un depósito sustraído a la necesidad de la población, entrará a funcionar la facultad de expropiar que el proyecto entrega al Poder Ejecutivo, comprendiendo esa facultad la explotación, no sólo de los artículos alimenticios, sino también de los géneros, medicamentos, etc., etc., dentro de la amplitud de concepto de la ley de subsistencias y la eventual ampliación establecida en el inciso último del artículo 2.º de la ley N.º 10.075.

Dentro de esa facultad expropiatoria, el Poder Ejecutivo se movería con prudencia, con tacto; pero, también, con energía y con rapidez, para salvar al pueblo de los que pretendan enriquecerse ilícitamente con sus apremios.

Está claro que hay en ello una limitación del derecho de propiedad del acaparador, del especulador, un ataque a la libertad de comercio. Pero nadie puede defender hoy la libertad absoluta, ya que la absoluta libertad puede ir contra la libertad misma. Sería la libertad de enriquecer a unos, en perjuicio del hambre de los más. Nosotros reconocemos el derecho particular, pero dentro de los límites que acuerda la Constitución de la República: derecho inviolable, pero sujeto al interés general.

Nosotros sostenemos que este proyecto es necesario y que es racional Nosotros sostenemos, como un axioma de la ciencia jurídica actual, la verdad de que la extensión de un derecho individual, está en razón inversa con la intensidad del interés público lesionado, y es defendiendo ese interés público que nosotros articulamos este proyecto, en el que hemos puesto en juego lo que la Constitución y las leyes nos permiten realizar.

El derecho individual puede y debe ser respetado mientras no afecte el derecho colectivo, social, que es, al fin de cuentas, el derecho de todos y cada uno de nosotros, los que hemos articulado, y estamos votando la ley, y los que estan mordiendo su dolor a solas, en las privaciones de las clases más necesitadas.

Cuando se planteó, por primera vez, en la Cámara, la discusión del proyecto de ley, se habló de que es un paliativo de un mal poco menos que sin remedio y fatal, contra el que nada se puede hacer. Protesto contra esta interpretación decepcionante y fatalista de la vida y del ser humano. Está claro que la solución de fondo, definitiva y terminal, debe buscarse en la producción misma, en su acrecentamiento, en su racional distribución, en su planificación; pero mientras eso no llegue, —y no es una solución a alcanzarse de la mañana a la noche,— nuestro proyecto servirá para suavizar la rigidez de la ley económica de la oferta y la demanda, que es despiadada e inhumana, si se la deja librada a sí misma, porque dominando ella a los hombres, significa, prácticamente, el dominio de unos hombres —los menos— sobre los demás hombres de la misma sociedad humana, víctimas éstos de la voracidad económica de aquéllos.

Si esperamos que fructifiquen nuestros proyectos de acrecentamiento de la producción, para que haya gran oferta ante una gran demanda, cuando esto ocurra, el mal ya se habrá producido, con todas sus consecuencias, espléndidas para el acaparador, el especulador, pero trágicas para los hombres del pueblo.

Por eso es que este proyecto de ley, de emergencia como es, es también de apremio, de gran apremio, de urgente aprobación. Seguramente imperfecto en sus detalles, como todo lo humano, detalles que siempre estaremos a tiempo de corregir en la discusión particular hay que reconocer que es perfecto, dentro de lo relativo, en su fondo generoso y en el propósito sano, que lo inspira, de defender el interés del pueblo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Deseo que la Mesa me informe cuántos oradores hay inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro oradores, señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Entonces, como este asunto es de suma importancia, y veo que en la Cámara hay pocos Diputados, yo propondría que se hiciera un intermedio hasta mañana, para continuar con la consideración del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de poner a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado, la Mesa hace presente que, además, este proyecto de ley consta de diecinueve artículos.

SEÑOR RUIBAL. — Mociono pues, para que se haga un intermedio hasta mañana, a las 17 horas, para continuar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ruibal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo sigo sosteniendo lo que expresé en la sesión de ayer. Creo que es antirreglamentario que la Cámara pase a intermedio, habiendo pasado el período de sesiones ordinarias, sin tener cincuenta votos conformes. Significa realizar en el día de mañana una sesión extraordinaria.

Observen los señores Diputados que este precedente que sienta la Cámara podría significar: dejar en manos de una pequeña minoría, de veinticinco Diputados por lo menos, que en una circunstancia determinada —en que podrían estar alejados de su actividad parlamentaria muchos señores Diputados— aprovechara la realización de una reunión ordinaria, o aún extraordinaria que hubiera obtenido en su oportunidad cincuenta votos, para ir postergando esa sesión hasta lo indefinido, pasando a intermedio.

Por esa razón, señor Presidente, porque creo que encierra un peligro que desvirtúa las disposiciones reglamentarias, yo me voy a oponer a la moción que se formula. Solamente si se consiguen cincuenta votos, o se solicita una sesión extraordinaria, de acuerdo con lo que indica el Reglamento, ello será posible.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que se suspenda el tratamiento de este asunto. Creo que se trata de una cuestión que hay que despachar cuanto antes.

(Apoyados).

—Ha venido ocupando la atención de la Cámara desde hace mucho tiempo, y si se han tratado otros asuntos, que tendrán todo el interés que se les quiera dar —y nosotros hemos estado aquí hasta las 6 de la mañana para tratar esos asuntos— ahora, que se trata de contemplar la situación del pueblo, de la alimentación del pueblo, (no quiero hablar del hambre del pueblo), ya al llegar las 20 horas estamos cansados ya vamos a dejar el asunto para mañana.

Yo creo que con un poco de sacrificio de parte de los señores Diputados, se puede terminar la consideración de este asunto en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Yo quiero significar que el Senado está en receso; de manera que el objeto es terminar con este asunto en este mes, y no habría urgencia en terminarlo hoy o mañana. Hasta el mes próximo el Senado no lo podrá tratar. Por eso insisto en mi moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruibal, que consiste en realizar un intermedio hasta mañana a las 17 horas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en que es antirreglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor, pero se está votando ya.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es cuestión de decir que se vote por la negativa y que la Cámara, con un quórum mínimo, resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá esa cuestión votando: si no, la discusión se repetirá constantemente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las reformas del Reglamento se resuelven con cincuenta votos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota: **5 en 45. — Negativa**).

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: se ha dicho que si bien la actual Comisión Nacional de Subsistencias ha hecho obra, no ha podido marchar adelante por falta de independencia funcional, por falta de atribuciones propias, que podría ejercer sin dependencia de otros organismos, y que tampoco ha podido marchar por falta de recursos. En una palabra, que para una función tan importante, se necesita un organismo propio y autónomo.

Fué en función de esos argumentos, que nuestra bancada política propuso como una solución para este proyecto, que se articulara un órgano con plenas atribuciones, con funciones propias y autónomas, y sobre todo, con responsabilidad propia. Porque no se puede pretender hacer las cosas bien, con personas que, por muy buena voluntad que pongan, están agobiadas por otros trabajos, y sólo pueden dedicar a estas tareas, algo del tiempo que les sobra de sus actividades privadas, que no tienen, además, la plena responsabilidad de las funciones que se les encomiendan.

Tampoco, a nuestro juicio, se puede resolver eficientemente el problema, integrando el organismo con Comisiones de funcionarios dependientes de otros órganos, porque a ellos también les faltará lo que es fundamental: la independencia funcional, que es esencial en este asunto, porque fatalmente estarán acreditados e nsu acción el órgano de que dependen esencialmente.

A nuestro juicio, para encarar eficazmente una solución de fondo, se necesitan dos cosas: autonomía de funciones y responsabilidad exclusiva del órgano para el ejercicio de esas funciones, y por ello fué que propusimos, frente a la cantidad y diversidad de soluciones que a diario surgen desde la prensa de los distintos partidos, en el ejercicio de la crítica respecto a las medidas que se adopten para resolver el problema de las subsistencias, que éste órgano se constituyera con plena autonomía, con abundancia de recursos y bajo la responsabilidad directa de todos los partidos, porque si se trata de un problema nacional, todos están en la obligación de aportar su esfuerzo, el concurso de sus ideas, para resolverlo eficazmente. Y si se tiene éxito, en beneficio de todos redundará y, fundamentalmente, del país.

Se hacía el argumento de que un órgano constituído por representantes de partidos políticos haría política en lugar de resolver el problema de las subsistencias. Si la mala elección de los partidos que tuvieran la responsabilidad de elegir a sus mandatarios, recayera en politiqueros, en lugar de personas de responsabilidad, con capacidad y conocimientos para encarar eficazmente la solución de esos asuntos, podría ocurrir tal cosa; pero si tenían sentido de responsabilidad y del alcance de la función que se les encomendara, de los altos intereses que se les confiaba á su cuidado, no considerábamos nosotros que pudiera ocurrir tal cosa.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, porque fuí yo el que hice el argumento a que hace referencia?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor; pero lo han hecho también otros señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo hice el argumento a que hace referencia el señor Diputado Cutinella, que contestó en el seno de la Comisión más o menos en los mismos términos en que está haciéndolo en estos instantes.

Pero, evidentemente la política o la politiquería que pudiera hacerse en el seno del Consejo de Subsistencias por los representantes de los partidos en ese Consejo, no se refiere a los elementos elegidos que la integran, sino a la política o politiquería que realicen los partidos que esos hombres representan en el organismo.

De manera tal, que a nosotros nos parecía —a mí, particularmente, después de haberlo consultado con algunos prestigiosos ciudadanos, hombres de competencia en la materia— nos parecía que era mejor la forma de designación u organización ideada por la Comisión, no sólo porque se llevaría en la mayor parte de los casos a la Dirección del organismo a elementos aptos, capaces, con competencia técnica, sino también porque eliminaría de las deliberaciones y de las resoluciones del organismo, toda finalidad mezquina o grande que tuviera un sentido de política partidista.

Porque, naturalmente, que nosotros no nos oponemos a la política o la realización de una actividad política en el seno del organismo, en la bien entendida acepción del vocablo; pero nos oponemos, sí, a llevar a funciones de dirección o de organización, y por sobre todas las cosas a funciones de la naturaleza que se especifican en el organismo que se crea, la política menuda que se realiza todos los días por parte de algunos partidos políticos del país. Hemos entendido que esa organización, esa forma de organización impulsada por el señor Diputado Cutinella y por su sector en determinado momento —y defendida con elocuencia y con valentía por el señor Diputado en el seno de la Comisión— sería perturbadora de la función del organismo y quizá inhibiera o inhabilitara al organismo para proceder con actividad y con rapidez en determinadas circunstancias.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: precisamente yo iba a encarar ese aspecto cuando el señor Tejera me pidió la interrupción.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, así contesta las dos juntas?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cutinella, con toda verdad, dice que las observaciones que le formulaba el señor Diputado Tejera le habían sido formulados por otros señores Diputados. En efecto, no sé si serán exactamentee las mismas, pero en ocasión de considerarse el otro día este mismo asunto, tuve el placer de recibir una consulta del señor Diputado Cutinella, respecto a las posibilidades de nuestro apoyo con relación a una fórmula semejante a la que se está comentando.

Creo recordar, según expresaba el señor Diputado Cutinella, que se decía iba a haber serias dificultades para que se llevara eso a cabo: que entendía que por razones de principio, en cierto modo, nuestra bancada no prestaría su apoyo, y que en lo que me era personal, la creía poco viable. Esas fueron mis expresiones.

Ahora, ya más ilustrado sobre el punto por la conversación que tuve con compañeros de nuestro sector, puedo expresar categóricamente que no acompañaríamos ninguna fórmula tendiente a colegializar el régimen de las subsistencias.

Pero de paso y para terminar, le recuerdo al señor Diputado que tiene en la Administración docenas de casos de oficinas contraloreadoras de distintos aspectos de las actividad nacional o municipal que actúan sin ninguna clase de asesoramiento, por iniciativa propia, ó por impulso de sus superiores, y así podría citar a la Dirección de Impuestos Internos, o como ocurría anteriormente con la Inspección del Alcoholismo, como ocurre actualmente con el Instituto Nacional del Trabajo, en el que sólo por excepción y sin ninguna repercusión en las propias funciones del organismo, está Asesorado por el Consejo Superior del Trabajo. El señorDiputado Cutinella tiene que reconocer conmigo, que el Instituto del Trabajo, mal o bien, se mueve por inspiración propia, y que ese Consejo Superior del Trabajo, que parece que dirigiera las actividades del Instituto, en realidad no las dirige. Lo que hace ese Consejo es prestar asesoramiento harto precario, en las funciones de represión de la violación de las leyes del trabajo. Cuando hay que denunciar una violación de las leyes del trabajo, o cuando hay que pedir sanciones contra determinada persona, las instituciones ó los particulares se dirigen al Director del Instituto, señor Sanguinetti o a sus funcionarios, pasando por encima del Consejo Superior del Trabajo que es así un ente simplemente anodino.

De manera que, señor Diputado para contralorear las subsistencias y para aplicar sanciones, no es necesario contar con organismos de la especie del proyectado. Creo, como se ha dicho en Sala, que podría ser pertubador, porque podría, en un ambiente como el nuestro, esencialmente político, llevar la politiquería a aquella actividad, menospreciando y disminuyendo la acción del organismo.

Además, sería, a mi juicio, irrisorio, —perdóneme la expresión, señor Diputado, y crea que con ella no va un agravio— que en un momento de crisis económica, cuando procuramos controlar y hacer bajar los precios de las subsistencias empezáramos por dotar de una manera que no va á ser magnífica, pero que tendrá que ser adecuada, a siete, ocho o nueve miembros de un directorio de este

tipo a título de que representarán la opinión pública del país y a sus fracciones.

Esas son las razones, por las cuales, particularmente, me opondré a ese régimen que parece ya condenado, según expresión del otro miembro informante, doctor García Pintos, en la sesión de ayer.

Creo, por otro parte, que esa será la opinión de nuestro sector frente a tentativa semejante.

SEÑOR CUTINELLA. — Debo decir, frente a las últimas manifestaciones del señor Diputado Salgado, que lo que me propongo es fundamentar una posición. No voy a insistir en la proposición que hice ante la Comisión oportunamente, porque no tuvo el ambiente necesario como para que viniera el proyecto debidamente articulado a la Cámara, ya que era una proposición de tal índole que implicaba una nueva estructuración de todo el proyecto, lo que no sería posible ni lógico hacer en Sala.

Quería referirme, señor Presidente, a que se ha hecho el argumento del peligro de que se hicieron politiquería desde un organismo de esa naturaleza. Creo que cuando están en juego los intereses generales de toda la población no se debe de suponer que los partidos que enviaran allí sus representantes iban a hurtar su responsabilidad, porque no es posible, frente a una opinión pública atentar como es la nuestra, que se pudiera hacer, ese doble juego y si se hiciera, señor Presidente, existiría la forma de ponerla precisamente en evidencia, lo que lamentablemente no se puede hacer ahora, en que se predica, se critica con ánimo de destruir porque no se tiene la responsabilidad de hacer.

Y es eso precisamente lo que había que encarar: poner a los hombres y a los organismos que tienen la responsabilidad de orientar la opinión pública del país, frente a los problemas candentes para que arbitraran y propusieran soluciones, y luego de adoptarlas le dieran su apoyo; su apoyo en la acción eficaz del órgano y su apoyo a través de las leyes que fuera necesario dictar para poder continuar esa obra, ampliándola en los diversos sentidos que se necesitara.

Esa era la finalidad que perseguíamos, y con esta fundamentación que estoy formulando, no planteamos ahora una objeción fundamental, que impida otorgar nuestro concurso para sancionar este proyecto, ya que nuestra proposición no contó con suficiente ambiente.

En muchas oportunidades, frente a crisis de esta índole, se ha recurrido a procedimientos iguales. En 1932, cuando el país estaba en una situación de grave crisis económica y financiera, todos los órganos que integraban el Gobierno del país, se pusieron a la obra y cooperaron eficazmente. Y cuando todos los intereses afectados por la acción de esa crisis tuvieron que hacerle frente a la misma, se crearon organismos como la Caja Autónoma de Amortización, donde estuvieron representados todos los intereses, aún los más opuestos, y todos encararon la solución de ese grave problema con alto sentido de la responsabilidad que les incumbía.

No fracasó: al contrario, aquella experiencia fué un éxito.

Cuando se han dictado leyes como la de creación del Fondo de Previsión Social, que creó recursos para poder atender las necesidades generales de la población menesterosa, también, señor Presidente, se recurrió a la constitución de Comisiones integradas por representación proporcional, con delegados de los partidos que habían intervenido en la última elección, para que administraran esos fondos.

Cuando se organizaron las Comisiones de Trabajo para el contralor de esa actividad, también se crearon Comisiones en que tenían delegados los partidos políticos.

En una palabra: cada vez que un problema de carácter general se ha planteado, han tenido ambiente estos órganos de integración política, porque se ha considerado que era la mejor manera de fiscalizarlos dándole representación a todos los intereses directamente afectados por las soluciones que se arbitraban.

En este caso, existía exactamente la misma razón para volver a una experiencia ya vieja, sobre todo cuando frente a un problema de esta índole, que tiene aspectos tan complejos y algunos de casi imposible solución, en que sólo podrán tomarse medidas de emergencia, aunque en parte se pudieran considerar de fondo, era necesario que cada una de las fuerzas políticas del país, aportaran su concurso, su esfuerzo y sus hombres, para tratar de resolverlo de la mejor manera.

Si la politiquería venía a interferir en esa actividad loable que tendía a buscar el bienestar para las clases populares, habría medios para ponerla de manifiesto sin que por esto se detuviera la obra que había que realizar.

Pero no fué posible encontrar en el seno de la Comisión el apoyo necesario para esta proposición nuestra, y frente a ello desistimos y nos limitamos ahora a dejar sentada nuestra posición con respecto a este grave problema que es de urgente solución.

Si la oportunidad y las circunstancias nos imponen tener que volver a intervenir nuevamente por la vía legislativa, ya veremos como muchos de los opositores que encuentran inconvenientes hoy, vendrán a nuestra solución, que si la dejamos planteada sin insistir en ella, es para que pueda tener andamiento el proyecto propuesto por la Comisión informante, a efectos de no poner obstáculos á su sanción. Por el contrario, trataremos de mejorarla con nuestro concurso y con nuestro apoyo, buscando de hacer más ágil el intrumento legislativo que tenemos a estudio actualmente.

Y, por ahora, señor Presidente, nada más tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Este problema, como muy bien lo decía hace un instante el señor Diputado Hernández, es encarado por cada legislador desde un punto de vista personal. A pesar de ello he podido notar en el curso de este debate, que todos los legisladores que han hecho uso de la palabra, han tocado, a mi juicio, puntos interesantísimos que no se pueden perder de vista.

Hace unos tres años, como integrante del Congreso Internacional de Gastroenterología, Nutrición y Dietética, tuve oportunidad de ocuparme del problema de las subsistencias, y para ello debí consultar una variada legislación al respecto.

Como me llevaría mucho tiempo abordarlo en toda su integridad, voy a concretarme a tratarlo casi a título de simples enunciados.

Decía en aquel entonces que el problema de las subsistencias está íntimamente vinculado, dentro de una política sanitaria, social y económica, práctica y útilmente a los siguientes capítulos: al de la vivienda, al del salario, al del vestido, a los problemas cambiarios y de inflación, etc., al de la alimentación, los implementos de trabajo obrero-industriales, al problema del transporte y envases y al problema del contralor de precios que es, precisamente, el que debatimos hoy. Y también decía, señor Presidente, que, en verdad, no se trataba de un problema tan sencillo que pudiera encararlo exclusivamente un Instituto como el que ahora pretendemos crear con el nombre de **Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios**, en sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asustos Económicos.

Como afirmara hace tres años, vuelvo a mantener otra vez ese mismo criterio. Este organismo debe estar vinculado a otros dos también que son fundamentales, y con ellos se establece un trípode, a mi juicio armónico y de ninguna manera desconectable: al **"Consejo de Economía Nacional"** y al **"Instituto de Alimentación Correcta, Nutrición etc."**.

Anticipaba, señor Presidente, que a manera de enunciados, iba a abordar algunos de los principales capítulos vinculados al problema de las subsistencias.

Hemos estudiado ampliamente aquí y en varias oportunidades el problema de la **vivienda** económica, que a su vez ha de ser confortable e higiénica, y entoces, señor Presidente, ella, dentro de esas condiciones, conduce al bienestar, a la salud y a la felicidad, ya se trate de la vivienda propia o de la vivienda alquilada.

El problema de los **salarios** está vinculado íntimamente al problema de las subsistencias y el ideal es que sea permanente y progresivo, pues bien sabemos que donde el trabajo no llegue suficiente y remunerado, no podrán haber seres bien nutridos y por consiguiente moradores felices.

Luego, el problema del vestido, que ha sido abordado esta noche por algunos de los señores Diputados, constituye un capítulo de importancia y vamos a decir dos palabras de acuerdo con un economista e higienista, de que "a menor abrigo se exige mayor compensación de alimentación para mantener un nivel determinado de calorías".

Respecto al problema del vestido, hace pocos días un productor de nuestra campaña me hacía este razonamiento: nosotros los productores de la campaña producimos la materia prima y cuando tenemos que ponernos algún traje, algún calzado, lo debemos pagar diez veces el valor que se asigna a nuestra producción.

¿Por qué? Porque la mano de obra, el transporte, los intermediarios, la industrialización y los gravámenes, todos han traído como consecuencia que el vestido que nosotros necesitamos usar, elaborados con la materia prima que hemos trabajado con tantos sacrificios y denuedo, se haya elevado a diez veces más el valor del costo de producción.

(Apoyados).

—**La inflación y la carestía de la vida** son fenómenos que corren parejos en todas partes donde se presentan y deben ser atacados de frente, para prevenir sus consecuencias.

Luego debo considerar lo más brevemente posible uno de los aspectos más importantes del problema que es el que se refiere a la alimentación, y que ya mi distinguido colega el doctor Valiño y Sueiro, lo ha tratado con la competencia y la autoridad de un hombre reconocidamente estudioso.

La alimentación debe considerarse de dos puntos de vista: la correcta, que es lo que menos se hace en este país y en la mayor parte del mundo —porque ya sabemos que en general se come mal y se gasta mal—...

(Apoyados).

—...y la incorrecta, que es lo que nos interesa y que debemos considerar: la incorrecta por deficiente y la incorrecta por insuficiente. Cualquiera de estos aspectos produce variada alteración en el organismo —injuria orgánica en una palabra— y con ello se aumenta el déficit del capital humano.

Ya en 1935 y 36 Inglaterra debió preocuparse del problema de subalimentación, encontrando que había quince millones de seres mal nutridos por una alimentación incorrecta, sobre todo por insuficiente, y Estados Unidos en esa misma época contaba ya con treinta millones de seres en las mismas condiciones.

Merece, señor Presidente, que mencione algunas opiniones destacadas dentro del tema que estoy considerando: Así Reiter decía: que "el capital humano sigue siendo el mejor activo de una Nación". Eso para demostrar y afirmar la importancia del problema que estamos estudiando esta noche. El profesor Carrére, de tanta competencia entre nosotros, afirma: "La desnutrición y el alimento defectuoso ocupan el primer lugar en la mortalidad y en la disminución de la vida del género humano".

Carlos Alberto Estapé, joven investigador de gran autoridad aclara: "Al Estado no puede interesarle un gran número de individuos; lo que principalmente le interesa es contar con hombres, mujeres y niños bien nutridos".

Y de paso, señor Presidente, no puedo dejar de mencionar la opinión del Feld Mariscal Von Rudstedt, quién con un sadismo y un barbarismo propio de los nazis, llegó a afirmar en el curso de esta contienda, allá por el año 1940 o 41, que haciendo un análisis del contraste germano ocurrido en la guerra anterior, Alemania debía estar perfectamente compenetrada de que la guerra la perdió por la falta de táctica al considerar erróneamente el problema de la desnutrición.

Decía el Feld Mariscal Von Rudstedt que el pueblo germano estaba en condiciones de duplicar sus esfuerzos frente al adversario, siempre y cuando llevara la guerra del hambre y de la desnutrición a sus adversarios y a los pueblos ocupados por lo menos sumiendo en la miseria, en el hambre y en el exterminio a una tercera parte de los países subyagados por el nazismo. Y afirmaba: "Más que por las ametralladoras podrá tener resultados prácticos y efectivos para nosotros la táctica de la desnutrición y del hambre".

Max Lerner, hace pocos días, como corresponsal de uno de nuestros principales rotativos informaba lo siguiente: "Es más que deplorable el hecho de que muchos funcionarios de Washington y muchos hombres de negocios americanos no tomaran en cuenta las palabras del ex Secretario de Agricultura Claud Wickard cuando a principios de la guerra expresó: "Los alimentos ganarán la paz". "Ahora nos hayamos en medio de una crisis, que puede afectar seriamente las relaciones americanas con el resto del mundo".

Más adelante Max Lerner dice: "Robert Brouson, un corresponsal de guerra expresó recientemente a un auditorio en Washington: "La democracia tiene muchos enemigos en Europa pero tal vez el más formidable es el hambre". Agregó que a menos que los pueblos de los países liberados sean alimentados inmediatamente, las oportunidades para afirmar una paz duradera se verían peligrosamente reducidas. Luego la oficina de Economía Agrícola declara que no se pueden satisfacer las necesidades esenciales en seis de las principales categorías alimenticias.

Como se ve, señor Presidente, el problema de la alimentación, vinculado directamente al proyecto de ley que estamos debatiendo en esta sesión, merece una especial atención y podemos llegar a la conclusión de que la alimentación correcta es la mejor y más eficiente arma profiláctica para luchar contra las enfermedades y perturbaciones sociales y económicas que afligen al mundo.

Señor Presidente: Señores Diputados:

La alimentación correcta ayer ganó la guerra; ahora debe consolidar la paz! Por ello la ciencia de la nutrición —tan bien encarada en la Conferencia de Hol Springs donde estuvieron representadas cuarenta y cuatro naciones— abarcó capítulos importantes vinculados a la medicina a la economía, a la sociología y a la geografía.

Pues bien: los Poderes Públicos deben preocuparse seria y prácticamente del problema o de los problemas de las subsistencias en general, en atención al ser humano considerado unidad fisiológica, por derecho biológico y por derecho social; unidad fisiológica, verdadera fuerza viva del trabajo en una Nación; unidad fisiológica, cuyo déficit orgánico aumenta el déficit del cociente sanitario de un país, que en el nuestro debe alcanzar ya al treinta o cincuenta por ciento.

(Apoyados).

—Los Poderes Públicos deben propender, por consiguiente, dentro de la producción nacional a actuar como directores, orientadores, estimuladores, protectores, reguladores, fiscalizadores, —más nunca como comerciantes, ni como competidores ni como intermediarios—, de una producción de abastecimiento permanente y diversificada, propia, en lo posible, no olvidando que a mayor disponibilidad de subsistencias corresponde económicamente un menor costo de consumo.

Los mismos Poderes Públicos deben disponer de estadísticas serias, precisas y ágiles y deben estudiar y favorecer en lo posible la instalación de organismos tipo cooperativo, como la Junta Reguladora y Coordinadora de Carnes de la República Argentina; la Junta Reguladora y Coordinadora de Granos de la misma nación; una Junta Reguladora y Coordinadora de Combustibles sobre la base de un plan de readaptación de la economía nacional a las condiciones actuales y aún posteriores del abastecimiento del combustible; una Junta Reguladora y Coordinadora de Leche; una Junta Reguladora y Coordinadora del Transporte, y así, señor Presidente, constituir organismos repito, tipos cooperativos sin las características de proteccionismos odiosos, ni de monopolios, ni de entes industriales, no justificados, se entiende.

Por otra parte, señor Presidente, los Poderes Públicos, como decía al principio de mi disertación, no deben perder de vista los elementos de asesoramiento permanentemente fundamentales puesto que con ellos vamos a completar de solucionar este serio y trascendental problema que estamos abordando esta noche; quiero referirme al asesoramiento tan autorizado de un organismo científico como el "Instituto de Alimentación Correcta y de Nutrición, etc." que debe crearse y poner en manos de dietólogos y nutrólogos competentes, de que disponemos felizmente en forma verdaderamente satisfactoria y enaltecedora para la ciencia médica nacional.

(Apoyados).

—Ya mi distinguido colega el doctor Valiño y Sueiro, días pasados se refería a uno de los problemas que tanto preocupa a la población en materia de subsistencias: el problema de la papa. Pues bien: es necesario que un organismo de esa naturaleza no sólo indique cuales son los alimentos necesarios de que puede disponerse corrientemente dentro de un stock determinado, sino aún dentro de un stock de sucedáneos...

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Quiero decir unas palabras con respecto al problema de las papas, porque yo creo que es muy interesante, ya que se esta haciendo al rededor de él una propaganda que es incierta y que no tiene solución tal como se hace. Si nos pusiéramos de acuerdo y no obráramos por capricho, quizás podríamos encontrar la solución usando un sustituto. A ese respecto quería recordar que en una sesión del Departamento de Rocha al señor Santiago González un modesto ciudadano en la época en que no hay papas, emplea un sustituto que le llaman Zu-zú. Ese Zu-zú que se utiliza en Río Grande y en zonas de América Tropical tiene el mismo gusto que la papa cuando está frita y se cultiva en los meses de junio y de julio que es cuando estamos escasos de papas. Yo he tratado de averiguar el nombre técnico del Zu-zú; se llama Chayote es una cucurbitácea muy semejante al Pepino —se desarrolla en una planta trepadora que produce abundantes frutos que son agradables cocidos y en ensalada en tortilla o fritos— sustituyen a las papas de los aperitivos.

Es un fruto también de origen americano, pero que se usa ya en las Canarias y algunas regiones de Europa.

Entonces, esa cucurbitácea, ese fruto podría sustituir perfectamente a la papa para algunas preparaciones culinarias, porque realmente hay que tratar de saitisfacer el gusto y exigencias de las gentes; pero esas cosas habría que hacerlas no con pasión, sino con inteligencia. No empeñarse en conseguir una cosa que no se puede obtener, sino ver qué es lo que se puede hacer y para ello todos debiéramos poner la mejor disposición y buena voluntad.

Muchas gracias

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El señor Diputado Valiño y Sueiro me da la oportunidad de recordar otro sucedáneo —y de paso no está demás decirlo— que ya he mencionado alguna vez: la soya o la soja, de gran aplicación mundial y otros productos del Brasil, que se producen allí, y que se llaman el cará y la manhoca, productos que han sido perfectamente estudiados en el Ins-

tituto de Fisiología de San Paulo, precisamente por el doctor Moura Campos. No voy a insistir más en este aspecto.

El otro organismo colaborador de los Poderes Públicos, es el que se refiere al "Consejo de Economía Nacional", que integra el trípode a que he hecho referencia al principio de mi disertación. Esto, en lo que se relaciona a la intervención de los Poderes Públicos en la producción nacional; pero los Poderes Públicos, frente a la producción extranjera de artículos de primera necesidad, deben tratar en lo posible de disminuir su mayor valor adquisitivo aliviando de su importancia ciertas cargas impositivas, ya sea exonerándolos de determinados impuestos y derechos aduaneros; procediendo la traslación de otros impuestos —problema del que se ocupó el señor Diputado Brena en cierta oportunidad— y, sobre todo, el recargo compensador al lujo suntuario, excesivo, innecesario y hasta provocador!

(Apoyados).

Finalmente, hay que tratar de ir a una rápida revisión en materia impositiva y contributiva en general, y, en especial de los artículos de subsistencia. Este es uno de los capítulos a que venía haciendo referencia, tan vinculados al problema de las subsistencias.

No puedo dejar pasar por alto aquel vinculado al de transportes y envases, problema vastísimo también, ya que podemos decir de una vez por todas que el transporte en nuestro país siempre fué caro y dejó mucho que desear del punto de vista de su eficiencia. No sólo por las razones actuales relacionadas con la guerra, sino también porque desde mucho tiempo atrás hemos debido soportar transportes abusivos. ¡Cuánto y cuánto tendríamos que comentar referente al transporte por ferrocarril; al transporte por camión; al por cabotaje nacional, que está más pobre que nunca...

(Apoyados).

—...al por aero-navegación industrial, que es nulo, por el momento y al transporte del llamado ganado en pié, que se ha hecho casi imposible, no sólo por la flacura, de las haciendas sino por la falta de pastoreos, tan ajustadamente recordado en su reportaje por el señor Nepomuceno Saravia.

Hay otro aspecto interesante también que tener presente y que tanto pesa en materia de subsistencias: el renglón correspondiente a envases, cuyo volumen y peso hay que tratar de disminuir en lo posible por los procedimientos científicos que será necesario introducir; ya sea contando con vagones frigoríficos para el transporte lejano de las reses faenadas; proyecto del señor Diputado Oribe Coronel una mayor utilización del charque también de menos volumen; la transformación de la carne en polvo, o en extracto sin olvidar la carne deshidratada, con lo cual se reduce el volumen y el peso y se abarata extraordinariamente un producto tan fundamental y preferido dentro de la alimentación nuestra. Ya sabemos en que forma se están pagando los envases en nuestro país, envases que, por otra parte, no se descuenta del peso, lo que encarece aun más la subsistencia contenida.

Bien, señor Presidente: lo que digo de la carne, lo puedo aplicar a todos los productos de granja: aves faenadas, huevos, leche, verduras, frutas, etc., que también, en ciertos transportes de larga distancia, puede reducirse a la forma de polvos, de subproductos condensados, de frutas secas, de jugos, de compotas, etc. de manera que no sólo se aprovechen mejor los productos de granja, sino que se pueden hacer llegar a la Capital desde departamentos alejados, como Rivera y Artigas, zonas del país que tienen una producción excesiva, que allá vale poco, pero que aquí se paga muy cara, sobre todo, por el transporte y por los envases de volumen y peso.

(Apoyados).

—Luego están los implementos del trabajo. A este respecto no puedo dejar de mencionar un pequeño artículo que "El Diario" de agosto 6 de este año refiere, sobre el precio de la tijeras de esquilar, uno de los implementos de trabajo que, como vamos a ver no obstante constituir un utensilio tan modesto ha traído sus complicaciones al prductor y al trabajador. Dice así: "Las tijeras de esquilar, que valían menos de tres pesos, ahora, si se encuentran, cuestan ocho y más.

De ahí que, dado este encarecimiento injustificado, los esquiladores trabajan con tijeras viejas y en mal estado, lo que retarda la esquila, la encarece, perjudica al obrero y causa daño a las majadas.

Se trata de uno de los tantos renglones en que los poderes públicos tendrían el deber de intervenir, declarando a aquellos instrumentos de trabajo, artículos de primera necesidad y fijando su precio máximo

No hay ninguna razón para que la suba haya alcanzado las proporciones que señalamos. ¿Podrá confiarse en que a tiempo intervengan las autoridades?"

No voy a mencionar ningún otro utensilio de trabajo por el estilo hasta solo demostrar cómo uno tan modesto puede traer complicaciones, no digo serias, pero sí de cierta importancia para el costo de la producción y del consumo.

Y, finalmente, dentro de los capítulos que he mencionado así, al correr, vinculados al problema de las subsistencias está el del contralor de precios, que se ha venido estudiando en este Parlamento, en forma detenida y en todos sus aspectos. Ahora necesitamos contar con un personal honesto y competente, que haga cumplir en sus justos términos la ley, sin declinar odiosamente en sus funciones hacia la "industria de la multa" así podremos combatir una de las fases del problema de la subsistencias, además del permanente, el accidental, el del "mercado negro" el de los acaparadores o como Pepe Arias, saben "ganar la guerra", mientras tanto los verdaderos vendedores es posible que queden condenados a la miseria y al hambre!

(Apoyados).

—Anticipo que daré mi voto afirmativo a este proyecto.

(Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, señor Presidente, en el interés de que el proyecto se apruebe lo más rápidamente posible, y para no caer en los desvíos a que lleva el tema, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con la misma aspiración del señor Diputado Carbonell y Migal, yo también renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barbe.

SEÑOR BARBE. — Deseo decir dos palabras, señor Presidente, como miembro de la Comisión Especial para referirme a algunos de los problemas que se han tratado a lo largo de este debate.

Me quiero referir a dos de ellos solamente, para ser bien concreto y muy breve.

Se ha hablado del problema del encarecimento de las subsistencias, atribuyéndolo a causas permanentes y accidentales, pero no han sido expuestas algunas de esas causas que yo reputo fundamentales y quiero señalar a la Cámara, y que inciden de manera directa sobre dicho encarecimiento y la elevación del costo vital

He querido decir mi opinión, señor Presidente, porque creo que en un ambiente de superior ilustración como es el de esta Cámara, cada uno de nosotros está en la obligación honrada de decirle estas cosas al país para un más exacto y cabal conocimiento del problema y a fin de evitar que, por ignorancia, se haga fácil presa a muchos espíritus de la explotación demagógica.

Las causas a que me refiero para ampliar los conceptos vertidos en Sala, yo las he dividido también en dos categorías: causas de orden general de acción permanente, y causas accidentales, que inciden en forma transitoria sobre los consumos y que pueden corregirse.

En el primer grupo coloco, por su orden: inflación, aumento desmesurado de los medios de pago, con relación al volumen de los bienes y servicios que con ellos pueden adquirirse.

Debo empezar por declarar, en honor a la verdad, que el estado inflacionario de la economía se presenta en todos los países de América y obedece a causas, que son comunes a todos ellos: saldo favorable de las exportaciones, entrada de capitales foráneos. Pero en nuestro caso particular hay una causa que agrava, a mi juicio, los tintes y los hace sombríos, y es el crédito público desproporcionado con nuestra economía, que pesará en breve, sobre el país, ochocientos millones de pesos de deuda nacional para el año 1946, lo que representa más de la cuarta parte de la fortuna nacional.

Segunda causa de orden permanente: régimen impositivo imperante.

Esta ya la esbozó el señor Diputado Cardoso, régimen anacrónico, con la injusticia que representa un sistema, que grava por igual a todos los habitantes del país, sin tener para nada en cuenta la capacidad económica del contribuyente

Tercera causa de acción permanente: Leyes sociales últimamente votadas. Cuentan todas ellas con mi total adhesión, —quiero dejar expresa constancia;— pero el aumento de los salarios de la industria y el comercio y las asignaciones familiares hacen ascender su monto a diecisies millones de pesos, con su repercusión consiguiente sobre las manufacturas y el costo vital.

Ahora, en el segundo grupo de factores del encarecimiento, que he calificado como accidentales en la misma forma que el señor Diputado Cardoso, y que inciden en forma transitoria sobre los consumos, y que pueden corregirse, he hecho la siguiente clasificación.

En primer término: Atraso de nuestra producción, especialmente la agraria. A este respecto quisiera decir tan

sólo lo siguiente: en la exposición de motivos que acompañó el Plan de Reforma Agraria presentado el 15 de setiembre de 1942 por el Poder Ejecutivo al entonces Consejo de Estado, se dice en un pasaje de ese documentado estudio técnico, lo siguiente: "Nuestra industria agraria muestra desde tiempo atrás graves índices de estancamiento en su evolución. La ganadería, la agricultura extensiva y la granja no han modificado sustancialmente el cuántum de sus zafras, observándose más bien retrocesos en sus principales cifras".

Esto, señor Presidente, es por demás elocuente y no necesita comentarios.

Segunda causa: sequía del año 1942-43, agravada por la fiebre maligna que ha provocado la pérdida de la cuarta parte de nuestro menguado e inmutable capital ganadero desde el año 1908.

Tercera causa: la escasez de combustibles, agudizada desde el año 1941 repercute sobre los costos industriales de las mercaderías, sobre los transportes de los productos del campo y sobre la utilización de la mecánica aplicada a la agricultura, que estaba tomando mucho incremento en la República, multiplicando las cosechas.

Cuarta causa: escasez de bodegas, seguros de guerra y encarecimiento desmesurado de los fletes, que han encarecido considerablemente muchos artículos indispensables importados.

Quinta causa: desgaste de equipos industriales y falta de repuestos. Paralización de muchos equipos agrícolas por tal causa, lo que ha contribuído con la falta de combustible, a la escasez y encarecimiento de las cosechas.

Sexta causa: reducción del stock de las mercaderías importadas necesarias, con sus tres derivados inevitables: especulación, contrabando y mercado negro.

Séptima causa: encarecimiento notorio de muchos artículos primarios importados, en los países de origen. En el propio Brasil, productor de azúcar, café, yerba, etcétera, sus precios para los mismos artículos son más elevados que los del Uruguay, que los importa, y muchos otros ya vienen con precios fijados desde el exterior por institutos oficiales, como las maderas del Brasil, cuyos precios los fija el Instituto del Pino para la exportación y el consumo interno.

Octava causa: proteccionismo exagerado, o desordenado, de la industria nacional, aún de la ya consolidada, proteccionismo que crea situaciones especiales de privilegios o monopolios y que mantiene el propio Estado sosteniendo elevados derechos aduaneros a los artículos similares extranjeros de más barata adquisición en el mercado mundial.

Novena causa: multiplicidad incontrolada de los comercios de venta de los artículos de primera necesidad, que obliga con ventas reducidas, a sostener presupuestos desproporcionados, que repercuten sobre el costo de las subsistencias. Además existen numerosas pequeñas industrias, de organización atrasada y anti-económica, que plantean problemas vinculados con los costos, que son realmente contrarias al interés público.

Décima causa: exagerado número de intermediarios minoristas que trasladan los productos del campo, en el largo y gravoso camino que recorren entre el productor y el consumo.

Undécima causa: Pago del quince por mil a las ventas de muchos artículos indispensables para la vida, que se superponen repetidas veces, en muchos casos, sobre un mismo artículo, como pasa con muchos de ellos que entran en algunas instalaciones de la construcción.

Y duodécima: Hablando de la construción, quiero señalar que esta industria, una de las más importantes del país, por estar relacionada con la producción de la vivienda, rubro tan importante en el presupuesto familiar, ha sido una de las más castigadas por el desequilibrio mundial provocado por la guerra. El aumento promedial de sus distintos rubros, se puede estimar, sin ninguna exageración, por encima del cuarenta por ciento sobre los niveles del año 1939, siendo ésta la causa fundamental del encarecimiento desmedido de los alquileres de las nuevas construcciones que se realizan en la actualidad.

Estos factores que he enumerado señor Presidente, son los que concurren, a mi juicio, con distinta intensidad y grado, al desajuste de nuestra economía, incidiendo sobre los costos de las mercaderías y elevando sus precios sobre los niveles deseables.

Algunas de estas causas, como lo hemos visto, escapan a nuestro contralor, por responder a factores que se desarrollan fuera de la órbita nacional. Otras son productos del desequilibrio de la economía mundial, aun profundamente perturbada por la guerra, pero que volverán a su cauce natural una vez que hayamos vuelto a la normalidad. Pero las más son deficiencias perfectamente subsanables de nuestro régimen económico, aún mal orientado y dirigido, en los distintos planos de su actividad.

A ese reajuste de nuestra economía general y ante la angustiosa realidad nacional que reclama nuestra inmediata atención, es que estamos obligados todos los Poderes del Estado por igual a arbitrar soluciones, urgentes y definitivas.

Y aquí entro en el otro tema a que quería referirme. El proyecto de ley que tenemos a estudio, tan sólo nos dará, y quiero especialmente destacarlo, una transitoria solución de emergencia, mientras las causas que he señalado y que perturban nuestro engranaje económico, sigan en pie.

En sus verdaderos términos, este proyecto de ley sólo intenta dar solución práctica y premiosa a problemas cuya urgencia e importancia son cada día más evidentes.

La creación del nuevo organismo que se proyecta, con una estructura más adecuada a su finalidad, permitirá —y ese es su objeto— aplicar con más éxito en la práctica las amplias previsiones de la ley de subsistencias. Pero ello no será sino sólo una etapa —y quiero repetirlo— en el camino de más amplias proyecciones a seguir.

En el pensamiento de la Comisión Especial ha estado siempre que el único medio de llegar lo más cerca posible a la solución del problema de las subsistencias en el país, y el de su consiguiente abaratamiento es el de ir por la vía más inmediata y urgente a la creación, por ley, del Consejo de Economía Nacional, prevista por otra parte, por la Constitución de la República.

Ese Instituto, adaptado a nuestra estructura económica, será el supervisor del juego armónico en que deben desarrollarse todas nuestras actividades nacionales.

Orientando y dirigiendo nuestra economía y nuestra riqueza, impedirá que se resienta por imprevisión o ignorancia, como ocurre en la actualidad, el equilibrio que debe existir entre la producción y el consumo, causa fundamental del encarecimiento de la vida.

A estos conceptos quisiera agregar una autorizada opinión. Me refiero a un comentario que sobre la constitución del Consejo de la Economía Nacional formulaba no hace mucho tiempo en la prensa el ex profesor de Economía y Finanzas, de la Facultad de Derecho, doctor Páez Formoso, que, por ser muy interesante, con permiso de la Mesa, voy a leer. Decía el doctor Páez Formoso: "El Consejo de la Economía Nacional debe ser un Instituto destinado a observar la realidad del país, a curar sus males, a prever sus posibilidades. En las distintas ramas de la Administración existen funciones técnicas y especializadas: es preciso organizar un Instituto que tenga la supervisión de todos estos sectores, para relacionarlos en la proporción de juicio y coordinarlos en sus actividades.

El Consejo de la Economía Nacional estimará así los recursos públicos, la apreciación de los gastos, las obligaciones contractuales del país, el estado real de la industria y el comercio, de los recursos de producción, mercados, aranceles, política monetaria y diversos problemas afines.

El Consejo de la Economía Nacional, como Instituto esclarecido de centralización, integrado por personas capacitadas, con la inspiración de servir al país, con propósito patriótico y esfuerzo desinteresado, será en justicia la creación más bien venida, y merecerán la gratitud nacional quienes lo fundamenten".

Deseaba puntualizar esto, señor Presidente, para destacar en sus verdaderos alcances este proyecto de ley que tenemos a estudio, y poner desde ya en sus verdadero valor el camino que aun nos queda a seguir para darle a mi juicio la única solución racional, indispensable y urgente, al grave problema de las subsistencias en el país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: sobre este tema ya se ha hablado bastante en Cámara y, por lo tanto, trataré de ser breve, ya que también yo ya he emitido conceptos sobre el mismo en distintas oportunidades.

Primeramente, este proyecto que está a consideración de la Cámara es un proyecto que voy a votar en general; pero afirmo que no solucionará el problema de las subsistencias o del encarecimiento de la vida. No hace más que dar distinta forma a los dos organismos que hasta ahora regían o regulaban los precios en lo que respecta a las subsistencias.

Este proyecto de ley que está a nuestra consideración, por lo tanto, no hace nada más que ratificar el valor que tienen los preceptos legales de la ley 10 075, y agrega algunas otras disposiciones que, indudablemente, los van a hacer más efectivos en los artículos 8.o, 10 y 11, que, sin duda podrían propender en algo al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Una de las partes del proyecto viene a ser la refundición de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección de Asuntos Económicos, para formar el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios. Esto, repito, no hace más que darle distinta forma de dirección o responsabilidad a las mismas disposiciones que estaban en la ley de 23 de octubre de 1941. Y la otra parte la constituyen los agregados a que he hecho referencia.

La ley de 1941, señor Presidente, era una ley bastante buena, reconocida aquí por el mismo señor Ministro de Hacienda, a raíz de la interpelación que le hiciéramos con el señor Diputado Gilmet, a ese señor Ministro conjuntamente con el de Industrias y Trabajo, con respecto a la carestía de la vida. En aquella oportunidad, señor Presidente, probamos ante la Cámara, sin que fuéramos refutados con éxito que la carestía de la vida no se debía a que no se hubiesen dictado leyes que tuvieran relación con la carestía en sí, sino que se debía a una política general del Gobierno, mal orientada, porque la carestía de la vida no se soluciona con formar Comisiones de Subsistencias, con formar Comisiones de Contralor de Precios; con eso sólo no se soluciona. La carestía de la vida se soluciona evitando que el Poder Ejecutivo y la Cámara en su mayoría sigan este tren desenfrenado, que han tenido hasta ahora, de creación de nuevos impuestos y gabelas que, al final, van a pesar sobre la mesa del pobre. La emisión desorbitada de deuda pública que ha hecho este Gobierno, lo poco racionales que son esos impuestos, que no pasan en proporción sobre el que tiene más, dejando libre al que tiene menos, toda esa política de Gobierno mal orientada es culpa de la carestía de la vida. Por ello es que decía al principio que este proyecto de ley no va a solucionar ese problema; en todo caso va a encarrilarlo en distintos carriles, muy parecidos a los anteriores, sin poderse decir que son más firmes.

Refiriéndome concretamente al proyecto, sacadas las innovaciones a que he hecho referencia, tiene otra innovación, para mí, muy perjudicial, que es la que se contiene en su artículo 4.º, cuando dice que "sobre la base que considere conveniente del actual personal de los organismos sustituídos, y de acuerdo con la norma del artículo siguiente, el Consejo organizará el Departamento Técnico-Administrativo y su Secretaría General Administrativa. Además, organizará un servicio de inspección, destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República, sin perjuicio de la acción popular que, para ante el Consejo, o quienes lo representen, se reconoce a todo habitante del país. (Artículo 29 de la Constitución de la República).

Este artículo encierra, señor Presidente, un propósito qué es perjudicial, el que se debe relacionar con el artículo 6.º de este mismo proyecto, cuando dice que el personal será amovible, pudiendo ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del Consejo creado por esta ley, mediante cinco votos conformes de éste.

Por el primer artículo que he referido, señor Presidente, se dejan las manos libres al nuevo Consejo que se forma, para tomar o no a los actuales empleados que, desde hace años están prestando la colaboración de su esfuerzo a la Oficina de Subsistencias, y éstos quedan, por tanto con un pie en la oficina y el otro en la calle, según el humor o la bondad o el interés político que pueda tener el nuevo Consejo que se crea.

Eso, señor Presidente, después que se ha sostenido desde hace mucho tiempo la conveniencia de la inamovilidad de los empleados del Estado, significa barrer de una plumada ese principio. Y, todavía, se barre en definitiva dicho principio con el artículo sexto de este proyecto.

Creo, señor Presidente, —y en la discusión particular lo propondré— que este artículo 4.o debe reformarse, para no dejar la sospecha desde ya, desde el momento en que se aprueba esta ley, que todos los empleados de la Dirección de Asuntos Económicos y de la Comisión de Subsistencias quedan como cesantes en sus puestos, para ser elegidos a su antojo por el nuevo Consejo que se crea. En esta parte, pues, han estado poco felices los proyectistas, y, sobre todo, alarma cuando cuestiones de esta índole no se plantean sólo en este proyecto de ley sino que ya se han aconsejado en otros y en mensajes del Poder Ejecutivo. Tal es lo que ocurre, por ejemplo, si no estoy mal informado, en lo que se refiere a los inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo. Sería funesto que se adoptara este procedimiento, haciendo amovibles a esta cantidad de empleados públicos, porque creo que, aún cuando sean fiscalizadores, deben tener la garantía de la inamovilidad, para que sus puestos no estén en juego, dependiendo del humor de los jerarcas, o de los vaivenes políticos, tan frecuentes en nuestro país, pudiendo quedar de lado aquellos que no pertenezcan al partido político de los que actúan en mayoría en el Consejo, o autoridad superior que fuere.

Concretando, señor Presidente, y volviendo sobre lo que decía anteriormente, este proyecto de ley no hace más que ratificar las disposiciones de la ley 10.075 del 23 de octubre de 1941, ley que no ha sabido aplicar el Poder Ejecutivo ni la Comisión Nacional de Subsistencias, como tuvimos oportunidad de probarlo en la interpelación que planteamos a los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo por el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Esa ley no ha sido debidamente aplicada y lo demuestra —y me remito para afirmar lo que digo a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios en el día de hoy y por el señor Diputado Valiño y Sueiro los otros días— el hecho de que no sólo son los artículos alimenticios las subsistencias que han estado bajo el contralor de la Comisión, sino que también lo son el vestido y el calzado y todo aquello que se viene a sumar para aminorar el desembolso del obrero y del empleado y hacer, por lo tanto, la vida más barata, y más humana la subsistencia.

No escapó este concepto a los legisladores del año 1941, pues el artículo 2.º de la ley 10.075 dice: "A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad", y empieza a enumerar los artículos, entre los que se encuentran los artículos alimenticios, pero también incluye otros que no lo son. Por ejemplo: se refiere concretamente a la luz eléctrica. La luz eléctrica ha sido aumentada en este país en forma exorbitante, y no ha intervenido para nada la Comisión de Subsistencias a fin de procurar su rebaja.

Se refiere también ese artículo, en su enumeración, a otros artículos de primera necesidad, como ser: las ropas, abrigos y calzados destinados a las clases modestas de la población. Yo tuve oportunidad de denunciar y demostrar en esta Cámara, el aumento que habían tenido esos artículos; cómo habían aumentado casi en un 100 % las ropas, los abrigos y el calzado y que no se había hecho nada para disminuir esos precios altísimos a que habían llegado, a pesar de que estaba en manos del Poder Ejecutivo el poder hacerlo.

No sé si habría necesidad de recalcar, una vez más, en este proyecto de ley, que también deben estar incluídos entre los artículos de primera necesidad las ropas de trabajo, el calzado, las frazadas, las sábanas. Pero, desde luego, creo que es innecesario, pues están en la ley de 1941. Esto nos demuestra que no ha habido la debida preocupación para cumplir las disposiciones de esa ley, pues, como ya lo dijimos en oportunidad de la interpelación, el Poder Ejecutivo estaba facultado también para exonerar de impuestos a los artículos de primera necesidad.

Por ejemplo, las disposiciones de los incisos C), D) y E) del artículo 1.º se refieren a la facultad de "rebajar, o suprimir temporalmente, por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad, cuando se note escasez en plaza o aumentos exagerados de precios, así como para adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de dichos artículos. Dichas regulaciones se efectuarán en forma que causen el menor perjuicio posible a los productores nacionales".

Hago gracia a la Cámara de la lectura de los incisos D) y E), porque el que he leído es el fundamental. Y, refiriéndose a estos incisos, dice el artículo 16: "El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le otorgan por los incisos C), D) y E) del artículo 1.o de esta ley". Y nunca ha tenido conocimiento el Parlamento de que el Poder Ejecutivo haya elevado un mensaje dando cuenta de que ha tomado estas medidas. Por el contrario, hemos probado en la interpelación a que me refería, los impuestos gravosos en grado sumo que pesan sobre el azúcar, sobre la yerba, sobre una cantidad de artículos de primera necesidad; el impuesto igualmente excesivo sobre otros productos que tienen relación con la industrialización del calzado, que tienen relación con la industrialización de la lana, que van a formar artículos de primera necesidad.

Esto quiere decir, y lo recalco una vez más, ya que se ha hecho aquí atmósfera de que hoy estamos solucionando la carestía de la vida, que este proyecto de ley, si acaso, va a dar nuevas normas para la constitución de algo que se parece a un Ente Autónomo, y de otras disposiciones, que en buena hora salgan de aquí con preceptos ajustados para que pueda hacerse efectivo lo que no se ha hecho hasta ahora.

Como decía, el artículo 2.o de esa ley determinaba, individualizaba los artículos de primera necesidad y, al final, decía: "El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, y a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Subsistencias, que reúna los votos de la mayoría absoluta de

sus componentes, podrá incluir en la lista otros artículos de primera necesidad".

Si había dudas en cuanto a la ropa, a los abrigos, a las sábanas, a todo esto, que son también artículos de primera necesidad, no bastaba nada más que la iniciativa de la Comisión Nacional de Subsistencias y hacerla llegar al Consejo de Ministros. Y me imagino que no hubiera habido obstáculos para que esos artículos se hubieran considerado como de primera necesidad. Y así como se buscaban procedimientos para fijar un precio máximo a la carne, a los huevos, a las papas, y a otros artículos alimenticios, también se debió haber preocupado la Comisión de fijar precios máximos y razonables a estos otros artículos de primera necesidad: a la blusa del obrero, al traje de mezclilla, al abriguito de lana de los niños para la escuela, a los delantales que se exigen para las mismas, a todas esas cosas, señor Presidente, cuyos precios hemos visto duplicarse, triplicarse y hasta quintuplicarse, no habiendo intervenido para nada la Comisión de Subsistencias, sobre todo teniedo en cuenta que muchos de ellos son producidos por empresas nacionales que obtienen grandes ventajas y que tienen, cuando menos, el apoyo del Estado, están protigidas por él, para solucionar la marcha de sus industrias.

De manera, pues, que a esas empresas debió haberse dirigido la Comisión Nacional de Subsistencias, para solucionar el problema del encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Pero, desgraciadamente, señor Presidente, casi toda la labor de esa Comisión ha consistido en la caza del infractor pequeño. Parecía como que se estaba haciendo —como lo decía aquí el señor Diputado Olivera Ubios— la industria de la multa para los pequeños comerciantes, pues hasta ahora no se ha sabido, salvo raras excepciones, de que se hayan aplicado multas severas a los grandes comerciantes y a los grandes fabricantes, y a los grandes industriales, que han formado el origen del encarecimiento de la vida.

Por estas razones, es que yo creo que la ley número 10.075, del 23 de octubre de 1941, daba las armas suficientes para que se hubiera encarrilado de tal manera la fiscalización y la fijación de precios, y no hubieran aumentado tanto los artículos de primera necesidad, si se hubiera usado con inteligencia, diligencia y cordura.

Eso, hablando, señor Presidente, en el plano hipotético de que este Gobierno, en su política general, se hubiera sabido orientar también al diapasón de lo que indicaba esta ley de subsistencias, y no hubiera llegado a esa cantidad de impuestos a que me refería al principio, que han ido a pesar sobre la mesa del pobre; ese impuesto del 15 por mil, duplicado al 30 por mil, es decir el 3 %, y que incide tantas veces en un mismo artículo, en que hay artículos como el calzado, artículos como la ropa de abrigo, como los trajes comunes nacionales, que a veces tienen el 12, el 15, el 18 %, por repetición de impuestos, encarecidos ¿por quién? Por el Gobierno que, por un lado, aparenta querer abaratar los artículos de primera necesidad, y por otro lado los está encareciendo con su mala política de impuestos. Y se suma a esta mala política de impuestos, el lanzar a la plaza pública, cientos de millones de Deuda Pública, deuda que exige su servicio, servicio que se cubre también con la creación de nuevos impuestos.

De manera que, por más que se pretenda aparecer en la tribuna, o hablando para atrapar incautos, que se han querido preocupar del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, de esta manera indirecta y sorda se ha estado conspirando contra ese mismo propósito, y eso es lo que ha hecho este Gobierno, conspirando contra el abaratamiento de la vida, que no se ha logrado sino que, por el contrario, cada día aumentan más los precios de los artículos de primera necesidad y cada día se ve que en la casa del pobre, no ya del modesto obrero, sino de la clase media, la que tiene que presentarse en debida forma en su oficina, que los sueldos, por más que se aumenten, no alcanzan para cubrir las necesidades para subsistir decorosamente, a lo cual deben aspirar todos los gobernantes de un país que se cree libre, preocuparse del mejoramiento de los que están formando la grandeza de ese mismo país, que será probable y amplia si tienen los habitantes los medios económicos que les permitan vivir cumpliendo, sin restricciones, con las elementales exigencias materiales y espirituales.

Por tanto, señor Presidente, con estas palabras, así deshilvanadas para ser breve, he querido fijar mi posición sobre este proyecto de ley, que creo trae una innovación para refundir oficinas, que tiene él algunas pequeñas ventajas, pero que no soluciona, en definitiva, el problema; que tiene el inconveniente de poner en peligro a los empleados que desde hace tiempo están desempeñando allí sus funciones, y que, si acaso, deja en pie lo fundamental, lo que era bueno, lo que ha sido reconocido, la ley del 23 de octubre de 1941, que daba amplia facultad para obrar, pero que no sé por qué circunstancias, no ha podido hacerse realidad ni cumplir con ese propósito; quizá por esa voracidad fiscal a la que hacía referencia, que ha demostrado el Poder Ejecutivo y la mayoría de la Cámara, con la incesante creación de Deuda Pública y de impuestos y gabelas que pesan sobre la mesa del pobre.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La verdad es, señor Presidente, que no puede afirmarse, sin gran injusticia, que la Comisión Naciona de Subsistencias no haya cumplido, hasta donde le ha sido posible, con las funciones que le atribuyen las leyes en vigor. Podemos hablar de eso con absoluta claridad y absoluta tranquilidad de conciencia. Alguna vez, creo que la primera vez que se discutió este asunto en Cámara, yo tuve oportunidad de establecerlo. La Comisión Nacional de Subsistencias, a fuerza de no tener nada con qué aplirar la ley, no tiene ni empleados. Los únicos empleados que tiene son seis funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos, que están en Comisión.

Cuando el doctor Gallinal se hizo cargo de la Presidencia de la Comisión, al concurrir al lugar donde habitualmente funcionaba, se encontró con que ni muebles había: ni sillas, ni mesas, ni máquinas de escribir con que cumplir elementales trabajos de oficina. De manera que en esas condiciones —y esto continúa ahora— la Comisión Nacional de Subsistencias, muy poco puede hacer.

No soy tan pesimista ni tan escéptico como el señor Diputado Fernández Crespo, que cree que con este proyecto que hemos traído a la consideración del Parlamento, nada fundamental vamos a hacer. Creo, por el contrario, que le damos ahora, al Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, facultades que antes no tenía la Comisión Nacional de Subsistencias y, por sobre todas las cosas, los elementos desde el punto de vista financiero y funcional, para que trabaje en bien del país y en bien de las clases humildes de nuestra sociedad, tal cual lo indica el sentido que estas leyes de subsistencias tienen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Cuando hace un momento pedí la palabra conjuntamente con el señor Diputado Tejera, era para expresar conceptos más o menos parecidos, dada la prioridad del señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ya hizo uso de la palabra oportunamente el señor Diputado.

Tiene cinco minutos para hacer las aclaraciones que crea conveniente.

SEÑOR BACIGALUPI. — No hablaré ni un minuto...

Decía, señor Presidente, y teniendo presente las últimas manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, que rechazo, de todas maneras, y creo que no alcanzan a la Comisión de Subsistencias, las inculpaciones a que se ha referido el señor legislador, invocando causales por completo ajenas a la voluntad de dicha Comisión.

El señor Diputado Barbé, que también hizo uso de la palabra en la sesión de hoy, se ha referido, en forma por demás clara y precisa, a los veintidós puntos que han motivado y motivan actualmente el encarecimiento de la vida. Muchos de los argumentos expuestos por mi compañero de bancada, más de dos tercios de los argumentos expuestos por él, se refieren a factores completamente fuera del contralor no sólo de la Comisión Nacional de Subsistencias, sino también a la función propia del Poder Administrador para poder abaratar los artículos de primera necesidad.

En los argumentos expuestos, señor Presidente, que no deseo repetir, se encuentra la mayor parte de las causales por las cuáles consideramos nosotros que existe el encarecimiento de la vida.

Por consiguiente, señor Presidente, rechazando desde todo punto de vista las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, que insinúa inculpar a la Comisión Nacional de Subsistencias como a la causante, en algunos aspectos, del encarecimiento de la vida, debo expresar, ratificando lo que ha dicho el señor Diputado Tejera, que sólo por patriotismo se puede actuar en esa Comisión, y repito lo que he dicho al comenzarse el estudio de este asunto, este mismo concepto, como lo dije en otras oportunidades al discutirse problemas parecidos a éste: la Comisión Nacional de Subsistencias ha hecho todo lo humanamente posible para poder solucionar el

problema de la carestía de la vida. No ha tenido a su alcance los medios económicos necesarios para solucionar el problema que en mi concepto es fundamental en estos casos: el problema del abastecimiento Sin recursos de ninguna naturaleza, ha tenido que afrontar la difícil situación en que se ha encontrado el país durante la guerra.

Si bien es cierto, como lo ha expresado el señor Diputado Fernández Crespo, que por las disposiciones de la ley 10.075, se regula actualmente todo el funcionamiento de esa Comisión; que por esas disposiciones, algunas de ellas son útiles para poder contralorear en forma precisa los altos precios, yo creo que ese elemento legal no es suficiente para el eficaz abaratamiento de la vida. y menos sin la competencia que tenía por el artículo 12 de la ley 10.075.

Recalco una vez más que el problema del abaratamiento y el problema de producción, como lo he dicho en sesiones anteriores, es el fundamental para resolver esta clase de problemas, pero sin dejar de reconocer que un texto legal de esta naturaleza como el que vamos a sancionar, es un elemento que va a ayudar en gran parte, creo, para solucionar muchos de los problemas a que actualmente la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, se ven abocadas, por no poder solucionar infinidad de cuestiones sometidas a su estudio.

Desde luego, señor Presidente, el tema da para mucho más. He tenido nada más que cinco minutos. Por tanto, con estas palabras, creo que he dado respuesta en forma precisa al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me veo obligado a hacer una aclaración. De ninguna manera yo puedo haber dicho que la Comisión Nacional de Subsistencias era culpable de la carestía de la vida. He fijado bien que el culpable de la carestía de la vida es este Gobierno, con sus impuestos, con su deuda pública, con no saber organizar esos impuestos con un régimen impositivo más lógico y más serio. Pero aun cuando la Comisión de Subsistencias no haya tenido mesas, ni sillas, ni empleados, lo que yo he dicho es concreto, y no me referí exclusivamente a la actual, sino a todas las Comisiones que han habido antes, aun cuando estaba integrada con representantes de mayoristas y minoristas. No ha venido hasta el Parlamento una noticia de que haya sido rebajado un impuesto, y no hay noticias tampoco de que la Comisión de Subsistencias haya propuesto al Consejo de Ministros que se rebaje alguno de los muchos impuestos que pesan, y en gran cantidad, sobre los artículos de primera necesidad. Quiere decir que no culpo a la Comisión Nacional de Subsistencias, sino al Gobierno, que no ha sabido sacar esos impuestos, y vaya esto dicho en homenaje a la Comisión de Subsistencias, que integra el señor Diputado Bacigalupi.

Lo evidente es que esa Comisión de Subsistencias, pudo haber agregado otros artículos de primera necesidad, como ser la ropa de abrigo y el calzado, a que ya he hecho referencia. Podía haber agregado, de acuerdo con la parte final del artículo 2.º de la ley 10.075 nuevos artículos de primera necesidad, y tampoco se ha tenido noticias de que esos artículos —el utensilio de trabajo, me acota el señor Diputado Gilmet—, hayan sido rebajados, con lo que tanto se contribuiría a abaratar la vida, ni aún que su rebaja haya sido propuesta por la Comisión de Subsistencias, para que se incluyeran también en esta lista del artículo 2.º.

De manera, señor Presidente, que con estas palabras quiero aclarar una vez más que no he dicho, no podía haber dicho, que la Comisión de Subsistencias es culpable del encarecimiento de la vida; es la mala política del Gobierno, y como la Comisión de Subsistencias está integrada por este Gobierno, y es solidaria de la acción del Gobierno, quizá por esta circunstancia no ha querido o no ha sabido cumplir algunas disposiciones de esta ley, que contribuirían a abaratar los artículos de primera necesidad. Ella no ha orientado su acción hacia los grandes industriales o comerciantes, en los cuáles sí debía haber fijado su atención, ya que el encarecimiento de muchos artículos de primera necesidad, sobre todo de la industria del tejido y del cuero, y otros, como el menage en general, se debe a que esos comerciantes e industriales han aumentado el precio de una manera asombrosa y abusiva, como lo demostramos con el señor Diputado Gilmet en la interpelación a que me refería recientemente.

Con estas palabras, señor Presidente, queda suficientemente aclarado lo que manifesté. Por lo demás, lo que hay que esperar es que esta Comisión de Subsistencias, o la que venga, y el Gobierno cambiando de política, encarrilen las cosas de manera que esta ley y la anterior sean efectivas y se produzca la rebaja de los artículos de primera necesidad, que es lo que espera ansiosamente el pueblo.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **39 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 por la afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se me informa, señor Presidente, que el señor Diputado Salgado aludió a mi ausencia de la Cámara.

Le advierto al señor Diputado que me retiré avisándole a la Presidencia de la Cámara, que por una hora iba a faltar del recinto.

SEÑOR SALGADO. — Cuando yo pregunté, la Presidencia no dijo nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al doctor Lussich, que presidía la Cámara, le dije que me iba a retirar por una hora del recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que no se lean nada más que los artículos que merezcan observación, porque el proyecto está repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anuncia que para el artículo 1.º hay una enmienda presentada por el señor Diputado Bacigalupi.

Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos que no merezcan observación.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, quedan sustituídas en todas sus funciones, por el "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo estará compuesto de siete miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y elegidos en la siguiente forma: un delegado propuesto por el Ministerio de Industrias y Trabajo, que ejercerá la Presidencia y tendrá la misma asignación que el actual Director de Asuntos Económicos; y seis delegados honorarios, propuestos por cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda; Ministerio de Ganadería y Agricultura; Banco de la República Oriental del Uruguay; Comisión Nacional de Fomento Rural; Municipio de Montevideo y Municipios del Interior".

—Léase el artículo modificativo del señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 1.º La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos quedan sustituídas en todas sus funciones, por el "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo. El Consejo estará compuesto de nueve miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros. El Poder Ejecutivo designará la persona que ejercerá la Presidencia, que tendrá la asignación de $ 500.00".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión que se han consultado sobre la modificación propuesta por el señor Diputado Bacigalupi, no aceptan tal modificación y mantienen la redacción del artículo tal cual está.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo había dicho que quería hacer objeciones a este artículo, porque no estaba totalmente de acuerdo con la forma cómo se proyectaba en la Comisión. Yo creo que, como ya dije, es necesario que en la composición de esta Comisión, tengan representación dos sectores especialmente, que propondría que se agregaran a este artículo: la del comercio minorista y la de los gremios obreros, por la razón de que así el consumo estaría contemplado por la participación del delegado de los gremios obreros, y los productores campesinos estarían representados por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Por eso pediría que se agregara, si la Comisión creyera conveniente, que se compusiera de nueve miembros, agregándole la representación del comercio minorista y de los gremios obreros.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Sobre la integración del cuerpo con delegados obreros, no se habló nada en la Comisión, pero se habló de integrarlo con representantes del comercio y de la industria. Yo me opuse, porque entendía que esa forma de representación correspondería más bien al Consejo de Economía Nacional, y no a la Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios, porque a fin de darle suficiente agilidad y ejecutividad a las resoluciones de esta Comisión, convenía no colocar en su propio seno a elementos representantes de intereses económicos que podrían, en determinado momento, tener el propósito, precisamente, de que la Comisión no actuase con la suficiente eficacia. Por esa razón me opuse.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No había observado la presencia del señor Diputado Tejera; de modo que no tengo más que suscribir las mismas manifestaciones que acaba de formular.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Creo que es conveniente la participación del comercio minorista, teniendo en cuenta la experiencia de la propia Comisión de Subsistencias; que el consejo, el asesoramiento y el conocimiento exacto de cuál es la situación de una de las partes que tiene que intervenir directamente en el consumo, que ayuda a encontrar de una manera muy directa el camino para fijar los precios, es de valor y contribuye al conocimiento verdadero del problema.

Por esa razón, por la experiencia misma, creo que debe estar representado el comercio minorista, porque de otra manera están representados los grandes sectores dentro del propio organismo, y además, me parece de una eficacia extraordinaria la participación de los gremios obreros por la razón de que ellos vienen a traer el problema de la necesidad de su propio salario, y al mismo tiempo el conocimiento de la producción y de la elaboración de los productos de consumo.

SEÑOR TEJERA. — Los organismos asesores son los que cumplen esa función.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En la práctica, no.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a votar el artículo 1.º tal como está redactado, porque ésa es la garantía de que salga este proyecto de ley.

Pero en el que yo había presentado y que fué al seno de la Comisión Especial, había una representación de carácter gremial de obreros, de empleados, de representantes de la producción, de representantes del consumo, de la clase media, etcétera.

Hubiera preferido ese sistema pero, en cambio, por la razón antedicha, voy a votar ahora el artículo 1.º del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º de la Comisión.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hice objeciones a este artículo, porque creo que la forma que proponemos nosotros, es la más ajustada de acuerdo a lo que manifestaba de la experiencia misma recogida en las funciones en la Comisión de Subsistencias.

Este artículo es el que fija la forma de organización de la Comisión, el que le da el verdadero ajuste y de cómo debe actuar. Pero teniendo en cuenta que es necesario que se sancione este proyecto y que salga un organismo aun con deficiencias, le dí mi voto favorable.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para dejar constancia que no voté esta fórmula porque hubiera preferido yo también un artículo en el que estuviesen representados el comercio minorista y los consumidores por la vía, por ejemplo, de los gremios obreros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 2.º El "Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios", tendrá personería jurídica. Sus miembros durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos".

(No habiendo observación, se vota: **41 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Al Presidente corresponde la administración ejecutiva del organismo, y su representación conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros".

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Poder Ejecutivo, que tiene iniciativa en materia de creación de cargos, consultado por la Comisión al respecto, envía con mensaje un artículo sustitutivo del artículo 3.º de la Comisión que dice así. "Al Presidente le corresponde la administración ejecutiva del Consejo y su representación, y tendrá una remuneración de $ 500.00 mensuales".

SEÑOR SALGADO. — ¿Con esa redacción, queda suprimida la función que le corresponde al Secretario, que dice el artículo que actuará conjuntamente con el Presidente?

SEÑOR GUIMARAENS. — Esa podría ser la modificación, porque en el artículo 1.º se establece que tendrá el mismo sueldo el Presidente, o la misma asignación, que el actual Director de Asuntos Económicos, y no se fija el sueldo.

SEÑOR SALGADO. — Esa observación fué ya, en nombre de la Comisión, impugnada por el señor Diputado García Pintos. Tengo entendido que la Comisión no acepta ese sueldo de quinientos pesos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — En el artículo 1.o de la Comisión, se establece que tendrá la misma asignación del Director de Asuntos Económicos. Aunque no dice la cantidad, se sabe que el sueldo actual del Director es de $ 500.00.

El propósito de la Comisión era fijar sueldo y darle también funciones y tareas de oficina al Presidente; que el Presidente tenga la función ejecutiva y administrativa y toda la responsabilidad a su cargo. Luego, entonces, tendrá que actuar con sueldo.

Ahora, no es de iniciativa nuestra, o no corresponde al Parlamento, crear cargos. El Poder Ejecutivo acepta esa proposición y manda el artículo 3.o que he leído, sustitutivo del artículo 3.o propuesto por la Comisión, con una redacción un poco más amplia. Me parece que las dos cosas caben, de acuerdo con la observación que hacía el señor Diputado Salgado. No sé si los demás compañeros de Comisión aceptarán.

El artículo 3.o quedaría redactado en los términos que propone el Poder Ejecutivo, con este agregado: "...conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, dentro de sus miembros". En cuanto a la representación: sin sueldo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No había hecho mención de este mensaje, porque era de suponer que la Cámara ya lo conocía y además que si proponíamos la creación de un sueldo, era porque teníamos la anuencia del Poder Ejecutivo. Efectivamente, el señor Diputado Barbé y el que habla, fuimos a solicitarla, exponiendo al Poder Ejecutivo la mente de la Comisión, sobre la retribución del Presidente del Consejo.

Por otra parte, me pareció que el concepto que aprueba el Ejecutivo, estaba comprendido en el artículo 1.o. De modo que, aunque no se acepte la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo, la idea está incluída, en aquel artículo; la única diferencia es que aquí no se menciona en números la cifra, pero se sabe que el sueldo actual del Director de Asuntos Económicos, es precisamente de $ 500.00. Es pues lo mismo que dice el mensaje.

De modo que yo propondría dejar las cosas así, para no trastrocar la redacción del articulado de este proyecto de ley, y no perder más tiempo. El pensamiento es exactamente el mismo; la redacción es diferente. Convie-

ne pues no tocar la redacción y mantener el artículo 1.o tal cual lo hemos votado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo 76 de Constitución de la República, dice que es privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa de creación de puestos. El señor Diputado Guimaraens ha hecho referencia a un mensaje. ¿Ese mensaje fué dirigido a la Asamblea?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se dió cuenta por la Mesa, hace unos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 4.o. Sobre la base que considere conveniente del actual personal de los organismos sustituídos, y de acuerdo con la norma del artículo siguiente, el Consejo organizará el Departamento Técnico-Administrativo y su Secretaría General Administrativa. Además, organizará un servicio de inspección, destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República, sin perjuicio de la acción popular que, para ante el Consejo, o quienes lo representen, se reconoce a todo habitante del país (artículo 29 de la Constitución de la República).

Los inspectores que cumplan sus funciones en el interior, actuarán bajo la fiscalización inmediata de las Comisiones Departamentales, las que podrán solicitar, cuando lo juzguen necesario, el servicio de inspección".

—Hay una modificación propuesta por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión, recogiendo la observación del señor Diputado Bacigalupi, ha introducido esta cláusula al final del artículo 4.o: "El Departamento Técnico-Ejecutivo, tendrá las siguientes reparticiones: División Técnica, División Contabilidad, División Estadística, División Costos, División Abastecimientos, División Tecnológica, División Político-económica, División Información, División Jurídica y División Contralor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión conjuntamente con el artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Consecuente con lo que dije en la discusión general, voy a proponer una enmienda a este artículo 4.o que he observado.

Este artículo 4.°, al decir "Sobre la base que considere conveniente del actual personal de los organismos sustituídos...", etc., se formará el nuevo personal o elegirá el nuevo personal, deja sobre "entendido —cabe suponer así— que declaramos cesante a todo el personal que actualmente integra las oficinas que se refunden. Aunque no fuera ése el propósito, se desprendería de este artículo, y quedaría pendiente sobre los empleados de esa oficina, una especie de espada de Damocles.

Por lo tanto, yo voy a pedir que se suprima la parte que dice: "Sobre la base que considere conveniente del actual personal" y se sustituya "con el actual personal de los organismos sustituídos, conservando éstos sus jerarquías y sueldos, el Consejo organizará el Departamento Técnico Administrativo y su Secretaría General Administrativa". Y después lo demás del artículo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo le pido al señor Diputado Fernández Crespo, que no insista, porque ese mismo pensamiento está contemplado, más tarde en el artículo 6.°. Es exactamente el mismo pensamiento de la Comisión. De manera que le ruego que no insista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería tan amable el señor Diputado que me leyera el artículo 6.°?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como no. El artículo 6.°, dice: "El personal será amovible, pudiendo ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del Consejo creado por esta ley, mediante cinco votos conformes de éste".

Nosotros proponemos este paréntesis que salva el pensamiento y los escrúpulos de algunos señores Diputados, que nos fué comunicado hace pocos días: "El personal que no sea el actual presupuestado como titulares de los organismos refundidos, cuyos sueldos y situación presupuestal se respetarán, serán amovibles, etc.". De manera que queda contemplado el pensamiento del señor Diputado Fernández Crespo.

La verdad de las cosas, es que el personal presupuestado de los organismos, son apenas catorce o quince. Todo el resto del personal es eventual o presupuestados de otras oficinas que están ahí en comisión.

De modo que si la voluntad del señor Diputado es que se respete la situación presupuestal y los sueldos de los actuales empleados de estos dos organismos refundidos, queda satisfecha con el agregado que se propone en el artículo 6°.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo era más amplio, porque en esas oficinas, como bien lo dice el señor Diputado García Pintos, hay muy pocos empleados presupuestados. Pero hay una cantidad, en su mayoría, empleados que tienen adjudicados sus sueldos a partidas globales, etc.

Mi propósito, señor Presidente, es que esos empleados quedaran estabilizados, aunque sea en la misma condición, pero en la nueva oficina que se crea, porque supongo que a los empleados presupuestados, no los podemos eliminar con un proyecto de ley, ya que los empleados del Presupuesto podrán ser eliminados de acuerdo con las disposiciones constitucionales indicadas al efecto; pero se trata de los otros empleados, de los empleados que están en carácter de eventuales, que casi tienen una eventualidad permanente —admítaseme el término— desde que hace años que prestan servicio allí. Yo quiero evitar que al llegar el nuevo Consejo, los declare a todos cesantes, y puedan ir a la calle una cantidad de padres de familia y, por lo tanto, quedarían nuevos puestos para llenar, en perjuicio de muchos ciudadanos que hace tiempo prestan sus funciones en la casa.

Por eso creo más amplio lo que yo proponía: "...con el actual personal de los organismos sustituídos, conservando sus jerarquías" y lo que sigue del artículo. No me refiero a los presupuestados.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Con referencia a lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo, corresponde señalar que en el artículo 5.° se establece la forma en que será designado el nuevo personal del Instituto. Yo no me opondría —al contrario, creo que podría ser una norma de justicia que puede establecerse— a un agregado a continuación de donde dice "...el Poder Ejecutivo...", al terminar el primer párrafo del artículo 5.°, que estableciera la obligatoriedad para el Consejo de Subsistencias de tener en cuenta, primeramente, a los actuales funcionarios eventuales o que estén por servicios contratados en el organismo que existe en este momento. Pero me parece que a los efectos de que el Consejo sea eficaz, de que la ley ésta pueda aplicarse con máxima eficacia, es necesario que el personal sea competente y capaz, y, para ello, no hay otra solución que la toma del personal por riguroso concurso, que es lo que nosotros establecemos aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo no está en discusión.

SEÑOR TEJERA. — Es verdad, señor Presidente. Pero quiero aclararle al señor Diputado Fernández Crespo, que la Comisión entiende que no puede prescindir para la toma del personal que habrá de poner en marcha el mecanismo de la ley, o habrá de hacerla eficaz, el concurso, y que de ninguna menera puede estabilizarse indefinidamente sin concurso ni prueba de capacidad de ninguna naturaleza al funcionariado que está actualmente prestando servicios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al señor Diputado le parece lógico que a los funcionarios que hace cuatro, cinco o más años que están desempeñando sus funciones de inspectores, etc., —puede ser también de porteros— se les salga ahora con una reglamentación que va a hacer este nuevo Consejo y se les diga: "Ustedes tienen que dar un examen". Yo soy partidario, y es postulado de mi partido, que entren a los puestos públicos por concurso, y que asciendan por concurso de méritos. Pero, a mí me parece que no vamos a hacer de esos empleados "el pato de la boda" y obligarlos al concurso, después de haber desempeñado durante cuatro, cinco o más años, sus funciones, no habiendo cometido faltas, desde el momento que no se les ha aplicado sanciones.

SEÑOR TEJERA. — Continúo.

Quiero hacer notar al señor Diputado Fernández Crespo que a mí me parece muy razonable que esos funcionarios que están actualmente prestando servicios y que para ingresar a un organismo técnico de esta naturaleza, no rig-

dieron ninguna prueba de suficiencia, la rindan ahora para ver si están en condiciones de seguir prestando esas funciones.

Yo creo que a lo que pueden tener derecho estos funcionarios es a cierta prioridad en la prueba del concurso; que los concursos se hagan primeramente entre ellos, entre los que actualmente están ejerciendo funciones; pero me parece que de ninguna manera podemos obligar al nuevo Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios a cargar con un funcionariado numeroso al cual se le daría estabilidad, si el Consejo de Subsistencias, entiende que ese funcionariado no es el que por su capacidad y competencia puede hacer eficaz la aplicación de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente que sobre este artículo hay dos modificaciones: una presentada por el señor Diputado Bacigalupi y la última presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, que es la que ha dado motivo a este cambio de opinión último.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Quiero hacer una pequeña aclaración para disipar un poco las reservas qué tiene sobre este aspecto el señor Diputado Fernández Crespo.

Quería expresar que la mayor parte de estos empleados eventuales estaban tomados a término, mientras duraran las medidas de emergencia y de racionamiento. Por lo tanto yo no veo qué derecho pueden invocar ahora sabiendo que fueron nombrados en esas condiciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay muchos que no están en esas condiciones.

SEÑOR BARBE. — Pero puedo asegurarle al señor Diputado que la mayor parte están en esas condiciones. Tan es así que el rubro con que se mantienen esos cargos en la actualidad está tomado sobre el importe que se cobra a las tarjetas de racionamiento de la nafta, en la Capital y tasas análogas que cobran las Intendencias del interior y ahora, desaparecidas las causas del racionamiento va a dejar de existir también ese rubro, y la permanencia en los cargos de esos funcionarios va a crear gastos, que yo creo que la Cámara no está en condiciones de propiciar.

Es lo que quería observar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo voy a votar la modificación que ha propuesto el señor Fernández Crespo porque entiendo que en este aspecto hay que ser bien amplio y bien claro. Sobre todo me alarma bastante cuando el señor Diputado Tejera dice que el nuevo organismo no podrá cargar con los empleados que existen actualmente.

SEÑOR TEJERA. — No es eso. Yo digo que no se le puede obligar a cargar así, incondicionalmente.

SEÑOR SILVA. — Es un peligro enorme para una cantidad de empleados que tienen intereses creados desde hace tiempo y que de una plumada no podemos ponerles una espada sobre la cabeza con el riesgo de que queden de la noche a la mañana en la más completa miseria.

De manera que por esas razones, porque es elemental darles garantía a los actuales empleados, que están desempeñando correctamente sus funciones, es que considero que debe ser votada la modificación que ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las modificaciones propuestas.

Léase la del señor Diputado Bacigalupi, que consiste en sustituir la última parte de este artículo con el artículo 8.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Además de los inspectores, los funcionarios municipales, a solicitud de la Comisión Nacional o de las Departamentales, podrán ser dedicados en los Departamentos del interior, a la fiscalización de los precios y podrán proponer a las Comisiones Departamentales de Subsistencias los medios de aplicar sanciones de acuerdo con los artículos 9.°, 10 y 12 de la ley número 10.075."

—Léase la modificación que propone el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Con el actual personal de los organismos sustituídos, conservando su jerarquía, el Consejo organizará el Departamento Técnico Administrativo y su Secretaría General Administrativa. Además organizará un servicio de inspección destinado a fiscalizar el cumplimiento de la ley respectiva en toda la República, sin perjuicio de la acción popular que, para ante el Consejo o quienes lo representen, se reconoce a todos los habitantes del país. (artículo 29 de la Constitución de la República.)"

SEÑOR TEJERA. — Yo pediría al señor Diputado Fernández Crespo que oyera la lectura del artículo 5.° con un pequeño agregado...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede. Hay que votar primero el artículo 4.°.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente; pero yo propongo esto para ver si logro que el señor Diputado Fernández Crespo retire su proposición si nosotros le aseguramos, por lo menos, la salvación de su idea en el artículo 5.°. Diría así: "El personal será designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros a propuesta del organismo, por concurso, dando preferencia a los actuales funcionarios, según el Reglamento que se dictará el propio Consejo" y lo que sigue del artículo en discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero queda en la misma inseguridad o, mejor dicho, quedan despedidos de entrada los empleados.

SEÑOR SILVA. — Eso podrá ser para el personal del futuro, pero no para el personal actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con mi agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. En primer término se votará tal como está redactado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión ha aceptado el agregado del señor Diputado Bacigalupi. De manera que se puede votar con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una referencia al artículo 8.° que lo trae el artículo 4.° totalmente, que es la que el señor Diputado no ha tenido en cuenta.

Debe advertirse que el artículo 8.° se refiere a una materia distinta a la del artículo 4.°.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En este artículo 4.° lo único que hay que agregar es lo siguiente: "Además de los inspectores, los funcionarios municipales, a solicitud de la Comisión Nacional o de las Departamentales, podrán ser dedicados en los Departamentos del interior a la fiscalización de los precios y podrán proponer a las Comisiones Departamentales de Subsistencias los medios de aplicar sanciones de acuerdo con los artículos 9.°, 10 y 12 de la ley número 10.075".

Lo único que se busca con esto es que los inspectores municipales tengan también las funciones inspectivas en materia de subsistencias.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La discusión ha enredado un poco la cosa, porque hace un rato el señor miembro informante nos enumeraba una cantidad de nuevas oficinas o reparticiones conformando la nueva estructura de los distintos departamentos de la Comisión de Subsistencias. No ha quedado bien aclarado si se insertará aquí o en otro artículo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es en el 4.°.

SEÑOR SALGADO. — Al respecto, no me voy a oponer así, radicalmente, porque supongo que el señor Diputado Bacigalupi, cuando propone la nueva estructuración lo hace a nombre de la Comisión de Subsistencias...

SEÑOR BACIGALUPI. — Es la palabra de la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR SALGADO. — ...de lo contrario, señor Presidente, correríamos el riesgo de introducir en nuestras deliberaciones un factor de desorden cuando la Cámara trata un proyecto de ley que da facultades a determinado organismo, le señalamos, al mismo tiempo la manera de distribuir sus servicios. La distribución de los servicios en cualquier repartición pública debe venir oficialmente propuesto, por el Ejecutivo en su representación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Así venía.

SEÑOR SALGADO. — Ningún Diputado, por su sola iniciativa, sin consultar al organismo administrativo correspondiente, puede proponer una tal distribución. Yo no me animaría, a pesar de actuar en algún organismo de la Administración, a proponer en este momento una redistribución de los servicios diciendo "oficina técnica, oficina de contralor, oficina de precios".

Después de lo oído no me opondré; lo voy a votar, pero lo votaré en el entendido de que el señor Diputado Bacigalupi trae la palabra oficial de la Comisión de Subsistencias. Quiere decir que nosotros no nos inmiscuimos en un asunto de técnica administrativa que específicamente no nos corresponde.

Ahora bien y en cuanto a la nueva proposición del señor Diputado Bacigalupi, con cierto riesgo de improvisar, le pregunto, si la Mesa me faculta, si él considera que no hay, desde el punto de vista constitucional, ninguna implicancia en que nosotros atribuyamos cometidos a los funcionarios municipales. Este asunto se ha debatido en períodos anteriores en este Parlamento. Tengo un recuerdo, un poco vago, de disposiciones que entonces se pretendieron establecer las que merecieron una oposición realizada con particular acierto por el doctor Abadie Santos aun cuando de esto hace ya algunos años, porque

creo que la Constitución actual no ha modificado en absoluto el principio. Tengo dudas —y el señor Diputado Sofildo Hernández, por su condición de letrado podrá informar a la Cámara— en cuanto a si esta disposición podría incluirse sin atentar contra la autonomía municipal.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Lo mismo había llamado la atención, sin haber pedido interrupción, sobre este mismo punto que señala el señor Diputado Salgado, es decir, si no habría invasión de jurisdicción. Le consultaba eso al doctor Hernández y él está de acuerdo en que evidentemente la Cámara le impondría a los funcionarios municipales una determinada actividad.

Yo creo que la preocupación del señor Diputado Bacigalupi queda perfectamente contemplada por lo que dispone el artículo 15, que dice: "A los fines de esta ley, el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos". Me parece que ahí queda perfectamente contemplado el punto. Los Municipios tienen especial interés, también, de aportar todo el concurso de sus funcionarios, incluso de sus recursos, para solucionar estos problemas.

Me parece que no tendría el señor Diputado Bacibalupi por qué insistir en este aspecto, en esta modificación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es para aclarar un concepto, señor Presidente, porque el señor Diputado Salgado ha preguntado si tengo la representación oficial de la Comisión de Subsistencias. Aquí estoy actuando como legislador.

SEÑOR SALGADO. — Desde luego. Lo que quería saber, era si esa versión era una versión oficial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Lo que quiero significar, señor Diputado, es lo siguiente: la forma de la distribución de las oficinas, tal cual lo ha expresado ya el señor Diputado García Pintos, ya viene involucrada en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Se ha cumplido el precepto constitucional.

(Interrupciones).

—Por eso quería aclarar que no era iniciativa personal y ni siquiera de la Comisión de la Cámara: la iniciativa es del Poder Ejecutivo, habiéndose cumplido todos los requisitos en ese sentido.

Además, señor Presidente, en lo que respecta al agregado que proponía yo, como decía que era una facultad privativa de la Comisión Departamental que podía designar los inspectores municipales, no quiero entrar en el problema de fondo de si es o no constitucional, o si se invaden atribuciones municipales.

Por consiguiente, me parece aceptable lo indicado por el señor Diputado Guimaraens.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo presenta la Comisión, con el agregado que ella misma ha propuesto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Sobre la base que considere conveniente del actual personal de los organismos sustituídos, y de acuerdo con la norma del artículo siguiente, el Consejo organizará el Departamento Técnico Administrativo y su Secretaría General Administrativa. Además, organizará un servicio de Inspección, destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República, sin perjuicio de la acción popular que, para ante el Consejo, o quienes lo representen, se reconoce a todo habitante del país. (Artículo 29 de la Constitución de la República.)

El Departamento Técnico Ejecutivo tendrá las siguientes reparticiones: Asesoría Técnica, — División de Contabilidad, — División Estadística, — División Costos, — División Abastecimientos, — División Tecnológica, — División Política Económica, — División Información, — División Jurídica, — División Contralor.

Los inspectores que cumplan sus funciones en el interior actuarán bajo la fiscalización inmediata de las Comisiones Departamentales, las que podrán solicitar, cuando lo juzguen necesario, el servicio de inspección".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo haber advertido, aparte del fondo de la cuestión, que se crean muchas divisiones; pero no quiero distraer la atención de la Cámara sobre esto. Me limitaré a votar negativamente.

Hago notar, sí, que hay un error de redacción. Dice en el primer párrafo de dicho artículo: "el Departamento Técnico Administrativo", y según leyó el señor Secretario, en el segundo párrafo se dice: "...el Departamento Técnico Ejecutivo...". Yo pregunto si es la misma cosa o si se trata de cosas distintas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es la misma cosa.

SEÑOR CARDOSO. — Si es la misma cosa, debe decir en los dos casos, "el Departamento Técnico Administrativo".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hay que hacer esa corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda hecha la corrección.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Con referencia a la observación que formula el señor Diputado Cardoso, del exceso de Divisiones, —el señor Diputado Sánchez decía en voz baja que parecía un ejército por la cantidad de divisiones— yo debo decir que esa estructuración viene en el proyecto del Poder Ejecutivo, formulada por el Dr. Gallinal con el asesoramiento de los señores miembros de la Comisión de Subsistencias y de los técnicos especializados que la Comisión tiene y que entienden que eso es lo que corresponde para el cumplimiento de las distintas funciones del organismo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Creo comprender que la razón del Poder Ejecutivo era la siguiente: que él tenía que mandar la planilla, y como tenía que mandar la planilla tenía que estructurarla en detalle. Ahora, como nosotros no aprobamos planillas sino disposiciones generales, parece un poco injustificado que entremos al detalle mismo de la cuestión.

Por eso decía que era demasiado "División" en la letra de un artículo que es simplemente dispositivo, que no es de estructuración presupuestal. Pero yo no quiero hacer cuestión por ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.° con la redacción que se acaba de leer.

(Se vota: **35 en 41. — Afirmativa**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo, porque él significa un atentado contra los empleados que, desde hace años, vienen desempeñando funciones en esas oficinas, y una violación de preceptos constitucionales. Es la primera vez que ocurre esto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5.°.

(Es el siguiente:)

"Artículo 5.° El personal será designado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del organismo, por concurso, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y concurso de méritos".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no quisiera que quedara flotando aquí, en el ambiente de la Cámara, y en la versión taquigráfica, esta afirmación del señor Diputado Fernández Crespo.

Ni la Comisión de Subsistencias, que estructuró el primitivo proyecto, ni la Comisión Especial que estructuró el que actualmente tenemos a consideración, dejaron de tener en cuenta la situación especialísima en que se encuentran los funcionarios que desde hace varios años, y algunos, meses, están desempeñando tareas en el organismo actual. Pero vuelvo a insistir en mis primitivos conceptos sobre este asunto. Entiendo que para que esta ley marche eficazmente y sea realmente útil, es necesario que el funcionariado que la haga marchar sea realmente eficaz y competente, y que la prueba de la eficacia y de la competencia para la aplicación estricta de la ley, puede únicamente darse por concurso. Somos partidarios del concurso, y la Cámara estableció, que como no quiere perjudicar absolutamente a los actuales funcionarios, que los concursos, por lo menos los primeros, se realicen entre el funcionariado actual. Por eso yo había hecho este pedido, agregado que, creo, cuenta con el visto bueno de los demás compañeros de la Comisión. Y diría así el artículo 5.°, de acuerdo con ese agregado: "El personal será designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a propuesta del organismo, por concurso, dando preferencia a los actuales funcionarios, según el reglamento..." etcétera...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Entonces, su proposición ya da por hecho que los actuales funcionarios, por este proyecto de ley, están en la calle y no tienen nada más que el derecho a presentarse a un concurso?

SEÑOR TEJERA. — Eso no resulta de ningún aspecto de mi exposición; porque me imagino que la Comisión de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, que resultan refundidas en este organismo, seguirán funcionando, no paralizando totalmente un solo día sus actividades para echar la gente a la calle, realizar los concursos y tomarlos de nuevo. Absolutamente. Los concursos se irán haciendo a medida que se vayan organizando las respectivas Divisiones del organismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Y los irán eliminando!

SEÑOR TEJERA. — Irán eliminando a los que no sirvan. Porque me imagino que el señor Diputado no pretenderá que el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios actúe con funcionarios que no sirven.

SEÑOR SILVA. — Si no sirven, debe hacerse la investigación o sumario que corresponda.

SEÑOR TEJERA. — No se trata de investigación o sumario, porque puede tratarse de incapacidad. Puede ser un funcionario honesto, pero que sea absolutamente incapaz para cumplir las funciones que le correspondan.

SEÑOR SILVA. — Pero si ese funcionario está actuando desde hace años, no puede quedarse en la calle.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería aclarar que el concepto "concurso" no implica, necesariamente, un concurso de oposición. Concurso es, también, una competencia de antigüedad, de méritos, de idoneidad, etcétera, etcétera.

De modo que no hay que alarmarse sobremanera por este artículo que, con el agregado del señor Diputado Tejera, que yo acepto por mi parte, y completado eso con la cláusula que va a venir en el artículo 6.o, ha de dar plena tranquilidad al señor Diputado Fernández Crespo sobre la suerte de los empleados que no son presupuestados y que no tienen un puesto fijo en este organismo.

Nada más por ahora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, lo que quería decir entonces al señor Diputado García Pintos, es lo siguiente: que el señor Diputado García Pintos, en su agregado, se refería a los empleados presupuestados. Y es un agregado oportuno porque, de lo contrario, para mí esta ley sería inconstitucional si no tuviera ese agregado que dice el señor Diputado que se va a proponer.

Pero yo le pregunto al señor Diputado García Pintos, que suponga que un funcionario, que un empleado, que un inspector que está en esa calidad de eventual desde hace cuatro o cinco años desempeñando sus funciones sin ninguna clase de observaciones, que puede ser joven o viejo, mujer o varón, y que ahora se le diga: "Señor: usted tiene que someterse a un concurso, que no sabemos cómo va a ser; si será concurso de oposición y de méritos, o si será solamente de oposición, o de suficiencia". Y ese organismo, aunque no se haya dicho, es un organismo indudablemente político —resulta de su constitución desde que tiene representación de los distintos Ministerios—, y entonces puede ser que la política entre aquí y trate de influir para que se establezcan bases de concurso con condiciones convenientes para aquellos cuyo triunfo deseen los miembros del Consejo. Y obsérvese que estoy hablando de un Consejo que vendrá; de manera que no rozo para nada al actual.

Esa es la observación que yo deseo hacer al señor Diputado.

Es el mismo asunto que se quiere plantear con la Oficina Nacional de Trabajo cuando a los Inspectores, por un mensaje que vino del Poder Ejecutivo, se les quiere obligar, después de diez o quince años de servicio, a que den una prueba de suficiencia, por la cual se sabrá si sirven o no para ocupar esos puestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que esto es de tal magnitud, que por más apuro que tenga el señor Presidente y los demás compañeros de Cámara, no puedo callar, porque hay que insistir hasta el cansancio con esto por que estoy defendiendo la justa situación de funcionarios con largos años de servicios. Si ellos son malos, como afirma algún Diputado, yo no me atrevo a ello, creo que no es este el camino para proceder contra ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que deseaba expresar la Mesa es que el señor Diputado hace rato que estaba haciendo las mismas consideraciones; pero no tiene ningún apuro y, por el contrario, lo escucha al señor Diputado con mucho placer.

Se va a leer el artículo 5.º con el agregado propuesto por el señor Diputado Tejera, que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.º El personal será designado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del organismo, por concurso, dando preferencia a los actuales funcionarios, según el Reglamento que se dictará el propio Consejo, y que estrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo Reglamento establecerá los ascensos por examen y concurso de méritos".

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Habría que agregar una pequeña aclaración con referencia a las distintas fechas en que se han incorporado esos funcionarios eventuales. Algunos son completamente recientes, por lo cual yo creo conveniente agregar este otro concepto: "teniendo en cuenta, además, la fecha de su ingreso a la Administración" o "teniedo en cuenta su antigüedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde iría colocado ese agregado?

SEÑOR BARBE. — A continuación de la parte interpuesta.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Considero que sería mejor decir: "...dando preferencia, por orden de ingreso, a los actuales funcionarios".

SEÑOR BARBE. — Perfectamente; está mejor.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me alarma profundamente la situación que va a crear la Cámara, de la noche a la mañana, a una cantidad de funcionarios que están en los organismos de que se ha hablado. El señor Diputado Tejera decía que no se puede cargar con esos malos funcionarios, si los hay. Entiendo que el organismo, si considera que hay funcionarios incapaces, ineptos o que han cometido faltas, debe hacer los sumarios o las investigaciones correspondientes a los efectos de eliminarlos de sus cuadros; pero no creo que pueda crearse esta situación, que significará que montones de funcionarios corran el riesgo de quedarse en la calle, porque así lo resuelva la Cámara en este momento.

Soy partidario del concurso; entiendo que esa debe ser la vía para entrar a la administración pública, pero no el concurso en este caso, en que hay situaciones creadas desde hace mucho tiempo, que debemos contemplar y respetar.

Por esas razones, señor Presidente, voy a proponer una modificación al artículo 5.º, en el sentido de que, al principio del artículo, se establezca: "En el futuro "el personal será designado", etc. Entiendo que debe serlo para el futuro el concurso pero no para el personal actual.

Es la modificación que propongo al artículo 5.º, y que paso por escrito a la Mesa

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Silva?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo, señor Presidente, que, por tanto temor al futuro, estamos perdiendo la noción del presente de estos dos organismos.

La verdad de las cosas es que esta ley obedece a una necesidad imperiosa de reformar a fondo estos dos organismos, de los cuales, sobre todo de la Dirección de Asuntos Económicos, hay malas referencias, como se anuncia se pondrá de manifiesto en el asunto de la nafta. Esa es la verdad de las cosas. Si nosotros, por rodearlo de tantas garantías, vamos a hacer a todo este personal intocable, esta ley no tiene objeto.

(Apoyados!).

—Por lo demás, señor Presidente, hay que tener en cuenta —y mi compañero de Comisión, el señor Diputado Barbé, lo ha hecho notar,— que gran parte de este personal realmente tiene una situación precaria, de por sí, porque son contrataciones de servicios a pagar con proventos, destinados a desaparecer dentro de breve plazo. Los proventos por conceptos de racionamiento de la nafta, por concepto de racionamiento de otros productos, etc., son

rubros aleatorios, con los cuales se atiende a este personal.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es, precisamente, para una aclaración coadyuvante.

Yo pregunto a los señores Diputados Fernández Crespo y Silva, que tanto interés demuestran por la situación de estos funcionarios, si se puede obligar al nuevo Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios a que soporte sobre su presupuesto la existencia de un enorme número de funcionarios que, cuando termine el racionamiento de la nafta y otras cosas, para lo cual han sido tomados, tienen necesariamente que quedar cesantes. Son pagados con proventos y están todos más o menos en las mismas condiciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Silva?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a leer nuevamente el artículo 5.º de la Comisión, con los agregados propuestos por los señores Diputados Tejera y Barbé, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 5.º El personal será designado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del organismo, por concurso, dando preferencia, por orden de ingreso, a los actuales funcionarios según el reglamento que se dicte el propio Consejo y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y concurso de méritos".

—Se va a votar el artículo 5.º en la forma que se ha leído.

(Se vota: **35 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El personal será amovible, pudiendo ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a propuesta del Consejo creado por esta ley, mediante cinco votos conformes de éste".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Había anunciado para este artículo 6.º, la inclusión de una cláusula, convenida ya con los compañeros de Comisión, que pusiera al abrigo, justamente, la suerte de los empleados actualmente presupuestados que quedarían al margen del carácter de amovibles que se consagra por este artículo.

La cláusula sería la siguiente: "El personal que no sea el actual presupuestado como titular de los organismos refundidos, cuyo sueldo y situación presupuestal se respetará, será amovible", etc., como dice después el artículo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El miembro informante debería aclarar el nuevo espíritu que anima su proposición, porque la que tenemos a la vista, cuando habla de que el personal será amovible, no lo establece en amplio concepto.

Lo que la Comisión ha querido, y eso me parece muy razonable, es que todo el personal del Consejo de Subsistencias que se crea por esta ley, sea amovible, pero no para cumplir esta primera etapa de la designación definitiva, sino que sea amovible como un medio de represión para los futuros delincuentes.

El primitivo concepto de la Comisión era que la amovilidad colocaba a mano un instrumento para corregir a los delincuentes. Eso es lo que ocurre en casi todas las reparticiones en que se da ese carácter a la función; era eso, por ejemplo, lo que se proyectaba para la Aduana a raíz de la investigación propuesta por nuestra bancada. Pero el doctor García Pintos, en su nueva redacción, cambiaría el concepto, porque le daría el carácter de inamovibles a los actuales presupuestados.

Aún esos mismos actuales presupuestados podrían ser amovibles, cuando delinquieran; podría establecer su amovilidad como un medio de sanción. Quiere decir que hay que ver cual de los dos conceptos subsistirá, porque son contradictorios. Señalo esto para evitar que salga una ley llena de bultos, que después no permiten acomodarla de ninguna manera, que sea una cosa deforme.

Hay que aclarar bien el concepto: si lo que la ley establece es el régimen de amovilidad con carácter general, como instrumento represivo, o si establece la inamovilidad solo para los presupuestados, y la amovilidad como régimen general para el futuro.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La mente de la Comisión ha sido dar un instrumento o arma de eficacia al próximo Consejo de Contralor de Precios, con respecto a la ineptitud o venalidad de su futuro personal; pero se ha planteado aquí —y el señor Diputado Fernández Crespo acaba de hacer alusión a ella— la cuestión relativa al aspecto constitucional, de poder declarar por ley, desde ahora, la amovilidad de un personal tomado en carácter permanente, y que entró a la Administración con esa creencia, existiendo, por decirlo así, una especie de acto contractual entre él y el Estado, que lo ha tomado en las condiciones corrientes de permanencia y de fijeza en el presupuesto; y que por tanto no puede decirles, por una ley, que desde ahora no gozan ya de esa fijeza en el presupuesto.

De manera que exceptuado para ese pequeño grupo de empleados que en los organismos suprimidos están en esa condición de permanencia presupuestal, la amovilidad que prevé esta ley tiene el sentido, efectivamente, que ha entendido el señor Diputado, a saber de un arma de futuro. Pero. Pero, para los que actualmente están en el Presupuesto, se presenta exactamente la misma dificultad que hemos tenido con respecto al proyecto de amovilidad para los empleados aduaneros. La prueba está que ese asunto aduanero no se ha abordado, por la enorme dificultad de las normas constitucionales que protegen a empleados que han ingresado a la Administración en la conciencia de que adquirían una situación estable y que, de buenas a primeras, es difícil declararla nula. Los que ingresan en la administración policial, o de similar naturaleza, que de antemano saben que lo hacen en carácter de amovibles, ningún derecho tienen que alegar ni ningún pleito a plantear al Estado, si se les suprime del Presupuesto.

De manera que para obviar esa dificultad de orden constitucional, hemos aceptado la sugestión de algunos compañeros de Cámara que pedían que los que sean titulares de los actuales organismos refundidos y que gozan de la permanencia presupuestal, no fueran declarados amovibles por esta ley que, a la postre, podría acarrear algunos pleitos al Estado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo voy a votar el artículo tal como está, porque considero que establecer la amovilidad para unos funcionarios y no establecerla para otros, conduciría a una situación de verdadera injusticia. A los empleados actuales debe considerárseles con condiciones probadas para sus puestos, y a mi juicio, nada tienen que temer de la ley que los declare amovibles en lo futuro. Con cumplir honestamente con su deber, permanecerán indefinidamente en el presupuesto y nadie los molestará en absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa va a hacer una observación, por las dudas, para que se tenga en cuenta.

El artículo 157 de la Constitución, en su inciso 15, como facultades del Poder Ejecutivo, dice lo siguiente: "Destituir por sí los empleados militares, de policía y los demás que la ley declare amovibles, necesitándose, para esta declaración, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Así que los señores Diputados tomarán en cuenta esta disposición, que parece reclamar la presencia, por lo menos, de cincuenta Diputados.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente deseo hacer notar al señor Diputado D'Amado que para declarar amovibles a los funcionarios que son presupuestados, habría que sancionar una disposición para lo cual en este momento no estamos en número.

Los funcionarios que son presupuestados de acuerdo con las leyes corrientes, son inamovibles, y para destituirlos hay que correr todos los trámites que se estilan en estos casos: proposición del Poder Ejecutivo, venia del Senado, etc. Lo que queremos hacer nosotros es fijar una amovilidad para el futuro.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo.)

—De cualquier manera, señor Presidente, el propósito que a nosotros nos guía es darle al Consejo de Subsistencias que creamos por esta ley, las mayores facilidades para el cumplimiento eficaz de su gestión, y por ese motivo nosotros proponemos la amovilidad del personal, ya que entendemos que en todo momento el personal que esté a órdenes de ese Consejo, debe contar con la total confianza del organismo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No había tenido en cuenta la disposición constitucional que nos impediría hacer una declaración de la naturaleza de la que se propone.

Creo, contrariamente a lo que dice el señor Diputado Tejera —sin haber escuchado con mucha atención el artículo que se acaba de leer— que la disposición constitucional no rige solamente para los actuales empleados presupuestados, sino para todos. Quiero decir que la Cámara no puede incluir en la ley ninguna disposición declarando la amovilidad, sin el quórum establecido en la Constitución de la República. Parece que, la disposición leída, es de carácter general.

Nosotros no estaríamos en este momento en condiciones de votar tal disposición, ni ninguna otra semejante. Luego, esta proposición habría que eliminarla o tratarla en el momento en que tuviéramos en Sala el quórum necesario.

Por otra parte, creo que esta disposición, en un Instituto como aquel cuya organización estamos discutiendo, podría ser necesaria. Opino que en esos organismos en que pueden cometerse actos venales, ella puede ser una forma de librarse, con agilidad, de los malos elementos. Ahora, eso habría que estudiarlo y, repito, habría que tener, además, en Sala número suficiente de Diputados.

Creo, también, que la situación de los actuales empleados presupuestados y eventuales, debería ser motivo de un estudio especial y de una disposición especial.

Considero, como el señor Diputado Fernández Crespo, que esta ley puede venir a introducir desorden y confusión en aquel organismo. El Parlamento, en todas las épocas, en esta, en la pasada, que tanto se criticó, y en la otra anterior, que también integramos siempre tuvo por norma el respetar las situaciones creadas, salvo los casos de delincuentes. Por encima de la omisión y de la ineptitud, salvo casos graves, hemos pasado más de una vez, por razones de humanidad.

Ahora, veamos lo que puede ocurrir en la Dirección de Asuntos Económicos. Yo no conozco ningún caso, no tengo allí, por lo menos no recuerdo tener, ningún conocido, y excuso decir, no me mueve ningún motivo de orden personal para defender tales situaciones. Pero, supongamos el caso de un funcionario que por méritos haya ascendido de portero a auxiliar y que sea, actualmente, auxiliar; pero que haya entre el personal eventual, o como ocurre muchas veces, un estudiante aventajado, que se presente a concurso y, naturalmente, va a desplazar al otro pobre hombre que ha subido por méritos, y que en lugar de saber mucha historia universal sabe únicamente la historia de nuestro país, o que en lugar de escribir con caligrafía correctísima, escribe con una caligrafía más modesta, pero legible. De acuerdo con las disposiciones que proyectamos, si no se aclaran, ese sujeto, que es auxiliar actualmente, va a tener que ir de portero o a la calle, porque no podrá competir con el otro funcionario en el concurso de oposición.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?... Pero el concurso es de suficiencia.

SEÑOR SALGADO. — Si el concurso fuera de oposición y de méritos, aún ese empleado hipotético defendido por mí, podría tener alguna probabilidad de entrar; pero un concurso, simplemente, en que no se establece como condición el que los méritos deben pesarse, por lo general se entiende que es de suficiencia, como bien lo dice el señor Diputado Capozzoli.

Ahora ¿en los concursos de suficiencia entran a tallar los méritos? No. En la suficiencia va incluída la capacidad, exclusivamente. El que escribe más palabras a máquina, el que tiene más conocimientos generales, aunque tenga un año nada más en la oficina prima sobre el que tiene diez años y no reúne aquellas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Diputado una pregunta?

¿Por qué discuten la materia del concurso, señores Diputados? Está en discusión el artículo 6.° que se refiere exclusivamente a la amovilidad, y respecto del cual la Mesa llamó la atención sobre una disposición constitucional.

SEÑOR SALGADO. — Pero observe, señor Presidente, que el señor Diputado García Pintos proponía una fórmula para contemplar la observación del señor Diputado Fernández Crespo y de eso no me he apartado.

Por eso creo que tanto este artículo sobre amovilidad, como lo relativo a la situación del personal actual de la Comisión Nacional de Subsistencias —sea presupuestado o eventual,— debería ser motivo de un estudio especial por la Comisión Especial para redactar la disposición como es debido, correcta, y nosotros después la aprobaríamos o la rechazaríamos, adoptando aun, otra mejor.

Además, llamo la atención sobre otro hecho: hasta los primeros días del mes próximo —pido que se me rectifique, si no es así— el Senado no se va a reunir; es decir, que no se va a reunir antes, especialmente para tratar este proyecto. Podríamos nosotros, entonces, aprobar el resto de esta ley, y dejar las dos disposiciones tan justamente cuestionadas, para la primera sesión del mes próximo.

Le pregunto al señor miembro informante y a la Comisión, si ellos creen que el Senado se va a reunir expresamente para tratar este asunto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es probable.

SEÑOR SALGADO. — El señor miembro informante dice que no es probable. Entonces, formulo moción concreta, para que sigamos tratando la ley, y que el artículo 6.°, que ha sido objeto de justas observaciones de carácter constitucional, por parte de la Mesa, y la disposición propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo, pasen a la Comisión para ser estudiados y para que nos traiga una fórmula ajustada para ser tratada en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de pase a Comisión...

SEÑOR SALGADO. — Pido que se medite sobre mi proposición, que no encierra ningún propósito adverso a la Comisión ni al organismo, cuya estructuración se considera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de pase a Comisión de dos artículos...

SEÑOR SALGADO. — Del artículo 6.° y de la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que uno se deja impresionar demasiado por esa exigencia constitucional de un quórum especial para declarar amovibles a los funcionarios.

Me parece que aquí nosotros perdemos de vista un asunto fundamental, y es que la ley empieza por suprimir el organismo mismo que da origen y justificación a los empleados que lo integran. Estrictamente si la ley empieza por declarar inexistente, al organismo, de hecho declara cesantes a los empleados que lo componen.

Por sí sólo, esto podría generar un derecho a jubilación de los empleados cesantes.

Ahora, respecto a la gran cantidad de empleados, de que se habla y que son 212 en Asuntos Económicos, la enorme mayoría con excepción de 13 o 14, como me afirmá el señor Diputado...

SEÑOR BACIGALUPI. — Son 146 eventuales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Son 146 sobre 212, pero además hay muchos empleados de otras oficinas, que están allí en comisión. De manera que esos empleados podrían automáticamente volver a sus oficinas de origen; pero los demás están en situación precaria, absolutamente atados a las condiciones de estos organismos, también de origen precario, con presupuesto precario, con proventos precarios, es decir, que soportan la amovilidad inherente a su condición de empleados de esos organismos, integrados en su mayor parte con eventuales.

De manera que es distinta esta situación al caso por ejemplo, del organismo Aduana, en que la Cámara quisiera declarar amovibles a los funcionarios, con un quorum menor del constitucional. No me parece sean completamente asimilables los casos de empleados definitivamente incluídos en el Presupuesto, con la permanencia que les da la ley, a esta categoría de empleados precarios de organismos que se empieza por declarar caducados en el primer artículo de la ley.

De manera que yo no me dejo alarmar mucho por ese escrúpulo constitucional de los cincuenta votos en Sala.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Veo que el señor Diputado García Pintos nos ha dado la razón al señor Diputado Fernández Crespo, y a mí, cuando sosteníamos, al tratarse el artículo 4.° que automáticamente quedaban cesantes todos los funcionarios de ese organismo.

SEÑOR TEJERA. — Permítame!...

No es así, señor Diputado. En el artículo 4.° y en el 5.°, se tiene en cuenta al funcionariado que existe.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo voy a hacer una proposición, para terminar con esto y es la de eliminar el artículo 6.°...

(No apoyados).

—...primero, porque entiendo que hay una razón constitucional a la cual se han referido otros señores Diputados, que nos prohibe decretar la amovilidad de los funcionarios.

SEÑOR D'AMADO. — En el día de hoy.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado, hoy. En segundo lugar, porque me parece que es muy peligroso sentar el principio de la amovilidad. En este país, donde las pasiones políticas son tan intensas, donde a veces se corre el riesgo de la persecución a funcionarios por razones de orden político, creo que es temerario sentar el principio de la amovilidad Soy totalmente contrario a ese principio y, por eso, contrario al artículo 6.°.

Por estas razones propongo su total eliminación.

(Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo me voy a oponer a la supresión de este artículo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Diputado?..

Propongo el pase a Comisión simplemente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a proponer que este artículo quede en suspenso, para que se vote cuando la Cámara esté con el quórum que establece la Constitución para declarar amovibles a los funcionarios.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me perimte, señor Diputado?...

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Yo acepto la proposición del señor Diputado Guimaraens, pero le ruego que a su vez, acepte la otra parte, que se refiere a que la Comisión en este espacio de tiempo, estudie la situación de los funcionarios a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

Que su proposición pase a Comisión para que nos traiga estructurada una fórmula que contemple las aspiraciones de que han hecho capítulo los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaraens propone que el artículo 6.° quede en suspenso...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pasando a Comisión, como lo propone el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Permítame!...

Pasando a Comisión la proposición que formula el señor Diputado Fernández Crespo, para que se estudie la situación de los actuales funcionarios, y nos traiga una fórmula concreta sobre ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así que concretamente la moción consiste en pasar a Comisión el artículo 6.°, con todo lo que se ha propuesto respecto a su redacción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Eso es

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Guimaraens propone la suspensión de la consideración del artículo 6.° y, además, yo propongo que la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, sobre los actuales presupuestados y eventuales sea tenido en cuenta por la Comisión, y que ella nos estructure una fórmula que concrete la aspiración, si es posible, de dicho legislador que es compartida por muchos Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la suspensión del artículo 6.° significa no solamente suspender su consideración, sino pasarlo a algún lado.

SEÑOR SALGADO. — Es cosa aparte. La Comisión, en el artículo 6.° sienta un concepto administrativo del que yo repito no encontrarme ausente espiritualmente. Esa es una parte. Pero, hay otra cosa nueva, y es lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo respecto al personal actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar si el artículo 6.° queda en suspenso, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Guimaraens, y si la cuestión propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo, pasa a estudio de la Comisión respectiva.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.°.

Es el siguiente:).

"Artículo 7.° El Consejo elevará al Poder Ejecutivo su presupuesto anual, a los fines de los artículos 191 y siguientes de la Constitución de la República. Será atendido con rentas generales; y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo".

—Este artículo no tiene ninguna observación.

Se va a votar.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:).

"Artículo 8.° Amplíase el artículo 1.° de la ley número 10.075, con los siguientes incisos:

J) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo costo, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados, o reducción de los salarios, o modificación de las estipulaciones de los contratos de trabajo.

K) Expropiar, por razones de necesidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para dicha venta. Se fijará, en la sentencia de expropiación, su arrendamiento".

—Hay observaciones al artículo 8.°, propuestas por los señores Diputados Bacigalupi, Cutinella y Fischer.

SEÑOR TEJERA. — ¿Son tres, o una sola?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres distintas.

Léase la primera, del señor Diputado Bacigalupi..

(Se lee:).

"El inciso K) debe sustituirse así: "Expropiar, declarándose al efecto de utilidad pública, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, cualesquiera que sean sus poseedores, y ocupar temporalmente los almacenes o locales donde se encuentre, debiendo fijarse en tal caso, en la sentencia de expropiación, el arrendamiento que debe satisfacerse por el término de la ocupación. "Si el Poder Ejecutivo no pudiera avenirse con el dueño de los efectos sobre precio de los mismos, éste será fijado por el Juez respectivo, en juicio breve y sumario, previo examen de peritos".

—Léase la modificación del señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"K) Expropiar, por razones de necesidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para dicha venta, y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En la sentencia de expropiación se fijará el arrendamiento".

—Léase la modificación del señor Diputado Fischer.

(Se lee:)

"K) Expropiar, a cuyo efecto se declara de utilidad pública, todo o parte de los stocks".

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Voy a proponer un inciso aditivo al inciso K):

En esta ley se trata de combatir el alza de los precios en lo que se refiere a la compra por los particulares. Yo creo que debe también velarse por la situación del Estado.

Es de público conocimiento que la mayoría de los rubros de que dispone el Estado son insuficientes para sus adquisiciones, debido a la elevación de los precios de los artículos que tiene que adquirir, pero donde las cosas se han puesto más graves es en lo que se refiere a los equipos del personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

Tengo noticias de que en alguna oportunidad, se habría llamado a licitación y no se ha presentado nadie a esa licitación, porque les era más conveniente a los proveedores la venta de sus artículos para la exportación.

De manera que por estas razones yo propondría una disposición que diría así: "De igual facultad" —es decir, de la facultad de expropiar por razones de utilidad pública— "podrá disponer el Poder Ejecutivo con respecto a los artículos necesarios para el equipo del personal de tropa del Ejército, de la Marina y de la Policía".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La modificación que propone el señor Diputado Retamoso está contemplada en la modificación ampliatoria que he propuesto a la Mesa, con consentimiento de la mayoría de los miembros de la Comisión, porque, precisamente una de las faltas que se notaban en el inciso K) del artículo 8.° redactado por la Comisión, es la facultad para la expropiación de uso. Por eso es que en la modificación que he presentado a la Mesa se establece la facultad para expropiar, además de sustancias alimenticias, de artículos de primera necesidad, los stocks de materia prima que sean necesarios, agregándole también la facultad de utilizar las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación.

Quiere decir que para todos los artículos que se necesiten para el consumo público, si no se encuentran fabricados, se puede expropiar la materia prima y utilizar las propias instalaciones de los industriales para fabricarlas.

Lo que buscaba el señor Diputado Retamoso, ya está contemplado, precisamente, en ese inciso, y lo propuse teniendo en cuenta que en muchos casos se ha producido la circunstancia de no contarse con artículos elaborados y los elaboradores, a pesar de llamarse a licitación pública para adquirirlos, se han desinteresado de la misma, y en ése caso debe sustituirlos el Estado, expropiándoles la materia prima y fabricando por su propia cuenta, utilizando sus instalaciones, porque si no habría que ir a montarlas o tener que expropiar los establecimientos.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — A mí me parece que es diferente lo que propone el señor Diputado Retamoso, a la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella, en lo que respecta a las materias primas y a la expropiación, expropiación que propiamente él le llama de uso, es decir, expropiar para convertir materias primas en artículos elaborados, expropiación que se extiende al uso de las instalaciones y maquinarias necesarias para su fabricación.

En el caso que plantea el señor Diputado Retamoso, se trata, precisamente, de materias que no son primas, puesto que son materias ya fabricadas y siendo así, es un caso distinto y cabe perfectamente; es procedente el agregado propuesto por el doctor Retamoso.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quería contemplar las razones expuestas por el señor Diputado Hernández, haciendo observar que los efectos para el Ejército, la Marina y la Policía, no entran, precisamente, en la finalidad de esta ley, que taxativamente precios y contralor de "subsistencias y artículos de primera necesidad", en el bien entendido que no se trata de "primera necesidad" de organismos del Estado, sino del público consumidor.

Yo creo que habría que pensar en otro expediente para contemplar esa natural necesidad del Estado, a que se refiere el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero aclarar que, efectivamente por eso, yo había propuesto la modificación, dándole facultades al Poder Ejecutivo para estas adquisiciones, cosa que es digna de tenerse en cuenta. Si nosotros vamos a proteger a los particulares, también tenemos que defender al Estado, que se encuentra con rubros insuficientes. Tengo el dato concreto de que en una licitación para el Ejército, a pesar de que había en plaza stock suficiente, no se presentó ningún postulante, lo cual dió motivo a que se declarara desierta la licitación. ¿Por qué? Porque a los fabricantes de tejidos les convenía más la venta en el extranjero que en el propio país. Creo que el Poder Ejecutivo tuvo que llamarlos al orden, en una forma amistosa. Aquí nosotros daríamos el arma legal para que el Poder Ejecutivo pudiera expropiar esa clase de artículos.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — A los efectos de aclarar el concepto sobre la proposición del doctor Retamoso, debo recordar que el artículo 2.º de la ley 10.075, especifica bien lo que deben ser artículos de primera necesidad, y están incluídos, entre las menciones que se hacen, los paños que pretende incluir el señor Diputado Retamoso.

Además, señor Presidente, en la última parte del artículo 2.o de esa ley se dice: "El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Subsistencias que reúna los votos de la mayoría absoluta de sus componentes, podrá incluir en la lista otros artículos de primera necesidad".

Quiere decir que los artículos a que se refiere la proposición del señor Diputado Retamoso, están ya calificados como artículos de primera necesidad y, por consiguiente, se pueden tomar las medidas que se crea conveniente a los efectos de fijación de precios, cosa que no es necesario establecerla en ningún artículo de esta ley, a los efectos de que tenga la fuerza necesaria, según los deseos del señor Diputado Retamoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la opinión de la Comisión respecto de las proposiciones presentadas?

SEÑORA GARCIA PINTOS. — Tengo entendido que la Comisión había convenido aceptar la modificación del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso K) propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Expropiar por razones de necesidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para dicha venta, y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En la sentencia de expropiación se fijará el arrendamiento".

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Para aclarar el concepto expresado en la primera parte del inciso K) que se acaba de leer, debo manifestar que se declara de necesidad pública todo lo que se refiere a materias alimenticias, materias primas y artículos de primera necesidad. Aceptamos la modificación diciendo expresamente: "Expropiar declarando de utilidad pública", etc., en vez de "por razón". Fué el concepto que siempre sostuvimos dentro de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo consta de dos incisos. El primero, el J), no ha sido motivo de observación. El que da lugar a estas observaciones es el inciso K). De manera que correspondería, para facilitar la discusión, votar por inciso.

(Apoyados).

—Se va a votar el inciso J).

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

—Léase el inciso K) del artículo 8.º como va a quedar definitivamente redactado.

(Se lee:)

"Inciso K). Expropiar, declarándose de necesidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, substancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para dicha venta y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En la sentencia de expropiación se fijará el arrendamiento".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 36 en 39. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entendía que la redacción que había propuesto yo, atendía mejor las diversas circunstancias que se podían plantear en esta materia.

Nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que poner a votación el inciso aditivo que he propuesto, que no es contradictorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión lo acepta?

SEÑOR HERNANDEZ. — En lo que a mí respecta, lo acepto y lo considero necesario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por mi parte, lo acepto, a pesar de estimar que es un injerto "contra natura" este inciso sobre las necesidades del Ejército.

(Interrupciones).

—Yo digo, señor Presidente, que si hay un principio general por el que el Estado puede expropiar cualquier cosa si la declara de utilidad pública, creo que ahí entraría perfectamente el caso que señala el señor Diputado Retamoso. Sin embargo, no hago mayor hincapié.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estoy más o menos en el mismo estado de espíritu que el señor Diputado García Pintos con respecto a esta proposición. Me parece que no es contradictoria con los fines de la ley: pero con el mismo criterio podía entenderse —me lo sugería hace un instante el señor Diputado Barrios Amorín con una gran perspicacia— que esto, como las creas para sábanas, o las gasas, materias de necesidad para la atención de los enfermos de los hospitales, —que son de una necesidad pública más apremiante todavía que la que pueden significar los vestidos o el calzado para la fuerza pública— está perfectamente comprendido dentro de la primera parte del inciso K): bastará que el Poder Ejecutivo lo declare de necesidad pública para que puedan ser expropiados los tejidos o los materiales necesarios para la elaboración de las ropas y calzados para el Ejército.

SEÑOR RETAMOSO. — Se sobreentiende que la expropiación siempre es para la venta; mientras que la que rea-

lizará el Estado en estos casos, será para el propio consumo de sus necesidades públicas. No me opongo, acepto complacido, que pueda el Estado expropiar en todos aquellos casos que necesite artículos para el funcionamiento de los servicios públicos.

Me referí al caso del equipo del personal del Ejército y la Marina, porque es el rubro más importante que tiene que atender el Estado y tengo noticias que se han encontrado dificultades para la adquisición de las mercaderías necesarias para atenderlo.

Si Salud Pública o cualquier otra repartición del Estado se encontrara en la misma situación, me parece digno que se contemple. Pero vean los señores Diputados que en el caso señalado por el señor Diputado Tejera, de la obtención de artículos para satisfacer las necesidades de Salud Pública, no se trata de artículos producidos en el país. Pero en el caso de los paños o de los artículos de cuero, se trata de fabricantes del país que hacen negocio sin respetar el interés legítimo nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo una opinión unánime, definitiva, de la Comisión, la Mesa pondrá a discusión el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Retamoso.

Léase.

(Se lee:)

"De igual facultad podrá disponer el Poder Ejecutivo con respecto a los artículos necesarios para el equipo del personal de tropa del Ejército, de la Marina y de la Policía".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que hay un detalle que puede ser fundamental, porque el señor Diputado Retamoso se cree obligado a esta proposición, según creí entender, partiendo de esta premisa: que de acuerdo con esta ley, sólo pueden considerarse artículos de primera necesidad y proceder a su expropiación a los fines de suministrarlos al público, y que no se podría hacer esa expropiación para las necesidades del Estado.

Yo no creo que ni la ley de subsistencias ni ésta ley tengan tal limitación, y entonces comparto el pensamiento del señor Diputado Tejera. Si el Estado necesita expropiar sustancias alimenticias para los hospitales, por ejemplo, esta ley lo ampara y en el mismo caso se encontraría para prestarle o suministrarle alimentos a cualquier otro servicio público.

Creo, por el contrario, que la aceptación de la proposición del señor Diputado Retamoso, sentaría un mal precedente puesto que la Cámara habría entendido que se necesita la disposición expresa cuando se trata del Estado, y el hecho de hacerlo para el Ejército o la Marina excluiría los demás casos.

Me parece que no aceptar la proposición del señor Diputado Retamoso, deja el problema resuelto y el Estado se encuentra con respecto al Ejército y la Marina en el mismo caso que se encuentra para satisfacer las demás necesidades.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?...

Como no deseo que esta discusión detenga por más tiempo la consideración del proyecto, sin perjuicio de que siga manteniendo dudas al respecto, yo retiro la proposición.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo dejar constancia que a mi juicio el Poder Ejecutivo tiene esa facultad, haciendo la previa declaración de acuerdo con la ley número 10.075, de que se trata de artículos de primera necesidad.

(Apoyados).

—Y declarándolos artículos de primera necesidad, puede usar de todas las facultades que le confiere la ley.

Me parece necesario dejar esta constancia a los efectos de que no se entienda que solamente quedan comprendidos los que están especialmente determinados en la ley.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hace un momento yo expresé el mismo concepto que expresa el señor Diputado Cutinella, de acuerdo con la ley número 10.075. Pero, además, debo aclarar que en oportunidad la Comisión de Subsistencias declaró artículos de primera necesidad aquellos a que se refería el señor Diputado Tejera, gasas, vendas, etcétera. Todo eso, a principios de este año fué declarado artículo de primera necesidad y de ahí que el Ministerio de Salud Pública pudo conseguir a precios razonables esos artículos. Del mismo modo, aplicando esta ley, se podrá contemplar lo que deseaba el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 9.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 9.o. Corresponderá al Consejo, además de las atribuciones de los organismos constituídos (Artículo 1.o):

1.o Proponer al Poder Ejecutivo:

A) La modificación de la nómina de los artículos afectados por la ley N.o 10.075, en su artículo 2.o; y,

B) La supresión o rebaja o traslado, de impuestos, aforos aduaneros y adicionales, que afecten a los artículos de primera necesidad;

2.o Proponer al Parlamento, por la vía del Poder Ejecutivo, todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley;

3.o Propender, por todos los medios de propaganda, a la ilustración del público, sobre precios y disposiciones legales en materia de subsistencias; y

4.o Resolver y ejecutar todos aquellos actos y operaciones conducentes a lograr los fines de esta ley".

(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. A los efectos del contralor de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1. Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 2.o de la ley N.o 10.075, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo o, a su pedido, por la Inspección Nacional de Hacienda, quedando derogada a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. En caso necesario, los locales pueden ser allanados para el cumplimiento de este cometido. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal.

2.o Todo contrato entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y vendedores al detalle, se hará por escrito; y el contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes. En los casos de contratos telefónicos, deberán ser confirmados por escrito; y si se contratare por carta, telegrama o telefonema, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio;

3.o Todo productor, intermediario, depositario y vendedor al detalle, remitirá cada seis meses al Consejo, un inventario de los artículos de primera necesidad que tiene en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario deberá agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y el precio de venta;

4.o La falsa declaración de los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos, se considerará como falsificación de documento privado (artículo 240 del Código Penal)".

(No habiendo observación, se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11.o A los efectos del cumplimiento del inciso K) del artículo 1.o de la ley N.o 10.075 (artículo 8.o de esta ley) regirán las siguientes normas:

1.o Los juicios de expropiación se iniciarán ante el Juez de Paz del domicilio del demandado, según corresponda conforme con el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. El Poder Ejecutivo autorizará expresamente al Consejo para accionar en cada caso concreto; y, en tal caso, la representación del Consejo podrá otorgarse al mandatario por medio de un simple testimonio de la resolución firmado por el Presidente y el Secretario del organismo, en papel común, en el que actuará el Consejo, que tampoco pagará costas. El procedimiento será el de los juicios verbales (artículo 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). La sentencia se dictará dentro de quince días de promovida la demanda de expropiación, bajo responsabilidad del Juez, que se hará efectiva mediante multa de quinientos pesos ($ 500.00) que aplicará la Suprema Corte de Justicia a denuncia del Consejo. La sentencia de primera instancia, será apelable en relación, y sin efecto suspensivo, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuyo fallo hará cosa juzgada. Para que pueda cumplirse el fallo, decretando la ex-

propiación, deberá oblarse el precio previamente (artículo 31 de la Constitución de la República);

2.ª El Consejo podrá resolver como medida de seguridad durante el juicio, o antes de la demanda, la traba de embargo en las mercaderías objeto de la expropiación, y el Juez deberá así decretarlo (artículo 197 del Código de Procedimiento Civil), estándose luego, a lo que judicialmente se resuelva en cuanto a su mantenimiento; pero si fuere trabado antes de la demanda, ésta deberá promoverse dentro de cuarenta y ocho horas, bajo pena de cancelarse el embargo. El depositario de lo embargado, podrá ser el propio dueño, si así lo consintiera el Consejo, y si aquél aceptara hacerse cargo del depósito sin retribución alguna, y bajo la responsabilidad de tal depositario.

3.ª Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República O. del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Las mercaderías expropiadas serán la garantía del crédito en descubierto del Banco, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso, del cinco por ciento de aquéllas (5 %), lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas".

(No habiendo observación, se vota: **38 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(Es el siguiente:)

"Artículo 12. El Consejo nombrará en cada Departamento del litoral e interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: tres, designados por el propio Consejo: uno, que presidirá la Comisión, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; y otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta. Estas Comisiones durarán en sus funciones, el mismo término que el Consejo que las nombre; y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local;

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por el Consejo;

C) Fijar los precios a los artículos de primera necesidad, de consumo y producción locales, dando cuenta al Consejo y estando a lo que éste resuelva;

D) Fijar precios a los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento, tomando como base los precios fijados para la Capital y las variaciones por concepto de fletes. A los fines de este inciso, el Consejo deberá establecer escalas de fletes para las distintas zonas del país;

E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad, o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas; y

F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendios, cámaras frigoríficas, y en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley".

—Hay un inciso G), agregado, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, del cual se va a dar lectura.

(Se lee:)

"G) Nombrar un Secretario procurador a fin de aplicar y hacer efectivas las sanciones que la Comisión disponga".

—Está en discusión conjuntamente con el artículo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo, en este artículo consecuente con la posición que adopté al tratarse el artículo 1.°, propongo que se modifique en este sentido: donde dice "el Consejo nombrará en cada Departamento del litoral e interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: tres, designados por el propio Consejo; uno, que presidirá la Comisión, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; y otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta", entiendo que debe suprimirse la última parte que dice "...y otro a propuesta de la minoría de la misma Junta" y poner, en cambio, "...y otro, representante de los gremios obreros", porque me parece que esto corresponde más a la realidad de las necesidades.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros, al proponer esta forma de integración, hemos querido que en las Comisiones Departamentales esté representada la autoridad municipal deliberante, que es la representación más auténtica de los diversos sectores sociales en que se divide la opinión del Departamento.

Incluir la representación de gremios obreros, sobre todo en campaña, donde las organizaciones obreras, desgraciadamente, todavía, no tienen la suficiente eficacia de funcionamiento como para que puedan hacer designaciones en organismos de esta naturaleza, no me parece atinado.

Dicen la señora Diputado comunista y el señor Diputado Richero, que hay Consejos de Salarios en todos los Departamentos. Conozco ese problema; sé que hay Consejos de Salarios en todos los Departamentos. Pero sé también que esos Consejos de Salarios no se han instalado para todas las industrias ni para todos los gremios obreros. Se han instalado para algunos sectores obreros que están organizados; pero como no todos están organizados, no sería de ninguna manera conveniente que tengan representación en esta Comisión solamente los que estén organizados, que podría ser, en determinados casos, quizá en muchos casos, la minoría de los sectores obreros.

Nosotros nos oponemos —por lo menos en lo que a mí respecta me opongo— a la forma de designación que patrocina el sector comunista.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión no acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Comisión debe dar su opinión con respecto a la proposición del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ya he manifestado que la Comisión acepta esa proposición como inciso G).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso G) propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:).

"Nombrar un secretario procurador a fin de aplicar y hacer efectivas las sanciones que la Comisión disponga".

—Se va a votar el artículo 12 de la Comisión, con el inciso G) agregado, que se ha leído.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para dejar constancia, simplemente de que hago la siguiente declaración: al votar este artículo 12, lo he votado en las mismas condiciones que el artículo 1.°, por considerar que es congruente con todo el proyecto; pero que hubiera preferido, lo mismo que en el artículo 1.°, la integración de carácter gremial.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

(Es el siguiente:).

"Artículo 13. Tanto el Consejo como las Comisiones, podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a la del organismo que las designe, de terminándolas; y en todo caso, funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales, sin perjuicio de la acción popular reconocida a todo habitante del país por el artículo 4.° de esta ley".

(No habiendo observación, se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(Es el siguiente:).

"Artículo 14. El Consejo promoverá la formación de Comisiones asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15 de la ley número 10.075".

(No habiendo observación, se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(Es el siguiente:).

"Artículo 15. A los fines de esta ley, el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos".

(No habiendo observación, se vota: **31 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

(Es el siguiente:).

"Artículo 16. Las resoluciones del Consejo son apelables en la forma establecida en los artículos 13 y 14 de la ley número 10.075".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Recién le preguntaba al señor Diputado García Pintos, en qué consistía ese inciso G) que se ha votado en el artículo 12.

Observo, después de escucharlo, que ese inciso G) importa crear un cargo.

SEÑOR BRENA. — Dar la posibilidad de crear.

SEÑOR SALGADO. — No lo he votado, porque tenía alguna duda. Ahora deseo se aclare y le pregunto al señor miembro informante si al votar ese inciso se ha creado un cargo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Del contexto del artículo, surge que son facultades creadas para esas Comisiones del interior, subsidiarias del Consejo de la Capital. El nombramiento de un asesor no es de nuestra iniciativa; pero la facultad, de que se le nombre, con la anuencia del Consejo, que a su vez depende del Ejecutivo, sí, puede serlo.

SEÑOR SALGADO. — Pero la Cámara, entonces, declara que eso significa simplemente la posibilidad de nombrar. Quiere decir, entonces, que las Comisiones del interior pueden proponer al Poder Ejecutivo, la creación de cargos, pero no los pueden crear, porque eso no es constitucional.

Para poder nosotros incluir en esta ley la facultad de nombrar un secretario procurador, tendría que venir antes un mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo la creación del cargo.

Por esas razones, propongo la reconsideración del artículo votado, porque es inconstitucional.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que, evidentemente, el señor Diputado Salgado tiene razón. Esa Comisión propondrá al Consejo Nacional, y éste al Poder Ejecutivo, la creación de ese cargo. Eso es elemental.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, no es necesario poner, porque si la Comisión considera que para realizar su contencioso no tiene un instrumento suficiente, se dirigirá al Poder Ejecutivo solicitando la creación del cargo.

Por eso solicito la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el inciso G) del artículo 12.

(Se vota: 35 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se reabre el debate.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Propongo que se suprima ese inciso, dejando aclarado que si la Comisión del interior considera que debe tener un instrumento para llevar sus juicios adelante llenará los requisitos pertinentes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo aclarar el móvil de la proposición. En la Dirección de Asuntos Económicos lo contencioso está a cargo de un asesor letrado, más un procurador y un auxiliar. Esos tres funcionarios, tienen a su cargo todos los expedientes de multas y tramitaciones de toda la República. Sólo ver los expedientes que tienen para despachar nada más que de Montevideo, uno se da cuenta de que no es posible que con este nuevo funcionamiento que creará esta ley puedan dar cumplimiento a su tarea, para todo el interior de la República.

Además, señor Presidente, una razón de efectividad y rapidez en el cumplimiento de las sanciones impuestas, es lógico que en cada Departamento se haga efectiva la sanción y por consiguiente, el contencioso se haga en la jurisdicción del Departamento, y al efecto, es necesario que un procurador que puede ser el mismo Secretario, ejerza esa función.

Yo no pretendo con esto hacer ninguna creación de cargo, porque esto vendrá después; pero quiero dejar ya establecida la necesidad absoluta de que en cada Departamento exista una persona que haga efectivas las sanciones.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que con este debate queda aclarado

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que, efectivamente, las observaciones hechas por el señor Diputado Salgado son de tener en cuenta, y además lo que dice el señor Diputado Bacigalupi, que tiene como preocupación para proponer este artículo, creo que está contemplado con el artículo 17 que dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar a propuesta del Consejo, los servicios de técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización y, en general, de la orientación de la economía de los precios, de acuerdo con esta ley".

Aquí se podría agregar una disposición que haga factible la contratación, para actuar en los juicios, de algunos funcionarios de carácter técnico, como son los procuradores, sin crear cargos.

SEÑOR SALGADO. — Si dice "cargos técnicos", ya bastaría.

SEÑOR GUIMARAENS. — Basta para que esté contemplada.

SEÑOR SALGADO. — Yo pido que se suprima el inciso G) que se reconsideró.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime el inciso G) reconsiderado. Se necesitan treinta y un votos conformes, porque fué votado con treinta votos.

(Se vota: 34 en 35. — Afirmativa)

—Queda suprimido el inciso.

En discusión el artículo 17.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar a propuesta del Consejo, los servicios de técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización y, en general, de la orientación de la economía de precios, de acuerdo con esta ley".

—Sobre este artículo no hay observación.

Se va a votar.

(Se vota: 36 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión el artículo 18.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. Las leyes de emergencia sobre regulación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán mientras duren las actuales circunstancias de anormalidad".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mí me parece que el artículo 18 adolece de cierta vaguedad, que haría, por lo menos, necesaria alguna manifestación de los miembros informantes.

Aquí se establece que las leyes de emergencia regirán mientras duren las actuales circunstancias de anormalidad. Dice: "Las leyes de emergencia", sin que se diga cuáles son esas leyes de emergencia, a qué ley nos estamos refiriendo, y a mí se me ocurre que si son leyes a plazo fijo, cesarán cuando el plazo venza, y si no tienen ese plazo fijo, sería necesario una ley que las derogue en su oportunidad, porque no podemos delegar en nadie la facultad de decir: "hoy cesa la vigencia de esta ley". Y lo mismo debo decir en lo que se refiere a las palabras "mientras duren las actuales circunstancias de anormalidad". Hay circunstancias de anormalidad; pero, ¿quién va a determinar cuándo cesan esas circunstancias? Bien, se me ocurre que este artículo tiene cierta vaguedad. Ni sabemos cuáles son las leyes de emergencia, ni las enumeramos aquí, ni hacemos referencia concreta, ni tampoco podemos decir cuándo cesan las circunstancias de anormalidad, ni podemos delegar en nadie la facultad de determinarlo. Otra cosa sería fijar término.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo, personalmente, tengo interés en hacer algunas consideraciones sobre este artículo, que, de buena gana, lo suprimiría, porque de mala gana acepté que se incluyera en esta ley.

Ya dije aquí, cuando hice algunas consideraciones de orden general sobre este proyecto, que la Comisión, impresionada por cierta reacción periodística respecto al carácter permanente de una ley de esta naturaleza, había incluido este artículo que consagra su condición de simple ley de emergencia.

Yo recuerdo que dos diarios, "La Mañana" y "El Plata", criticaron la ley desde este punto de vista. Recuerdo que se decía: "Un Instituto permanente para necesidades transitorias". Yo expresé entonces que esta reacción era un poco el efecto de la alarma que provoca esta facultad de expropiar que tendrá el Consejo, lo que se imagina como una subversión a fondo de nuestros hábitos mentales de nuestras viejas ideas de liberalismo económico. Pero yo observé que la expropiación no debía mirarse como un arma terrible de esta Comisión de Subsistencias, entrando a saco en todo comercio de Montevideo, por cualquier motivo y por cualquier artículo. Primero, se trata de artículos taxativamente determinados en el artículo 2.º de la ley de subsistencias, y cada inclusión de un nuevo artículo en la ley ha de requerir un previo pronunciamiento del Ejecutivo,

asesorado por este Consejo. Luego, es sólo a un número circunscripto de artículos declarados de utilidad que se refiere esta facultad extraordinaria de expropiar.

En segundo lugar, yo estimo que las condiciones sociales que contempla esta ley y por las cuales se dicta, no han de ser tan fugaces como la gente piensa. Yo creo que siempre ha de necesitar el público consumidor la protección de un organismo de esta índole. El comercio siempre se defiende solo. En cambio el público consumidor, que es esa masa anónima absolutamente indefensa e incoherente, no tiene recursos de protección de especie alguna.

Más: yo decía que la solución verdadera de futuro, sería tal vez crear un Ministerio de Subsistencias. Pero entre tanto la solución permanente debe ser la presencia de un organismo de la naturaleza del Consejo que estamos creando que ponga al público a salvo contra la frecuente codicia de los comerciantes. Fuera de esta materia, no hay motivo de alarma ni de temor de que se entre a saco en los comercios de la República, con el arma de la expropiación que damos al Consejo. Por eso digo que, de mi parte, no hay inconveniente en suprimir este artículo, cuya redacción, por lo demás, es bastante incoherente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero decir dos palabras para subrayar el antecedente. Además de la preocupación que indicaba el doctor García Pintos, que se deliberó en la Comisión sobre ella, existió la preocupación expresada en la prensa, sobre la creación de un Instituto permanente para atender cuestiones transitorias; además de eso, teníamos el antecedente de la ley del año 17; aquella ley tenía un término: "tanto tiempo después de terminada la guerra". Pero nosotros temimos fijar un plazo, porque en realidad no estamos en condiciones de prever el tiempo que van a perdurar las circunstancias, y por eso se llegó a una redacción un poco vaga. Yo creo que nada pierde esta ley con la supresión de este artículo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que los precios no se fijan por ley: se fijan por reglamentaciones del Consejo. De manera que quizás podría salvarse cierto inconveniente que señalaba el señor Diputado Fernández Crespo, poniendo una pequeña modificación, un agregado al final de este artículo; que diría así: "Las reglamentaciones de emergencia sobre regulación de precios de los artículos de primera necesidad regirán mientras duren las actuales circunstancias de anormalidad, a juicio del Consejo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta o propone la supresión?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se propone la supresión lisa y llana.

SEÑOR TEJERA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que ese artículo que ha propuesto la Comisión, aunque no está reflejado todo su propósito, es muy juicioso, porque el artículo 10 de este proyecto que estamos considerando, dice: "A los efectos del contralor de precios de los artículos de primera necesidad regirán las siguientes normas:

"1.a Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 2.° de la ley 10.075 y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o, a su pedido, por la Inspección Nacional de Hacienda, quedando derogada a tal efecto la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. En caso necesario, los locales pueden ser allanados para el cumplimiento de este cometido. Los informes obtenidos por esta vía serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal"; y siguen los otros incisos entre los que están estas cosas, que son admisibles en una época extraordinaria como ésta, pero que no pueden ser cuando entremos en la normalidad. Por ejemplo, que un modesto almacenero de campaña y aún de Montevideo —me dirijo más a los Diputados de campaña, que conocerán esto mejor que yo— que está abrumado por cantidades de planillas que tiene que llenar por la suma inconmensurable de leyes, sin armonizarlas de manera que pueda cumplirlas en un solo acto, vea sumadas esas obligaciones con estas del inciso 2.°, porque los contratos deben ser hechos por escrito, y si los hace por teléfono, igualmente debe presentarlos después por escrito; que todos los productores, intermediarios, depositarios, vendedores al detalle, deberán enviar cada seis meses al Consejo un inventario de los artículos de primera necesidad. Señor Presidente: no abundo más en detalles sobre esto, pero me parece que este solo artículo justificaría que se pusiera término a estas disposiciones y que rigieran mientras dure la anormalidad.

Se me ocurre que en este artículo final debería agregarse: "Las disposiciones a que se refieren los artículos 8.° y 10 de esta ley, estarán en vigor durante dos años después de la promulgación de la misma", porque siempre tenemos el tiempo de hacer una nueva ley, prorrogando la vigente. Pero lo peligroso es que esto esté pesando siempre sobre los comerciantes, sobre todo, sobre los modestos comerciantes de campaña. Yo no soy Diputado por campaña, pero he tenido oportunidad de oír la grita de los almaceneros del interior, sobre estas exigencias, y aún la de los almaceneros de Montevideo. De manera que propongo concretamente eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta?

SEÑOR GUICHON. — Yo propongo, si me permite el señor Presidente, que este artículo pase a Comisión. No hay ninguna razón para que no sea examinado con tranquilidad por la Comisión, conjuntamente con el otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la moción del señor Diputado es previa, se va a votar.

SEÑOR BARBE. — Me permite, señor Presidente?... Yo voy a proponer que en la primera sesión de setiembre sea considerado tanto el artículo 6.° como este otro, especialmente el artículo 6.° que reputo de importancia fundamental para la eficacia de este organismo que nosotros creamos por esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no es necesario votarlo, señor Diputado, porque queda incluído en la orden del día, en primer término, de la primera sesión de setiembre.

SEÑOR BARBE. — Pero cómo se va a pasar a Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — No importa; basta con el informe de la Comisión respectiva. Por lo demás, no va a pasar a Comisión; queda en suspenso.

(Murmullos).

—Se va a votar, si queda en suspenso el artículo 18.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Sin perjuicio de votar, entiendo que es una situación distinta ésta a la del artículo 6.°; en este artículo se han propuesto una serie de enmiendas que obligan a pasarlo a Comisión, no a dejarlo en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de tratar el artículo 19, se va a leer un artículo que propone el señor Diputado Bacigalupi.

Léase.

(Se lee:).

"Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley y el artículo 7.° del decreto-ley del 12 de febrero de 1943, que modifican el régimen establecido en el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941".

—En discusión.

La Comisión acepta?

SEÑOR TEJERA. — Yo no conozco esa ley...

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el artículo 12 de la ley del 23 de octubre de 1941, se establecía el régimen para la aplicación de multas. Por el decreto-ley del 12 de febrero de 1943, en el artículo 7.° se modifica ese régimen del artículo 12 de la ley del 23 de octubre de 1941, por el cual se le dan todas las atribuciones en la aplicación de sanciones a la Dirección de Asuntos Económicos. Este es un asunto que ha sido muy debatido y el Poder Ejecutivo y la Comisión habían solicitado en el año 1943, insistentemente, la derogación de este artículo.

Yo creo que no existe ningún inconveniente, si bien se refunde la Dirección de Asuntos Económicos y la Comisión de Subsistencias, y no estaría demás que se estableciera expresamente que queda derogada esta disposición legal. Es nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces el artículo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi llevará el número 19.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propongo que se vote nominalmente este artículo.

(Apoyados).

—Lo hago para que quede en la historia de la ley el visible esfuerzo de cada sector en el sentido de su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se toma la votación nominalmente con respecto al artículo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CARDOSO. — La votación nominal debe ser sobre el último artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: el artículo que está para ser votado nominalmente es el propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

Si no se quiere votar este artículo nominalmente, se votará en forma ordinaria y, entonces, el artículo siguiente, que se refiere a la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo, es el que habrá de votarse en forma nominal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Efectivamente, con la finalidad que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el artículo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, se va a votar en la forma ordinaria.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 19. Derógανse las disposiciones que se opongan a la presente ley y el artículo 7.° del Decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que modifican el régimen establecido en el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941".

—Se va a votar.

(Se vota: **30 en 39. — Afirmativa**)

—Léase el artículo que lleva el número 19 en el repartido, que pasa a ser 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—Este es el artículo que el señor Diputado González Conzi propone que se vote nominalmente.

Se va a votar, si se hace votación nominal respecto del artículo 20 que se ha leído.

(Se vota: **30 en 39. — Afirmativa**)

—Se va a votar el artículo 20 en forma nominal.

(Se toma la votación en el orden siguiente:)

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARBE. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa, porque me parecería absurdo que un artículo de esta naturaleza pudiera sér votado por la negativa. Sólo cabe la unanimidad por la afirmativa.

SEÑOR BESSONART. — Afirmativa.

SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa, por entender que es innecesario este artículo en este proyecto; que va implícito que el Poder Ejecutivo debe reglamentar todos los proyectos de ley.

He votado por la afirmativa, aquellos artículos que he considerado juiciosos, lamentando que algunos señores Diputados, como el señor Diputado González Conzi, hayan votado por la negativa todos los otros artículos, algunos de los cuales no son del todo malos.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR GAMBA. — (Presidente ad-hoc). Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR MALDONADO. — Afirmativa.

SEÑOR NOGUEIRA. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.

SEÑOR RETAMOSO. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Afirmativa.

SEÑOR RUIVAL. — Afirmativa.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa, por las mismas razones que ha expresado el señor Diputado Fernández Crespo al fundamentar su voto.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa treinta y siete señores Diputados y dos por la negativa": — El resultado es **Afirmativa.**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Simplemente, señor Presidente, para dejar consignada la satisfacción que he tenido con la aprobación de este proyecto de ley, tan ansiado por la Comisión Nacional de Subsistencias.

Quiero hacer resaltar la labor desarrollada por la Comisión Especial designada por la Cámara, presidida por nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Barbé, y por los demás distinguidos representantes de todos los sectores del Parlamento.

He querido decir estas palabras por que reconozco la alta labor realizada en beneficio del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, para declarar aprobado el proyecto, quedan los artículos 6.° y 18, los cuales están en suspenso de acuerdo con lo resuelto por la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que se levante la sesión.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las **23 horas y 50** minutos.)

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Miércoles 17 de Octubre de 1945 — Núm. 11704

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatuos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de borceguíes, paños, brin y accesorios para la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 26 del corriente a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: Propuestas provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes del personal del Instituto.

Hora 15 y 45: Propuestas provisión de borceguíes, casimir y acesorios para la confección de uniformes personal de conductores del Cuerpo de Bomberos.

Hora 16 y 30: Propuestas provisión de brin y accesorios para el personal del Cuerpo de Bomberos y destacamentos del interior.

(Cuenta corriente) Oct.16-22800-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el suministro de 4.000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 18 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.8-22722-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 134

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir: sarga azul, con destino a Talleres para la confección de uniformes de ordenanzas del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados sen encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.15-22789-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 113

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir juntas para puerta de visita de caldera, plancha de cobre, plancha de bronce, cuero hidráulico, cuero común, goma en plancha con inserción de tela, goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha, correa de goma con inserción de cinco telas de forma tronco cónica, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.5-22701-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 115

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir buzos de lana azul, según modelo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.5-22702-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 11|945

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de seis puertas, esmaltada o en roble.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de

propuestas el día viernes 19 de Octubre de 1945 a la hora 15 y 30. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct 10-22735-v.oct.19

S C R A
ARSENAL DE MARINA
Llamado a licitación pública número 8|945

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.994.17 ms.2 de ivirarô en tablones de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del S C R A. sito en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, Servicio de Aprovisionamiento, y del cual podrán tomar vista y copia, a partir del día 4 del corriente de 13 a 18 horas en el mencionado local.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre a las 16 horas. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Oct 5-22696-v oct.17

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 42 de 1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) mesas de cedro o roble con piedra de mármol y cuarenta (40) sillas de la misma madera.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 19 de Octubre de 1945 a la hora 16 y 30. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct 11-22750-v oct 19

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras, nacionales o extranjeras, para la impresión de provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subdirección de la oficina, calle Valparaíso 1170, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas (sábados de 9 a 11).

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 23 de Octubre a las 14 horas y las mismas serán abiertas con el número de licitantes que concurran, quince minutos después de la señalada para la entrega, acto que podrán presenciar los interesados.
(Cuenta corriente) Oct.10-22737-v.oct.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 5

Se llama a propuesta para adquirir una máquina de calcular, con multiplicación y división automática o semiautomática de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de dicho Contralor.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Octubre de 1945 a la hora 15, en la Secretaría del Contralor, calle Cerrito número 478. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.6-22708-v.oct.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 299

Llámase a licitación para la provisión de material de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día 14 de Diciembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.15-22775-v.oct.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 300

La Administración Nacional de Puertos ofrece en licitación pública el material correspondiente al casco, máquinas principales y calderas que pertenecieron a la Draga D.1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 9 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct 15-22776-v.oct.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de uno o dos hangares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 60.00 y hasta el día 25 de Octubre corriente se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 29 de Octubre.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Noviembre de 1945 a la hora diez.
(Cuenta corriente) Oct 16-22791-v.oct 26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.4-22687-v.oct.13

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) bicicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22771-v.oct.23

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Octubre 15: hora 14, librería; 14 y 15, huevos; 14 y 30, construcción de una chimenea de cemento armado en el Lavadero del Hospital Vilardebó (tercer llamado); 14 y 45, suministro e instalación de una cañería para agua corriente para el sector C de la Colonia Saint Bois.

Octubre 22: hora 13 y 45, ferretería; 14, vidrios; 14 y 15, té, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14 y 30, café, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.13-22754-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "material tipográfico", con destino al Taller de Artes Gráficas de estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.16-22801-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICTACON PUBLCA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct 11-22743-v.oct.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de una vivienda sita en la calle Florencio Varela número 3394 y por segunda vez, para la construcción de dos viviendas en las calles Andrés Spikerman 4119 y Huascar 4086 y una ampliación de vivienda en la calle Caramurúes 1246, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 de donde podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 1 00 (un peso) cada uno. Las propuestas se recibirán en este Instituto, el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 10-22719-v.oct.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 5

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Se pone en conocimiento de los interesados que la Dirección General de Correos oye ofertas para la venta de un lote de estampillas inutilizadas, provenientes del rezago, de un peso bruto de once kilogramos aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas en el local de esta Secretaría General. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.10-22736-v.oct 22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y CARTAS POSTALES

Llámase a licitación pública a las casas nacionales para la impresión de 2:580.000 estampillas y 100.000 cartas postales por el sistema "Hueco Ofset" de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 18 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.5-22695-v.oct.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853. — Muebles de madera. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6854. — Muebles metálicos. Apertura: el día 24 de Octubre de 1945 a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22749-v.oct.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 203. — Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 30 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. Pliego de condiciones, valor $ 1.00.

Número 204. — Compra de máquinas de sumar y de escribir. Apertura: 30 de Octubre de 1945 a las 15 horas.

Número 205. — Compra de vidrios en general. Apertura: 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas los días y horas indicados, en la Secretaría de la Administración. — Montevideo, Octubre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-22793-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2299
Venta de máquina para cepillar metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 25 de Octubre de 1945, 1 máquina para cepillar metales, a mano, con mesa de m. 0.30 de ancho x 0.56 de largo; recorrido de la mesa, m. 0.56, usada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22795-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2298|45
Lingotes de hierro para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 22 de Octubre de 1945, 20.000 kilos hierro en lingotes, especial para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22797-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2296
Conductor bifilar, bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 8.000 metros de conductor bifilar, bajoplomo, de 2 x 2 mms.2 de sección, que será utilizado con una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 10 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22796-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2293
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 kilos de masa aislante homogénea y de fusión uniforme, para relleno de cajas de unión subterránea de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.15-22772-v.oct.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2297
Venta de alambre de cinc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 20 de Octubre de 1945, 500 kilos de alambre de cinc para metalizar de mm. 1.5 de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.15-22773-v.oct.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2284
Venta de matrices de linotipo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 31 del corriente mes, cinco juegos de matrices para linotipo, de distintas clases y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-22751-v.oct.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2293
Venta de un generador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 19 de Octubre de 1945, 1 generador usado para corriente continua, 250|350 V. 520|370 A., 240 r. p. m. 130 kW. con su resistencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-22752-v.oct.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2294
Género para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Octubre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 28.450 metros de género para la confección de uniformes: paño casimir de lana, brin brasileño, brin color gris, brin color kaki, dril color azul índigo, dril color gris y dril color beige, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-22753-v.oct.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2289
Electrobombas para fuel - oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrobombas para fuel - oil, cada una para 10.000 litros por hora, a una altura de 2 metros con motor para corriente alterna de 3 x 220 V. 50 C., directamente acoplados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos repsectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct 5-22698-v.oct.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1169. — Compra de una locomotora Diesel eléctrica para trocha normal. Apertura: 18 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

Número 1170. — Compra de diez mil botellas de bolsillo de 125 cc. de capacidad. Apertura: 25 de Octubre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22748-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL FONTAINA, en su carácter de administrador de Sadrep, Limitada, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras radiales de las que se declara autor: "¿Quién es quién?" "La Feria del Saber" y "Adivina, Adivinador" de las que ha depositado los ejemplares en duplicado de las mismas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.15-19057-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIX MARTIN GARCIA ETCHEBARNE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San Fructuoso número 975, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un modelo de indicador de temperatura para canillas, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.11-9902-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO BOUZAS, español, comerciante, domiciliado en la calle G. Piccioli número 2865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de lamparilla, del que se declara autor y del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Oct.10-9847-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. P. BARIDON y Cía., de Montevideo, con domicilio en la calle Rincón número 626, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una foja gráfica para tomar medidas, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.10-9833-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA BLANCA GONZALEZ DE FERNANDEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Japón número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Uruguay", del que se declara autora y del que ha depositado dos álbumes con explicaciones y dibujos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9670-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI, uruguayo, escritor, domiciliado en Aiguá (Departamento de Maldonado) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bando Oriental: mi patria" (patriótico poema escénico en verso), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9647-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA C. DE TROLIO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dulcinea número 3084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Domínguez", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9648-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO H. VILLAMIEL y GUNTER GRAETZ, argentino y alemán, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la calle Soriano número 912, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad para cines, llamado "Motivos combinados" (1 y 2), de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9579-v.oct.17.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945 — Ramón Ortiz, E. del D.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-2664-v.nov 6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45483. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Electrical Heater Company, de Detroit (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca "AMERICAN BEAUTY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-9758-v.oct.19.

ACTA N.o 45484. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RPM DELO

para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.8-9759-v.oct.19.

ACTA N.o 45499. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Pfeiffer y Cía. Ltda., S. A. Importadora, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "FORMIGUIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9805-v.oct.20.

ACTA N.o 46468. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "YIPPI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-9674-v.oct.18.

ACTA N.o 45511. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.11-9932-v.oct.23.

ACTA N.o 45523. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

FLEXLOY

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Oct.11-9927-v.oct.23.

ACTA N.o 45522. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.11-9933-v.oct.23.

ACTA N.o 45518. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pocket Boocks, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (libros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.11-9929-v.oct.23.

ACTA N.o 45517. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Sulka y Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

Sulka

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.11-9930-v.oct.23.

ACTA N.o 45516. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Carrau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUALEX

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas en general, de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.11-9931-v.oct.23.

ACTA N.o 45524. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VETICILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9998-v.oct.24.

ACTA N.o 45490. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "MARMON - HERRRINGTON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.13-10024-v.oct.24.

ACTA N.o 45529. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDER-VIT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-9999-v.oct.24.

ACTA N.o 45527. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CELODIAZINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-10000-v.oct.24.

ACTA N.o 45528. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDERSOL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-10001-v.oct.24.

ACTA N.o 45526. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

LEDERCILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-10002-v.oct.24.

ACTA N.o 45525. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PAXONINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-10003-v.oct.24.

ACTA N.o 45491. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "JAHN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.13-10025-v.oct.24.

ACTA N.o 45492. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CUSHMAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.13-10026-v.oct.24.

ACTA N.o 45510. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Vinelli Hnos., Montevideo, solicitan registrar la marca "LA SAMARITAINE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.13-10023-v.oct.24.

ACTA N.o 45531. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Miguel Riere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DICIPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9997-v.oct 24.

ACTA N.o 45445. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



EXTRA FINO



EXTRA FINO

para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Oct.5-9600-v.oct.17.

ACTA N.o 45431. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9587-v.oct.17.

ACTA N.o 45432. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Oct.5-9588-v.oct.17.

ACTA N.o 45438. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9594-v.oct.17.

ACTA N.o 45436. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RENOVITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-9589-v.oct.17.

ACTA N.o 45520. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

CAPEWELL

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.11-9925-v.oct.23.

ACTA N.o 45519. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

TECHNITE

para distinguir artículos de la clase 6 (hojas de sierras para cortar metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.11-9928-v.oct.23.

ACTA N.o 45521. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Capewell Manufacturing Company, de Hartford (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

VENCEDOR

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos para herraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.11-9926-v.oct.23.

ACTA N.o 45509. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDROVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9844-v.oct.22.

ACTA N.o 45500. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STERA - KLEEN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.9-9806-v.oct.20.

ACTA N.o 45501. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STERADENT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.9-9807-v.oct.20.

ACTA N.o 45502. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha José Aníbal Olivera Peyran, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALMY", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct 10-9843-v.oct.22.

ACTA N.o 45448. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba, Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "INTERVALO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-9750-v.oct.19.

ACTA N.o 45449. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Freiherr y Compañía, de Porto Alegre (Brasil), solicita registrar la marca "ACTOLYT - MAGNETINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Oct.8-9751-v.oct.19.

ACTA N.o 45470. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PICCADILLY", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-9692-v.oct.18.

ACTA N.o 45507. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELSTEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto analgésicos y antiespasmódicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9837-v.oct.22.

ACTA N.o 45508. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por la S. A. The Brighton, Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9838-v.oct.22.

ACTA N.o 45473. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Mario Della Seta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COHAMA", par adistinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9839-v.oct.22.

ACTA N.o 45475. — Montevideo, Octubre de 1945. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CROPRES", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.10-9840-v.oct.22.

ACTA N.o 45493. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Mario Della Seta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMERITEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.10-9841-v.oct.22.

ACTA N.o 45487. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha "Suney", S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se hace la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11 50 Oct.10-9677-v.oct.22.

ACTA N.o 45471. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Banchero Pasquet y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

METALOZA

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 Oct.10-9846-v.oct.22.

ACTA N.o 45503. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha Pedro Stellardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IPA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Oct.10-9842-v.oct.22.

ACTA N.o 45494. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Celso Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Celso Alvarez

CARROCERIAS Y TALLERES PARA AUTOMOVILES

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.10-9845-v.oct.22.

ACTA N.o 45457. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



RUD.SACK

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.5-9590-v.oct.17

ACTA N.o 45436. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Lady Lyndon

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.5-9591-v.oct 17.

ACTA N.o 45431. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Katz y Svirsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct 5-9592-v.oct 17

ACTA N.o 45435 — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Félix Sagües, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Bruno Rossel

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.5-9593-v.oct 17

ACTA N.o 45465. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.5-9585-v.oct 17.

ACTA N.o 45450. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha César Della Rosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.5-9649-v.oct.17.

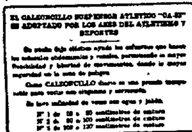
ACTA N.o 45464. — Montevideo, Octubre de 1945. — Con esta fecha Julio Bonzas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHICHE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-9586-v.oct.17.

ACTA N.o 45554. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATOM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10106-v.oct.26.

ACTA N.o 45548. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Sinigagliesi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 5 (un calzoncillo suspensor atlético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.16-10101-v.oct.26.

ACTA N.o 45541. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Romanoff Caviar Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10088-v.oct.26.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bali Brassiere Co. Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct 16-10089-v.oct.26.

ACTA N.o 45545. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

BILTAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.16-10091-v.oct.26.

ACTA N.o 45543. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Tappan Stove Company, de Mansfield (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10090-v.oct.26.

ACTA N.o 45486. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan J. Vergez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

André Latour

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.8-9740-v.oct.19.

ACTA N.o 45472. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TURCO", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-9693-v.oct.18.

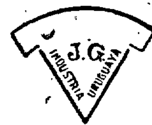
ACTA N.o 45536. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENACYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10055-v.oct.25.

ACTA N.o 45537. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Inter - Farma Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JECOMALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10056-v.oct.25.

ACTA N.o 45488. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Con esta fecha Jacobo Goldhar Aspis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.8-9760-v.oct.19.

ACTA N.o 45469. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PETER PAN" para distinguir artículos de la clase 4 (telas y tejidos en general, de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-9675-v.oct.18.

ACTA N.o 45432. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cacao, chocolate y toda manufactura de cacao). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.6-9480-v.oct.18.

ACTA N.o 45546. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

V I T A I N

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-10093-v.oct.26.

ACTA N.o 45439. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.5-9650-v.oct.17.

ACTA N.o 45458. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Tyresoles del Uruguay, Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Oct 5-9599-v.oct.17.

ACTA N.o 45544. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HAZELINE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-10092-v.oct.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6362. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por A. G. Redmond Company, de Owosso (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor para motor y método de hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.16-10094-v.oct.26.

ACTA N.o 6360. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Zenith Radio Corporation, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en audiófonos auxiliares del oído del tipo de conducción de hueso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-9831-v.oct.22.

ACTA N.o 6361. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Zenith Radio Corporation, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en unidades de audífonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-9832-v.oct.22.

ACTA N.o 6359. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Con esta fecha los señores Salvador Botella y Francisco Pastás Moreno, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Devanador de cintas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.5-9632-v.oct.17.

ACTA N.o 6358. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Américo Sugar, Geofredo

Yarde-Buller y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva articulación plegable para usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-9595-v.oct.17.

ACTA N.o 801. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo G. Tedesco, Secretario.
$15 60 Set.24-8808-v.oct.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el núcleo escolar urbano barrio María Isabel (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Ricardo F. Barbé Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-22794--v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.15-22774-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 219|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y obras de conservación en la Escuela Industrial de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.90 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrad oel día 27 de Octubre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 8 de 1945. — Ricardo F Barbé
(Cuenta corriente) Oct.11-22744-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios para las comisarías 4.a, 9.a y 11.a secciones rurales de Cerro Largo y 6.a sección rural en Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Octubre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1945 — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.9-22728-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Aduana de Fray Bentos y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 5 de 1945 — Ricardo F Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.9-22729-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar a garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 2 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Oct.5-22703-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa por la compra de un auto "Ford" de 8 cilindros, 85 H. P. de dos o cuatro puertas modelo 1938 en adelante.

Las ofertas deberán formularse en sellado de ley, determinándose las principales características del vehículo que se ofrezca, y se recibirán en la Sección Proveeduría de la precitada oficina hasta el día 22 de Octubre de 1945 a las horas 14 y 30 en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Esta oficina se reserva el derecho exclusivo en la adjudicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.13-22768-v.oct 22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de locales destinados a complementar las instalaciones del Estadio de Rochas del Parque Rodó, de acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-22746-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS
Licitación

Convócase a postores por segunda vez para la licitación pública que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1945 a la hora 15 en el local de esta repartición, para las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los señores interesados podrán consultar todos los días de 14 a 17 horas en esta oficina, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7.10. (Palacio Municipal. 8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct 11-22745-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 200 toneladas de emulsiones asfálticas destinadas a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.16-22798-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 252

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta días a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 22 de Octubre próximo a las 15 horas — Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Octubre 10 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.16-22790-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 251

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.400 chapas de numeración de inhumaciones destinadas a los cementerios del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — La Dirección
(Cuenta corriente) Oct.13-22767-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 250

Llámase a licitación pública para la adquisición de 18.4 toneladas de emulsión asfáltica destinada a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct 11-22747-v.oct.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$22.00 Set.1.o-8238-v.dic.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arena de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Remo de Garrido, Benito Raposo, Hidalgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro, se previene a los que

se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento del hotel y frontón - bar del Real de San Carlos. Colonia (R. O. del Uruguay), con plazo de explotación hasta el 15 de Febrero de 1947 y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto el día 29 de Octubre de 1945 a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22755-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 10 horas en la Secretaría General de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22692-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-22731-v.nov.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 16 de 1945

3.a Sección

SIEGFRIED FERDINAND FRIEDRICH RICHARD KEUTHE, 40 años, divorciado, comerciante, aleman, domiciliado Treinta y Tres 1279, e YLSE WEISS, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Justicia 2359.

KURT STEFAN SULZBERGER, 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Alzáibar 1313 y MARGARITA ACHT WEISZ, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 419.

7.a Sección

JULIO CESAR DEGRANDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1522, y MARIA ISABEL CALDEIRO FONTENLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1522.

10.a Sección

ESCOLASTICO BENTANCUR, 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado F. Laborde 2258, y ALBA LIRIA BURMIA, 19 años, soltera, oriental, domicilada F. Laborde 2256.

18.a Sección

WALDEMAR RUBEN CESAR OLDENBURG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2218, y SOFIA ESTELA GIUFFRA RAMASSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez Vega 919.

24.a Sección

ANGEL NEPOMUCENO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1622, y MARINA ILDEFONSA PEÑA, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Julio César 1622.

SERGIO WALTER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3736, y LUISA NELLY SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1581.

HECTOR CECILIO MURISSICH, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Alarcón 1430 Apto. 11, y AMERICA ROSA BONINO, 26 años, soltera oriental, domiciliada 26 de Marzo 3261.

BENIGNO GUSTAVO BEYHAUT, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 3568, y LUCIA LUZ SALA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3568.

JOSE ANTONIO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3309, y MARIA ASUNCION IGLESIAS, 26 años, soltera, española, domiciliada 4 de Julio 3305.

$2.00 P|p.v.oct.18.

Montevideo, 15 de Octubre de 1945

5.a Sección

NELSON JOSE URRETA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1244 y MARIA ELOISA SCOSERIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1244.

EUGENIO MARIO ITUETA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 1327 e IDA JOSEFA GAMBARDELLA MACEDO, 18 años, soltera, oriental, domiliada Durazno 1318.

20.a Sección

HUGO AMADO PETRELLA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 291 y DINA ANA TOFFOLO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Fco. Calabuig 291.

REYMUNDO LARIO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 4029 : ELIDA IRMA BORSANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4029.

DARIO NAVONI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4304 y MARIA ANGELICA CUNEO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 139.

ROBERTO MONTO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 43 e INES ZANONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 244.

MIGUEL ANGEL ORPI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. de la Peña 258 y CELIA ALBA FORMOSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 239.

DAVID LEON KAMELMAN, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ipiranga 4288 y RYWKA MASTBAUM, 35 años, solra, polaca, domiciliada Ipiranga 4288.

RAMON VILLAREAL, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Fernández 4152 y LIDIA CORREA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 133.

ANTONIO BARONA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4228 y ROMANA GODOY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada, Iglesia 4228.

23.a Sección

FAUSTINO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español domiciliado Dr. Manuel Albo 2696 y CANDIDA MALLO VARELA, 31 años, soltera, española, domiciliada Dr. Manuel Albo 2696.

CEFERINO MOREIRA, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Guarch 2963 y MARIA TERESA BERTONE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 2963.

ANGEL PEDRO BO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1881 y NELLY VARELA BARBOZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2186.

$2.00 P|p.v.oct 17.

19.a Sección

LUIS FRANCISCO ZELASCHI, 57 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cabildo 2089 y JACINTA GARATTE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabildo 2089.

Matrimonio realizado in extremis, exonerado de derechos.

v.oct.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SOSA DE LOPEZ (TRINIDAD) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 10.446", se cita, llama y emplaza a doña Trinidad Sosa de López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109864, situado dentro de la zona de influencia, por el pavimento (hormigón), construído en el camino de Las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de lenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22777-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539", se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda da Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22778-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos 9|31", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que ocmparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados, Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil, o a sus sucesores a título particular, o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85.540, situado sobre la línea Sur de la calle Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 598", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Astengo entre Cierre y B. Gúas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Thaim y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la líne Norte de la calle Bernardino Gúas, entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gúas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos. Fo. 135. Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral. Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1945. — D. González Fererira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO SON EL N.o 168.634. Cobro ejecutivo de pesos. 10|703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veracierto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (10|704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M. Blanes y Juan D. Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aída Amelia Barbajelata Ferrando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde Lafarge de Barbajelata, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 165624. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165624, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O. de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble, padrón N.o 77.928. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.928, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Fla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LUIS CARRARA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22762-v.nov 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35.250, ubicado en la calle D'Azeglio entre Massini y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8. F.o 691), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22765-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno. dictado en autos 'Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.848. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Inhanga entre A. Spikerman y F. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 1.o de 1945 — C. Büsch Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Piá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77344. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767; se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.344 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N Ortiz y B Arañjo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: 'Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.692. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9 Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.692 a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Trápani esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE padrón N.o 80 084. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 763) se emplaza a JUANA M. DE VIDAURRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.084, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.670. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos" Lo 9 Fo. 762 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160 099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera. A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 2[?] de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario." Es fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero
(Cuenta corriente) Set 13-22442-v oct 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAROLINA DOMINGA GUGLIELMETTI DEAMBROSIS o TERESA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9977-v.Oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ANTONIO o ANTONIO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Oct.16-9968-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LOCATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.15-10072-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO PONTE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-10073-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALBERTO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Oct.15-10074-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN TELMO ALVAREZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Alvarez" debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.13-9973-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA

MARIA EMILIA o MARIA EMILIA NICOLASA LUPI o LUPPI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.13-10007-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.13-10004-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.13-9974-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.13-9975-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REBAGLIATTI DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$4.00 Oct.13-9976-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don ANATOLIO FLORENCIO SIERRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Germana Delfa Martínez y la de nacimiento de su hija Ivonne Sierra Martínez por figurar en ambas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Adelfa Germana" o "Adelfa" en lugar de "Germana Delfa" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.11-9938-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA ARREDONDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.13-9978-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA ELENA ALAMO DE SAULEDA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ebangélica" debe decir "María Elena". — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Oct.11-9888-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ARANART DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-9882-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "SILVIA BENTANCOR ORTIZ, que acostumbra a firmar Sylvia Bentancor Ortiz, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o esc. A), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos Escs. Rafael Renau y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me reciban los diarios sin presentación de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Sylvia Bentancor Ortiz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Oct.10-9852-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "VIOLETA SALDAÑA, domiciliada en Sarandí 444 (esc. 35), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio del Dr. Wáshington B. Méndez y de la escribana Iris P. Botta, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Violeta Saldaña". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.10-9849-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ELENA RAQUEL SEGREDO, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o escr. A), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos Escs. Rafael Renau y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, solicito se me reciban los diarios sin presentación de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — E. R. Segredo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.10-9851-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO ADOLFO QUINTINO LORO PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9801-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA CONSTANCIA ZABALA DE GORRIARAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y de su abuelo paterno como "Zavala" debe decir "Zabala", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.8-9746-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don WILLIAM NEILL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Wialliam" debe decir "William", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Oct.8-9747-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión don ANGEL DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-9736-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALO MAIQUES PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-9737-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8-9738-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS KALOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8-9739-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SERVENTI o SERVENTE DE BANCALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.8-9123-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JOSE CUTRARO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Dominga Regno y las de nacimiento de sus hijos Juan, Felipe Humberto y José Cutraro Regno, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Cotraro" debe decir "Cutraro", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.6-9732-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.6-9683-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.5-9629-v.oct.17.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$16.00 Oct.3-3591-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, recaída en autos sucesorios de ABRAHAM o ALBERTO JOJAY y otra, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Morena Coronel, pues donde figura su apellido como "Yojay" debe decir "Coronel"; además, debe decir que "era casada con Abraham o Alberto Jojay". — Montevideo Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Oct.2-9459-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada/uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria" padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troya; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90 00 Set.24-9208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.22-9083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Set.21-9045-v oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de 1.a Instancia de 2.o turno: ERNESTO ROMULO MACHO, con domicilio en Misiones 1410, al señor Juez digo: Que viene a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos Leopoldo Fernández y Haroldo Cantos, con domicilio en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto R. Machó". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.00 Oct.10-10099-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 41; Folio 509", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krupová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.15-10052-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado hah sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO BOSCH, en la que el apellido materno aparece erróneamente como "Acuña" debiendo decir Julia, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.13-9996-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PUIG DE BRUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.10-9881-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-22730-v.oct.20.
Nov.8-v.nov.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día 24 de Octubre próximo a las 14 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.6-22711-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOGLIOTTO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-9584-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA IRENE MAGNONE, que aparece con el apellido "Magnoli" debiendo decir Magnone; igualmente deben corregirse los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como "Magnoli y Buna" debiendo decir, respectivamente, Magnone y Bugna, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.5-9596-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se hah solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO CAMPOS, que aparece en dicha partida como "Campo" debiendo decir Campos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Luis E. Fontana Act Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Act.4-9568-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-8422-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FORNASARI DE SKAWRONSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.15-10028-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE BEDUCHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: Estas publicaciones se hacen de acuerdo con el artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.13-10008-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (ERNESTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vega Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "hijo natural de María Elena Rodríguez" debe decir "hijo legítimo de Evangelista Vega y María Elena Rodríguez". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.30 Oct.11-9923-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RUBADO, SANTIAGO JUAN DOMINGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Santiago Juan Domingo Rubado con Catalina Ramona Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de María Angela Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de Juan Homero Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro" y donde dice "Juan Omero" debe decir "Juan Homero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.60 Oct 11-9905-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct 6-9695-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$59.00 Set.18-8914-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-10058-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREOLI o ANDIOLI o ANDRIOLI DE CALATRONI o CALANDRONI o CALATRONE o CALATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.15-10059-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Oct.15-10029-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de lla sucesión de ALFREDO o ALFREDO RUDECINDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9850-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9804-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROSSI y de MARIA RUMI, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi"; B) En la de nacimiento de Antonina Carolina Rossi, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; C) En la de nacimiento de Isidro José Rossi, donde la abuela paterna del inscripto aparece con el apellido de "Inzagi" debe decir "Inzaghi"; D) En la de nacimiento de Tiburcio Luis Rossi, donde el padre del inscripto aparece como "Bautista Rofsi" debe decir "Juan Bautista Rossi" y donde el abuelo paterno aparece con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; E) En la de nacimiento de Ambrosio Urbano Rossi, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Burmi" debe decir "Rumi" y donde la abuela paterna aparece con el de Inzaglei debe decir "Inzaghi"; F) En la de nacimiento de Carlos Rossi, donde el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen, respectivamente, como "Carlos", "José" y "María Inzaghi" debe decir "Juan Bautista", "José Luis" y "María Carolina Inzaghi", y G) En la de nacimiento de Anastasia Pascualina Rossi, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 Oct.9-9812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO de ARMAS o DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.6-9712-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de matrimonio de PABLO VOLONTE y de MARIA TERESA CAVIGGIA y de Marcos Aguiar y María Elvira Caviggia, donde las contrayentes aparecen con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; B) En las de nacimiento de Alvaro Norberto, Marcos Américo, Elbio Alberto y Wáshington Rodolfo Aguiar, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; C) En las de nacimiento de Rolando, María Elvira, Amanda y María Teresa Caviggia, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; D) En las de nacimiento de Delia Luisa y Margarita María Caviglia, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Cavilla debe decir Caviggia; E) En la de matrimonio de Nicolás Caviggia y de Teresa Fioritto, donde el contrayente aparece con el apellido de Cabiva debe decir Caviggia; y F) En la de nacimiento de María Celia Caviggia, donde el padre de la inscripta aparece como Luis Caviglia debe decir Nicolás Caviggia. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.5-9653-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO RAINKO y de LEOCADIA ZACZKOWSKA, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkowska, debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. En la de nacimiento de María Rainko, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkonska debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.5-9655-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO AGUSTIN MOTA MOROSINI y de FILOMENA MARTA BERTOLO, estableciéndose que donde dice "comparecieron don Arturo Agustín Fernández" debe decir "comparecieron don Arturo Agustín Mota Morosini" y donde dice "hijo de don Leonardo Fernández" debe decir "hijo de padre desconocido"; y B) En las partidas de nacimiento de Leonardo Antonio y de Zunilda Isabel Mota Morosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como "Arturo A. Fernández y Leonardo Fernández" debe decir "Arturo A. Mota Morosini" y "desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Oct.5-9618-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MARTINEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9619-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE IRINEO ALZUGARAY y de MARIA LUISA APECECHE, donde el contrayente aparece como "Juan José Alzugaray" debe decir "José Irineo Alzugaray"; y B) En las de nacimiento de Raúl Gilberto, Emma Rosa y Kiel Guillermo Alzugaray, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Juan José" debe decir "José Irineo". — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.29-9411-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO KACHINOSKY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Mace" debe decir "Mario". — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Oct.1.o-9450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 Set.24-9172-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dms., que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42 00 Set.27-9303-v.nov.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA JOSEFA o JOSEFA BOTTINELLI DE ROBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.15-10043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.15-10037-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Oct.15-10038-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de NICASIO ORELLANO o NICASIO ORELLANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.15-10041-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALCA o MARCA SABAJ DE SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Oct.15-10039-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO CARBALHO o AMARAN CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Oct.15-10040-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.13-10022-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROMAY DE ARNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.13-9967-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-9298--v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANEIRO o MANUEL CANEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9937-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-9924-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "OFELIA ADELAIDA SURRACO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Agosto ppdo., dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Ofelia Adelaida Surraco, designándosele curador a su hermano doctor Luis A. Surraco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.10-9854-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.0 Oct.9-9803-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA CAROLIS o CAROLEI o CAROLEIA DE PERILLO o MARIA LUISA PAROLEA DE PERILLO, de VICENTE RAGO CAROLIS o VICENTE RAUL, de GRACIANA LAVALLE o LAVALLO DE RAGO y de ROBERTO RAGO LAVALLE o ROBERTO RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Oct.8-9752-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "MIGUEL BERNARDO ROGNONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Miguel Bernardo Rognoni con Rufina Alvarez y de nacimiento de Juan José Rognoni, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y de la madre del inscripto en la segunda aparece con los nombres y apellidos de Juan Silvera debe hacerlo como Rufina Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.6-9676-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9606-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMENGOL FERRARI o ALMENGO PEDRO TORIBIO FERRARI o FERRARI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9603-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ANA o ANA JUANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9604-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SANTIAGO ANDRES JACINTO, MARIA RUFINA, EUSEBIO, PEDRO DE LEON, RITA ALEJANDRA, ANGEL SANTIAGO y FERNANDO SEVERINO BERGAMI, MARIA VISITACION BERGAMI DE MARTINEZ, CELIA ALEJANDRA BERGAMI DE BRUSCHI, VICTORIA CANEPA DE BERGAMI, JOSE ANTONIO POGGIO y CARLOS JUAN ALONSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nueve primeros, la de matrimonio de Santiago Andrés Jacinto Bergami con Victoria Cánepa, las de nacimiento de María Victoria y Juana Ana Bergami y la de defunción de esta última, para que se establezca: A) Que en la primera, donde el apellido del inscripto, del padre, abuelo paterno, madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos figuran como Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Farray y Fariga debe decir Bergami, Bergami, Bergami, Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; B) En la segunda, donde la madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos aparecen como Farray, Camaroni, Farray y Traquia debe decir Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; C) En la de matrimonio aludida, donde el nombre del contrayente dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del mismo y su padre dice Belgami y el de su madre Ferreira debe decir Bergami y Farrais, respectivamente; D) En las de nacimiento de los demás, donde el nombre del padre aparece Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como Belgrano, Belgami, Beigrant y Belgrami debe decir Bergami; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Ferreira debe decir Farrais; E) En la partida de defunción de Juana Ana Bergami de Poggio, donde el nombre del padre dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido de la difunta, de su padre y abuelo paterno dice Belgrame debe decir Bergami y donde el de la abuela paterna dice Ferreyra debe decir Farrais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $29.40 Oct.4-9561-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON y ANTONIO MARTIN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Pantaleón y Antonio Martín, en las que el apellido aparece Martínez cuando debe decir Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.4-9541-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Cóppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL PALADINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Paladino, en la que el apellido paterno del inscripto aparece escrito Balarino cuando debe decir "Paladino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-9384-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.20-8992-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO

APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Set.13-7553-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SILINGAUSKAS, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irene, pues donde en ella los padres de la inscripta figuran como "Mario Silinganskienie" y "Julia Visinska" debe decir Mario Silingauskas y Julia Vesinski. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-10053-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSEFA DOLORES HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como la de nacimiento de su hija Elsa María Mendieta, pues donde en la primera de las partidas la contrayente y en la otra la madre de la inscripta figura con el nombre "Josefina" debe decir Josefa Dolores. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 (Auxil.) Oct.15-10047-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISABELINO BASSINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura inscripto con el nombre "Lorenzo" debe decir Isabelino. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.15-10046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN NATALIA ROSA CHERRO DE RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-10048-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROQUERO o JUANA MARIA MAGNONI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-10032-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVALLINI, ANTONIO LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde su nombre y apellido figuran como Antonio Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; B) De nacimiento de su hija Elida: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta figuran como Antonio L. Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; y C) De nacimiento de su hijo David: donde el padre del inscripto aparece como Antonio Cavalin debe decir Antonio Luis Cavallini. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.13-9972-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 32, F. 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrina; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.13-9963-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENILDA o ENILDA LUCRECIA PASSINA o PASINA DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10017-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ERLINDA CORTELEZZI DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10005-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA ZAPPETTINI DE FUREST o FURESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-10006-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAPITALUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9995-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TROMBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9956-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA BARCIA o VARCIA o PEREGRINA BARCIA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9957-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9958-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA GIANCOLA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9900-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-9901-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARILLA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Teguarrilla" debe decir Guarilla. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.10-9880-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION FERNANDEZ o FERNANDEZ TOURIÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9875-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9864-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBARA D'AGOSTO DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9865-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ DIBENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9866-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO FIGUERON y de doña JOSEFA VIDAL DE FIGUERON o JOSEFA SIBO DE FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — José Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Oct.10-9863-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.10-9868-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA ALPUIN DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9870-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9867-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera hace saber la apertura de las sucesiones de Instancia en lo Civil de sexto turno, se doña CELSA FERNANDEZ DE FERREIRA y de doña CELSA RAMONA FERREIRA DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9869-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o VICENTA JUSTA RUFINA PUPPO DE RADESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9871-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9872-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-9873-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERMUDEZ ESTRAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-9809-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PERCIVALE DE TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-9800-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA o IDA DEL CARMEN AGUILERA SOSA DE MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.8-9799-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BAUTISTA BELACORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-9744-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMINO o CONSTANTINO o MAXIMINO CONSTANTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.8-9743-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "REGUEIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Regeira" debe decir Regueira. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 30 Oct.6-9723-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MALAN y BERON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés Fornio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 6-22710-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVERA DE DENOIZAY, NATIVIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Raúl Denoizay, pues donde en ella dice "Del Valle" debe decir Denoizay. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Oct.6-9724-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ, MANUEL FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre aparece como "Francisco Lindolfo" debe decir Manuel Francisco. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.6-9684-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.6-9725-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.6-9727-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTRADER COROMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9728-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.6-9726-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o VIRGINIA ISABEL CIRIA o SIRIA DE FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ccomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9729-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 6-9719-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALPINO o ARPINO o ARPINA o ALPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9721-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO ANASTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9720-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9678-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HECTOR o HECTOR MIGUEL BEGUE o BEGUE NOGUES y de doña JUANA ENRIQUETA BEGUE o BEGUE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-9722-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUBENS PONIACZYK o PONIACHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9630-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9631-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9621-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-9607-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESMERALDO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9608-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9609-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA BARATA o BARATTA DE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9610-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL CHIOSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9611-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5--9613-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9614-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MAÑE o MAÑE ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás iteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9616-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9617-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAGNOLI, LUIS ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como de nacionalidad italiano" nacido en Italia", debe decir: "de nacionalidad oriental, nacido en Canelones". — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.5-9671-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR LORENZO ELISEGUI solicitando rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Aida Pagani, la que donde dice "Eliseris, hijo de Lorenzo Eliseris, fallecido, y de María Tudurí, fallecida" debe decir "Elisegui, hijo de María Elisegui Santestevan, fallecida, y de padre desconocido"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hijo Hebert Lorenzo, la que donde dice "Eliseris" debe decir "Elisegui". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12 00 Oct.4-9573-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREIRA DE FERNANDEZ, GREGORIA MARIA ORFILIA y FERNANDEZ LORENZO, FRANCISCO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de la expresada señora en el sentido de que, donde la madre natural de la inscripta, figura como "Ramona Barrios" debe decir: Ramona Pereira, y B) De matrimonio de los solicitantes, en el sentido de que, donde la cónyuge aparece como "Orfilia Pereyra", debe decir: Gregoria María Orfilia Pereira, y donde dice que ésta es "hija de Ramón Pereyra y de Ramona Barrios", debe decir: hija natural de Ramona Pereira. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Oct.4-9581-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "COPPOLA, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Conola" debe decir Cóppola. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.2-9486-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KLAPS, FRANCISCO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Rina Raquel y Gerardo Francisco, en el sentido de que donde dice "Maximino Francisco Klaps" debe decir Francisco Klaps. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-9439-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de BERNARDO PEBAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.16-10104-v:oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ASPESI DE RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-10069-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.15-10033-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERRANDONEA ARISTEGUY o JUAN BAUTISTA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-10034-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA TERRA DE REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-10036-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.8-9775-v.oct.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1353, al señor Juez digo: Optando a la profesión de escribano, presento como testigos a los señores Pedro Cía y Jorge Avegno, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Leopoldo Oscar Fernández". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.11-9896-v.oct.23.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1945, dictada en los autos ""ABRAHAM MASKILL. Quiebra. Cesación de pagos", se ha señalado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 29 de Setiembre de 1942 Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Oct.11-22741-v.oct.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ZECCHINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de la compareciente María Zecchini, por aparecer el padre como Juan Zecchini cuando debe decir Agustín Angel Zecchini De nacimiento de Pedro Zecchini: al mencionarse el nombre de los padres dice Juan Secchini y María Mazzeo; debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzei. De nacimiento de Angela Zecchini: donde dice Angel Zecchini y María Muccei debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzei. Y de nacimiento de Aristodemo Pablo Zecchini: donde dice Juan Zecchini debe decir Agustín Angel Zecchini. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15. 0 Oct.3-9822-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SABINI o CARLOS ANGEL ANDRES SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.10-9836-v.oct.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BAUTISTA ZAS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Margarita Eguez y las de nacimiento de sus hijos Lidia María, Angel Felipe, Pedro Fausto, Yiya Mabel, Juan María Ramón Bautista y Andrés María por aparecer en ellas el apellido del interesado como Salse en lugar de Zas, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $9.50 Oct.3-9242-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ESPINOSA o ESPINOZA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.5-9605-v.oct.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSEBIO GADEA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido materno del peticionante como Boroná en vez de Boronat, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.2-9487-v.oct.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado SZAJA KLACZKO y NACHAMA RYNDZIUN solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Salomón, Ema y Jaime, por aparecer con los siguientes errores: En la de Salomón, donde dice Izajia Klarsko y Nachama Ryndsinn; en la de Ema, donde dice Choja Slasko y Machama Ryzdzian, y en la de Jaime, donde dice Izala Klachko y Nachama Kindzun deben decir hijos legítimos de Szaja Klaczko y Nachama Ryndziun. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.2-9490-v.oct.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set 15-8827-v oct 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, dentro de treinta días a deducir en forma Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Oct.16-10036-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Oct.6-9731-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARDAMA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.10-9853-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SUAREZ DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 23 de 1945. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
$4.00 Oct.13-10015-v.oct.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c| BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

Designación de curador
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "AMBROSIO FAGUNDEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de 14 de Agosto pndo. se ha designado curador interino del presunto incapaz al Esc. don Euclides Goncalvez, en quien le fué discernido al cargo. — Artigas, Octubre 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.10-9855-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA EUSEBIA LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 4 de 1945. — José V. Damasco, Juez 1.a Sec.
$4.00 Oct.13-10016-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco

centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-9907-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CASANOBA, conocido, según los interesados, por Casanobas o Casanova, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez.

$4.00 Oct.11-9885-v.oct.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO FERREIRA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, no se ha hecho lugar a la declaración de incapacidad gestionada en dicho expediente. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente, en la ciudad de Canelones, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Oct.11-9906-v.oct.33.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE SALDOMBIDE y JOSEFINA HARDOY DE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9823-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9820-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAZZUCO, conocido, según los interesados, por Bernardo Juan o Juan Pedro Mazzucco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct 6-9690--v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MONICO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 9-9821-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRUZONI DE ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose la presente publicación de acuerdo con el Art. 1125 Cód. P. Civil. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.6-9668-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERAZA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9667-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN FUENTES y GUMERCINDA VIAZZO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-9664-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Set.26-9289-v oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARDOZO o PEDRO CARDOZO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.15-10075-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGINO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Oct.9-9814-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Bruno (hoy del compareciente; al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles, Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$51.00 Set.11-8776-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN SALLE o SALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.16-10119-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARRO, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-10120-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MARDERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-10121-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUREDA FONT o GABRIEL SUREDA Y FONT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.13-10013-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISABELINO BANCHERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.13-10014-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE SOULIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.11-9949-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MATILDE SCHENK DE CHEVANTON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.10-9856-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL o VITAL BENITO o VITAL VENUSTE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.10-9857-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Octubre 3 de 1945. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.9-22733-v.oct.20. Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MIGUEL CAZHUR, ROSA CAZHUR y MARCOS CAZHUR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que Miguel Cazhur, Rosa Cazhur y Marcos Cazhur se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Miguel Cazhur: aparece el apellido paterno "Casur" en vez de "Cazhur", que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Rosa y Marcos Cazhur: aparece el apellido paterno "Cadur" en vez de "Cazhur" y en la del último de los nombrados aparece el nombre de la madre "Tamira" en lugar de "Tamina", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Oct.13-10011-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AMERICO BENITES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Américo Benites solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Leandro" debe decir "Américo", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Oct.13-10012-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ej. de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 400), se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sec. de Durazno, dictada a solicitud del Sr. Fiscal Letrado Departamental, en autos: "Administración Departamental de Rentas C. TEODORO PERREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad urbana ubicada en esta villa de Sarandí del Yí, manzana N.o 55, empadronada con el N.o 362, a nombre de Teodoro Perren, con un área de 1.600 ms.2, y que linda: Norte, 40 ms. de frente a la calle Varela; Sur, en cuarenta ms. con sucesión César Lucio Boero; Este, frente en 40 ms. a la calle Cerrito, y Oeste, también en 40 ms. con Amadeo Boero. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.15-22769-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9916-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA GIMENEZ DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9917-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA BARRIOS DE LOPEZ o MARIA o LOPEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9918-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OHOLEGUY o PETRONA OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9919-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA CELHAY, JULIA CELHAY SANGUINO y EMILIA SANGUINO DE CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1945. — José Pedro Igoa Erasun, Juez de Paz.
$6.00 Oct.6-9680-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMUALDA PRANDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.16-10114-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BAZ o VAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10077-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE DEVINZENCI o DEVINCENZI o DEVICENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10078-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.8-9794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA VILLANUEVA DE GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.8-9795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VICENTE LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.8-9796-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "PALLEIRO JOSE ROSARIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 733), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el postulante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto figura en ella con el nombre de Feliciano Irene en vez de José Rosario, que es el verdadero. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 Oct.3-9500-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ o RUPERTA LEOPOLDINA VEGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.11-9948-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA BALMELLI DE MURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.9-9808-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMALLO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.6-9705-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ROGELIO o ROGELIO MENDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.6-9706-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MARTIN o DOMINGO M. CORREA y ANA NORBERTA LOPEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.6-9704-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.6-9707-v.oct.18.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinto Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO DIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brigido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.5-9601-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON o SANTIAGO ZENON ADOLFO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9602-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capozzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Set.17-8891-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Suplente.

$6.00 Oct.15-10070-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$18.00 Set.21-9091-v.oct.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos, o quienes los representen, y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VALENTINA INDALECIA ROMERO OLIVERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Oct.6-9710-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO JOSE RIJO o ANTOLIN RIJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 23 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Oct.6-9711-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JULIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.16-10116-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA MIÑOS, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Mercedes" en lugar de "José María Miños" que son los verdaderos nombres y apellido que le corresponden, estando equivocado también el apellido de la madre al figurar como "Miño", en lugar de "Miños". — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.16-10118-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO PAGES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del gestionante, de su madre y abuelo materno como "Pases" en lugar de "Pages", que es el que corresponde. — Paysandú, Setiembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct 4-9574-v oct.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUHALDE DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$4.00 Oct.16-10117-v.oct 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA JOSEFA o JULIA MARIA BERTERRETCHE DE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$6.00 Oct.11-9942-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9858-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORDATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Oct 10-9859-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BOUISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.6-9709-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO GONZALEZ (hijo), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Donde dice, refiriéndose al nombre y primer apellido de la madre del compareciente, "Ibania Suáres" debe decir Ibraima Soares; y 2.o Donde dice, apellidando al abuelo materno del subscripto "Suares" debe decir Soares, y donde dice, al referirse al apellido de la abuela materna, "Merellos" debe decir Merelles — Fray Bentos, Junio 17 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Oct 2-9494-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1941. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct 2-9491-v nov 7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor

don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.
$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.11-9941-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NEPOMUCENO LEITES. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 301) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nepomuceno Leites nacido en la 2.a sección de este Departamento, el 24 de Mayo de 1906, hijo de don Octavio Leites y de doña María Norberta Viana, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Juan Leites debe decir: "Nepomuceno Leites, por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Víctor Anza, Actuario.
(ley 16|3|1940) Oct.4-22693-v.oct.22.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33. Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazzano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$84.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 Oct.11-9939-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ o NEREO NUÑEZ o NEREO D. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.15-10061-v.oct.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1945, el Síndico de dicha quiebra, don Atanasio Oribe, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1691 del C. de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el art. 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inc. 2.o del art. 1758 del mismo Código se hace esta publicación por cinco días. — Rocha, Octubre 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Oct.15-10062-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA CELMIRA AMARAL CORREA DE SENA o LINA IZOLMIRA AMARAL DE SENA o LINA AMARAL DE SENA o ZULMIRA AMARAL DE SENA o LINA ZULMIRA AMARAL DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.8-9784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9785-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO FELICIO MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9786-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISIDORO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9787-v.oct.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JUAN EUSTAQUIO PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9788-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO S. o LAURO SEBASTIAN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Oct.8-9789-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa y que por auto de fecha 25 del corriente mes se ha señalado el día 31 de Octubre de 1945 a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo precentuado por el artículo 1584 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.00 Oct.8-9790-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, ... el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Oct 3-9508-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 27 de 1945. — Alfredo de Mello.
$4.00 Oct.13-9964-v.oct. 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.
$4.00 Oct.11-9909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-9910-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE LIMA DE SOUTTO o CONCEPCION DAVID DE LIMA DE SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-9911-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA IRMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-9936-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORDA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Oct.11-9934-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARCELINA NICOLA ERBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.11-9935-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO LASTRETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Setiembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9643-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Oct.5-9644-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-9645-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Set.12-6356-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Oct.5-9646-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Monsqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945 — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set 13-22453-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Designación de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Setiembre del año en curso, se designó curador interino de PAULINA VILA o ZAPATA a don Antonio Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Oct.10-9876-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.10-9877-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO VIERA MEDINA o ANICETO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.10-9878-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO MUTARELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues el apellido materno y el del abuelo materno figuran como "Tornese" en lugar de Tornesi, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 21 de 1945. — Humberto Pou. Actuario.

$12.00 Oct.6-9685-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX DE PAULA o de PAULA o DI PAULA y de VICENTE DI PAULA o DE PAULA o de PAULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 21 de 1945 — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Oct.5-9637-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Oct.5-9638-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE Segundas copias" (Lo. 11 Fo 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco como apoderado de María Isidora Larre de Peile la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014 ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el No 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo con camino nacional; al Noreste, con la fracción No 2 de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Iriarte; por el Suroeste, con el Camino nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set 28-9357-v nov 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACOSTA DE MOREIRA o PABLA ACOSTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1945 — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Oct.5-9640-v.oct 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LUCIA MONTESDEOCA o MONTESDIOCA o MONTES DE OCA o de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9639-v.oct 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná": — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 Oct.16-10113-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SANTOS PADILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.12-10010-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CATALINO PATIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.9-9818-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MONTESDEOCA o CARMELO FACUNDO MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.9-9810-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 5-9662-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-5641-v.oct 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Oct.16-10115-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CRISOSTOMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.5-9663-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA FERREIRA DE BALVE, VALVE o VALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9660-v.oct.17.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 33 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.: a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-8970-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO BORGES o CASTO BAUDILIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9661-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUBILLA o CUBILLA VILLEGAS y de MANUEL ANTONIO CUBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 25 de 1945. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-9659-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDELMA ALIANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Aliano, pues en ella figura el apellido de ambos como Galiano y el nombre de la madre como Alba, en vez de Aliano y Edelma, respectivamente, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Oct.3-9528-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS. Segunda copia de hijuela", se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 581, compuesta de una superficie de 293 Hs. 5483 ms.2, aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135 el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste, con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto; 2.o Una fracción de campo de 206 Hs. con 9718 ms.2 84 dms.2, ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad, se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$84.00 Set.17-8886-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1684 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MUNIZ o CONCEPCION A. MUNIZ DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.8-9776-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9733-v.oct.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 58 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí; al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

FELIPE S. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO RICOVALDI. División de condominio", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Felipe S. Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 85853 hoy con el N.o 88673 y que según plano de Octubre de 1926 del agrónomo Pedro S. Bottaro Schenone, tiene una superficie de 166 mts. 6 dms. con 8 ms. 75 cms. de frente al Sud a la calle Rivadavia (antes Santa María) entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; 18 ms. 9 cms. al Oeste, por donde linda con propiedad de José Reboredo; 9 ms. 65 cms. al Norte y 18 ms. 9 cms. al Este lindando por estos vientos con más propiedad de José Reboredo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urb. 176 "26" Ley de 13 de Julio de 1921 a disposición de los interesados. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 15-10105-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "El Prado" avenida 19 de Abril N.o 3490 esquina Irigoitia. — Base $ 16.666.67

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666.67, cuatro solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 56135 señalados con los N.os 1 al 4 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Horacio E. Calcagno en Junio de 1913, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto del mismo año, y compuestos: Lote N.o 1. Superficie 613 me-

tros 70 decímetros, con 12 metros 29 centímetros de frente al Noroeste a la avenida 19 de Abril; 50 metros al Nordeste frente a la calle Irigoytia; 49 metros 87 centímetros al Sudoeste, limitando con el lote N.o 2, y 12 metros 29 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 2: Superficie 656 metros 12 decímetros, con 12 metros 28 centímetros de frente al Nordeste a la avenida 19 de Abril; 49 metros 87 centímetros al Nordeste, limitando con el lote N.o 1; 43 metros 77 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar empadronado con el N.o 118398, y 14 metros 7 centímetros al Sudeste, limitando con el lote N.o 3 de dicho plano. Lote N.o 3: Superficie 1019 metros 56 decímetros, con 29 metros 87 centímetros de frente al Nordeste a la calle Irigoytia; 26 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los lotes 1 y 2; 40 metros 86 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 4 y al Sudoeste tiene una línea quebrada formada por tres rectas que tienen 11 metros 70 centímetros: otra de 14 metros formando ángulo recto con la anterior y que mira al Noroeste, y de ésta, otra de 15 metros 1 centímetro, que forma ángulo recto con la anterior, limitando estas tres líneas con inmuebles empadronados con los N.os 118398 y 56135. Lote N.o 4: Superficie 1129 metros 36 decímetros con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Dufort y Alvarez; 40 metros 86 centímetros al Nordoeste lindando con el lote N.o 3; 43 metros 16 centímetros al Sudoeste lindero con el inmueble empadronado con el N.o 56136 y 45 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 56134. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los solares descriptos están libres de gravamen, y que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$66.00 Oct.13-10018-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA COROMINAS PUYOL", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 24.000 un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 93 de esta Capital, empadronado con el N.o 7503, compuesto de una superficie de 239 metros, con 11 metros 167 milímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú N.os 1270 y 1272, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Pablo Cabrera, al Este, con Pedro Comas y al Oeste, con terreno que fué de Ambrosio Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$27.00 Oct.11-9947-v.oct.29.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Crespi Hermanos contra SCIUTO y SCHEFFELS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Rocha 2265, entre las de Cuñapirú y Libres, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti y sobre la base de $ 1.066.67 (dos terceras partes de su tasación), de una máquina hormigonera transportable "Jaeger", de dos bolsas modelo 10 E. N.o 11 G. E., con motor a nafta N.o 1342, de 15 H. P. "Le Roy". Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base de venta fijada; 2.o Que el mejor postor deberá abonar al contado el importe de su compra más la comisión correspondiente, en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Guillermo Zuasti, Rematador.

$16.00 Oct.8-9757-v.oct.19.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: Ricardo B. Beracochea contra ROMULO FERRI y otro. Ejecución de prenda, se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el pueblo Soca (octava sección judicial del Departamento de Canelones) y por intermedio del martillero don Francisco Justo asistido del señor Juez de Paz de dicha sección se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes objetos: 1 balanza Berkel N.o 5316, 1 soporte con 6 tarros vidrio reloj, sifones Banchero N.os 17.589 y 17.600, 1 registradora National mod. 4224 N.o 3623537, 1 conservadora Frigidaire 2 hoyos y 1 batidor con compresor 1|3 H. P. 1 máquina café express Romeo 3 canillas y 1 depósito N.o 3067, 1 cortadora Filizola, 1 reloj pared redondo, 1 juego medidas de estaño 1 balanza 140 kg. plato bronce, 1 lona toldo exterior, 1 cocina económica 0.48 x 0.80 x 0.81, 1 guirnalda eléctrica, 30 metros cable, 1 mostrador mármol 1.20 x 4.95 pileta cemento y caño desagüe, 1 mostrador base máquina café express 0.70 x 0.90 x 1.50, 1 mueble caja 0.37 x 0.45 x 1.23 con cajón y estante, 1 vitrina pino 0.34 x 0.36 x 0.60 y base, 1 heladera roble Frigidaire 8 puertas N.o 235 compresor 1|2 H. P. N.o 1205305, 1 mesa 1.10 x 2.17 tapa cedro, 13 mesas 0.53 por 0.80 tapa cedro, 48 sillas pino teñidas, 1 espejo con marco y luna cristal 0.64 x 1.28, 1 escritorio 1 m. 18 con 5 cajones y 1 aparador cocina 0.60 x 1.70. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$19.80 Oct.8-9791-v.oct.18.

R. PISEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCIA Y GARCIA. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora redonda N.o 359, una sobadora de madera N.o 989 y una transmisión completa con soportes, correas, poleas, etc. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9583-v.oct.17.

R. PISEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con NEMESIO MADRID. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 400 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 5142 y motor corriente continua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9612-v.oct.17.

R. PISEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ARIEL A. ARRALDE. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 500 J. 5 con gancheras y cubos para hielo y compresor H. N.o 5021. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Oct.5-9582-oct.17.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JOSE FUSCO PALADINO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 787", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 95.198, situado sobre la línea Noreste de la calle Mar Artico entre avenida Punta Gorda y Mediterráneo, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.054.66, equivalente a los dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales, y las cuentas N.os 37861 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados contra el mismo demandado por ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 553 y N.o 2672 de colector y gastos judiciales ocasionados en el Juzgado Ldo. de Hacienda de 2.o turno (L.o 8 Fo 50. Tercero. Serán de cargo del comprador A: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) El excedente que faltare de las cuentas N.os 37861 de pavimento y 2672 de colector. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, y los títulos del bien se encuentran agregados en autos Municipio de Montevideo con José Fusco Paladino. Lo. 8. Fo. que tramitan en el Juzgado de Hacienda de 2.o turno, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22766-v.oct.30.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 572", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur de la calle Pedro Girart entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 656.00, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.16-9453-v.oct.18.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 464", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora 17 (diecisiete horas), en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65.193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Avda. Italia y Punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.172, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.16-9454-v.oct.18.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Agosto del corriente año, dictada en

autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 261" se hace saber al público que el día 30 de Octubre de 1945 a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 50.820, y sus mejoras, situado sobre la línea Oeste, de la calle Coronel Raíz entre Magnolias y Camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de su retasa Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 11 de 1945 — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22648-v.oct.17

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C Zubillaga), de fecha Junio veintinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos 10|725" se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 355.56 equivalente a las dos terceras partes de su retasa Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22651-v.oct.17

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito C. VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca. Lo. 82. Fo 661", se hace saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las 9|16 avas partes del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el N.o 87135, sito en el "Barrio Paysandú" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 30 de la fracción letra "E", compuesto de 221 ms. 36 dms., así deslindados: 8 ms 59 cms de frente al Oeste, a la calle Lucas Píriz donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2493, entre las de Leandro Gómez y Emilio Raña, distando el punto medio del frente 12 ms. con 275 mms. de la esquina formada por las calles Lucas Píriz y Leandro Gómez; por 25 ms. 77 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve; al Sur, con el solar número uno, y al Este, con el número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, salvo que fuere el acreedor ejecutante el mejor postor. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$46.80 Oct.4-9577-v.oct.25.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FEDERICO FELIX PASTORINO, Incapaz. Lo 41 F.o 543" el día 18 de Octubre entrante, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que se dirá los siguientes inmuebles: I) Hora 15 y 30. Aforo $ 3.200. Un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en el Barrio Ideal undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 62.162 que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 mts. de frente al Sud a la calle Pública por 31 mts. 70 ctms. de fondo y lindando por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la Sucesión Francisco Robello. II) Hora 17. Aforo $ 200 00: Una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el N.o 126.141 señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria de fecha Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto de 14 mts 5520 ctms. de superficie, con 9 mts. 10 ctms. de frente al Este, sobre la calle General Brito del Pino; 3 mts. 67 ctms. al Noroeste sobre la calle Rufino Bauzá y 8 mts. al Suroeste lindando con propiedad de Pedro Aguerreichá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana

$29 00 Oct.2-9455-v.oct.17.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "NORBERTA SABINA CARBALLIDO, Sucesión" (Lo. 38 Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 69 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1903: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este con Celina Carballido de Rorando, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4.130. Tasación en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana Escribano.

$43 20 Set.29-9407-v.oct 27

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Roberto (Regina) contra MASTRANGELO DE FLEBES (ANTONIA) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a la hora dieciséis y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, ubicado en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "B" del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos quince, y compuesto de un área de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros, que se deslinda así: diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó número dos mil ciento veintisiete, entre la avenida General Garibaldi y la calle Juan Paullier; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, con Enrique Pérez: dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, con el solar letra "A" y quince metros quince centímetros al Noroeste, con Manuel Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

Por inf. en mof.: Buenos Aires 498. Teléfono 8 - 78 - 75.

$33.00 Oct.1.o-9432-v.oct.18.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

En la ciudad de San Carlos. Base: pesos 4.500.00 Buena propiedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (L.o 84 Fo. 266), se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Alejandro Goenaga y por ante el Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Depto de Maldonado cometido al efecto se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) el siguiente bien: un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 52 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud del Dept. de Maldonado, empadronado con el N.o 653, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 mms de frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 cms de fondo, lindando: al Norte, la expresada calle; al Sur, con Enrique Cataldo; al Este, con Suc. de Corina P. de García, y al Oeste, con Alfonso Nimo, antes Antonio Nocetti. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Sr. Juez de Paz cometido, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales 2) Que son por cuenta del comprador, los gastos de las escrituras de ratificación, si hubiere, y de compraventa, así como también la comisión legal del martillero en el acto del remate 3) Que las diligencias pertinentes al remate han sido cometidas al Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Dept de Maldonado (San Carlos) en cuyo Juzgado estarán de manifiesto los autos y el título de propiedad del inmueble. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí N.o 430. 2.o piso Teléf. 90.676.

$58.80 Oct.1.o-9420-v oct 25.

ELIO MENONI

Receptoría de Aduana de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. interino del Despacho, dictada en el expediente N.o 418 del año 1945, caratulado: "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa, y Alcides Villalba Entrega equinos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 451303", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elio Menoni, asistido por el contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 170 capones de 2 y 4 dientes, sin esquilar Base $ 1.105; 2.o) Un lote de 276 ovejas sin esquilar, (con 60 corderitos al pie) Base $ 1.518.00; 3.o) Un lote de 5 cueros con media lana Base $ 4.00 Se Previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que las haciendas y frutos detallados se encuentran depositados en Guaviyú 4.a sección del Dpto. de donde deberán ser retiradas por cuenta y cargo del comprador. — Artigas, Setiembre 25 de 1945 — Elbio C. Canosa, Contador E. D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22660-v oct 24

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE Concurso voluntario, 2.a pieza. Lo. 32. Fo 643", se hace saber al público que por el martillero señor Enrique Hackenbruch asistido del Actuario y Alguacil, cuando correspondiera, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Octubre próximo a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en la calle Andrés Spikerman y Vacismaca, barrio denominado Lavalleja, en la ciudad de Montevideo, con una superficie de 207 metros cuadrados, empadronado con el número 80248 y tasado en $ 978.00; 2.o Un bien ubicado en San Ramón (Departamento de Canelones), integrado por dos solares de terreno, compuesto, en conjunto, de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Mazaguez, y al Oeste, con Matilde de Simone. Actualmente tiene una superficie menor y corresponde al padrón N.o 1271, manzana N.o 129 y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte, con la calle Masaguez: 39.70 ms. al Este, con solares de Antonio Marrero; 64 ms. 20 al Sur y 41 ms. con frente también a la calle Mejorana. Tasados en la suma de $ 400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración o cargos análogas son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 3 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$36 00 Oct.8-9783-v oct.25.

MIGUEL A AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección, en los autos: "JUAN SIMON AGUIRRE. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Octubre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel A Amaro Castro, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la planta suburbana de esta Villa empadronado con el N.o 1046, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 2, del plano del agrimensor Alberto Odizzio inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Canelones, el 14 de Mayo de 1925, que se deslinda: Al Oeste, de frente a la calle Horne; al Sur, los solares N.os 7 y 10; al Norte el solar N.o 12, y al Este, el solar N.o 6. Superficie: 221 metros 36 decímetros 43 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble a rematarse están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones. — La Paz, Setiembre 28 de 1945. — A. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.00 Oct 3-9513-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN MARIA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Octubre actual, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, ciudad de Colonia, paraje denominado "La Batería" y "Los Galpones", empadronado con el N.o 1235 (antes N.o 139), manzana N.o 90 y que, según plano levantado por el agrimensor Pedro Solano, en Junio de mil novecientos trece, en el que está señalado con el N.o 9, su superficie se compone de 631 metros 68 decímetros, que se deslinda así: metros 20.64 centímetros de frente al Sur, a calle pública (hoy Cuareim); 21 metros al Norte, con Sucesión Genta; metros 27.07 al Este, con el solar N.o 8 y metros 33.05 al Oeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el inmueble de referencia tendrá como base de venta $ 1.200.00; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Oct.10-9818-v.oct.27.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calles Sarandí esquina Leonardo Olivera de la villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez que presidirá la diligencia, y Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes y sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs 31): La propiedad empadronada con el número ciento setenta y siete, constituída por un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana diecisiete de esta villa de Pan de Azúcar, que según título se compone de un área de novecientos doce metros seiscientos ochenta y siete centímetros, lindando: al Noroeste, calle Leonardo Olivera; al Suroeste, sucesión Saavedra y sucesores de Pedro Mazza; al Noroeste, fracción número dos, adjudicada a Habel Rojas, y al Sureste, Gabriel Larrosa; tasada en ochocientos pesos, y la propiedad empadronada con el número ocho mil ciento cincuenta y seis, señalada con el número dos en el plano del agrimensor José B Correa, constituído por un solar y mejoras ubicado en la localidad de "Las Flores" (quinta sección de Maldonado) que según título se compone de un área de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros quince decímetros, lindando: al Noroeste: sucesión Andrés Vizcarret; al Sureste, con Juan R. Sánchez, y al Suroeste, con la fracción cuatro; tasada en doscientos veinticinco pesos. Se previene: Que los inmuebles descriptos se pondrán a la venta al mejor postor quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán siempre de cargo del comprador, así como los honorarios del rematador si el precio no cubriere el importe de la deuda e intereses, costas y costos. Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se hallan glosados al expediente donde han sido decretadas estas ventas, que se caratula: "Celedonio Iriondo Garino por Banco República O. del U. Suc. Pan de Azúcar C. JUAN J. JENARO. Cobro ejecutivo de pesos", que se halla a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1945. — Federico A. Mullín Nocetl, Juez de Paz.

$54.00 Oct.4-9090-v.oct.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. PADRON N.o 128 Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día tres de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, (que corresponden a las dos terceras partes de la tasación) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón ciento veintiocho, compuesta de 894 metros, con los siguientes límites: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, calle Progreso; al Este, doña Florencia Dominzain y al Norte, don Pedro Sureda. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituración, certificación y cualquier carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1945. — Federico A. Mullín Nocetl, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-22672-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CONCEPCION ZUNE. ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON y otros. Sucesiones" se hace saber que el día 3 de Noviembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de $ 1.200, de un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 357 de esta ciudad, padrón 2467, superficie 2.199 ms. 04 cms. deslindado: 42 ms. 95 cms. al Este, sobre calle Libertad; igual medida al Oeste, con Francisco Rebolini: 51 ms. 20 cms. a cada uno de los otros dos lados, lindando al Norte con calle Bolívar, y al Sur, con Manuel Rodríguez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.11-9943-v.oct.29.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "CARABALLO DE MARISTAN F. y otros. Venia y venta de inmueble", se hace saber que el sábado 20 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo Larzábal, asistido del Alguacil adhoc Sr. Leites, y del subscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, sobre la base del aforo para la contribución, o sean setecientos pesos ($ 700.00): solar y sus mejoras, situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, padrón 2341, superficie 2.233 ms. 66 dms. que se deslindan: 48.40 al Oeste, frente a la calle Junta E. Administrativa, 46.15 al Norte, con L. y M. Espíndola, 48 40 al Este, con A. Mollnelli y 46.15 al Sur, con calle Gral. Artigas. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada 2.o) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva. 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, y demás accesorios, así como la contribución inmobiliaria desde el año 194 4.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Setiembre 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Oct.1.o-9445-v.oct.18.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 32, F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas, 1356 metros y 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marcelino Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Damborearena; al Sur, Juan Chapitel, Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 57 hectáreas, 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$59 40 Set 24-9193-v.oct.23.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Bernardo Gómez, Curador del incapaz MARIO MEGA, y SARA MEGA DE GOMEZ y otras. Autorizaciones para enajenar y venta judicial" (L.o 13 N.o 669 F.o 644), se hace saber: Que el día 3 de Noviembre entrante, de las 9 y 1.2 horas a las 9 y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimentos y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de la ciudad de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 780, compuesta de una superficie total de cuatrocientos catorce metros cin-

cuenta y cinco decímetros y lindando según títulos: por el frente al Noreste, en diez metros ochenta y tres centímetros con la calle José Pedro Ramírez; por el Sureste en cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con predio del doctor Julio E. Bonnet; por el Suroeste, en ocho metros cincuenta y cinco milímetros, con terreno de don Pedro V. Duglet; y por el Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que respectivamente miden, veintiún metros sesenta centímetros, dos metros noventa centímetros y veintiún metros, con propiedades de don José Cúneo y de don Ramón Hutton. Tasado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seis mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, y los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la referida escritura, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se haya aprobado la diligencia de remate; D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 6 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$51.00 Oct.15-10062-v.oct.21.

H. OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI. Juicio abintestado" se hace saber al público, que el día 21 de Octubre entrante, a las 9 horas, en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de Salto, el martillero don H. Omar Hernández, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, muebles y útiles inventariados a fojas dos y tres de los referidos autos. Y el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, el referido martillero, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, los derechos que le corresponden a la causante en los lotes N.os 12 y 13, ubicados en la manzana N.o 251 de esta ciudad, compuestos respectivamente de 300 metros y 479 metros cuadrados. Se previene: Que la venta de las mercaderías, útiles y semovientes será al mejor postor y que éste deberá entregar en el acto el importe de su compra; Que el comprador de los inmuebles deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Oct.8-9793-v.oct.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra BASILIO KONDRATINE y NICOLAS PRRIKOV. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, calle Guayabos entre las de Uruguay y Artigas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un tractor John Deere "Triunfo" modelo "D" N.o 147673 con sobrellantas y un arado Deere N.o 6 de 12'. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Oct.9-9803-v.oct.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JOSE RIZZO la barraca de carbón, leña y afines que poseo en la calle Molinos de Raffo N.o 38, se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado, al estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Cardallo, sito en la calle 25 de Mayo 477, esc. 36, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo prevenido por la ley de 27 de Setiembre de 1904. —Hermenegildo Rodríguez.

$12.80 Set.29-9370-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Montouliu, prometió vender a sus hijos JUAN VICTOR, ELVIRA, ENRIQUE, ROBERTO y AIDA MONTOULIU, esta última casada con Victoriano Justo, la participación que tiene, en la casa de comercio "Fábrica de Rodados del Cerrito", sita en la avenida General Flores N.o 4211, en esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.10-9829-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sucesiones de Uría y Fernández, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su fiambrería y bar, 25 de Mayo 595, a los Sres. SIEKAVICA y POVLICEVICH. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — María Ondina Reherman de Uría. — Aída Saettone de Fernández. — Juan Siekavica. — Juan Povlicevich.

$9.60 Oct.10-9861-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Peláez, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Gral. Flores 2548, al Sr. MANUEL EIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ramón Fernández Peláez — Manuel Eira.

$6.40 Oct.10-9860-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ BERARDI y RICARDO RODRIGUEZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería y sus derivados, tenemos instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.o 742. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten, con los justificativos, al comercio mencionado. — San José, Octubre 4 de 1945. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$12.00 Oct.10-9879-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don CARLOS MARIA COSTEMALLE mi café y bar, calle San Martín 2502, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Castro.

$6.40 Oct.8-9792-v.oct.27.

CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A

Cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de Octubre a la hora 18 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 Lectura y aprobación del acta anterior. 2 Aprobación de la memoria y el balance. 3 Designación de Directores titulares y suplentes. 4 Nombramiento de Síndicos titular y suplente. 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el registro de acciones se puede realizar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la sede social; B) Que si a la hora indicada no hubiera quórum, la asamblea se considerará constituída una hora después con la concurrencia que hubiere; y C) Que el acto se efectuará en la sede social calle Minas 1495 primer piso.

$14.40 Oct.6-9730-v.oct.20.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 60 de los estatutos, tendrá lugar el viernes 26 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el salón del Banco Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 27 de Octubre de 1944. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1945. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 21 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1945.

$14.00 Oct.10-9835-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cándido Blanco avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, San José 1248, al Sr. JOSE MARIA CALVO. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Cándido Blanco. — José María Calvo.

$6.40 Oct.10-9862-v.oct.29.

MARTINO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre a la hora 19, en el local de la calle Mercedes N.o 756, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 30 de Agosto de 1945, e informe correspondiente del Síndico. B) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1945|46. C) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, sita Mercedes N.o 756, con dos días de anticipación al señalado para la misma. — El Secretario.

$14.00 Oct.10-9830-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benito Renóm Illa y sucesores Salvador Picarelli, hacen conocer disolución sociedad; razón social: "Renóm Illa y Picarelli", "Farmacia Picarelli" en Larrañaga y San Martín. Conforme ley 26|IX|904, presentarse interesados escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 piso IV. Hora 9 a 11. — Benito Renóm. — Luisa Lecaldare. — Elbio y Dante Picarelli.

$6.40 Oct.6-9686-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "PERATTO, SVENTURATI y Cía." (artículos sanitarios), con domicilio en Llupes N.o 4508, egresando de ella el socio Esteban Miguel Di Candia, quedando los socios restantes bajo la razón de "Peratto y Sventurati". Acreedores en escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Peratto. — Esteban Di Candia. — Emilio Sventurati.

$6.40 Oct.6-9687-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los Sres. FELICIANO MUIÑOS EQUIS y CARLOS J. NARIO mi casa de comercio ramo café, bar y restaurant, sito en Cno Maldonado N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.80 Oct.9-9816-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Se hace saber que el 1.o de Octubre de 1945, ante el escribano José M. Durán Guani, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón de "Venlenrob (Montevideo), Limitada" integrada por don Carlos Rydström, don Henry (Enrique) Oxenford Roberts, don Tomás Alejandro Owen y don Hartley Emmins Clisby; Objeto: Representaciones, comercios, importación exportación y compraventa en general; Domicilio: En esta ciudad; Plazo: 20 años o antes en casos previstos por la ley: Capital: $ 40.000.00 aportado: Roberts $ 29.000.00; Owen y Clisby $ 5.000.00 cada uno; Rydström $ 1.000.00; Administración a cargo de los 4 constituyentes; Pérdidas y ganancias líquidas: 50 o|o Rydström y 50 o|o los otros 3 socios. El contrato fué inscripto el 5 de Octubre de 1945 con el N.o 9 al Fo. 71 vto. del tomo 9 en el Registro de contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Oct.9-9811-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Oscar Risso Musante hace saber al comercio y al público que ha prometido vender a don CARLOS LEONEL BILAT WERNER, el taller de imprenta y tipografía que tiene establecido en este pueblo de Cardona (Depto. Soriano). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nieto Borrás con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Leonel Bilat Werner. — Carlos Oscar Risso Musante.

$9.60 Oct.6-9679-v.oct.25.

CARMETA S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1945, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de Utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre 5 de 1945.

$10.00 Oct.9-9810-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por escritura que el 29 de Junio de 1945 autorizó en Montevideo la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 10 de Agosto de 1945, con el N.o 22 al Fo. 73 y sgts. del tomo 6 o del Registro de Contratos entre don Félix Vasallo y la Sociedad "Manuel Martínez Reina S. A. El Telar" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es la industria y fabricación de boinas; el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 45.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es de cuatro años, prorrogable por períodos de dos años. La administración estará a cargo del Sr. Félix Vasallo. El Directorio estará compuesto por los dos socios. El delegado de Manuel Martínez Reina, tendrá el contralor de los negocios de la sociedad El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, etc., de los socios. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Francisco Martínez Reina. — Félix Vasallo.

$13.00 Oct.13-9966-v.oct.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatorias

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que se celebrará en el local social, Av. General San Martín N.o 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Sr. Síndico. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Sr. Síndico 5.o Elección de dos titulares para el Directorio,(del Síndico y suplente. 6 o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se celebrará en el local social Av. General San Martín N.o 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital (Art. 5.o de los estatutos). 2.o Convenio con otra fábrica (Art. 2.o Incs. B) y F) de los estatutos.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 a medio día estará abierto el Registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en las asambleas. — Montevideo, Octubre 9 de 1945.

$16.00 Oct.13-10031-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1 Memoria del Directorio y balance general al 30 de Junio de 1945. 2 Estimación del valor de los bienes sociales (Art. 29). 3 Cuenta de ganancias y pérdidas. 4 Distribución del efectivo entre los accionistas (Art. 22 ap. y 23). 5 Elección del Síndico para el período 1945 y 46. 6 Retribución al Directorio para el ejercicio 1945 y 46 y del Síndico por el ejercicio 1944 y 45. 7 Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los Srs. accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los Sres. accionistas en las oficinas de la sociedad calle Cerrito N.o 558. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Lamas, Presidente.

$16.00 Oct 13-10009-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevenimos al público y al comercio la disolución de la sociedad Rodríguez Curuchet y Cortabarría Limitada, con domicilio en la localidad Bernardina de Rivera, paraje estación Yí de la segunda Sección del Departamento de Durazno, retirándose los socios Guillermo Venancio Cortabarría y Carlos Mauricio Cortabarría y continuando el giro social exclusivamente a cargo de JACINTO JULIO RODRIGUEZ CURUCHET. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio social dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — Jacinto Julio Rodríguez Curuchet. — Guillermo V. Cortabarría. — Carlos M. Cortabarría.

$16.00 Oct.13-8492-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de calzado establecido en Rivera 2072 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en la misma. — Juan Vaitkevicius.

$3.40 Oct.13-10020-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, hacemos saber que, como únicos dueños, hemos prometido vender a SEBASTIAN J POUCHULO y CIA. nuestro establecimiento denominado "La República" que, en el ramo de fábrica de licores y con la razón "Ruíz Hermanos" gira en esta ciudad en la calle Tala, 2329|31, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Isidro Ruíz. — Roberto Ruíz.

$6.80 Oct.13-10021-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mirko E. Sors ha prometido enajenar a la "SOMETA" SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO LIMITADA, su establecimiento metalúrgico ubicado en Cuareim N.o 3154 bis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9969-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Santoro ha prometido enajenar al señor TORIBIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene instalada en la Av. 18 de Julio No 2034. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9970-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "A López García y Cía.", con domicilio en Juan Jackson N.o 1142, ha prometido enajenar a la SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" su sección destinada a la elaboración de citrus, esencias cítricas, jugo de frutas, extractos vegetales y similares. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$13.60 Oct.13-9971-v.nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa, WALTER COHN, compra la casa de comercio en el ramo de provisión, sito calle Guayaquí 3345. Notificando a todos aquéllos que se consideren acreedores se presenten en N. Oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Asia Furman. — Walter Cohn.

$6.80 Oct.13-9961-v. nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JUAN CARLOS BAYGORRIA y MANUEL CENDON, compran la casa de comercio en el ramo de bebidas y restaurant, sito Isidoro de María 1499. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el mencionado comercio "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Enrique Torrado. — Juan Carlos Baygorria — Manuel Cendon.

$10.20 Oct.13-9962-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JOSE PARODI y JUSTO ENRIQUE NICOLINI, compran la casa de comercio en el ramo de imprenta, sito 28 de Febrero 1141. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Ruben Vallarino. — Domingo S. Zanassi. — José Parodi. — Justo E. Nicolini.

$10.20 Oct.13-9960-v.nov.1.o.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY JULIO A. ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que el 10 de Setiembre de 1945 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 26 al folio 101 del libro 8, se modificó el contrato de constitución social, aumentándose el capital social por aporte del señor GUIDO NARDI a la cantidad de $ 33.500; conviniéndose la disolución anticipada por pérdida del 30 olo del capital social y la división de las ganancias y pérdidas en la proporción de 75 olo al señor Nardi y 25 olo al señor Julio A. Ortega. — Mario L. Durán Rubio. Escribano.

$20.00 Oct.3-9745-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Delfino ha prometido vender a don HUGO ROMULO DELFINO BERNASCONI, su taller de carpintería ubicado en Sarandí N.o 303 de esta ciudad, donde deben presentarse sus acreedores dentro del plazo legal. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Gregorio Delfino. — Hugo R. Delfino.

$9.60 Oct.4-9564-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la liquidación de la sociedad que giraba bajo la denominación de "The Best", en la Avenida 18 de Julio 1700, se hace saber, a los fines de la ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904, que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al liquidador, doctor Juan Rodríguez López, Treinta y Tres 1334 (1) dentro del término legal. — Arturo R. Marini, Jaime Berdié, Vicente B. Urta y Ricardo Porto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945.

$9.60 Oct.4-9554-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Ubaldo H. Zanoni y Francisco D. Martínez, establecidos en la calle Joaquín Requena N.o 2422, con "Fábrica Uruguaya de Herrajes y Estampados" (F. U. D H. E.", prometieron en venta a don CARMELO HABOOSH, las máquinas y mercaderías sin terminar. Por lo que se cita a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía Enrique Capurro Aguirre, 25 de Mayo N.o 544. (Primer Piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1945.

$14.40 Oct.2-9468-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento avícola "Eida", ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón N.o 454 2.o piso Esc. 208) de dos a seis de la tarde y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Alfredo García Barrios.

$12.80 Oct.4-9575-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de almacén, bar y fonda ubicada en esta ciudad, calle San José N.o 1301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO PAGANI. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Antonio Pagani. — Antonio Andrade. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9 60 Oct 6-9688-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la Institución avda. 18 de Julio 1622, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 Inc. G); 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1945-46 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente. (Arts. 44, 45 y 19 Inc. 3.o); 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta. (Art 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una Institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente. (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre de 1945.

$14.40 Oct.11-9891-v.oct.22.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver la razón social de "Pérez y Fernández"; ramo de panadería "La Flor de la Esperanza", gira en Marne 3425 de esta ciudad; prometiendo el socio Casimiro Pérez vender su parte indivisa a FRANCISCO, ANTONIO y ANSELMO FERNANDEZ PEREZ Acreedores: Esc P. Isetta, Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Casimiro Pérez y Pérez. — Francisco Fernández. — Anselmo Fernández. — Antonio Fernández. — Serafín Fernández Martínez.

$10.80 Oct.2-9476-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904 Rodolfo Baz venderá el depósito y venta de autos, sito en la calle Paraguay N.o 1217 a don VICTOR LEON LOPEZ. Deben presentarse los créditos escribanía de Héctor G. Fiorito, Buenos Aires N.o 623. — Rodolfo Baz.

$6.40 Oct.11-9950-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor HUGO GIANI la empresa de propaganda "La Voz Internacional" que tengo instalada en esta ciudad de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Octubre 3 de 1945. — Miguel Jacob Sobrinho.

$9.60 Oct.11-9952-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan A. Laurito ha prometido vender a la Sociedad Mántaras, Barbé y Maffei el comercio en el ramo de herrería de obra y artística, calle Simón Bolívar N.o 1286 de Montevideo. Todos los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 4. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.

$9.60 Oct.11-9953-v.oct.30.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería sita en Minas N.o 1051, la que continúa siendo propiedad del Sr. MANUEL PEREZ. Los acreedores de Luis y Emilio López deben presentarse a Sarandí 430 Esc. 18. Esc. E. Antelo Rodríguez con el justificativo de sus créditos. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Oct.11-9883-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. TOMAS GUALBERTO AÑON, el almacén y bar, sito en Carreras Nacionales 4203, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Fructuoso Bentos. — Tomás Gualberto Añón.

$6.40 Oct.11-9897-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. BOLOGNA y ESCARIZ, el almacén y bar, sito en Pando 2699, según ley 16|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Manuel Riveiro. — Victoriano Bologna. — Clementina R. N. Chavichioli, de Escariz.

$6.40 Oct.11-9898-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. ALEN GOMEZ HNOS., el almacén, frut. y verd., sito en Venancio Benavídez 3175, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Concepción Carmen Castro. — José y Severino Alen Gómez.

$6.40 Oct.11-9899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635, Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.5.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 11 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance; cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio e informe del señor Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.00 Oct.11-9954-v.oct.23.

KARTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo en Setiembre 29 de 1945, inscripta en Octubre 2 de 1945 con el N.o 30 al Fo. 114 y sgtes. del tomo 8.o del Registro de Contratos del Juzgado Ltdo. de 6.o turno de Montevideo, los Sres. Hanns Víctor Trostli y Meinard Carlos Kanitz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Especialmente la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos en general para oficinas, de la importación, exportación y representaciones de dichos artículos y anexos, y en general la de importación, exportación, representaciones, compra y venta, manufactura, elaboración, consignación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías, de participación en otras empresas comerciales, financieras e industriales, y de la financiación de tales empresas. Domicilio inicial: Montevideo calle Misiones 1408 esc. 23. Razón social: Kartro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerencia y Uso de firma: El socio Trostli sólo, el socio Kanitz solamente conjuntamente con el otro socio. Capital: Veinte mil pesos Mln. Parte social del socio Trostli: Dieciocho mil pesos o sean 180 cuotas sociales; del socio Kanitz: dos mil pesos o sean 20 cuotas sociales. Capital integrado por la mitad por cada socio en cuanto a su parte social. Resto será integrado según necesidades social. Plazo: A plazo indeterminado, cada socio tiene la facultad de rescindir la sociedad con tres meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año. Balances: Siempre al 31 de Diciembre de cada año. Asamblea general: Por lo menos una vez por año. Voto: A cada cuota social corresponde un voto, resoluciones con simple mayoría del capital social. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Hanns Víctor Trostli. — Meinard Carlos Kanitz.

$22.00 Oct.11-9908-v.oct.23.

ESTANCIAS FRASCHINI LIMITADA

DISOLUCION Y LIQUIDACION

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933, Art. 17, concordante con los Arts. 6.o de la mencionada disposición legal y 492 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación: A) Por contrato privado de fecha 25 de Setiembre de 1945, inscripto el 2 del corriente mes con el N.o 27, del fo. 116 al fo. 118, del libro XIV, del Registro Público de Comercio Departamental, se disolvió la sociedad: "Estancias Fraschini Limitada". B) El patrimonio neto social fué liquidado al transferir su activo y pasivo a "Estancias Fraschini S. A." ("E. F. S. A."), según inventario general estimativo practicado el 30 de Diciembre de 1944 por el Cr. don Aldo Bulanti Ríos. C) "E. F. S. A", se ha hecho cargo de los negocios sociales desde la preindicada fecha. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — María Inés Teado de Fraschini. — César A. Fraschini. — Carlos Ma. Fraschini. — Miguel A. Fraschini. — Adela Palmieri de Fraschini. — Adela Fraschini de Palmieri. — Julio César Fraschini. — María Claudina Fraschini de Lescano.

$14.00 Oct.11-9945-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.962 se hace saber que el 19 de Setiembre de 1945 se constituyó de general acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: A) Componentes: Francisco Pérez Larrañaga y Daniel Giordano. B) Objeto. Construcción de obras, edificios, refacciones, reparaciones, tasaciones, peritajes y cualquier clase de trabajos que tenga relación directa con el fin principal de la sociedad. C) Denominación. La sociedad se denominará "F. Pérez Larrañaga y D. Giordano" Sociedad de Responsabilidad Limitada". D) Capital inicial y aporte. El capital inicial social es de $ 16.790.00, aportados de la siguiente manera: F. Pérez Larrañaga $ 16.200 y D. Giordano $ 590. E) Domicilio. Se establece en la casa de la Avd. Garibaldi N.o 2789 de esta ciudad. F) Plazo. El plazo social es de tres años prorrogables por períodos de dos años. G) Dirección y administración. Será ejercida exclusivamente por el socio Francisco Pérez Larrañaga. H) Uso de la firma social. Corresponderá exclusivamente al socio-administrador Francisco Pérez Larrañaga. I) Balances. Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. J) Ganancias y pérdidas. Se repartirán por partes iguales entre los socios. K) Asambleas. Se reunirán ordinariamente una vez dentro de los 60 días siguientes a cada ejercicio social y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los socios. El contrato respectivo ha sido inscripto con el N.o 4 del folio 10 vta. del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 28 de Setiembre de 1945. — Francisco Pérez Larrañaga. — Daniel Giordano.

$22.00 Oct.11-9884-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROBERTO NECCHI el almacén y bebidas alcohólicas, situado en 8 de Octubre N.o 4449. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Félix Emperatriz.

$6.40 Oct.5-9598-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Benjamín Fernández ha prometido enajenar la cuota social que le corresponde en la firma FERNANDEZ Y MACEIRAS, y a su vez el señor José Maceiras constituirá nueva sociedad con el señor Generoso López, con la razón social "Maceiras y López", para la explotación del Hotel Ritz, sito en la calle Bartolomé Mitre 1343. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1324 (Estudio del doctor Eugenio M. Sacarello y Fuentes). Publicación que se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maceiras. — Benjamín Fernández. — Generoso López.

$12.80 Oct. 5-9530-v.oct.24.

AVISO

Se hace saber a HUMBERTO BONTI y PABLO MARIO ROBERTS, promitentes compradores del solar N.o uno, manzana 112, fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1042, del libro 26; y a doña ORFILIA IRIARTES, promitente compradora del solar 15, manzana 92, de la fracción C, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1945. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$18.00 Oct.5-9628-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que el señor Carlos Pozzi ha prometido vender al señor JOAQUIN SINTAS MENDIONDO el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación "Hotel Playa Ramírez ex Carlitos"; está instalado en esta ciudad, en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121; habiéndose hecho cargo el promitente comprador desde el 1.o de Octubre en curso, de la explotación de dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación; debiendo presentarse los interesados en Ituzaingó N.o 1393, Esc. 5. Escribanía de Oscar Sindín. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos Pozzi. — Joaquín Sintas.

$12.80 Oct.5-9669-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a don JOSE OTERO SANCHEZ, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de bazar y menage, gira en esta ciudad, calle Justicia 2149, bajo la denominación "Bazar Tolve". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Tolve.

$9.60 Oct.5-9656-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL TOSO y SEVERINO REMIGIO PIROTTI, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "Café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas", gira en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1287. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Adolfo Pirotti.

$9.60 Oct.5-9657-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución de la sociedad "Maciá y Compañía" denominada "H. A. G. U. S. A." con asiento en esta ciudad Camino Propios 2813 a fin de constituir la nueva sociedad "M.A.G.U.S.A. Limitada". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Jorge N. Castro 25 de Mayo 555 piso 3.o letras A y B de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Maciá y Compañía. — Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

$9.60 Oct.5-9651-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor RAUL LORENZO RIAL, la fábrica de cajones sita en la calle José L. Terra N.o 2580. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Costas. — Raúl Lorenzo Rial.

$6.40 Oct.4-9559-v.oct.23.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que: Por escritura que en la ciudad de Treinta y Tres autorizó el escribano don Hernán Irigoyen el 17 de Setiembre del año actual, cuya primera copia fué inscripta el 20 del mismo mes, con el N.o 9 del folio 13 al 18 en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, los señores Federico Guillermo Radünz, Antonio Lemos Penteado, Joao Radünz, Alberto de Freita Nascente y Stefano Rocanto, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las bases principales que se extractan a continuación: 1.a La Sociedad tiene por objeto el cultivo, explotación, industrialización, compraventa, exportación e importación de cereales en general y especialmente de arroz. La cría, inverna y compra y venta de ganados de cualquier especie, así como la adquisición y enajenación de inmuebles, muebles y toda clase de semovientes que se destinen a las explotaciones rurales, conforme a la orientación económica de esta Sociedad que se dedicará a las explotaciones agrícolas y ganaderas en general. 2.a La Sociedad girará bajo la razón social de "Radünz, Penteado y Compañía, Sociedad Agropecuaria Limitada" y tendrá asiento en la Villa de Río Branco, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo. 3.a El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos en efectivo, que se aportan en la siguiente forma: don Federico G. Radünz setenta mil pesos; don Antonio Lemos Penteado y don Joao Radünz diez mil pesos cada uno y los señores de Freita Nascente y Roncato, cinco mil pesos cada uno. 4.a La administración de la compañía y el uso de la firma social estarán exclusivamente a cargo de los socios don Federico Guillermo Radünz y don Antonio Lemos Penteado, quienes juntos o separadamente representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos con las más amplias facultades de derecho, siendo necesaria la concurrencia de ambos socios administradores únicamente para enajenar los inmuebles de la Sociedad y constituir gravámenes hipotecarios en garantía de cualquier obligación social. Para realizar esas enajenaciones o afectaciones mediará, además, la resolución de la asamblea de socios. 5.a La responsabilidad de los socios queda limitada al aporte de cada uno. 6.a El señor Antonio Lemos Penteado desempeñará las funciones de Gerente de la Compañía con las facultades de administrador que se le han conferido. 7.a En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios administradores los socios restantes resolverán si la administración ha de continuar a cargo exclusivo del otro socio administrador o designarán quién de los otros socios sustituirá al fallecido o incapacitado. 8.a Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto conforme de los socios que representen los tres cuartos del capital social. 9.a La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1.o de Setiembre del año en curso. 10.a El 1.o de Setiembre de cada año se cerrará el balance anual. Si arrojare utilidades se destinará cada año un 10 o|o de las mismas con destino a constituir un fondo de reserva, el que deberá invertirse en la adquisición de inmuebles rurales o títulos de deuda pública o verterse en depósitos de Instituciones de crédito. Las utilidades restantes serán repartidas anualmente salvo resolución tomada con la conformidad de todos los socios. — Río Branco, Octubre 1.o de 1945.

$44.00 Oct.15-10065-v.oct.25.

"LIMETAS" CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 10 horas en su local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Oct.15-10082-v.oct.20.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Octubre de 1945, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Oct.15-10085-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FLETEROS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que el 30 de Agosto de 1945 autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade, inscripta el 24 de Setiembre de 1945, con el N.o 2 al Fo. 13 v. y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, entre los señores José Silvarredonda, don Humberto Campodónico, don Manuel Pérez Rodríguez y don Baldomero Verdía, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fleteros Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es el transporte de materiales de construcción y sus derivados, en camiones propios o de terceros, explotación de canteras y areneras, etc. El domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 10.000.00 aportado por partes iguales. Se integró en el acto de la escritura el 50 o|o del mismo. El plazo es de cinco años prorrogable automática y sucesivamente por cinco años más. El Directorio estará integrado por los cuatro socios. La administración estará a cargo del Sr. Silvarredonda. La firma social estará conjuntamente a cargo de dos socios. Los ejercicios finalizarán el 30 de Junio de cada año. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. La sociedad no se extingue por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Montevideo, Octubre de 1945. — José Silvarredonda. — Humberto Campodónico. — Manuel Pérez Rodríguez. — Baldomero Verdía.

$20.00 Oct.13-9965-v.oct.24.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO)

CITACION

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A (Inco) a la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año a las 19 horas, en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y firma del acta anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1.o Julio 1944-30 de Junio 1945. Cuenta ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades y memoria del Directorio. 3.o Elección de dos Directores salientes y Síndico titular. — Montevideo, Octubre 9 de 1945.

$8.00 Oct.13-10027-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a los señores MIGUEL S. SANCHEZ e ILDEMARO AREVALO, mi comercio en el ramo de peluquería que tengo establecido en esta ciudad 18 de Julio 1300 local del "Café Montevideo". — José González.

$6.40 Oct.4-9556-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta, mi lechería establecida en Arroyo Grande 2794 (bis) los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en el citado negocio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — M. Castro.

$3.20 Oct.3-9524-v.oct.22

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 27 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1944 y 31 de Julio de 1945. 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los salientes por vencimiento de plazo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-9813-v.oct.26.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.13-10019-v.oct.30.

"S. U. N. E. Y." S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la sociedad, con fecha 3 del corriente, se comunica a los señores accionistas que se ha abierto nuevamente el registro para la subscripción de acciones hasta la cantidad de $ 119.000 (ciento diecinueve mil pesos), con lo que quedará totalmente cubierta la serie "Primera".

Se previene que para la inscripción correspondiente, a fin de optar a lo determinado en el Art. 8.o de los estatutos sociales, deben los señores accionistas presentar los recaudos que los acredite como tales en las oficinas de la sociedad, antes del día 20 del corriente, si así no lo hicieren, las acciones serán distribuídas en la forma que lo determine el Directorio.

$8.00 Oct.8-9781-v.oct.19.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Av. Gral. Rondeau esquina Lima, el 29 de Octubre corriente a las 11 y 11 y 30 horas, respectivamente, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria. 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. Asamblea extraordinaria. Resolver si la sociedad debe continuar o disolverse. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a las asambleas deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 26 del corriente.

Importante. — Los señores accionistas deberán concurrir a las asambleas con sus respectivas acciones que no estén depositadas en la sociedad.

$18.00 Oct.8-9777-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad FITIPALDO, FERNANDEZ y CIA. que giró en esta plaza calle 8 de Octubre N.o 2295. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 32 dentro del plazo legal.

$9.60 Oct.30-9535-v.oct.22

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Concesión Bilz en la República O. del Uruguay)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatorias

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre en curso a las 9 horas, en el local social, avenida Millán N.o 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y del informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o Remuneración a la Comisión Fiscal. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre en curso, a las 9 y 30 horas, en el local social, avenida Millán N.o 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Convenio con otra Compañía (Art. 48 de los estatutos). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 36 de los estatutos, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para las mismas. — Montevideo, Octubre 9 de 1945.

$9.60 Oct.13-10030-v.oct.19.

COLONIA AERO CLUB

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION

El Colonia Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas serán recibidas hasta el día seis de Noviembre de 1945 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día siete de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Colonia Aero Club

$5.60 Oct.15-10100-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos instalada en la calle Atanacio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.

$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Guaviyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 606. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.

$6.80 Oct 16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N), dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.

$6 80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.

$6 80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.

$12.00 Oct.16-10064-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.

$6.80 Oct.16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945 — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$6.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender al "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmén Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904 — Salmén Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 3 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3793. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Leandro Morán Mantecón.

$6.80 Oct.16-10108-v.nov.

"TASCO LTDA."

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de este año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social de "Tasco Ltda." y domicilio en esta plaza, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Socios: Curt Wolf Amerikaner, domicilio Juan C. Gómez 1343 y Ferdinando Federico Sommer, domicilio Justicia 1359. Capital: $ 10.000.00, integrado en el acto $ 5.000.00 correspondiendo la mitad a cada socio, el resto se integrará dentro los 180 días de la firma del contrato, también por partes iguales. Objeto: Importación y exportación, operaciones con bienes inmuebles y cualquier otra actividad comercial. Duración: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay denuncia, si la hay, el socio restante, puede continuar con la Sociedad, pagando las cuotas del saliente, si no ejercita este derecho y no hay acuerdo, entrará en liquidación. Si fallece un socio, continuará la Sociedad con los herederos, si así éstos se manifiestan dentro los 3 meses en caso contrario el sobreviviente puede adquirir las cuotas del fallecido si no lo hace y no hay acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. Ejercicio anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, al finalizar el mismo se harán las amortizaciones usuales, el 5 o|o para el capital y habilitaciones que se otorguen, el resto de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, excepto para adquirir, hipotecar, vender o enajenar bienes inmuebles de la Sociedad y contratos con ellos relacionados, conferir poderes generales, librar pagarés y obligar el giro social en garantías de terceros que se requerirá la firma conjunto. Divergencia en los socios se resuelve por árbitros. Liquidación social puede ser hecha por uno o los dos socios o una tercera persona. Inscripción del contrato Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Fecha: 27 de Setiembre N 4, F. 22 y siguientes. Tomo 10. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Omar Costantini, Escribano.

$30.00 Oct.16-9959-v.oct.26.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social calle Cerrito N.o 597, el 26 de Octubre de 1945, a las 16 horas. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Oct.16-10084-v.oct.22.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito No 597 el 26 de Octubre de 1945, a las 17 y 30 horas, para tratar lo siguiente: orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

$4 80 Oct.16-10083-v.oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1449 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzeukian.

$3.40 Oct.15-10051-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Villa, comunica que ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén y bar denominada "Almacén Siglo XX", con domicilio en el camino Carrasco N.o 4201 al señor MIGUEL GARCIA LEMA. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Maldonado N.o 1099. — Montevideo, 2 de Octubre de 1945. — Roque Villa.

$9 60 Oct.5-9620-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores del comercio de almacén y ferretería de FAUSTINO CAMBA, ubicado en Garzón 1991 (Colón), para que se presenten con los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio Campos, calle 25 de Mayo 523 planta baja.

$6.80 Oct.3-9774-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de PEDRO MARINO mi comercio ramo almacén y bar sito en la carretera al Sauce Kilm. 30 (Ppto. de Canelones), ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Pedro Abbona.

$6 80 Oct.9-9815-v.oct.29.

AVISO

Se hace saber a JUDKO DAVID TENENBAUM e IGNACIO REGUANT BRUGUERA, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el No 1453 Fo. 356 Lo. 25 y N.o 1490 Fo. 356 Lo. 25; y N.o 942 Fo. 245 Lo. 18, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el Art. 10 de la ley 9.099, han determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Por Mario Ferreira y César Lorenzo y Rafael Batlle Pacheco, Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.3-9532-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HELIODORO M. DIAZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Angel Salvo 62 al 66. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Celso y Raymundo Fariña.

$6.80 Oct 1.o-9437-v.oct 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a WALTER CABUTO ETCHEGARAY perfumería que en esta plaza giraba bajo razón de Nicolás A. Tunisi desde Sarandí 647. Acreedores presentarse 18 de Julio 1777, "Organización Xalambrí". Ley 26 Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.6-9734-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 28 de Agosto de 1945 con la denominación de Clerol Soc. Resp. Ltda. en escritura autorizada por el esc. Héctor L. Bazzano se constituyó la sociedad del rubro que fué inscripta en el Reg. de Com. a cargo del Juzgado de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno con el N.o 108 al fo. 241 vto. y sigts del Lo. 1 de contratos sociales. Objeto: Fabricación, importación, exportación de prod. quím. y afines. Capital $ 30.000 en efectivo. Plazo tres años con prórrogas automáticas Domicilio en Montevideo. Socios, aportes, ganancias y pérdidas: Otto Cleffmann $ 10.000 y 40 o|o. Enrique Gecol $ 5.000 y 40 o|o. Ernesto Walff $ 15.000 y 20 o|o. Representación: los dos primeros con las limitaciones que surgen del contrato. Asambleas y balances: Semestrales.

$12 00 Oct.6-9682-v.oct.18.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Ratificación

Se convoca a los señores accionistas de "Textil Industrial S. A.", para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente en el local social Gral. Flores N.o 4477. Orden del día: Ampliación del capital a $ 1:000.000.

Los señores accionistas que aún no lo han hecho deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, en la dirección arriba expresada.

Para formar parte de la asamblea los Srs. accionistas deberán tener presente el Art. 20 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1943.

Se ruega a los Srs. accionistas se sirvan registrar el mayor número de acciones posibles para conseguir reunir el 50 o|o del capital integrado, suma necesaria para que tengan validez las resoluciones tomadas en esta asamblea extraordinaria. — El Directorio.

$10.00 Oct.16-10153-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a MARCELO A. LINALE el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Lavalleja esq. Las Piedras, haciéndose cargo, el comprador, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1945. — Domingo E. Linale. — Marcelo A. Linale.

$12.00 Set.26-9279-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y bar, sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo Ho. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Nirо Aloisi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

HOTEL NIRVANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, subsuelo. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán exhibir y anotar sus acciones en el Cambio América, calle 18 de Julio 1969, hasta el 16 de Octubre de 1945, y que no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la orden del día (Art. 44). — El Directorio.

$2.80 Oct.16-10112-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "Moor Bros and Company", separándose el socio ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros desde el 31 Diciembre 1944. Ley 26 Setiembre 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en Cerrito 310. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Rolando Cristóbal Thomas Maitland Moor.

$9.60 Set.28-9360-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 14 de Setiembre corriente por el Esc. Walter I. Arévalo, los Sres. Adalberto Fontana y Adelio Medici cedieron al Sr GARIBALDI BATTELLO sus participaciones en "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada", habiéndose inscripto ese instrumento con el N.o 62 al Fo. 248 vta. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Oct.6-9735-v.oct.18.

FABRICA URUGUAYA DE EXPLOSIVOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1945 a las 10 horas en Colonia 881 piso 10 ciudad. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los accionistas, lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$4.80 Oct.8-9782-v.oct.17.

INCOLANA LIMITADA

Por escritura del 18 de Setiembre de 1945 ante Esc. E. E. Gougeon, en ciudad de Rivera, inscripta en el Registro de Comercio de esa ciudad con el N.o 15 al folio 24 del libro respectivo se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Incolana Limitada. Socios: Rodolfo Romeu Sánchez $ 20.000. Roberto Herten $ 20.000. Darcy Grillo $ 10.000 y José Viggiano Pace pesos 30.000. Capital: $ 80.000 en efectivo totalmente aportado. Objeto: Comercio en general en lanas y frutos del país, compraventa, exportación e importación. Domicilio: Rondeau 2212. Plazo: 5 años prorrogable por igual término. Administración: por los socios Romeu Sánchez y Herten conjunta o separadamente. Asambleas: Anuales. Votos: Uno por cada cuota de $ 500. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcionales a los aportes o cuotas poseídas. 50 o|o de las utilidades a fondo de reserva hasta totalizar $ 120.000. 5 o|o al personal. Liquidación: El régimen legal, pero como sistema venta total del activo. Rodolfo Romeu Sánchez. — Roberto Herten. — Darcy Grillo. — José Viggiano Pace.

$14.00 Oct.6-9681-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a NICOLAS MISAILIDIS la casa de comercio en el ramo de bar y almacén ubicado en esta ciudad, calle Hocquart N.o 2200. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Primitiva Correira.

$6.40 Set.28-9319-v.oct.17.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 17 hs. en el local social del camino del Andaluz S|N., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Otorgamiento de autorizaciones para contratar de acuerdo al Art. 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$10.80 Oct.8-9798-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don DOMINGO DIAZ (hijo) el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Tambores", 2.a sec. de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Setiembre 24 de 1945. — Domingo Díaz.

$6.40 Set.28-9331-v.oct.17.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Octubre de 1945, y dentro de las facultades que le concede el Art. 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 29 de Octubre a las 15 horas, en el local del Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1707, 4.o piso para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, Contralor de las Acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Arts. 41 y 48). 2.o Modificaciones al estatuto (Arts. 6.o, 26, 29, 35, 47, 51 y 53). 3.o Emisión de $ 50.000 00 de acciones de acuerdo al Art. 6.o. 4.o Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes que actuarán en el período complementario. 5.o Elección de Síndico, titular y suplente y su retribución.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Mariano Sagasta N.o 26 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito Bancario, donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaía tres días antes del señalado para la asamblea Art. 44. — El Directorio.

$20.00 Oct 6-9742-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente mes y año he vendido a mi hijo CEFERINO LUIS MONTEMURRO la venta y representación de cigarrillos que tenía en esta ciudad, avenida España N.o 1412. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 18 de 1945. — Luis Montemurro.

$12.00 Set.28-9310-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Zisl Pendler, y Marcos Mandzuch, integrantes de la firma Pendler y Mandzuch, prometieron vender a la firma MARTOY finos. y S. GLUMCHER, las instalaciones, máquinas, muebles, útiles y mercaderías del comercio de industria textil establecido en Julio Herrera y Obes 1061 (hoy Ramón Anador 3469|73). — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apto. 6).

$9.60 Set.28-9294-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "HOTEL y CAFE MALLO" el actual "Hotel Mallo", calle Paraguay N.o 1734. (Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Antonio Mallo Mallo.

$3.20 Set.28-9359-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Cardal"

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos caratulados: "Caja Popular Cardal", matrícula y rúbrica de libros. L.o 25 F.o 77" y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación de los estatutos de la referida Sociedad:

Testimonio. — Libro de actas de fundación de la Caja Popular Cardal. — Acta N.o 1 Acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular Cardal". — En el pueblo Cardal, décimotercera sección judicial del Departamento de Florida, el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron las siguientes personas Doctor Eduardo R. Isern, Raúl Calaña Núñez, Leonardo N. Fallache, Pedro Arias, Jesús Cerqueiro, Gabriel Nandin, Juan Folgar, Antonio J. Lanza, Angel Battiste, Victorio P. Varela, María del Carmen Varela, Aurelio Subeldía Angel Antonio Di Santi Gabriel Musto Baleta, Justo C. Sánchez, Secundino Fernández, José Pérez, Juan Carlos Folgar, Pablo Marioni, Julián Machín, Carmelo Milán, Héctor Bellucmini, Juan Carlos Martínez, Eduardo Lema, Juan Ramón Lema, Clotilde Britos, Wenceslao Muñoz, Jesús Lauzán, Francisco Ferrechi, Gumersindo Folgar, José P. Arias, Martín Solari, Jesús Arismendi, Feliciano Suárez, Raúl Filippini, Pedro H. Díaz, Juan Bonino Gallo, Francisco Hernandorena, Amaro Peña, Felisberto Ibero, Oscar Martínez, Lope E. López, Paulina Batiste, Herminia Batiste, Pedro Vidart, Clorindo Franquez, Alberto Fachello, Artigas Cabaña, Juan Nandin, Alberto Barrera, Mauricio Castro, Manuel Martínez, Alejandro Bonilla, Isidoro Galone, Policarpo Alonzo y Angel Ocampo, quienes en su calidad de subscriptores de acciones de la Sociedad en formación "Caja Popular Cardal" habían sido personal y previamente citados, con el fin de constituirse en asamblea general y tratar la siguiente orden del día: 1.o Constitución de la Sociedad Ahorro y Créditos "Caja Popular Cardal". 2.o Aprobación de los estatutos que regirán a la misma y 3.o Designación del primer Directorio. Instalada así la asamblea se designó al doctor Eduardo R. Isern para Presidente de la misma, y al escribano Gabriel Musto Baleta, para Secretario. Acto continuo el Presidente designado explicó clara y sinceramente la naturaleza, el carácter y los fines primordiales de las Cajas Populares. Oída esa exposición, se acordó por unanimidad, dejar constituída la Sociedad de Ahorro y Créditos "Caja Popular Cardal". Se pasó a tratar el segundo punto de la orden del día, a cuyo efecto se dió lectura a un proyecto de estatutos redactado por el Comité Provisorio. Discutidos uno a uno los artículos y practicadas las modificaciones acordadas, se resolvió en definitiva adoptar los siguientes:

Estatutos de la "Caja Popular Cardal"

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular Cardal" se establece una Sociedad de Ahorro y Crédito, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de las clases trabajadoras, facilitándole los medios de estimular el ahorro; haciéndolas participar en las ventajas de la cooperación, mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios de crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en el pueblo Cardal, Departamento de Florida, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otro punto cualquiera de la República, y su duración treinta años prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta mil pesos, moneda nacional uruguaya, representada por una serie de mil doscientas acciones, llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social, en cualquier momento hasta la suma de doscientos mil pesos; en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinarias que corresponda. Todas las acciones tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos, cada una, numeradas,

y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada una.

Art. 4.o En caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirlas, concediéndose a los ya accionistas la preferencia para obtenerlas, en un plazo determinado y a un tipo no menor de la par, con la limitación que fija el artículo 7.o.

5.o Las acciones no gozarán de dividendos hasta que no sean totalmente pagas.

Art. 6.o Toda solicitud de subscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio; obligándose el solicitante al respeto y cumplimiento de lo estatuído en los presentes estatutos y el reglamento interno, y a las resoluciones de la asamblea.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y nominales y, para su transferencia se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa, por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de su emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor de mil pesos en la primera emisión de treinta mil pesos, pero en emisiones sucesivas podrá adquirir acciones hasta un valor equivalente al 3 o|o de la emisión; teniendo siempre derechos a complementar en emisiones sucesivas, el total del porcentaje establecido para los anteriores.

CAPITULO III

Caja de Ahorros

Artículo 8.o Constituye uno de los fines preferentes de la Sociedad, el establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la eficiente organización. En dicha Caja se recibirán depósitos desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 9.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, avisando con diez días de anticipación y de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio; reglamentación que se imprimirá en la libreta que se entregue a cada depositante, al realizar su primer depósito.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos: A) De habilitación, reembolsables, por cuotas y a largos plazos a los que, aparte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad o laboriosidad inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos. B) Préstamos y descuentos, sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas por lo menos. C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores. D) Préstamos hipotecarios. E) Préstamos en cuenta corriente con garantía. F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán considerarse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes. G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará: A) El maximum de los préstamos, procurando dar preferencia, en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la Institución, garantías, forma de documentación plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente los indicados en al artículo 10, incisos A) y B). La parte de los fondos sociales que puedan destinarse a esos préstamos. C) La parte de los fondos sociales que en todo momento debe existir en Caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los anteriores artículos precedentes: A) Dar y tomar giros sobre el interior. B) Administrar toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros. C) Adquirir y enajenar cualquier título y edificar toda clase de bienes, al contado o a plazos. D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de las clases trabajadoras. C) Hacer cualquier clase de operación que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulaciones y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto a ellas respondan a las exigencias del giro u otro funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidadas se distribuirán en la siguiente forma: 70 o|o, para los accionistas y Fondo de Previsión. 10 o|o para la reserva general. 2 o|o para el Presidente. 10 o|o, para el Directorio en proporción de su asistencia a las reuniones. 2 1|2 o|o, para el Síndico. 4 1|2 o|o, para el Gerente y empleados como participación en los beneficios, que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados. 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay, en caso de afiliarse, y en caso contrario se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas de fundación.

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento (10 o|o) el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo o destinar todo el excedente o parte de él, a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas, cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá igualmente el Diretorio destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegase a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el fondo especial de Previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada año, en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de 2 y 3 alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán otros tantos suplentes, los que a elección del Directorio serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia muerte, o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato, y provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes, si el Directorio lo juzga conveniente.

Art. 21 Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan entre las que figuren en las listas de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea de acuerdo con el artículo 28, la que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos para titulares.

Art. 23 La elección se hará en balotas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deben elegirse, artículos 19 y 20. Serán proclamados titulares los dos o tres candidatos que obtuvieren mayor número de votos y suplentes preferenciales los que siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación la Comisión escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de cuatro miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21) de las que votarán los candidatos necesarios para integrarlas, proclamándose titulares los más votados, y suplentes preferenciales los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares a uno y otro turno tendrán en mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los Directores ejercerán la inspección por turno de las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y formarán quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Las atribuciones del Directorio además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 inciso C) y 46. Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y en su orden del día figurará la aprobación del balance que corresponda. B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas operaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10. C) Nombrar o destituir al Gerente (artículo 34) y demás empleados de la Instución, establecer los gastos de la administración y deliberar sobre las operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos. D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios y constituir cualquier clase de derechos reales, transar, iniciar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, desistir y aceptar desistimientos, y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad. E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado faltase a cuatro reuniones consecutivas. F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador con veinte acciones o tener veinticinco o más acciones ordinarias.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garantía de obligaciones de terceros; debiendo si estuviese en esas condiciones, ponerse al día desde el momento que ingrese al Directorio.

Del Presidente

Artículo 30. El Presidente es el jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes. B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el reglamento interno. C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos, excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para los que no se requirirá la firma del Secretario, títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33. D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vice, y en ausencia de éste el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos los asuntos judiciales sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y de cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C) con sujeción a lo que determina el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido, sino con el acuerdo de tres miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente. Son atribuciones y obligaciones del Síndico:

Art. 38 A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses. B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiera el Directorio. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones, siempre que lo estime conveniente. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. E) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la integración de los socios en las asambleas F) Dictaminar sobre la memoria y balances presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discu-

siones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes, en cuanto fuere aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial" quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En caso que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída, con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si no estuviere ese procentaje a la hora fijada la asamblea se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria; las ordinarias además de los cometidos que le asignen los artículos 13, 20 y 37 tratarán la memoria anual, balance general, y distribución de los beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan previo depósito de las acciones.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, únicamente por otro accionista, debiendo conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

Art. 46. El Directorio estará obligado a convocar a asambleas extraordinarias dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del pedido, cuando un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital subscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 47 La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectuarán el escrutinio cuando lo haya, proclamando su resultado y subscripción el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 48. Los subscriptores de cuatro a veinte acciones de fundación tendrán derecho a un voto; los que tengan de veinte a treinta acciones de la misma categoría tendrán derecho a dos votos; y los que tengan más de treinta acciones, tendrán derecho a tres votos, pero ningún accionista podrá tener derechos a más de tres votos, salvo el caso de asumir la representación de otro. Los subscriptores de diez a veinte acciones ordinarias tendrán derecho a un voto; los que tengan de veinte a cuarenta acciones de esa categoría, tendrán derecho a dos votos; por su subscripción a más de cuarenta acciones tendrán derecho a tres votos; con la misma limitación de los socios fundadores. Los votos de los accionistas que posean acciones de una y otra categoría son acumulables hasta el límite máximo de tres votos.

Art. 49. Las acciones no integradas no darán derecho a voto, pero sí a voz.

Capítulo VII

Disposiciones especiales transitorias

Artículo 50. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 6.o y 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos, se requerirá la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado que decida la modificación.

Art. 51. El Directorio queda autorizado para recabar ante quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos, y para continuar ante las autoridades competentes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica; pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión, o ampliación que las autoridades hicieren a los mismos.

Art. 52. En el caso que esta Sociedad se afilie a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio a cuyas sesiones podrá asistir con carácter consultor pero sin voto.

Art. 53. La primera renovación del Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de tres años de aprobados los estatutos y se determinarán los miembros cesantes por sorteo que realice el Directorio. Se pasa a considerar por la asamblea el tercer punto de la "orden del día", designación del primer Directorio. Se efectuó una elección en balotas firmadas para cada miembro, resultando electos: el doctor Eduardo R. Isern, Raúl Cabaña Núñez, Leonardo N. Failache, Jesús Cerqueiro y Pedro Arias; como titulares del Directorio, a los señores Juan Folgar, con sesenta votos, Angel Batistte, con cincuenta y cinco votos; Victorio P. Varela, con cincuenta y un votos; Antonio J. Lanza, con cuarenta y cinco votos y Gabriel Mandin, con treinta y seis votos, como suplentes. A continuación y a proposición del Presidente de la asamblea se designó Síndico al escribano Gabriel Musto Baleta y suplente al contador Justo C. Sánchez. Se resolvió designar a los señores Clorindo Franquez, Lope E. López, Feliciano Suárez y Wenceslao Muñoz, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmaran esta acta y se encomendó al escribano Gabriel Musto Baleta, para que en nombre y representación de la Sociedad, gestione ante las autoridades correspondientes la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, otorgándosele al efecto las más amplias facultades. — Eduardo R. Isern. Presidene. — Gabriel Musto Baleta. Secretario. — Wenceslao Muñoz. —Clorindo Franquez. — F. Suárez. — Lope E. López.

Antonio Silva Dibarboure Escribano. Certifico: Que lo testimoniado precedentemente concuerda bien y fielmente con el acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular Cardal" y estatutos de la misma, que he tenido de manifiesto y lucen de fojas dieciséis del libro de actas de fundación de la "Caja Popular Cardal". En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.

Copia — "Señor Ministro de Hacienda. — Gabriel Musto Baleta, en representación de la Sociedad "Caja Popular Cardal" constituyendo domicilio en el estudio del escribano Raúl Astarita, Juncal 1414, escritorios 314, al señor Ministro digo: I Que el 12 de Noviembre próximo pasado, celebró en el pueblo Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, como surge del testimonio notarial expedido por el escribano Antonio Silva Dibarboure, el 9 de este mes, que adjunto con tres copias simples, habiéndose aprobado los estatutos que regirán a la Sociedad. Siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones estatutarias a las leyes de la materia vigentes, y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, la mencionada asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación respectiva de dichos estatutos y la concesión de la correspondiente personería jurídica, autorizándome para realizar esta gestión. II En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República O. del Uruguay, la suma de tres mil pesos, como se comprueba con el recibo de custodia que acompaño. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: 1) Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído el domicilio. II Que previos los informes de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y vista del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo, apruebe los estatutos de la sociedad "Caja Popular Cardal" y se le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose en su oportunidad testimonio de todo lo actuado y haciéndose los desgloces pertinentes. (Fdo.): Gabriel Musto Baleta.

Antonio Silva Dibarboure, Escribano. Certifico: Que la firma que precede y dice Gabriel Musto-Baleta, fué puesta en mi presencia por la persona de mi conocimiento que lleva ese nombre y es oriental, casado con doña Julia E. Costa Lizaso, escribano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. En fe de ello y a pedido del interesado extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (Fdo.): Antonio Silva Dibarboure, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Caja Popular Cardal" no contrarían las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo su aprobación si así lo entiende el Departamento de Emisión del Banco de la República (ley 10 de Enero de 1938). De acuerdo con la misma ley ha depositado el 10 o|o del capital o sean $ 3.090.00 como consta en el recibo que acompañan. En el artículo 2.o de los estatutos sería conveniente a juicio del subscripto, la eliminación de la facultad de abrir Sucursales o Agencias en otro punto cualquiera de la República. Saluda al señor Ministro. (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Remítase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República a fin de que se sirva emitir su opinión. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber en repuesta que el Consejo Honorario, en cuanto se refiere al expediente iniciado por la Caja Popular de Cardal para solicitar aprobación de sus estatutos se remite a las conclusiones de la nota que con fecha 4 del corriente dirigió al señor Ministro de Hacienda, no obstante, en cuanto a los estatutos pasados a estudio, el Consejo Honorario acordó observar los siguientes artículos: Artículo 2.o "pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otro punto cualquiera de la República". El señor Inspector General de Hacienda estima conveniente la eliminación de esa facultad. Cree el Consejo Honorario que puede mantenerse puesto que, llegado el caso, tendrá que recabar la Sociedad la autorización expresa del Poder Ejecutivo a que se refiere el apartado segundo del artículo 5.o de la ley N.o 9756 de 10 de Enero de 1938. Artículo 7.o La parte final dice "Ningún socio podrá poseer acciones por un valor de mil pesos .." No cabe duda que se ha querido fijar en 1.000.00 el límite, máximo de acciones que puede tener un socio. De ser así, correspondería agregar a continuación de "valor" la palabra "mayor". Artículo 13. C) "Adquirir y enajenar cualquier título y edificar..." Debe referirse a inmuebles, en cuyo supuesto será necesario intercalar dicha palabra seguida de una "a" entre "enajenar" y "cualquier título". Artículo 14 in fine: "...sólo en cuanto a ellas respondan las exigencias del giro u otro funcionamiento de la Sociedad". Para mayor claridad convendría suprimir la letra a y en lugar de las expresiones "u otro", y poner "y bien". Artículo 15. A fin de evitar dudas, sería útil establecer que es con relación a los sueldos ganados en el año o lo que fuera, que se repartirán los beneficios entre el Gerente y empleados. Artículos 15 y 16. El porcentaje para distribuir entre los accionistas y fondo de previsión y reserva general, es, según el artículo 15, de 70 y 10 o,o respectivamente, lo que da un total de 80 o|o. No se halla determinada qué parte de ese 70 o|o corresponde a los accionistas y qué parte a fondo de previsión. En el artículo 16, se establece que para los rubros "Accionistas y Reserva General" un 70 o'o para este último, el artículo 15 le fija un porcentaje de 10 o|o, como se dijo, lo que induce a pensar que para los "accionistas" se reserva un 60 o'o de las utilidades líquidas, el 10 o|o restante, necesario para llegar a la cifra 80, estaría destinado pues, para fondo de previsión. Todo hace suponer que esa fué la intención de los que proyectaron estos estatutos, pero, dada la importancia de la materia, objeto de estos artículos, convendría que se precisara en forma dichos porcentajes, con lo cual hallarían protección adecuada los derechos de todos. Artículo 24. (apartado último) "Si las vacantes de titulares a uno y otro turno tendrán en mayor plazo en su mandato los más votados." La redacción debería ser más o menos ésta: "Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno tendrán en mayor plazo en su mandato los más votados". Artículo 27. Inciso A). Se hace referencia al artículo 38 inciso C). Se ha padecido error en la cita del inciso, que debe ser, el inciso B). Artículo 30 inciso A) Sería de positivos beneficios establecer con claridad en qué casos el Presidente decide las votaciones. Artículo 50 apartado final: "Para modificar los artículos 6.o y 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos..." No se explica satisfactoriamente al menos, la referencia de los artículos 6.o y 51. Hubiera sido más atinada la remisión a los artículos 1.o 7.o, 8.o, 14 y 52. Pero claro está, que esta materia es privativa de los interesados, por lo que el Consejo Honorario se limita a exponer su criterio al respecto. (Fdo): Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Vista al interesado. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Gabriel Musto Baleta, en representación de la Caja Popular Cardal, según personería que tengo acreditada en el expediente 1656|1944, evacuando la vista conferida el 9 de Julio próximo pasado, al señor Ministro digo: I La Inspección General de Hacienda, al informar en este expediente, el 19 de Enero de este año observó la facultad que concede el artículo 2.o de los estatutos de poder establecer Sucursales o Agencias en otro punto cualquiera de la República. En cambio el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, cree que puede mantenerse esa facultad puesto que llegado el caso tendría que solicitarse la aprobación expresa del Poder Ejecutivo. Por estos mismos fundamentos, solicito se apruebe el artículo con esa facultad. II En lo demás acepto todas las observaciones formuladas por el Consejo Honorario, debiendo quedar redactados los artículos como expresa en su informe del 5 de Julio próximo pasado. En consecuencia en el artículo 7.o, des-

pués de la palabra "valor" se le agregará la palabra "mayor". El artículo 13 inciso C) quedará redactado "Adquirir y enajenar inmuebles a cualquier título". El artículo 14 in fine, quedará redactado "...solo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la sociedad". En el artículo 15 después de las palabras "sueldos ganados" se agregará "durante el año". En el mismo artículo 15, la primera frase que habla de la distribución del 70 o|o entre accionistas y fondo de previsión, quedará así redactado: "60 o|o, para los accionistas, 10 o|o para el fondo de previsión". La última cláusula del artículo 24, será "Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrá el mayor plazo de su mandato, los más votados". La referencia que hace el artículo 27 inciso A) es el artículo 38 inciso B). En el artículo 30 inciso A), después de la palabra "Votaciones" debe agregarse "en caso de empates de votos de Directores presentes". En el artículo 50, se sustituirán las citas a los artículos "6.o, 7.o, 14, 51 y 52", por los "1.o, 7.o 8.o, 14 y 52". Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Que se tenga por evacuada la vista; y habiéndose aceptado los observaciones del Consejo Honorario, se sirva aprobar, previo informe de la Fiscalía de Gobierno, los estatutos de la Caja Popular Cardal, como ya lo tengo solicitado. (Fdo.): Gabriel Musto Baleta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que para establecer sucursales la Sociedad peticionaria deberá requerir la autorización del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 5.o de la ley N.o 2.756, de 10 de Enero de 1938, pueden aprobarse los estatutos en vista —con las modificaciones enunciadas en el precedente escrito— reconociéndose a la "Caja Popular de Cardal" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Vista: la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Caja Popular Cardal" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de la misma es realizar operaciones de crédito y ahorro; 2.o Su capital inicial es de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y podrá ser elevado hasta doscientos mil ($ 200.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al emitir sus respectivas opiniones, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló una salvedad al artículo 2.o y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República aconsejó la aclaración de los artículos 7.o, 13, inciso C), 14, 15, 16, 24 apartado último) 27, inciso A) 30, inciso A) y 50 apartado final). Los interesados aceptaron todas las observaciones hechas por este último, pero no consideraron necesario modificar el artículo 2.o puesto que, llegado el caso en él mencionado, es obligatorio requerir la aprobación del Poder Ejecutivo; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo: con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, resuelve: Otorgar a la sociedad anónima "Caja Popular Cardal", el goce de la personería jurídica que solicita y aprobar sus estatutos, con las modificaciones mencionadas precedentemente y aceptadas por los interesados, y la salvedad de que para instalar sucursales deberá requerir la aprobación del Poder Ejecutivo. Entiéndase que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de Junio de 1893, fíjase un plazo de seserta días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio en estas actuaciones; comuníquese; publíquese, tal como lo establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Florida, 6 de Octubre de 1945. — Presentado hoy. — Galmés.

Florida, 6 de Octubre de 1945. — Se inscribió con el N.o 172 al folio 277 v. del Registro Público Departamental de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. Derechos cobrados $ 50.00. Sellado $ 19.00. Total $ 69.00. — Milton Galmés. Actuario.

$300.00 16081.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22806-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir aceite de maní o girasol, cocoa, café molido y torrado, cigarros de hoja tipo Tito o similar, queso duro, quesitos tipo Holanda, harina de maíz, vermouth, completo tipo Puritas o similar, alimento Toddy o similar, malta, dulce de zapallo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22807-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas para tropa con correas, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, frenos modelo francés, cadenilla para barbada, entretela, cretona, satinet rayado, cinta hilera, lona española, pantasote, loneta número 8, loneta yerba mate número 8, medialunas de bronce medialunas corozo de 20 y 15 mms., hormillas yerba mate, hilo de 4 y 8 cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro y rojo, hebillas estañadas y de bronce arrollo, hebillas niqueladas Victoria, ganchos de bronce para riendas y pretales, cemento, chas de bronce número 1, dados estañados de 28 mms., escarapelas Artigas para cabezadas, remaches tubulares, con destino a Talleres varias confecciones para el Reg. de Cab. N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22808-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir grasa caracú en latas de 2 a 2 1|2 kilos, grasa de cerdo en latas de 1 kilo y 5 kilos, harina especial en sacos de 70 kilos, harina especial en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22809-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras surtidas, baldes de cinc, hilo de algodón, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, juego de máquinas de ollar, lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro, guardacabos, linternas grandes de mano, lanilla, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22810-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir zapatos color habano, impermeables reglamentarios para Oficiales, zapatos para lluvia, brin negro doble ancho, elástico negro, hebillas para cinturón tipo Oficial, botones escudos dorados finos, broches de metal para sostén de cinturón, insignias esmaltadas Escuela M. de E. Física, viseras caoba, barbijos caoba, tafiletes caoba, botones escudos dorados finos de 10 mms., con destino a Talleres para varias confecciones para Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22811-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir meollar, piola de algodón, sardineta, alambre de ligada mediano y fino, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22812-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones dorados escudos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22813-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir 1 máquina de escribir de 170 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Servicio de Reclutamiento y Movilización de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22814-v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos, escuadras metálicas, compás metálico graduado, compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor para rosca común, medidor para rosca milimétrica, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite, llaves Sthinlson o similar, llaves

francesas, lona número 4, lona número 5, guardacabos redondos, ollaos con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.17-22815-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo de esparto, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.17-22816-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón de 12.5 mms. de 6,2 mms. de mena, beta tejida de algodón, vaivén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.17-22817-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetaduras amianto de sección y palmento cuadradas, emaquetaduras hidráulicas (algodón) cuadradas, Carburundun fino y grueso, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.17-22818-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reforma y adaptación del Pabellón de Infectocontagiosos del Hospital Militar Central avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, memorias, etc. y demás recaudos confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 24 de Octubre de 1945 a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.17-22805-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario", durante el año en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 de Octubre corriente a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.17-22820-v.oct.26.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PARADOR "SAN MIGUEL"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.125 metros cuadrados de mosaicos para pisos en tres tipos distintos y 740 metros lineales de zócalos. El respectivo recaudo está a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 659) de donde se podrán retirar copias.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del corriente mes a la hora 16. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct 17-22819-v.oct.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2300
Hierro redondo para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 414.702 kilos de hierro redondo para construcciones, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-22803-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1155

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.17-22802-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45549. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (loción y polvo para después de afeitarse, agua de colonia y estimulante para el cuero cabelludo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.17-10149-v.oct.27.

ACTA N.o 45553. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "BREA-A-COL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-10150-v.oct.27.

ACTA N.o 45552. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis Goldstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELGE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-10142-v.oct.27.

ACTA N.o 45556. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Corporación Americana de Plásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.17-10143-v.oct.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6363. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gilbert Mackay y John Philip Nell, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el envasado de fajas o toallas higiénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.17-10144-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas, reparaciones e instalación sanitaria en la Cárcel y Jefatura de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.55 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.17-22804-v.oct.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo 17 de Octubre de 1945

1.a Sección

GREGORIO ROJAS PERDOMO, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Andes 1563 y DIVA CURBELO FAGUNDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1563.

8.a Sección

OMAR HORACIO PESQUERA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada y MARIA ROSA LAUZ SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1435.
JORGE WALTER ASTEGIANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1309 y JUANA MARTINEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada General Freire 1309.
GUILLERMO ELENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2324 y CELIA FREIRE SERE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2324.

9.a Sección

GUMERSINDO LORENZO CABRERA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal s|n. Melilla y FILOMENA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla y La Paz s|n.

11.a Sección

ALFREDO CELESTINO RUSSI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4535 y LUISA CARRION, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2589.

15.a Sección

IGNACIO ROSNER, 42 años, soltero, curtidor, checoeslovaco, domiciliado Guaná 2112 y ESTELA LANDESMAN, 39 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Guaná 2112.

18.a Sección

PEDRO LENOBLE ESTEVEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 382 y MARIA ROSA FREIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2938.
JUAN CARLOS PAULLIER ARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1035 y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2782.
LUIS ALBERTO BORRETTI RINALDI, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado

Carlos M. Maggiolo 579 y ROSA BLANCA NOYA NOYA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 579.

23 a Sección

RAFAEL NADOTTI, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1830 y NORMA AMELIA OYHAMBURO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Joaquín Requena 1830.

JOSE LUIS SAMANDU, 42 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado Galicia 2188 y AIDA ISABEL SERRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2188.

$2.00 v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct 17-10126-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra, en la que el apellido del contrayente aparece escrito Juliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olian debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulia debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montiano Juliano debe decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En las de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Uliano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.17-10135-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct 17-10134-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1.60 Oct.17-10129-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERNANDO RODRIGUEZ MON, de doña ENCARNACION RODRIGUEZ DE DENTI y de doña ENCARNACION SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10130-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD BERNABELA VIERA DE DUTRA o TRINIDAD VIERA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10131-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO VAZQUEZ o FLORENTINO VAZQUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE RODIGARI DE BARBE o MARIA MATILDE BODIGARI DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10042-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10159-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA MEDINA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10160-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA VALERIA FALCO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10161-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BUJAN o BUJAN VARELA y de doña MARIA TERESA RICHERO DE BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10125-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CORNELIO o CARLOS CORNELIO AZCCE o AZCUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10049-v.oct.25.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "AUGUSTO CORALLO, por su menor hijo Wáshington Alejandro Corallo Cancela. Emancipación. Lo. 32. Fo. 713", se hace saber que por escritura que previa autorización del Juzgado, autorizó el señor escribano José V. Longo, el 31 de Agosto del corriente año, que fué inscripta en el Registro de Comercio de este Juzgado, don Augusto Corallo emancipó a su hijo Wáshington Alejandro Corallo Cancela autorizándolo para ejercer libremente el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.60 Oct.17-10171-v.oct.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "VIGNOLO y COMPAÑIA", el señor Ernesto Vignolo solicitando la rehabilitación de la firma Vignolo y Cía., compuesta esa firma por el compareciente, Ernesto Vignolo y doña Mercedes Richero de Ronchetia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10158-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CATALINA o MARIA ENRICO o ENRIQUE DE DINETTI y de JUANA JERONIMA o JUANA ENRICO o ENRICHO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.17-10035-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo trnou, se hace saber la apertura de la scesión de FRANCISCA LECUMBERRI o LACUMBERRI VILLANUEVA o FRANCISCA LECUMBERRI DE ARCELUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.00 Oct.17-10128-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10151-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesió nde don OLANO ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10152-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARICABUR DE UTHURBURU, citándose a todos los herederos, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.17-10172-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FONTAN DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-10155-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde doña ELENA ARIAS DE CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.17-10136-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan LeEn Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLOS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1945. — Miltón Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.17-10137-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.17-10167-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1945 dictada por este Juzgado, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELADIA ZAPATA por haberse padecido error al establecer el nombre del padre como Eugenio, cuando el verdadero es Eciquio. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$1.20 Oct.17-10164-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SCHOLLINSKY y CARMEN SILVA DE SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.17-10162-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Terminación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini se hace saber: A) Que por resolución N.o 4165 de fecha 20 de Mayo de 1944, dictada por el entonces Juez Letrado de este Departamento Dr. don Angel de la Fuente, se designó curador dativo de la incapaz Norberta Sánchez de Fernández al señor VICTOR CAMPAÑA y B) Que dicha curatela terminó por haber fallecido la incapaz el día 3 de Junio de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por la resolución N.o 6439 dictada por el Sr. Juez Letrado de este Departamento, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.17-10145-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BANEGAS o ANTONIO BANEGA o PEDRO ANTONIO BANEGA y de su esposa doña TERESA PERERA o TERESA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que con respecto a ésta última causante, queda sin efecto el auto N.o 1372 de 22 de Marzo de 1935 de este Juzgado, sobre apertura judicial, emplazamiento y publicaciones, quedando para todos los efectos legales a que hubiere lugar, válida únicamente esta decisión. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Oct.17-10146-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.17-10123-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesió nde VISITACION o VICITACION PEREZ CURBELO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10174-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1945. — Hugo D. Goyelona, Actuario.

$4.00 Oct.17-10140-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUFLO BIEYTES DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10139-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Oct.17-10122-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Tristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace haber al publico que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.00: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Taberas); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 27 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio G. Ponce; al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 132 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1158 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1638 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 290 metros con Julio Mailhos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

HECTOR EDUARDO URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.296 ms. que se deslindan así: 36 ms. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte, con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 3 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17--10148-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ, y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Inés Frieto Mila. — Elde Verzoletto. — Francisco Bermúdez.

$12.80 Oct.17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Staukouskas. — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v.nov.5.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura extendida el 19 y autorizada el 22 de Setiembre último por el escribano Roberto Daniel Negro, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 117 al F.o 264 a 269 del L.o 1 de Contratos, los señores Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, Donaldo Norman Manson y Agustín Caixach

y la Sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones del decreto-ley N.o 8.992. Objeto: Fabricar, vender, comprar, importar y exportar productos refractarios y toda clase de similares o derivados, las materias primas para manufacturar esos productos, representaciones para la compraventa de materiales y equipos para industrias y montaje de las mismas, y celebrar toda clase de contratos que tiendan a desarrollar los fines sociales. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, siempre que 60 días antes de vencer algunos de esos plazos, un socio manifieste por escrito su deseo en contra de la prórroga. Firma: "A. P. Green Uruguaya Limitada", usada indistintamente por cualquiera de los señores Aguirre, Manson y Caixach, que son los directores y administradores, separadamente, con amplias facultades de administración y disposición. Directorio: lo constituyen los señores Aguirre, Manson y Caixach y debe reunirse, por lo menos, una vez al año. Existe, además, la asamblea de socios. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: 50.000 pesos, aportados: el 60 o|o por "A. P. Green Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 20 o|o por señor Aguirre, el 10 o|o por señor Manson y el 10 o|o por señor Caixach. Los aportes fueron realizados así: el 50 o|o en dinero efectivo, en el acto de la escritura, y el 50 o|o restante aportando representaciones extranjeras que se detallan en la escritura. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — "A. P. Green Uruguaya Limitada".

$26.00 Oct.17-10166-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yí N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí [illegible] (estudio del Esc. Arturo Puig (hijo). — Alfredo Belmonte.

$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha rescindido la promesa de venta subscripta por León Kasouto a favor de JULIO ESPIÑEIRA y HERMAN SOIFER, relacionada con el comercio de fábrica de helados, sita en la calle Reconquista 810, que había sido publicada oportunamente. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermann Soifer. — León Kascuto.

$4.00 Oct.17-10168-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo a la hora 10 en Plaza Independencia N.o 743 para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance. 2.o Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$6.00 Oct.17-10173-v.oct.22.

COOPERATIVA DE CONSUMO "COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 70 de los estatutos de la Sociedad, convócase a asamblea general extraordinaria de asociados para el día 6 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en el local de la calle Zabala 1366, a fin de considerar la siguiente orden del día: Reposición del capital social o liquidación de la Sociedad. Se previene a los asociados que para el caso de no reunirse el quórum fijado por el artículo 34 de los estatutos se convoca desde ya, por segunda vez, por esta publicación, para el día 9 de Noviembre de 1945 a las 18 horas.

$ 2.00 Oct.17-10157-v.oct.17.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 47 de los estatutos sociales, tendrá lugar el próximo lunes 22 del corriente, la asamblea general ordinaria de la Institución en el local social, Rivera 2002, a las 21 horas a cuyo acto se invita a los señores socios activos. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance anual. 3.o Elecciones. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Secretario.

$6.00 Oct.17-10134-v.oct.22.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social (calle Colonia 1082) el 25 de Octubre corriente a la hora 8 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre 1945. Mociones varias.

$4.80 Oct.17-10111-v.oct.20.

SOCIEDAD M. M. GARDELLA LIMITADA

Se hace constar que por escritura que autoricé el 29 de Setiembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno con el N.o 121 del folio 256 vto. al 261 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 9 de Octubre de 1945, los señores Mario M. Gardella, Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli formaron una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de M. M. Gardella Limitada; objeto o giro: artículos dentales y ramos anexos, importación y exportación; plazo diez años; capital: doscientos mil pesos integrado por las existencias de la Casa M. M. Gardella de esta plaza, transferida a la Sociedad; aportados: la mitad por la señora Rigoli de Gardella y la otra mitad por los otros dos socios; cuotas sociales: 200 de $ 1.000.00 c|u. Administrador de la Sociedad el señor Mario M. Gardella; Subadministradoras: Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli. La Sociedad será regida por un Directorio que integran los tres miembros nombrados y por la asamblea de socios; domicilio social: calle Río Branco 1399 en Montevideo; balances anuales y ejercicio social de Julio a Julio de cada año; ganancias y pérdidas en proporción a los capitales aportados, formándose un fondo de reserva. — Santiago de Brun, Escribano autorizante.

$18.00 Oct.17-10141-v.oct.27.

SINGER SEWING MACHINE COMPANY — (ELIZABETH — STATE OF NEW JERSEY, U. S. A.)

Agencia en Montevideo (Uruguay)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

(Capital asignado a la Agencia $ 35.000.00 oro uruguayo)

ACTIVO

	Parciales Oro Uruguayo	Totales por capítulos Oro Uruguayo
I. Activo fijo:		
No existe	—	—
II. Activo circulante:		
Mercaderías	$ 246.538.26	$ 246.538.26
III. Activo disponible:		
Caja	—	
Bancos	$ 11.013.27	
Cheques, giros, etc.	—	" 11.013.27
IV. Activo exigible:		
Fondo de garantía N. York	$ 1.746.65	
Locomoción de máquinas	" 8.995.46	
Premios de fianza	" 21.00	" 10.763.11
		$ 268.314.64

PASIVO

	Parciales Oro Uruguayo	Totales por capítulos Oro Uruguayo
I. Pasivo no exigible:		
Capital	$ 35.000.00	$ 35.000.00
II. Pasivo exigible:		
Oficinas ejecutivas (Casa matriz)	$ 132.003.14	
Comisiones	" 2.663.16	
Fondo de garantía	" 1.746.65	" 136.412.95
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas de Sucursales	$ 113.03	" 113.03
Ganancias netas	$ 96.788.66	" 96.788.66
		$ 268.314.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 9287.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C...SION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5043 AL 5056

Solicitudes despachadas el día 2 de Octubre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|37394, Internacional Business Ma. Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Máquina de contabilidad, 930.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|38756, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate (gastos de flete), 209.
9|38566, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (flete), 540.
9|38802, Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Manzanas, 3.015.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38727, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril para guadañ. y gastos, 273.
9|38827, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Ruedas, piedras, etc. y gastos, 1.292.
9|38815, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Trozadores, fletes y gastos, 116.
9|38902, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas caucho vulcanizadas y gastos, 71.
9|38740, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Palas para la agricultura, 560.
9|38731, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Llaves inglesas, 305.
9|38733, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Llaves inglesas, 146.
9|38743, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 129.
9|38795, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Roulemanes-cojinetes a bolillas, 144.
9|38793, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Colectores para mot. eléct. industrial, 49.
9|38781, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Candados, 291.
9|38906, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractor, 113.
9|38778, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Camiones "International", 19.747.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38908, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acidómetros y gastos, 156.
9|38694, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Potenciómetros, 96.
9|38696, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Condensadores variables, 330.
9|38698, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Maquinitas de sumar, 131.
9|38732, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Lápices, 540.
9|38785, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de América, A, Pasas de uvas sin semillas, 996.
9|38821, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes, 3.782.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38705, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elab., 14.258.
9|38909, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, B, Rollizos y vigas de madera duras, 9.548.
9|38907, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, B, Vigas y rollizos de cedro, 2.312.
9|38531, Aniceto Ochotorena, Cuba, C, Cigarros de hoja, 275.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38656, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galv., 1.422.
9|38610, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galv., 2.955.
9|38549, Ricardo Bordenave, Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 2.829.
9|38695, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizados, 775.
9|38921, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para caños de hierro galv., 501.
9|38923, Crespi Hnos S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 2.117.
9|38948, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilos metálicos, 50.

PLANILLAS N.os 5057 AL 5078

Solicitudes despachadas el día 3 de Octubre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|38808, The Montevideo Trading Co. Ltda. S. A., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 16.
9|38764, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, A, Bananas (flete), 186.
9|38758, Pedro Compte, España, A, Almendras (seguro), 86.
9|38760, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Loza y porcelana (seguro), 13.
9|38934, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Muestras espec. farmacéuticas, 5.
9|38535, Ruvertoni Hnos. Cuba, A, Cigarros habanos, 15.
9|38810, Mateo Brunet, Argentina, A, Pimentón (seguro), 43.
9|38774, Candal y Facal, Argentina, A, Termos (seguro), 45.
9|38888, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Literaturas médicas s. valor, 54.
9|38886, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Literaturas, impresos y folletos, etc., 42.
9|38729, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Estantes para vidriera, 28.
9|38715, Legación de Holanda, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 45.
9|38713, Legación de Holanda, Estados Unidos de América, A, Fotografías, 24.
9|38687, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 23.
9|38683, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 3.
9|38685, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Especialidades de farmacia, 11.
9|38637, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, A, Tubos y frascos vidrio vacíos c. tapas, 8.
9|38990, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Zapatos, 14.
9|38784, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Suturas quirúrgicas (seguro), 24.
9|38786, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Suturas quirúrgicas (seguro), 7.
9|38788, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Depresores para lengua (seguro), 1.
9|38790, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tela adhesiva medicinal (seguro), 13.
9|38792, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tela de salud (seguro), 2.
9|38794, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seda para dentistas (seguro), 1.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|38712, Ricardo Graetz, Cuba, A, Muest. bijoutería, 60.
9|38896, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, A, Rollizos madera dura, 8.520.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38152, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Loza doméstica, 3.671.
9|38570, Eduardo Loppacher Sucesión, Inglaterra, A, Caños de hierro para electricidad, 6.045.
9|38717, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 766.
9|38750, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Bicicletas completas, 3.796.
9|38748, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Cadenas para bicicletas, 189.
9|38856, Cassarino Hermanos S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 1.870.
9|38606, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Minio en polvo, 1.483.
9|38608, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Materiales aislantes para electric., 705.
9|38658, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Piezas loza sanitaria, 9.350.
9|38659, Francisco Massaferro Hnos., Inglaterra, A, Vidrios para construcción, 2.603.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|38949, Macchiavelli Barbe y Ferreño, Brasil, C, Maderas de cedro Brasil, 2.573.

9|38872, Carrau y Cía., Brasil, B, Fariña, 2.800.
9|38734, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 811.
9|38950, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 13.920.
9|38844, Martoy Hnos. y S. Glumcher, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.899.
9|38703, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.640.
9|38699, Sibils y Cía. Ltda., Brasil, A, Alfombras de algodón y yute, 1.400.
9|38893, "Yerbatera Uruguaya S. A.", Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.445.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38684, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.577.
9|38682, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.145.
9|38881, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.898.
9|38879, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.479.
9|38813, Isaac Ouri, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.400.
9|38964, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Madera comp. pino Brasil, 5.500.
9|38783, Francisco Casabó Ltda., Brasil, C, Tabaco en cuerda, 5.999.
9|38868, Oscar L. Cardeillac, C, Brasil, Vigas, Madera de Lei dura, 117.
9|38866, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas madera de cedro falqueadas, 1.120.
9|38864, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas maderas duras de Lei, 150.
9|38860, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Vigas maderas duras, 447.
9|38527, Aniceto Ochotorena, Brasil, C, Cigarros de hoja, 105.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38762, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Vidrio Pirex, gastos y fletes, 33.
9|38757, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Monturas para anteojos y gastos, 724.
9|38898, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bandas de caucho y gastos, 25.
9|38900, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bandas de caucho y gastos, 4.
9|38706, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, 388.
9|38724, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para radiogramófonos, 32.
9|38728, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas a gas Neon, 178.
9|38939, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores de frío p. repuesto, 574.
9|38721, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Pinturas para automóviles, 2.302.
9|38723, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes c. envolt. de madera, 13.
9|38725, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes c. envolt. de madera, 371.
9|38735, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Bisagras con resorte, 320.
9|38739, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquina de refrigeración, 118.
9|38838, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Hebillas para arneses, 109.
9|38886, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Tarros para leche, 1.266.
9|38797, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Controles de temp. para refrigeración, 696.
9|38849, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Horquillas metal para el cabello, 56.
9|38843, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Platos thermo, 62.
9|38837, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Herretes metal para soutiens, 49.
9|38825, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Hebillas para valijas, 74.
9|38955, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, A, Bacalao, 621.
9|38905, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios par radiotelefonía, 358.
9|38903, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios para radiotelefonía, 259.
9|38901, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Cocinitas eléct. de hierro esmaltado, 146.
9|38878, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Carriles de guía para elevador, 1.192.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38914, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Separadores de madera y gastos, 1.652.
9|38912, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 1.339.
9|38910, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 872.
9|38707, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para horno eléct. industrial, 26.
9|38842, Adolfo L. Strauch S. C., Estados Unidos de América, A, Sierras circulares para joyería, 52.
9|38824, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 903.
9|38925, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos de lana y rayón, 4.750.
9|38943, Harari y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.252.
9|38877, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.338.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38708, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas negras lisas, 747.
9|38738, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro negro, 1.116.
9|38742, Storer y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Metal antifricción, etc., 1.396.
9|38741, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 57.
9|38749, Regusci y Voulminot-Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Alambre para la fab. de puntas de Paris, 3.661.
9|38791, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Caño de cobre, 4.340.
9|38937, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 4.756.
9|38935, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro negro, 4.084.
9|38929, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 1.245.
9|38931, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 4.846.
9|38880, Diario "El Telégrafo", Canadá, A, Papel para diarios, 605.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|38710, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 8.857.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38719, Domingo Aliverti, Argentina, A, Guantes rayón y algodón, 13.
9|38817, Alegre Sassón, Argentina, A, Rieles para cortinados y accesorios y gastos, 1.360.
9|38895, Alfa-Laval S. A. Importadora, Argentina, A, Incubadoras y gastos, 1.971.
9|39122, Luis Caubarrére S. A., Argentina, A, Brochas de afeitar (gastos y fletes), 4.
9|38850, Julio A. Barbieri, Argentina, A, Repuestos para autos, 303.
9|38928, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Argentina, A, Fécula de papas, 2.023.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38899, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diario s|líneas de agua, 1.865.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|38867, Taranco y Cía. S. A., Portugal, A, Calamares, 1.208.
9|39134, Vicente Lagrotta, Suiza, A, Pañuelos de alg. (flete y gastos), 40.
9|38848, Yriart y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artif., 1.202.
9|38803, Guillermo Greising S. C., Suiza A, Telas para quesos, 1.527.
9|38936, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas, 395.
9|38938, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Instrumentos para dentistas (parte), 80.
9|38940, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Aparatos para masaje, 72.
9|38942, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Productos dietéticos, 783.
9|38944, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Esencias para perfumería, 615.
9|38946, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Ultren - Materia anti-solar, 37.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38697, Sibils y Cía. Ltda., India Británica, A, Caminero de coco, 472.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|38678, Delfino Armagno, Argentina, A, Cintas de seda artif. estampadas, 103.
9|38736, Pizzo Hnos., Argentina, A, Pasas uva en grano c. semilla, 1.382.
9|38701, Sibils y Cía. Ltda., Argentina, A, Alfombras de lana y algodón, 1.345.
9|38820, Nestle Argentina S. A. Prod. Alimenticios (Suc. Mont.), Argentina, A, Café concentrado, 570.
9|38822, Nestle Argentina S. A. Prod. Alimenticios (Suc. Mont.), Argentina, A, Prod. Lácteos Medic. p. dietética inf., 435.
9|38801, Tomás R. Garrido, Argentina, A, Pasas de uva, 553.
9|38876, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Argentina, A, Caolín, 477.
9|38904, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Frutas secas (duraznos), 2.352.
9|38863, Tapié y Cía., Argentina, A, Tijeras hierro fundido, 457.
9|38711, Fernández y Cía., Argentina, A, Conos de cartón, 271.
9|38772, R. Cademartori y Cía., Argentina, A, Residuos corcho (yute y cartón), 77.

9|38782, Yriart y Cía., Argentina, A, Toallas y sábanas de alg. (fletes), 30.
9|38680, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina. A, Jarras-termo, 3.
9|39118, Barbe y Gómez, Argentina, A, Hebillas para cinturones (gastos-flete), 46.
9|38947, "L.E.M.A." S. A., Argentina, A, Hojas de estramonio molido, 433.
9|38704, Deli S. A., Argentina, A, Orejones, 1.020.
9|38851, Tapié y Cía., Argentina, C, Jarro y platillo etc., 294.
9|38737, Caunegre y Valle, Argentina, C, Carteras de cuero de cabra, etc., 70.
9|38755, B. y N. Solari, Argentina, C, Sal gruesa a granel, 4.221.
9|38714, Enrique Queirolo Varela, Argentina, C, Yeso en polvo, 905.
9|38920, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Discos impresos para gramófonos, 754.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38730, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas accs. de Rayos X, 297.
9|38500, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Película para uso radiográfico, 4.616.
9|38692, Domingo Dante Caprio, Estados Unidos de América, A, Forros para chalecos de algodón, 180.
9|38852, J. P. Baridón y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.689.
9|38847, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 605.
9|38841, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 248.
9|38933, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para maquinaria industrial y gastos, 291.
9|38709, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. para tornos industriales, 804.
9|38577, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, A, Agujas para tejer, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38555, Cassarino Hermanos, Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 648.
9|38516, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Reps. máquinas industriales, 129.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38720, Perfumes "Dana" S. A., Estados Unidos de América, A, Colorantes para perfumería, 16.
9|38752, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Resinas artificiales no endurec., 198.
9|38812, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Combinaciones orgánicas, etc., 52.
9|39201, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 595.
9|38814, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Acido acético, 2.677.
9|38816, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Amoníaco anhidro, 3.110.
9|38926, A. Iglesia y Cía., Estados Unidos de América, A, Colorantes para esencias alimenticias, 21.
9|38924, A. Iglesia y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias para fab. esencias, 32.
9|38927, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato de amonium, 856.
9|38809, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Bisulfito de sodio, 2.212.
9|38811, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Anilinas, 1.343.
9|38823, Kurt Schongut y Fritz Neulaender, Estados Unidos de América, A, Materias primas para fab. esencias, 330.
9|38690, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, A, Vaselina sólida, 1.098.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|38883, Wilson, Sons y Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral tipo vapor para reembarco, 6.863.
9|38675, Viuda de Antonio F. Braga, Sud Africa, A, Carbón mineral para reembarcar para consumo de vapores de ultramar, 10.534.

PLANILLAS N.os 5079 AL 5080

Solicitudes despachadas el día 4 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39036, Arnott y Cía. Ltda. S. A., Argentina, A, Llaves para radiador, 1.241.
9|39044, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Tejido de alg., 107.
9|39073, Cía. Nacional de Cementos S. A., Argentina, A, Hojas registradoras "Foxboro" para aparat. cont. consumo combustible, 20.
9|38995, Alonso, Cerizola y Cía., Argentina, A, Thermos de vidrio y hojalata, etc., 3.862.
9|38976, Pamer Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Fieltros de lana, 468.
9|39133, Calzados Sassi S. A., Argentina, A, Cueros de cabra, 533.
9|39260, Vidrierías Unidas S. A., Argentina, A, Vidrio hilado (lana de vidrio), 638.
9|39265, Szxvfer Hermanos, Argentina, A, Material de porcelana para electr., 785.
9|38515, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, A, Aprestos de alg., 5.
9|39222, Jacobo Liberman, Argentina, A, Papel de lija, 38.
9|39192, Valentín Martínez y Cía., Argentina, A, Orejones de frutas, 1.049.
9|39119, Basso y Bazzani Ltda., Argentina, A, Abono, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39117, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Pulverizadores para comb. plagas, agrícolas, etc. y gastos, 3.234.
9|39148, Carlos Sanguinetti, Estados Unidos de América, A, Aparato para la sordera, 9.
9|39246, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Tuercas de hierro, 1.038.
9|39115, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Lamparillas eléctricas para autos, 703.
9|39131, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes, 441.
9|39153, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Clisés para imprimir almanaque, 54.
9|39065, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro bronceado, 148.
9|39067, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de bronce, 475.
9|39069, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Fusibles, 64.
9|38994, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Té, 483.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|38458, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Bolsas de arpillera vacías, 1.066.
9|38288, Juan Peluffo y Cía., Argentina, C, Bolsas vacías, 484.
9|38806, The Montevideo Trading Co. Ltda., (S. A.), Brasil, A, Yerba mate (flete), 108.
9|38560, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 95.
9|38499, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 746.
9|38556, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 53.
9|38558, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 326.
9|38932, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Muestras de productos dietéticos, 2.
9|38930, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Colección de objetos de vendajes y medicamentos, 5.

PLANILLAS N.os 5082 AL 5095

Solicitudes despachadas el día 4 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39150, Carlos Sanguineti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tejido de alg., 610.
9|39259, Sus y Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 2.280.
9|39101, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 523.
9|38975, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.057.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39182, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 1.260.
9|39240, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tela impermeable, 124.
9|39092, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, A, Botones de mat. plástico, 703.
9|39076, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela impermeable revestida de Piroxilina, 69.
9|39111, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 1.109.
9|39050, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 1.723.
9|39054, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 552.
9|38979, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 691.
9|39028, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 610.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38716, A. Carlos Mir "Casa Rim", Suiza, A, Popelina de seda artif., 1.435.
9|39095, Juan F. Decarlini, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 1.678.
9|39039, Luis Caubarrére S. A., Suiza, A, Tejidos de rayón y gastos, 755.
9|39041, Luis Caubarrére S. A., Suiza, A, Tejido de seda artif. y gastos, 545.
9|39145, Luis Caubarrére S. A., Suiza, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.059.

9|39194, Elías Meierovich, Suiza, A, Accs. para pulseras de relojes, 720.
9|39129, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas, 5.075.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39082, Internacional Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Tractores, 12.811.
9|39086, Internacional Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, 5.287.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38747, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Joyería falsa, 195.
9|39207, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Hematina para el teñido de cueros y gastos, 502.
9|39236, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Lithopone, 1.396.
9|39072, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Borato de potasio, 10.
9|39000, I.N.T.E.L.A.S., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artif., 2.146.
9|39008, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Mármol en polvo, 80.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39022, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Caucho para reparar cubiertas, 866.
9|39024, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Tela bañada en caucho para reparar cubiertas, 725.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39262, Wilson Sons y Co. Ltda., España, B, Sal marina a granel, 75.862.
9|38959, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Avellanas con cáscara, 849.
9|39027, Ulises Tolck, Suiza, A, Resortes de acero (cuerdas para despertadores), 894.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|38918, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas agríc. y gastos, 8.358.
9|38916, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Sembradora completa y gastos, 340.
9|38553, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 453.
9|38787, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de América, A, Semillas hortícolas para cultivar, 12.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39161, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 92.
9|38981, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Máquinas eléctricas para cortar telas, 366.
9|39123, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Succinil Sulfatiazol y gastos, 382.
9|38751, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Acido cítrico, 33.
9|38754, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Grasa de lana, 109.

PLANILLA N.o 5096

Solicitudes despachadas el día 5 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39167, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 4.500.
9|39165, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 8.878.
9|39322, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 4.074.
9|39324, Sociedad Editora "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 18.401.
9|39326, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 4.611.
9|39375, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel de diario, 1.141.

PLANILLAS N.os 5097 AL 5105

Solicitudes despachadas el día 4 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39371, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, A, Automóviles, 6.045.
9|39012, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Fantasía en loza, 4.
9|38968, Cía. Uruguay de Silicatos Limitada, Inglaterra, A, Silicato soda alcalino y gastos, 4.203.
9|39079, S. A. Cristalerías del Uruguay, Inglaterra, A, Pinturas para decorar vidrio, 1.096.
9|38991, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas de bicicletas, 395.
9|38993, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Cámaras de bicicletas, 210.
9|38997, S. C. Urug. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Repuestos para motores eléctricos, 794.
9|39001, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, A, Oxido de cinc, 983.
9|39014, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Piezas plata para uso de mesa, 2.253.
9|39267, Strauch y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 4.707.
9|39261, Singer Sewing Machine Co., Inglaterra, A, Máquinas de coser, 721.
9|39217, Gessner y Erlanger, Inglaterra, A, Cubiertas de mesa, 500.
9|39193, Fibravegetal S .A., Inglaterra, A, Repuestos para máq. industriales, 4.344.
9|39077, Fromar Ship Supplies Co. S. R. Ltda., Inglaterra, A, Pintura en pasta, 1.201.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39271, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera dura, 577.
9|39269, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera de cedro, 2.804.
9|39249, Sica y Chiappe, Ecuador, A, Tagua Pelada Manta Negra (mat. prima para f. botones), 4.788.
9|38986, The Dunlop Rubber Co. Urug. Ltda., Brasil, A, Cubiertas y gastos, 4.890.
9|38988, The Dunlop Rubber Co. Urug. Ltda., Brasil, A, Cubiertas para camiones y gastos, 630.
9|39213, General Electric S. A., Brasil, A, Bulbos de vidrio, 45.
9|39190, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 10.441.
9|39180, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de alg., 4.120.
9|39109, Bakirgian y Cía. (Urug.) S. A., Brasil, A, Tejidos de alg., 2.716.
9|39107, Bakirgian y Cía. (Urug.) S. A., Brasil, A, Tejidos de alg., 6.891.

9|39088, Guillermo Johnston y Cía. Limitada, Brasil, A, Té, 8.537.
9|39026, Pizzorno, Theodulcz y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 1.192.
9|38977, Carlisle y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 2.499.
9|39025, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado seda natural, 1.541.
9|39023, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado seda natural, 4.616.
9|39030, Tufic Sassón y Halfon, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.691.
9|38999, Aruguete y Sazbon, Brasil, B, Tejidos de alg., 869.
9|39020, Augusto Nery, Brasil, B, Yerba mate, 5.960.
9|39186, Maglia y Berta S. C., Brasil, B, Yerba mate elaborada, 2.018.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39266, Warner y Cía., Brasil, A, Tijeras de acero, 274.
9|39263, Carlos Stapff y Cía., Brasil, A, Vendas, 610.
9|39218, Isaac Ouri, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.058.
9|39257, Sus y Sasson, Brasil, A, Lienzo de algodón, 3.451.
9|39188, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Brasil, A, Tabaco negro en cuerda, 4.959.
9|39147, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 1.438.
9|38998, B. Hazan y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 4.077.
9|39007, Eduardo Loppacher Sucesión, Brasil, A, Esponjas sintéticas para limpieza, 173.
9|38973, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.310.
9|39037, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.312.
9|39035, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.283.
9|39033, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.079.
9|39017, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de alogdón, 4.211.
9|39097, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, A, Tijeras, pinzas, etc., 557.
9|39038, Jinno y Levy, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.511.
9|39204, Eduardo Oromi y Hno., Brasil, A, Esponjas sintéticas, 192.
9|39172, Jerusalmi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón y rayón, 5.782.
9|39255, Sus y Sasson, Brasil, A, Tejidos mezcla alg. y rayón, 801.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39235, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Estados Unidos de América, A, Planchuela de hierro negro, 1.956.
9|39032, Satragno y Bracco, Estados Unidos de América, A, Caños galvanizados, 780.
9|39085, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Tubería de acero galvanizado, 434.
9|39089, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Cable de alambre de acero, 219.
9|38967, Conrado Kurian, Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcción, 3.003.
9|38966, Cía. Arenera del Norte S. A., Estados Unidos de América, A, Cable de acero galvanizado, 1.147.
9|38978, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 653.
9|38980, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Bronce en barras, 495.
9|38982, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Bronce en chapas, 646.
9|38996, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Asientos con tapas para inodoros, 725.